4-2018-308
Juz 6 C.1717
Allega informe
Parqueadero del
Juzgado 20

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
BOGOTA D.C.

10 Hed

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C
CARRERA 10 No 14-33 PISO 5
TELEFONO 2432801

DATOS PARA LA RADICACIÓN DEL PROCESO

Jurisdicción: CIVIL

GRUPO / CLASE DE PROCESO

EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL

CUADERNO No _____FOLIOS CORRESPONDIENTES_____

DEMANDANTE(S)

NOMBRE: **BANCOLOMBIA S.A.**
C.E. / NIT: 890.903.938-8
NOMBRE: _____
C.C. / NIT:

APODERADO

NOMBRE: MARIA CARLOTA SAENZ
C.C. / NIT: 41.419.481

DEMANDADO(S)

NOMBRE: **MIDELI MEDINA CORTES**
C.C. / NIT: 5[illegible]22.734
NOMBRE: _____
C.C. / NIT:
NOMBRE:
C.C. / NIT:
NOMBRE:
C.C. / NIT:
NOMBRE:
C.C. / NIT:

HIBRIDO

NÚMERO DE RADICACIÓN

110014003004 2018 00308 00

FECHA DE RADICACION 21/03/2018

SENTENCIA _____

DECISION DEFINITIVA _____

REMANENTES _____

Remate
13/octubre/2023
8:00 am
Vehículo



004-2018-00308-00- J. 06 C.M.E.S

1100140030042018003080O

1

Señor:
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. (REPARTO)

Asunto: PODER

Por medio de este documento la suscrita **MARIBEL TORRES ISAZA**, persona mayor e identificada como aparece al pie de mi firma, obrando como representante legal de la sociedad **ALIANZA SGP S.A.S** domicilio en Medellín con Nit. 900948121-7, como endosataria en procuración para el cobro de obligación por parte de BANCOLOMBIA S.A., cuyo domicilio es la ciudad de Medellín identificada con el NIT 9890903938-8 otorgo poder especial a la **MARIA CARLOTA SAENZ CALDAS,** mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá e identificada civilmente con la C.C. 41.419.481 de Bogotá, abogada en ejercicio con TP. 17.539 CSJ., para que en nombre y representación de **BANCOLOMBIA S.A.** Instaure proceso de **EJECUCIÓN JUDICIAL PARA HACER EFECTIVA LA GARANTIA MOBILIARIA DE MENOR CUANTIA** en contra de **MIDELI MEDINA CORTES** mayor de edad, vecina y domiciliada de esta ciudad de Bogotá, identificado(s) con la cédula de ciudadanía No. 52.522.737 con relación a la obligación contenida en el **Pagaré No. 2541318** y prenda abierta sin tenencia sobre el vehículo de placa **HVO278**

El apoderado tiene facultades para representar al poderdante y endosante desde este mismo momento, pudiendo formular peticiones, notificarse, recibir, transigir, sustituir, desistir, formular recursos, conciliar, representar en audiencias, solicitar copias, y demás conductas necesarias dentro del proceso. En general, tiene todas las facultades que fueren necesarias para la adecuada representación de los intereses del acreedor.

Reconózcasele personería al apoderado en los términos del presente documento.

Cordialmente,

MARIBEL TORRES ISAZA
C.C. No. 43.865.474
Rep. Legal ALIANZA SGP S.A.S.
Endosataria pagaré de BANCOLOMBIA S.A.

Acepto,

MARIA CARLOTA SAENZ CALDAS
C.C. 41.419.481 de Bogotá
T.P. No. 17.539 del C.S. de la J.

NOTARIA QUINCE DEL CIRCULO DE MEDELLIN
PRESENTACIÓN PERSONAL

Medellín, 2018-01-29 15:49:20 Documento: 1xjgz
Este memorial dirigido a: JUEZ CIVIL MPAL R BOGOTA

Fue presentado personalmente ante ELBA LUCIA ORTEGA MARQUEZ NOTARIA (E) 15 DEL CIRCULO DE MEDELLIN por:
TORRES ISAZA MARIBEL
Identificado con C.C. 43805474
Quien declaro que la firma de este documento es suya. Ingrese a www notariaenlinea.com para verificar este documento.

346-b89afac7

ELBA LUCIA ORTEGA MARQUEZ
NOTARIA (E) 15 DEL CIRCULO DE MEDELLIN

NOTARIA QUINCE DE MEDELLIN
Elba Lucia Ortega Marquez
NOTARIA (E)

sufi
Una marca Bancolombia

5437 72978352

PAGARÉ EN BLANCO

Bancolombia
45493529

7091 1B

PAGARÉ A LA ORDEN

NUMERO: 2541318

FECHA DE VENCIMIENTO: 20 de enero 2018

mideli medina cortes , actuando:
[X] en nombre propio; [ ] en representación legal; [ ] como apoderado de ;
C.C. 52522734 o NIT; me obligo a pagar solidaria e incondicionalmente a Bancolombia S.A. o a su orden, sociedad que en adelante se llamará " Bancolombia S.A.", con domicilio principal en Medellín, el día 20 de 01 del año 2018 , la suma de cuarenta y un millones ochocientos setenta y cinco mil ochocientos sesenta y tres pesos ($ 41.875.863), moneda legal por concepto de capital y la suma de dos millones trescientos cuarenta y cinco mil doscientos veintiseis pesos ($ 2.345.226), por concepto de intereses remuneratorios y moratorios causados hasta la fecha de vencimiento de este pagaré y no pagados. En caso de incumplimiento o simple mora de este pagaré(mos) sobre el saldo de capital adeudado intereses moratorios equivalentes a la tasa máxima de mora permitida por la ley, sin perjuicio de las acciones que pueda ejercitar Bancolombia S.A., para el cobro prejudicial o judicial de la deuda, caso en el cual pagaré además la totalidad de los costos, gastos, honorarios de cobranza extrajudicial y judicial y todo otro costo que se genere por razón de dicha gestión. Serán de mi cargo los gastos e impuestos que se causen por el otorgamiento de este pagaré.

Para constancia se crea este pagaré en medellin a los 20 días del mes de 01 del año 2018 .

CLIENTE / DEUDOR

Nombre Mideli Medina Cortes
C.C.o NIT. 52522734
en nombre propio [X] en representación [ ] como apoderado de [ ]

Firma

Huella Indice Derecho

Nombre
C.C.o NIT.

AVALISTA Nombre
C.C.o NIT.
en nombre propio [ ] en representación [ ] como apoderado de [ ]
Nombre
C.C.o NIT.

Firma

AVALISTA Nombre
C.C.o NIT.
en nombre propio [ ] en representación [ ] como apoderado de [ ]
Nombre
C.C.o NIT.

Firma

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario
Cadena s.a.

BANCOLOMBIA S.A

Endoso en procuración, en los términos y con las facultades establecidas en el artículo 658 del código de comercio el presente titulo valor al abogado

Alcuza SAS

Identificado con cédula de ciudadanía Nº

NIT 900948121-7

y tarjeta profesional Nº _____ del C.S de la J.

Firma: _____

BANCOLOMBIA S.A NIT 890.903.938-8

INSTRUCCIONES DILIGENCIAMIENTO PAGARÉ

EL CLÍENTE, que para efectos de las instrucciones definidas a continuación se seguirá llamando EL DEUDOR, autoriza a BANCOLOMBIA S.A., para completar los espacios en blanco dejados en el pagaré a la orden que ha suscrito y entregado a dicho establecimiento bancario, para instrumentar las operaciones de crédito celebradas en desarrollo del presente acuerdo o demás obligaciones surgidas a su cargo, por cualquier concepto y en cualquier calidad, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. Bancolombia S.A. no tendrá que dar aviso previo para llenar los espacios en blanco dejados en el pagaré.
2. El valor de capital del pagaré estará integrado por el monto de las sumas que conjunta o separadamente se hayan causado a cargo de EL DEUDOR y a favor de Bancolombia S.A., por concepto de capital, cuotas de primas de los seguros de vida y/o de bienes dados en garantía de las obligaciones a su cargo y demás cargos fijos, y por otros conceptos, tales como el valor del Impuesto de timbre causado por el título una vez sean completados los espacios en blanco, que llegaren a quedar pendientes de pago por parte de EL DEUDOR el día del diligenciamiento del título valor por cualquier crédito a su cargo, otorgado por Bancolombia S.A. a favor de EL DEUDOR.
3. El valor de los intereses del pagaré completado estará integrado por las sumas que conjunta o separadamente se hayan causado a cargo de EL DEUDOR por concepto de intereses remuneratorios y moratorios y que se encuentren pendientes de pago el día de diligenciamiento del título valor.
4. La suma sobre la cual se cancelarán intereses moratorios será aquella que por concepto de capital se adeude en la fecha en que sea completado el pagaré, de acuerdo con lo señalado en el numeral 2o precedente.
5. El interés en caso de mora será el correspondiente a la tasa máxima de mora permitida por la normativa que regula la materia.
6. La fecha de creación del pagaré será aquella en la que se completen los espacios en blanco dejados en el título, para convertirlo en título valor; así mismo éste será exigible a la vista.
7. CLÁUSULA ACELERATORIA: EL DEUDOR faculta a Bancolombia S.A. para declarar vencido el plazo de todas las obligaciones a su cargo y hacer exigible de una vez el pago total de las mismas, aún cuando por razón de los plazos previamente acordados no se encuentren vencidas, y llenar en consecuencia los espacios en blanco del presente pagaré que otorga, ya que por las siguientes circunstancias, todas y cada una de dichas obligaciones se entienden exigibles de inmediato:
   - 7.1. Si llegare a constituirse EL CLIENTE en mora por el no pago de la totalidad, o parte de una o más obligaciones que directa, indirecta, conjunta o separadamente tenga a su cargo y a favor de Bancolombia S.A., por concepto de capital, intereses remuneratorios y de mora, cuotas de primas de seguro de vida y/o de bienes dados en garantía de dichas obligaciones, demás cargos fijos y por cualquier otro concepto, de las obligaciones antes referidas y por cualquier otra obligación a su cargo.
   - 7.2. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones consagradas en el acuerdo de apertura de cupo de crédito firmado o en cualquier otro documento que instrumente las operaciones crediticias celebradas con Bancolombia S.A.
   - 7.3. Por el giro de cheques sin provisión de fondos o el no pago de los mismos por causa imputable al girador o la entrega de títulos valores aceptados por el acreedor, respecto de los cuales se incumpla el pago.
   - 7.4. Si los bienes dados en garantía se demeritan o pierden valor por causa imputable al deudor, son gravados, enajenados en todo o en parte sin la previa y escrita autorización de Bancolombia S.A. o son embargados o perseguidos judicial o administrativamente por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción.
   - 7.5. Cuando a ello haya lugar, si EL DEUDOR o el propietario del vehículo objeto de la garantía incumple(n) la normatividad ambiental y las demás exigencias de ésta índole que le sean aplicables en el uso y goce del vehículo automotor.
   - 7.6. Por fallecimiento de EL CLIENTE persona natural o si tratándose de persona jurídica incurriere en causal de disolución o se le sometiere a liquidación obligatoria o voluntaria.
   - 7.7. Cuando cualquiera de los giradores o suscriptores llegare a ser (i) vinculado por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo (ii) incluido en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior – OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas y otras listas públicas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo, o (iii) condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos.

PARÁGRAFO: GESTIÓN DE COBRANZA -HONORARIOS: Bancolombia S.A. podrá exigir el pago del saldo total de la(s) obligación(es), más los intereses causados, incluyendo los costos de cobranza y los honorarios causados por dicha gestión.

Estas instrucciones serán tenidas en cuenta al momento de llenar los espacios en blanco dejados en el título entregado, contenidas en la hoja prenumerada.

2541318

Para constancia se firma en Bogotá a los 4 días del mes de Noviembre del año 16.

CLIENTE/DEUDOR _____ Firma

Nombre Midelli Medina Cortes

C.C. o Nit. 52 522 734

☒ En nombre propio
☐ En representación de:
☐ Como apoderado de:
Nombre

C.C. o Nit.

Huella Índice Derecho

BANCOLOMBIA S.A. _____ Firma

Nombre

C.C. o Nit.

AVALISTA _____ Firma

Nombre

C.C. o Nit.

☐ En nombre propio ☐ En representación de: ☐ Como apoderado de:
Nombre

C.C. o Nit.

Bancolombia
45493528

AVALISTA _____ Firma

Nombre

C.C. o Nit.

☐ En nombre propio ☐ En representación de: ☐ Como apoderado de:
Nombre

C.C. o Nit.

sufi
Una marca Bancolombia

CONTRATO DE CRÉDITO

Por una parte Bancolombia S.A., con domicilio principal en Medellín, en adelante **EL BANCO**, y por la otra **EL CLIENTE**, celebramos el presente contrato que se regirá por las siguientes estipulaciones:

1. APROBACIÓN CUPO DE CRÉDITO ROTATIVO: EL BANCO de acuerdo a sus posibilidades de tesorería, a los perfiles que defina, a sus políticas internas y previa evaluación de las condiciones de **EL CLIENTE** para ser considerado sujeto de crédito, podrá aprobarle un cupo de crédito rotativo, hasta por una cuantía determinada. **EL BANCO** podrá aumentar o disminuir el monto aprobado del cupo de crédito, previo aviso a **EL CLIENTE**.

2. UTILIZACIÓN CUPO DE CRÉDITO ROTATIVO: EL CLIENTE dispondrá del cupo abierto a su favor, en partidas sucesivas; siendo entendido que por la naturaleza rotativa del crédito, las restituciones parciales al capital que se realicen, le confieren el derecho a nuevas disponibilidades, hasta el límite aprobado para dicho crédito o el que llegare a aprobar **EL BANCO**, mediante la compra de bienes y servicios ofrecidos por establecimientos comerciales que en adelante se llamarán **EL DISTRIBUIDOR**, en los cuales **EL BANCO** autorice la utilización del crédito por parte de **EL CLIENTE**, hasta la suma que como tope máximo esté determinada por **EL BANCO** a la fecha de hacerse el retiro y en las condiciones que **EL BANCO** lo establezca. **EL CLIENTE**, podrá financiar el total del valor de la compra, desembolsando **EL BANCO** directamente a **EL DISTRIBUIDOR** el valor utilizado, afectando con ello **EL CLIENTE** su cupo de crédito. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Las utilizaciones se diferirán en cuotas mensuales de acuerdo con el plazo establecido para cada una de ellas, las cuales no podrán ser inferiores a la cuantía mínima establecida por **EL BANCO**, que será comunicada en la página web u otro medio que estuviere habilitado para ello. Como condición precedente, **EL CLIENTE** podrá hacer uso del cupo siempre que se encuentre al día en las demás obligaciones contraídas con **EL BANCO** y el cupo se encuentre vigente. **PARAGRAFO SEGUNDO: EL BANCO** aprobará y autorizará previamente las utilizaciones que se hagan dentro del cupo de crédito, mediante el sistema de comunicaciones o mediante la documentación que defina para el efecto y solo en este evento **EL DISTRIBUIDOR** podrá adelantar con **EL CLIENTE** el negocio de adquisición de bienes o servicios.

3. UTILIZACIÓN CUPO DE CRÉDITO ROTATIVO A TRAVÉS DE CANALES ELECTRÓNICOS: EL BANCO podrá habilitar a **EL CLIENTE** la utilización del cupo de crédito a través de los canales electrónicos habilitados para tal efecto, evento en el cual se tendrán en cuenta las siguientes condiciones: 3.1. Para la utilización del cupo de crédito por este medio **EL CLIENTE** deberá haber aceptado previamente las condiciones establecidas por **EL BANCO** para la utilización del respectivo canal.**3.2. EL CLIENTE** podrá identificarse frente a la Sucursal Virtual o telefónica de **EL BANCO** con su Número de Identificación Personal (N.I.P.) (clave secreta), de acuerdo con el Reglamento de Servicios Bancarios por Internet y el Reglamento de Servicios electrónicos y utilizar el cupo de crédito aprobado en virtud del presente contrato. 3.3. Para disponer del cupo de crédito otorgado, **EL CLIENTE** suscribirá por medios electrónicos a favor de **EL BANCO**, los comprobantes electrónicos destinados a hacer constar el valor de cada utilización bajo las condiciones del sistema. 3.4 **EL CLIENTE**, acepta como prueba de las transacciones, que efectúe por medios electrónicos, los registros electrónicos que se originen de dicha transacción. 3.5. **EL BANCO** no asume responsabilidad ante **EL CLIENTE** o el **DISTRIBUIDOR**, en caso de que no se puedan efectuar utilizaciones del cupo de crédito, por problemas de línea, congestión en la red o de conexión a Internet desde el navegador o browser de **EL CLIENTE** o de **EL DISTRIBUIDOR** o por cualquier otra situación no imputable a culpa de **EL BANCO**.

4. DESEMBOLSOS: En las operaciones de crédito, incluidas aquellas celebradas bajo la modalidad de cupo de crédito rotativo, la fecha de iniciación del plazo de las operaciones, corresponderá a la fecha en la cual se produzca el desembolso o la utilización del cupo de crédito, según el caso. En las operaciones bajo la modalidad de cupo de crédito rotativo **EL CLIENTE** acepta para todos los efectos legales como prueba de los desembolsos efectuados como producto de las utilizaciones realizadas dentro del cupo de crédito aprobado, el registro contable que de las mismas realice **EL BANCO**, de acuerdo con este contrato. **PARAGRAFO:** Para evitar que se supere la cuantía fijada como límite [redacted] cupo de crédito aprobado, **EL BANCO** no efectu[redacted] desembolsos cuando haya cheques en canje entregad[redacted] por **EL CLIENTE** como pago o abono a las obligaciones surgidas por las utilizaciones realizadas dentro de dicho cupo.

5. INFORMACIÓN SUMAS ADEUDADAS: EL BANCO enviará a la última dirección registrada por **EL CLIENTE** en **EL BANCO** o pondrá a disposición una comunicación o un estado de cuenta mensual en el cual se indique entre otros, el valor a pagar y la fecha de pago.

6. INTERESES REMUNERATORIOS: Para las operaciones de crédito, incluidas aquellas celebradas bajo la modalidad de cupo de crédito rotativo, durante la vigencia de las obligaciones, **EL CLIENTE** reconocerá y pagará a **EL BANCO** sobre los saldos insolutos de capital, intereses remuneratorios, bajo la modalidad de tasa fija o de tasa variable, pagadera por mes vencido, siempre dentro de los límites máximos permitidos por las normas que regulan la materia.
Cuando la modalidad de tasa acordada sea variable y siempre que la misma sea inferior a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia en la fecha del desembolso, **EL CLIENTE** reconocerá y pagará a **EL BANCO**, durante el primer mes de vigencia de las obligaciones, intereses a la tasa DTF T.A. vigente, incrementada en los puntos T.A., necesarios para dar como resultado, la tasa ofrecida por **EL BANCO**, [redacted] la modalidad de la operación de crédito seleccionad[redacted] **EL CLIENTE**, a través de los medios habilitados para tal fin, en la fecha del desembolso. Durante los meses posteriores de vigencia de las obligaciones, se causarán y pagarán intereses por mes vencido a la tasa DTF T.A. vigente para la fecha de la facturación, más los puntos así pactados. De realizarse el desembolso de la operación de crédito en semana posterior a la que se suscribe esta solicitud, los puntos pactados podrán modificarse en función de las variaciones de la DTF, de tal manera que la tasa DTF T.A. vigente, incrementada en los puntos T.A., de cómo resultado, la tasa ofrecida por **EL BANCO** para la modalidad de crédito seleccionada por **EL CLIENTE** en la fecha del desembolso. La tasa pactada es en todo caso variable y pagadera bajo la modalidad mes vencido.
Cuando la modalidad de tasa acordada sea variable y siempre que la misma corresponda a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia en la fecha del desembolso, **EL CLIENTE** reconocerá y pagará a **EL BANCO** durante el primer mes de vigencia de las obligaciones la tasa máxima legal permitida por la ley en la fecha del desembolso. Durante los meses posteriores de vigencia de las obligaciones se causarán y pagarán intereses por mes vencido a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de la facturación. De realizarse el desembolso de la operación de crédito en semana posterior a la que se suscribe esta solicitud, la[redacted] de interés remuneratorio podrá modificarse en funci[redacted] las variaciones de la tasa máxima legal certificada [redacted] la Superintendencia Financiera de Colombia en la fecha del desembolso. La tasa pactada es en todo caso variable y pagadera bajo la modalidad mes vencido.

7. PLAZO: Las obligaciones surgidas con ocasión de las operaciones de crédito, incluidas aquellas celebradas bajo la modalidad de cupo de crédito rotativo, deberán ser canceladas por **EL CLIENTE** en el plazo solicitado por **EL CLIENTE** y aprobado por **EL BANCO**, el cual, para las operaciones celebradas bajo la modalidad de cupo de crédito rotativo, será el establecido en el comprobante de utilización y en ningún caso, excederá el plazo máximo que establezca o autorice **EL BANCO**. El plazo se contará a partir de la fecha del desembolso, que para las operaciones celebradas bajo la modalidad de cupo de crédito rotativo corresponderá al desembolso de cada utilización. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En las operaciones de crédito, incluidas aquellas celebradas bajo la modalidad de cupo de crédito rotativo, en las que se haya definido una modalidad de pago de cuota fija con tasa variable, el plazo final de la obligación será estimado, ya que su vencimiento final se ajustará a la fecha en que se termine

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario
Cadena s.a.

VII/2014 8000778-11

de cancelar totalmente la obligación por todo concepto, para lo cual se tendrá en cuenta la modalidad de tasa de interés remuneratorio variable acordada, la imputación hecha de las cuotas fijas pactadas y demás estipulaciones contenidas en el presente documento. En las operaciones de crédito, incluidas aquellas celebradas bajo la modalidad de cupo de crédito rotativo, en que se haya definido una modalidad de pago de cuota variable con tasa variable o una modalidad de pago de cuota fija con tasa fija, el plazo será el solicitado por **EL CLIENTE** y aprobado por **EL BANCO. PARAGRAFO SEGUNDO**: No obstante lo anterior, en el evento de mora en el pago de una cualquiera de las obligaciones, este hecho facultará a **EL BANCO,** para acelerar el plazo pendiente de pago de todas las obligaciones y exigir la totalidad de lo adeudado.

8. PAGO DE LAS OBLIGACIONES: EL CLIENTE se compromete a pagar a **EL BANCO**, sin lugar a requerimiento alguno, las obligaciones derivadas de las operaciones de crédito, incluidas aquellas celebradas bajo la modalidad de cupo de crédito rotativo, en las fechas y por la cuantía señaladas por **EL BANCO** en la comunicación o estado de cuenta que le envía o que le pone a su disposición para el efecto. Dichas cuotas fijas mensuales, comprenderán capital, intereses remuneratorios, cargos adicionales y cualquier otro concepto que se genere en virtud de dichas operaciones. **PARAGRAFO PRIMERO**: Respecto de las operaciones de crédito, incluyendo aquellas celebradas bajo la modalidad de cupo de crédito rotativo, en las que se haya definido una modalidad de pago de cuotas fijas iguales con tasa variable, **EL CLIENTE** pagará sin lugar a requerimiento previo cuotas fijas iguales contentivas de capital e intereses a la tasa estipulada, más los cargos adicionales y demás valores causados, y una(s) última(s) cuota(s) residual(es) por el valor total pendiente para cancelar la obligación, teniendo en cuenta la tasa de interés variable pactada y las imputaciones realizadas de las cuotas fijas iguales pagadas. **PARAGRAFO SEGUNDO**: Respecto de las operaciones celebradas bajo la modalidad de cupo de crédito rotativo, en las que se haya definido una modalidad de pago de cuotas fijas iguales con tasa variable, el monto de la cuota fija periódica, variará por las cuotas originadas con las posteriores utilizaciones y los pagos que se efectúen, según lo pactado para cada una de ellas y el valor de las cuotas fijas mensuales a cargo de **EL CLIENTE** dependerá de la tasa de interés remuneratoria y demás condiciones financieras vigentes para cada utilización y de los pagos que se efectúen a las obligaciones surgidas a cargo de **EL CLIENTE. PARAGRAFO TERCERO:** Respecto de las operaciones de crédito, incluyendo cupos rotativos, en las que se haya definido, una modalidad de pago de cuota variable con tasa variable, **EL CLIENTE** pagará, sin lugar a requerimiento previo, cuotas variables contentivas de capital e intereses a la tasa estipulada, más los cargos adicionales y demás valores causados, de acuerdo a la información señalada por **EL BANCO** en el estado de cuenta mensual que pone a disposición de **EL CLIENTE,** en el cual se indique entre otros, el valor a pagar y la fecha de pago. **PARAGRAFO CUARTO:** Respecto de las operaciones de crédito, incluyendo cupos rotativos, en las que se haya definido una modalidad de pago de cuotas fijas iguales con tasa fija, **EL CLIENTE** pagará sin lugar a requerimiento previo, cuotas fijas iguales de acuerdo a la información señalada por **EL BANCO** en la comunicación que pone a disposición de **EL CLIENTE** en el cual se indique entre otros, el valor a pagar y la fecha de pago. **PARAGRAFO QUINTO:** Para las operaciones de crédito, todo pago efectuado por **EL CLIENTE** se imputará, en su orden, a los cargos adicionales, a los intereses moratorios a la fecha del pago, si los hubiere, a los intereses remuneratorios generados y al capital. **PARAGRAFO SEXTO:** Para las operaciones de cupo de crédito rotativo, todo pago efectuado por **EL CLIENTE** se imputará, en su orden, a los cargos adicionales, a los intereses moratorios a la fecha del pago, si los hubiere, a los intereses remuneratorios generados por todas las utilizaciones vigentes y al capital de las diferentes utilizaciones, iniciando por la más antigua. **PARAGRAFO SEPTIMO: EL BANCO** podrá por medio de un registro sistematizado, mantener actualizados los datos referentes a los abonos parciales y su aplicación como lo faculta la Superintendencia Financiera. **EL CLIENTE** efectuará los pagos de las cuotas mensuales a través de los canales que **EL BANCO** tuviere habilitado para ello y que serán previamente informados.

9. GARANTÍAS: En aquellos eventos en los que **EL BANCO** así lo considere necesario **EL CLIENTE** constituirá a favor de dicho establecimiento bancario directamente o a través de tercera persona, las garantías exigidas como respaldo de las obligaciones surgidas con ocasión de las operaciones de crédito otorgadas, incluidas aquellas celebradas bajo la modalidad de cupo de crédito rotativo, situación que deberá ser debidamente informada a **EL CLIENTE** en forma previa.

10. SEGUROS: Como seguridades adicionales de las operaciones de crédito, incluidas aquellas celebradas bajo la modalidad de cupo de crédito rotativo, **EL CLIENTE** se compromete a contratar previamente a la realización del desembolso o de la utilización del cupo de crédito, según el caso, y durante la vigencia de la obligación, los seguros de vida y/o de los bienes dados en garantía, en los que figure **EL BANCO** como primer beneficiario oneroso hasta por el saldo insoluto de las acreencias; seguros que deberán renovarse y estar vigentes, hasta la completa cancelación de las obligaciones a su cargo; reservándose **EL BANCO** el derecho de exigir la documentación que acredite la vigencia de los mencionados seguros. **PARAGRAFO PRIMERO:** Cuando **EL CLIENTE** acepte su inclusión en las pólizas colectivas contratadas por **EL BANCO** por cuenta de sus deudores, **EL CLIENTE** estará obligado a cumplir con las exigencias que efectúe la compañía aseguradora de acuerdo a las normas que regulan la materia o a las políticas que esta defina, y que deban cumplirse para la renovación o mantener la vigencia de los seguros. **PARAGRAFO SEGUNDO:** En el evento en que **EL CLIENTE** haya aceptado la inclusión en las pólizas colectivas contratadas por **EL BANCO**, la cobertura del seguro comenzará, previo cumplimiento de los requisitos de asegurabilidad por su parte, desde la fecha de la realización del desembolso o de la utilización del cupo de crédito, según el caso, y estará vigente hasta el vencimiento del plazo de dichas obligaciones o a discreción de **EL BANCO**, hasta que finiquite sus obligaciones financieras con **EL BANCO**; o hasta la fecha que discrecionalmente defina **EL BANCO**, en caso de mora por parte de **EL CLIENTE** en el pago de las mismas. En el evento en que **EL CLIENTE** no acredite a **EL BANCO**, la contratación y vigencia de las anteriores pólizas, **EL BANCO** estará facultado para incluir el (los) bien(es) dados en garantía en la póliza colectiva que tiene contratada para el efecto.

11. CARGOS ADICIONALES: 11.1. PRIMAS DE SEGUROS: En el evento de aceptar **EL CLIENTE** el amparo de las pólizas colectivas de seguros contratadas por **EL BANCO**, el valor de la(s) prima(s) de los seguros de vida y/o de los bienes dados en garantía, será descontado por **EL BANCO** de las cuotas periódicas mensuales de las obligaciones a su cargo, hasta que se produzca la cancelación total de las mismas, cargos que serán exigibles desde la fecha en que **EL CLIENTE** ha debido efectuar dicho pago, según lo pactado con **EL BANCO** y en el evento de no hacerlo pagarán a su favor, intereses de mora a la tasa máxima permitida, sobre los valores insolutos a su cargo, por el concepto referido. Las citadas primas de seguros, se ajustarán como consecuencia de los incrementos efectuados por la compañía aseguradora o atendiendo a la variación que pueda presentarse en el valor asegurado del bien y/o en las tarifas de impuestos que generen dichas primas; lo cual será informado a **EL CLIENTE** previamente, por cualquier medio o canal idóneo que **EL BANCO** tenga habilitado para tal fin. Dicho ajuste podrá realizarse en el mismo momento en que la aseguradora lo comunique, independientemente del tiempo corrido de la vigencia del seguro. Los valores pagados por **EL BANCO** por este concepto durante el plazo o con posterioridad a este, serán exigibles desde la fecha en que se ha debido efectuar dicho pago, y en el evento de no hacerlo, **EL CLIENTE** pagará intereses de mora a la tasa máxima permitida, sobre los valores insolutos, por este concepto. Si **EL CLIENTE** no acredita a **EL BANCO** la contratación y vigencia de la póliza de seguros de los bienes dados en garantía, y **EL BANCO** ejerce su facultad de incluirlo(s) en la póliza colectiva que tiene contratada para el efecto, los valores pagados por **EL BANCO**, por este concepto durante el plazo o con posterioridad a este, serán cobrados a **EL CLIENTE** en cada una de las cuotas o cánones periódicos como cargo adicional y serán exigibles desde la fecha en que se ha debido efectuar dicho pago, y en el evento de no hacerlo, **EL CLIENTE** pagará intereses de mora a la tasa máxima permitida, sobre los valores insolutos, por este concepto. **11.2. COMISIÓN FONDO DE GARANTÍAS:** En los casos en que las obligaciones a cargo de **EL CLIENTE** sean garantizadas por un Fondo de Garantías o por cualquier otra entidad que preste servicios similares, **EL CLIENTE** deberá pagar el valor de la comisión que cobre dicha entidad; sumas que serán entregadas por **EL BANCO** a la respectiva entidad, por cuenta de **EL CLIENTE.** Las citadas comisiones se ajustarán como consecuencia de los incrementos efectuados por el correspondiente Fondo de Garantías, lo cual será informado a **EL CLIENTE**

previamente, por cualquier medio o canal idóneo que **EL BANCO** tenga habilitado para tal fin. **11.3. COMISIÓN DE DISPONIBILIDAD: EL BANCO** cobrará a **EL CLIENTE** una comisión de disponibilidad, que deberá pagarse en las mismas fechas indicadas para el pago de las cuotas, valores que serán anunciados a **EL CLIENTE** por el medio o canal idóneo que **EL BANCO** tenga habilitado para tal fin por cualquier medio y que **EL CLIENTE** acepta. La comisión citada podrá ser incrementada por **EL BANCO**, lo cual será informado a **EL CLIENTE** previamente, por cualquier medio o canal idóneo que **EL BANCO** tenga habilitado para tal fin. **11.4. OTROS CARGOS: EL BANCO** podrá cobrar a **EL CLIENTE** las tarifas que defina por la utilización de los canales electrónicos, evento en el cual, las condiciones se regirán por lo estipulado en el respectivo contrato. Los citados cargos, podrán ser incrementados por **EL BANCO**, lo cual será informado a **EL CLIENTE** previamente, por cualquier medio o canal idóneo que **EL BANCO** tenga habilitado para tal fin. De igual forma, serán a cargo de **EL CLIENTE** todos los impuestos, gravámenes, gastos, costos y comisiones que se originen en razón a los créditos otorgados y los desembolsos efectuados a la cuenta de **EL DISTRIBUIDOR** previamente inscrita.

12. INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES: En caso de incumplimiento en el pago de las obligaciones o de declararse vencido el plazo de las mismas, sobre los saldos pendientes de pago, **EL CLIENTE** reconocerá intereses moratorios a una tasa moratoria equivalente a la máxima permitida por la normatividad Colombiana, que se causarán por cada día de retardo hasta su cancelación total.

13. INFORMACIÓN A EL BANCO: EL CLIENTE dará aviso oportuno a **EL BANCO** de cualquier circunstancia que pueda poner en riesgo el servicio o pago adecuado de la respectiva obligación a su cargo.

14. NO UTILIZACIÓN DEL CUPO DE CREDITO ROTATIVO: El no ejercicio por parte de **EL CLIENTE** de la utilización del cupo de crédito rotativo, no implica la terminación de este contrato, el cual regulará la totalidad de las utilizaciones realizadas, durante la vigencia del mismo.

15. DURACIÓN DEL CONTRATO: La duración de este contrato es indefinida, no obstante cualquiera de las partes podrá terminarlo por escrito por lo menos con diez (10) días de antelación a la fecha en que pretende opere la terminación. En tal evento, **EL BANCO** podrá dar por vencidas todas las obligaciones a cargo de **EL CLIENTE**, incluidas aquellas originadas en las utilizaciones realizadas por **EL CLIENTE** dentro del cupo de crédito rotativo aprobado, ya sea las vencidas o por vencerse, efectuadas aún después de haber sido enviada dicha comunicación.

16. MODIFICACIÓN Y CANCELACIÓN DEL CONTRATO: EL BANCO en cualquier momento podrá entre otras causas definidas en el presente contrato, cancelar, limitar, adicionar o modificar, los términos y condiciones del mismo mediante aviso previo a **EL CLIENTE**, emitido por cualquier medio o canal idóneo que **EL BANCO**, tenga habilitado para tal fin, por las siguientes circunstancias: 16.1. Cuando se compruebe que las informaciones, certificaciones o documentos que haya suministrado **EL CLIENTE** al solicitar el crédito o cupo de crédito rotativo, o posteriormente, son inexactos o falsos. 16.2. Cuando gire o entregue a **EL BANCO** cheques que no sean pagados por **EL BANCO** girado. 16.3. Cuando se encuentre en mora en el pago de cualquier obligación a su cargo surgida por el desembolso del crédito, la utilización del cupo de crédito rotativo o por cualquier otra operación de financiación que le fuere otorgada. 16.4. Cuando sea demandado por terceros y se le persigan o embarguen bienes, o entre en causal de disolución o liquidación, o cualquier otro proceso concursal. 16.5. Por fallecimiento de **EL CLIENTE** persona natural, en cuyo caso el pago de la obligación se hará indivisible, pudiendo **EL BANCO** exigir la totalidad a uno cualquiera de sus herederos sin necesidad de demandarlos a todos, salvo que la operación de crédito conferida en virtud de estas condiciones esté amparada por un seguro de vida de **EL CLIENTE**. 16.6. Si **EL CLIENTE** cometiere cualquier tipo de fraude contra **EL BANCO**, otros establecimientos financieros o **EL DISTRIBUIDOR**. 16.7. Cuando incumpla cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente escrito o en cualquier otro documento que instrumente las operaciones de crédito. 16.8. Cuando **EL CLIENTE** llegare a ser (i) vinculado por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo (ii) incluido en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior - OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas y otras listas públicas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo o (iii) condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos. En ninguno de los anteriores eventos, ni en cualquier otro de los eventos pactados de terminación del acuerdo por parte de **EL BANCO** se generará indemnización en beneficio de **EL CLIENTE**. 16.9. Por deterioro en las condiciones financieras o en la capacidad de pago de **EL CLIENTE**, o existan elementos o circunstancias que a juicio de **EL BANCO** permitan pensar que pueda llegar a presentarse dicho deterioro, o en aquellos eventos en los que cuando se constituya garantía real o personal o de otra naturaleza, como respaldo de las operaciones de crédito, incluidas aquellas celebradas bajo la modalidad de cupo de crédito rotativo aprobadas y en consideración a su naturaleza, valor, eficacia, cobertura o liquidez y/o en consideración a cualquier otro factor relacionado a dicha garantía, se concluya que la misma se ha deteriorado o se ha perdido, o en aquellos eventos en los que **EL CLIENTE** no renueve las pólizas de vida y/o de los bienes dados en garantía, o si los seguros ofrecidos presentan algún factor que los haga rechazables por **EL BANCO** en consideración a las condiciones mínimas que los mismos deben tener de acuerdo a las normas que regulan la materia. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Respecto de las operaciones celebradas bajo la modalidad de cupo de crédito rotativo, igualmente **EL BANCO**, previo aviso a **EL CLIENTE**, estará facultado para suspender o limitar el monto de las utilizaciones, entre otras, por las causas referidas en el presente numeral y demás causas señaladas en el presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de modificación, limitación o adición del contrato, **EL BANCO** dará aviso previo a **EL CLIENTE**, quien podrá acceder a los nuevos términos o condiciones propuestos de manera escrita o a través de manifestaciones inequívocas que indiquen su intención de aceptar tales términos y condiciones, o dar por terminado el contrato. **PARÁGRAFO TERCERO**: En el evento de cancelación del presente contrato por cualquier causa, **EL CLIENTE** no se exonera de cancelar las obligaciones que surjan a su cargo, por todo concepto. **PARÁGRAFO CUARTO**: Respecto de las operaciones celebradas bajo la modalidad de cupo de crédito rotativo, los bloqueos temporales del cupo, solicitados por **EL CLIENTE**, no lo exonerarán de pagar los cargos adicionales referidos en el numeral 11, a que haya lugar.

17. CESIÓN: EL BANCO podrá ceder o dar en garantía, en todo o en parte los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, notificando a **EL CLIENTE** a través de los medios que **EL BANCO** dispusiere para tal fin y **EL CLIENTE** declara que acepta tal cesión.

18. INFORMACIÓN - DOCUMENTACIÓN: Durante la vigencia de este contrato, así como durante las prorrogas del mismo, **EL CLIENTE** se compromete a suministrar anualmente o cuando así se lo solicite **EL BANCO**, toda documentación e información requerida por el establecimiento bancario, en la oportunidad exigida por el mismo; así como a mantener actualizada su información financiera, comercial y fiscal y demás información necesaria de acuerdo con las disposiciones de la Superintendencia Financiera sobre evaluación y calificación de cartera y demás normas que regulan la actividad financiera desarrollada por los establecimientos de crédito; reservándose **EL BANCO** el derecho de dar por terminado el presente contrato, cuando **EL CLIENTE** no atienda dicho requerimiento.

19. APLICACIÓN DE LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE CONTRATO. EL CLIENTE acepta expresamente que el presente contrato aplica, en todo lo que sea pertinente, a aquellas operaciones de crédito que celebre con **EL BANCO** y que sean diferentes a operaciones de crédito celebradas bajo la modalidad de cupo de crédito rotativo.

HV0298. 68173343.

Una marca Bancolombia.

Bancolombia
41869396

PRENDA ABIERTA SIN TENENCIA DEL ACREEDOR SOBRE VEHÍCULO

Entre los abajo firmantes: Por una parte **BANCOLOMBIA S.A.**, en adelante **EL BANCO**, establecimiento de crédito con domicilio en Medellín y por la otra **EL(LOS) DEUDOR(ES) PRENDARIO(S)**, identificado(s) y obrando en las calidades indicadas al pie de su(s) firma(s), se ha celebrado el contrato de **PRENDA ABIERTA SIN TENENCIA DEL ACREEDOR SOBRE VEHÍCULO** contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: EL(LOS) DEUDOR(ES) PRENDARIO(S)**, constituyen a favor de **EL BANCO, PRENDA ABIERTA Y SIN TENENCIA DEL ACREEDOR**, para garantizar, hasta por la suma de **$77.990.000** el cumplimiento de las obligaciones a cargo de quienes se denominarán **EL(LOS) DEUDOR(ES)**: **MEDINA CORTES MIDELI** , sobre el vehículo descrito a continuación:

PLACA:
CHASIS: 1FMCU9G96EUC33080
MOTOR: EUC33080
CLASE: CAMPERO
MODELO: 2014

LINEA: ESCAPE SE
SERIE: 1FMCU9G96EUC33080
MARCA: FORD
SERVICIO: PARTICULAR
COLOR: ROJO RUBI

PARÁGRAFO PRIMERO: La prenda se hace extensiva a la carrocería y a cualquier accesorio instalado o que se instale en el vehículo, los cuales, harán parte integrante de él y su separación, cambio, y/o modificación, sólo se podrá realizar con el consentimiento previo, expreso y escrito de **EL BANCO. PARÁGRAFO SEGUNDO**: En el evento en que el vehículo objeto del presente contrato sea de servicio público individual tipo taxi, la prenda se hace extensiva a la autorización expedida por la autoridad competente para operar como vehículo de servicio público individual tipo taxi (**"EL CUPO"**), gravamen que **EL(LOS) DEUDOR(ES) PRENDARIO(S)** se obliga(n) a notificar a la empresa de transporte terrestre automotor individual de pasajeros tipo TAXI en la que se encuentre vinculado el vehículo y a entregar a **EL BANCO**, constancia escrita de dicha notificación. **PARÁGRAFO TERCERO**: Con el único fin de determinar algunas características del vehículo, bajo las cuales se constituyó esta garantía y que no han sido indicadas específicamente en el presente contrato, la fotocopia de la matrícula del bien o su historial o certificación específica emitida por el Organismo de Tránsito competente con ocasión del registro de este gravamen y que han sido aportado(s) por **EL DEUDOR Y/O DEUDOR PRENDARIO**, se podrá(n) tener como documento soporte para la plena identificación del bien gravado, de considerarlo así necesario **EL BANCO.**

SEGUNDA: EL(LOS) DEUDOR(ES) PRENDARIO(S) declara(n) expresamente que tiene(n) la propiedad exclusiva y la posesión material del vehículo pignorado, y que se encuentra libre de toda clase de gravámenes, limitaciones al dominio y en general de toda situación que pueda afectar la propiedad y la posesión que tiene(n) sobre él.

TERCERA: La prenda, tiene por objeto garantizar a **EL BANCO**, el puntual cumplimiento de todas las obligaciones contraídas o que llegare(n) a contraer con dicho establecimiento bancario, **EL(LOS) DEUDOR(ES)**, en su(s) propio(s) nombre(s), conjunta o separadamente, o con otra u otras personas naturales o jurídicas, bien como otorgante(s), aceptante(s), girador(es), ordenante(s), o endosante(s), codeudor(es), o avalista(s), deudor(es) solidario(s), fiador(es) o parte; y cualesquiera que sean las causas en que haya tenido o tuviere origen; por concepto de capital hasta la suma indicada en la cláusula primera, más los intereses, primas por los seguros, otros cargos adicionales y cualquier otro valor generado por las obligaciones hasta su cancelación total; gastos, costas y honorarios por la cobranza prejudicial y judicial, si a ello hubiere lugar, sin que estos últimos y demás valores accesorios computen para el efecto del límite señalado. **PARÁGRAFO**: Por el hecho de celebrarse el presente contrato, **EL BANCO** no adquiere obligación alguna de otorgar a **EL(LOS) DEUDOR(ES)**, créditos, desembolsos, prórrogas, ni renovaciones de obligaciones vencidas o por vencerse antes o después de la fecha del presente documento.

CUARTA: La prenda garantiza todas las obligaciones anteriores o que se lleguen a contraer en el futuro, o colateralmente con este gravamen, así como sus prórrogas o refinanciaciones.

QUINTA: EL(LOS) DEUDOR(ES) Y EL(LOS) DEUDOR(ES) PRENDARIO(S), se obliga(n) a mantener asegurado el bien pignorado, contra todo tipo de riesgos, y de conformidad con las coberturas definidas por **EL BANCO** por todo el tiempo de duración de esta garantía en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, con un adecuado respaldo de reaseguradores de primera línea, por una suma no inferior a su valor comercial y al saldo de la deuda; y entregar a **EL BANCO** la póliza, en la que se designe como primer beneficiario oneroso hasta por el monto de las acreencias para que en caso de siniestro la indemnización se subrogue al bien pignorado, con el fin de radicar sobre ella los derechos reales a favor de **EL BANCO**. En el seguro deberá contemplarse renovaciones sucesivas y el aviso previo a

EL BANCO sobre la terminación del seguro. Los términos y condiciones que comprenden los riesgos y coberturas definidas por **EL BANCO** para el aseguramiento de el bien pignorado, así como para las renovaciones del respectivo contrato de seguro, estarán a disposición de **EL(LOS) DEUDOR(ES)** a través de los medios o canales idóneos que **EL BANCO**, tenga habilitados para tal fin. En el evento en que **EL(LOS) DEUDOR(ES) y/o DEUDOR(ES) PRENDARIO(S)** no acredite(n) a **EL BANCO**, la contratación y vigencia de la mencionada póliza, **EL BANCO** estará facultado para incluir el (los) bien(es) dados en garantía en la póliza colectiva que tiene contratada para el efecto y **EL(LOS) DEUDOR(ES)** se obliga(n) a su pago, junto con el pago de las cuotas periódicas de las obligaciones garantizadas con este contrato, o a contratar dicho seguro por la suma que estime conveniente por cuenta de **EL(LOS) DEUDOR(ES)**, quien(es) se compromete(n) a pagar a **EL BANCO** en un plazo de tres (3) días hábiles a partir de la presentación de las facturas, el importe de dichas primas, siendo entendido en todo caso, que esta facultad no implica responsabilidad para **EL BANCO** en caso de no hacer uso de ella.

SEXTA: Son obligaciones de **EL(LOS) DEUDOR(ES) PRENDARIO(S)** y en su caso del **DEUDOR**: **a)** Entregar a **EL BANCO**, fotocopia autenticada de la matrícula y/o del historial del vehículo, en el(los) que conste la tradición, propiedad y libertad del bien y el registro de este gravamen, así como el certificado de la SIJIN, en el que se haga constar que el bien no tiene ningún pendiente judicial; **b)** No enajenar el vehículo, ni gravarlo nuevamente, ni transformarlo, ni cambiar alguna de sus características, sin permiso escrito previo de **EL BANCO**, so pena de las sanciones penales que estipula la ley; **c)** Permitir cuando así lo requiera **EL BANCO**, la inspección del vehículo, presentándolo en el sitio que dicho establecimiento bancario indique, de acuerdo a lo estipulado en el Art. 1217 del Código de Comercio; **d)** Utilizar el vehículo, conforme a su destinación normal y para actividades lícitas, haciéndose responsable hasta por la culpa levísima de los daños que pueda sufrir o por cualquier otra consecuencia que se pueda derivar por el incumplimiento de esta obligación, notificando por escrito a **EL BANCO** de manera inmediata; **e)** Entregar anualmente o cuando lo requiera **EL BANCO** avalúo practicado por un concesionario, que acredite el valor y el estado del vehículo; **f)** Notificar al acreedor cualquier cambio de residencia y oficina y de ubicación del vehículo; **g)** Asumir todos los gastos que demande la constitución, el registro y cancelación de este gravamen; así como cualquier modificación o aclaración que se haga de este contrato, ante la respectiva oficina de Tránsito; **h)** Pagar los impuestos, multas, sanciones y daños ocasionados en el manejo del vehículo y, en general, la totalidad de los gastos que puedan derivarse del vehículo gravado; **i)** Mantener el vehículo dentro del territorio de la República de Colombia y solicitar autorización escrita y expresa de **EL BANCO** para sacarlo del país.

SÉPTIMA: EL BANCO considera de plazo vencido todas las obligaciones garantizadas y podrá exigir el pago inmediato de ellas en los siguientes casos: **a)** Si **EL(LOS) DEUDOR(ES)** incumplen las obligaciones garantizadas y cualquier otra obligación a su cargo; **b)** De no ser cierto lo expresado en la cláusula **SEGUNDA; c) Si EL(LOS) DEUDOR(ES) Y EL(LOS) DEUDOR(ES) PRENDARIO(S)** incumple(n) una o cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato; **d)** Por presentarse cualquier fraude en la celebración de las operaciones de crédito y en la constitución de esta garantía; **e)** Cuando a juicio de **EL BANCO** las condiciones, características o valor y estado de funcionamiento, mantenimiento de los bienes gravados se haya modificado, de manera que no sea garantía satisfactoria para la entidad.

OCTAVA: EL(LOS) DEUDOR(ES) PRENDARIO(S) aceptan la cesión o traspaso que **EL BANCO** hiciese de la prenda con todas las consecuencias de ley.

NOVENA: El término de duración del presente contrato es de diez (10) años contados a partir de la fecha de su firma; sin embargo si a su vencimiento existieran obligaciones pendientes de pago a cargo de **EL(LOS) DEUDOR(ES)** y a favor de **EL BANCO**, se mantendrá plenamente vigente hasta su cancelación total mientras subsistan dichas obligaciones.

DÉCIMA: De conformidad con el Artículo 530, numeral 26, del Estatuto Tributario, este documento está exento de timbres.

Para constancia se firma en BOGOTA , el día 03 de ABRIL de 2014

Firma

Nombre **FABIO CAMILO FIQUE DELGADO**
C.C. **1.026.557.598**
Representante Bancolombia

Firma

Nombre **MEDINA CORTES MIDELI**
C.C. o Nit. **52.522.734**
Domiciliado en: BOGOTA
En nombre propio X ; como apoderado ;
como representante legal ; de
Nombre
C.C. o Nit.
Deudor Prendario

Firma

Nombre
C.C. o Nit.
Domiciliado en:
En nombre propio ; como apoderado ;
como representante legal ; de
Nombre
C.C. o Nit.
Deudor Prendario

República de Colombia

Aa043743039

Ca257276951

SARA

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: (10.571) ----------

DIEZ MIL QUINIENTOS SETENTA Y UNO . ----------

CLASE DE ACTO: **REVOCATORIA DE PODER ESPECIAL Y OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIAL**

OTORGANTE: **BANCOLOMBIA S. A.**

A FAVOR DE: **ASTRITH IBONE LOPEZ, GLORIA YANETH GARCIA FRANCO, JOHN WILDER QUINTERO CORREA, MAURICIO GIRALDO VELEZ, SANDRA BEATRIZ PEREZ CLARO, ANA CRISTINA ALZATE CANO Y LILIAN CATALINA GIRALDO OSORIO**

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, a los veinticinco (25) ---------- días del mes de Agosto, del año dos mil diecisiete (2017), ante el Despacho de la Notaría Quince (15) del Círculo Notarial de Medellín, cuyo Notario Titular es el doctor **FABIO ALBERTO ORTEGA MÁRQUEZ**, se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos: ----------

PRIMERO: Compareció el doctor **MAURICIO BOTERO WOLFF**, mayor de edad, vecino de Medellín e identificado con la cédula de ciudadanía número 71.788.617 expedida en Medellín, y dijo: Que obra en su condición de VICEPRESIDENTE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS y por lo tanto en nombre y Representación Legal de **BANCOLOMBIA S. A.**, Sociedad Comercial Anónima de Carácter Privado con domiciliado en Medellín – Antioquia -, constituida mediante Acta de Organización del 19 de Septiembre de 1944, aprobada por la Superintendencia Bancaria el 9 de Diciembre del mismo año, protocolizada a través de escritura pública número 388 del 24 de Enero de 1945, otorgada en la Notaría Primera del Círculo de Medellín – Antioquia -, circunstancias que acredita con certificación expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, la

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

10.571 Agosto 25 2017

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Aa043743039

Ca257276951

10554AEBK6eOSDKK 13/01/2017

10641Y1YKaAC6AY9 31/10/2017

Cadena s.a. Nit. 800.096.940-6 Cadena s.a. Nit. Autorretención

cual presenta para su protocolización con este instrumento. ————————

SEGUNDO: Que por medio de este instrumento **REVOCA** en todas sus partes el PODER ESPECIAL otorgado mediante escritura pública número **7.800 de fecha 29 de Junio de 2017**, de la Notaría Quince de Medellín, conferido a **ASTRITH IBONE LOPEZ**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número **43.200.381** expedida en Medellín, **MONICA LUCIA CARDENAS CANO**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número **43.709.425** expedida en Amaga, **ANDRES FELIPE HERNANDEZ RUIZ**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía número **71.380.940** expedida en Medellín, a **GLORIA YANETH GARCIA FRANCO**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número **43.531.319** expedida en Medellín, a **JOHN WILDER QUINTERO CORREA**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía número **70.166.016** expedida en San Carlos Antioquia y a **MAURICIO GIRALDO VELEZ**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía número **1.020.725.192** expedida en Bogotá. ————————————————————

TERCERO: Por lo anterior, queda REVOCADO en todas sus partes el poder especial conferido mediante la escritura antes mencionada. ————

ACTO SEGUIDO. ————————————————————

Comparece nuevamente el doctor **MAURICIO BOTERO WOLFF**, mayor de edad, vecino de Medellín e identificado con la cédula de ciudadanía número 71.788.617 expedida en Medellín, quien funge como VICEPRESIDENTE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS de la compañía desde el 02 de Junio de 2016, y dijo: ————————————————————

PRIMERO: Que debidamente autorizado por los Estatutos Sociales obra en nombre y representación legal de **BANCOLOMBIA S.A.**, Sociedad

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Comercial Anónima de Carácter Privado con domiciliado en Medellín – Antioquia - constituida mediante Acta de Organización del 19 de Septiembre de 1944, aprobada por la Superintendencia Bancaria el 9 de Diciembre del mismo año, protocolizada mediante escritura pública número 388 del día veinticuatro (24) del mes de Enero del año 1945, otorgada en la Notaría Primera del Círculo de Medellín – Antioquia -. Acredita la Representación Legal afirmada mediante Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, que presenta para su incorporación en el protocolo y para ser expedido en las copias que de esta escritura se den. ——————————————————

SEGUNDO: Que obrando en la calidad anotada, confiere **PODER ESPECIAL** a **ASTRITH IBONE LOPEZ,** mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número **43.200.381** expedida en Medellín, a **GLORIA YANETH GARCIA FRANCO,** mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número **43.531.319** expedida en Medellín, a **JOHN WILDER QUINTERO CORREA,** mayor de edad, vecino de la ciudad de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía número **70.166.016** expedida en San Carlos Antioquia, a **MAURICIO GIRALDO VELEZ,** mayor de edad, vecino de la ciudad de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía número **1.020.725.192** expedida en Bogotá, a **SANDRA BEATRIZ PEREZ CLARO,** mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número **60.323.440** expedida en Cúcuta, a **ANA CRISTINA ALZATE CANO,** mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número **1.020.398.790** expedida en Bello y a **LILIAN CATALINA GIRALDO OSORIO,** mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número **43.866.616** expedida en Envigado, para que en nombre y representación de **BANCOLOMBIA S.A.**, efectúen los

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Aa043743040
Ca257276950
13/01/2017 105SKKAEBK6eQBM
31/10/2017 10645aKCAA69YYEY
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

siguientes actos, actuando de forma individual cada una de ellas, siempre con base en las autorizaciones conferidas por la ley y las políticas del banco: ———————————————————————

1.- Para que actúe mediante su firma autorizada y registrada en nombre de BANCOLOMBIA S. A., como ENDOSANTE EN PROCURACION O AL COBRO, sobre todos los tipos de títulos valores que sean de propiedad de BANCOLOMBIA S. A., y que deban ser presentados al cobro judicial o extrajudicial, en cualquier tipo de proceso civil, penal o administrativo, ante cualquier autoridad jurisdiccional del país, en la forma indicada en el Artículo 658 del Código de Comercio. ———————————————————

2.- Para que igualmente realice sobre los títulos valores o en hojas adheridas en nombre de BANCOLOMBIA S. A., las demás anotaciones relacionadas con los endosos en procuración, entre ellos, los respectivos levantamientos, revocatorias de endoso cuando fuere del caso. ———————

3.- El presente contrato estará vigente mientras subsista la vinculación laboral de **ASTRITH IBONE LOPEZ,** mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número **43.200.381** expedida en Medellín, de **GLORIA YANETH GARCIA FRANCO**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número **43.531.319** expedida en Medellín, de **JOHN WILDER QUINTERO CORREA,** mayor de edad, vecino de la ciudad de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía número **70.166.016** expedida en San Carlos Antioquia, de **MAURICIO GIRALDO VELEZ**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía número **1.020.725.192** expedida en Bogotá, de **SANDRA BEATRIZ PEREZ CLARO,** mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número **60.323.440** expedida en Cúcuta, de **ANA CRISTINA ALZATE CANO,** mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Aa043743041

Ca257276949

1.020.398.790 expedida en Bello y de **LILIAN CATALINA GIRALDO OSORIO,** mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número **43.866.616** expedida en Envigado; con BANCOLOMBIA S. A., o hasta su revocatoria y no podrá ser delegado. ——

PARÁGRAFO: Este poder conlleva la facultad de firmar todos los actos, documentos, escrituras, entre otros, que sean necesarios para el cabal cumplimiento del mandato conferido. ——————————————

APROBACIÓN Y CONSENTIMIENTO: El compareciente leyó íntegramente el contenido de sus declaraciones consignadas en el presente instrumento, lo aprobó, expresó su total consentimiento y en constancia de ello firma con el Notario, quien de esta forma también lo aprueba y autoriza. ——————

Derechos $ 110.600.oo --- Resolución 0451 del 20 de Enero de 2017.

IVA : $ 27.113.oo --- ——————————————————

Recaudo Superintendencia de Notariado y Registro $5.550.oo. ----

Recaudo Grupo Especial de Notariado $5.550.oo. ——————————

Se elaboró en las hojas de papel notarial números Aa043743039/ --

Aa043743040/043743041. ——————————————————

MAURICIO BOTERO WOLFF

C.C.# 71.788.617

Representante Legal de BANCOLOMBIA S. A.

En su calidad de VICEPRESIDENTE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

NIT: 890.903.938-8

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos de archivo notarial
Aa043743041
Ca257276949
13/01/2017
31/10/2017
10644CAY69YY9YKa
Cadena s.a. Nit. 890.903.938
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Fabio Alberto Ortega Márquez
NOTARIO
NOTARIA QUINCE DE MEDELLÍN

FABIO ALBERTO ORTEGA MÁRQUEZ

NOTARIO QUINCE DE MEDELLÍN

E. 10.571 | 2017

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

República de Colombia

Certificado Generado con el Pin No: 5891640822192663

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Generado el 31 de Julio de 2017 a las 06:52:34

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del Artículo 11.2.1.4.57 del Decreto 2555 del 15 de Julio de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanda de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCOLOMBIA S.A. PODRA GIRAR TAMBIEN CON LA DENOMINACION SOCIAL BANCO DE COLOMBIA S.A., PUDIENDO IDENTIFICAR SUS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, PRODUCTOS Y SERVICIOS, CON EL NOMBRE COMERCIAL DE BANCOLOMBIA

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 388 del 24 de enero de 1945 de la Notaría 1 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Acta de Organización del 19 de septiembre de 1944, aprobada por la Superintendencia Bancaria el 9 de diciembre del mismo año, bajo la denominación BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO

Escritura Pública No 527 del 02 de marzo de 1995 de la Notaría 25 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se protocoliza el cambio de razón social por "BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A.", quien podrá utilizar la sigla "BIC S.A."

Escritura Pública No 633 del 03 de abril de 1998 de la Notaría 14 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). modifica su razón social a BANCOLOMBIA S.A., también podrá girar bajo la razón social BANCO DE COLOMBIA S.A. Se protocoliza el acuerdo de fusión por el cual el BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A. absorbe al BANCO DE COLOMBIA S.A. (razón social para el año 1997), quedando este último disuelto sin liquidarse (oficio S.B. 97052104 del 18-02-1998) Así mismo, se modifica su denominación social por la de BANCOLOMBIA S.A. Además, también podrá girar bajo la razón social de BANCO DE COLOMBIA S.A.

Resolución S.B. No 0300 del 11 de marzo de 2002 la Superintendencia Bancaria aprobó la cesión parcial de los activos y pasivos de la CORPORACIÓN FINANCIERA DEL NORTE S.A. COFINORTE S. A. a BANCOLOMBIA S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y BANCO DAVIVIENDA S.A.

Escritura Pública No 3280 del 24 de junio de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). BANCOLOMBIA S.A. podrá girar también con la denominación social Banco de Colombia S.A., pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial de BANCOLOMBIA

Resolución S.B. No 1050 del 19 de julio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión de los bancos Bancolombia S.A.y Conavi Banco Comercial y de Ahorros S.A. y de la Corporación Financiera Nacional y Suramericana S.A. Corfinsura (escindida), en la cual actuará como absorbente Bancolombia S.A.

Escritura Pública No 3974 del 30 de julio de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). se protocoliza la fusión en virtud de la cual la sociedad BANCOLOMBIA entidad absorbente, absorbe a las sociedades CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. y CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL Y SURAMERICANA S.A. quedando estas últimas disueltas sin liquidarse.

Resolución S.F.C. No 0419 del 25 de febrero de 2010 La Superintendencia Financiera autoriza la cesión parcial de activos, pasivos y contratos por parte de la Compañía de Financiamiento Sufinanciamiento S.A. (cedente) a favor de Bancolombia S.A. (Cesionario)

Resolución S.F.C. No 1796 del 06 de noviembre de 2012 , la Superintendencia Financiera de Colombia autoriza la cesión de posiciones contractuales en operaciones de compra y venta de valores, simultáneas y repo que tengan por objeto títulos TES clase B y TES denominados en UVR por parte de la sociedad comisionistas de bolsa INTERBOLSA S.A. a BANCOLOMBIA S.A.

NOTARÍA DOCE DE MEDELLÍN
DOY FE: Que este documento es fiel copia tomada del original
25 AGO. 2017
Fabio Alberto Ortega Márquez
NOTARIO

Certificado Generado con el Pin No: 5891640822192663

Generado el 31 de Julio de 2017 a las 06:52:34

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Resolución S.F.C. No 1464 del 26 de agosto de 2014 la Superintendencia Financiera autoriza la cesión total de los activos, pasivos y contratos de FACTORING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO como cedente a favor de BANCOLOMBIA S.A., como cesionaria.

Resolución S.F.C. No 1171 del 16 de septiembre de 2016 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de Leasing Bancolombia por parte de Bancolombia, protocolizada mediante escritura pública 1124 del 30 de septiembre de 2016 Notaría 14 de Medellín

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3140 del 24 de septiembre de 2003

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Gobierno y la administración directa del Banco estarán a cargo de un funcionario denominado Presidente, el cual es de libre nombramiento y remoción por la Junta Directiva. ARTICULO 65 Reemplazo del Presidente: En sus faltas temporales o accidentales, el Presidente del Banco será reemplazado por su suplente, si la Junta Directiva lo designa. A falta de suplente, por el vicepresidente que indique la propia Junta. En caso de falta absoluta, entendiéndose por tal la muerte, la renuncia aceptada o la remoción, la Junta Directiva deberá designar un nuevo Presidente; mientras se hace el nombramiento, la Presidencia del Banco será ejercida de la manera indicada en el inciso anterior. ARTICULO 67 FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Son funciones del Presidente, las cuales ejercerá directamente o por medio de sus delegados, las siguientes: 1.) Ejecutar los decretos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva.2.) Crear los cargos, comités, dependencias y empleos que juzgue necesario para la buena marcha del Banco, fijarles sus funciones y suprimirlos o fusionarlos. 3.) Crear y suprimir, previo los requisitos legales, las sucursales y agencias en el territorio colombiano, necesarias para el desarrollo del objeto social. 4) Nombrar, remover y aceptar las renuncias a los empleados del Banco, lo mismo que fijar sus salarios y emolumentos, excepto aquellos cuyo nombramiento y remoción correspondan a la Asamblea General de Accionistas, a la Junta Directiva o al Revisor Fiscal. Todo lo anterior, lo podrá ejecutar directamente o a través de sus delegados. El presidente tendrá la responsabilidad de evaluar la gestión de los ejecutivos que le estén directamente subordinados. 5.) Resolver sobre las faltas, excusas y licencias de los empleados del Banco, directamente o a través de sus delegados. 6.) Ordenar todo lo concerniente al reconocimiento y pago de prestaciones sociales, de acuerdo con la ley y las disposiciones de la Junta Directiva. 7.) Adoptar las decisiones relacionadas con la contabilización de depreciaciones, establecimiento de apropiaciones o provisiones y demás cargos o partidas necesarias, para atender al deprecio, desvalorización y garantía del patrimonio social; método para la valuación de los inventarios y demás normas para la elaboración y presentación del inventario y el balance general, y del estado de pérdidas y ganancias, de acuerdo con las leyes, con las normas de contabilidad establecidas y las disposiciones de la Junta Directiva. 8.) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco y de que todos los valores pertenecientes a él y los que se reciban en custodia o depósitos se mantengan con la debida seguridad. 9.) Dirigir la colocación de acciones y bonos que emite el Banco. 10.) Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva a reuniones extraordinarias. 11.) Presentar en la reunión ordinaria de la Asamblea General, un informe escrito sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestión con inclusión de las medidas cuya adopción recomiende a la Asamblea y presentar a ésta, conjuntamente con la Junta Directiva, el balance general, el detalle completo del estado de resultados y los demás anexos y documentos que la ley exija. Los Estados Financieros serán certificados de conformidad con la ley. Este informe contendrá, entre otros, una descripción de los riesgos inherentes a las actividades relacionadas con el Banco, y los demás aspectos relativos a la operación bancaria que sean materiales, de acuerdo con las normas vigentes. 12.) Representar al Banco ante las compañías, corporaciones y comunidades en que ésta tenga interés. 13.) Visitar la dependencia del Banco cuando lo estime conveniente. 14.) Cumplir las funciones que, en virtud de delegación de la Asamblea General o de la Junta Directiva, le sean confiadas. 15.) Dictar el reglamento general del Banco y de sus Sucursales y Agencias. 16.) Delegar en los comités o en los funcionarios que estime oportuno y para casos concretos, alguna o algunas de sus funciones, siempre que no sean de las que se ha reservado expresamente o de aquellas cuya delegación esté prohibida por la ley. 17.) El presidente podrá presentar proposiciones a la Asamblea General de Accionistas en todos aquellos aspectos que considere necesarios para la buena marcha de la institución. 18.) Las demás que le corresponden de acuerdo con la Ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo Cumplir, hacer cumplir y difundir adecuadamente el Código de Buen Gobierno de la sociedad. 17.) Suministrar al

Ccadena s.a. Nit. 890.930.534-0 31/10/2017 10643Y69YYAYKaAC Ca257276948

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

NOTARIA QUINCE DE MEDELLIN
Doy Fe: Que este documento es fiel copia
tomada del original
25 AGO 2017
Fabio Alberto Ortega Marquez
Notario

Certificado Generado con el Pin No: 5891640822192663

Generado el 31 de julio de 2017 a las 06:52:34

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

mercado información oportuna, completa y veraz sobre los estados financieros y sobre el comportamiento empresarial y administrativo. 18.) Las demás que le correspondan de acuerdo con la ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo. ARTICULO 68 Representación Legal: Para los asuntos concernientes a la Sociedad, la representación legal del Banco, en juicio y extrajudicialmente, corresponderá al Presidente y a los Vicepresidentes, quienes podrán actuar en forma conjunta o separada. Dichos representantes tienen facultades para celebrar o ejecutar, sin otras limitaciones que las establecidas en estos estatutos en cuanto se trate de operaciones que deban ser previamente autorizadas por la Junta Directiva o por la Asamblea General de Accionistas, todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que persigue el Banco, y los que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento del mismo. En especial pueden transigir, conciliar, arbitrar y comprometer los negocios sociales, celebrar convenciones, contratos, arreglos y acuerdos; promover o coadyuvar acciones judiciales, administrativas o contencioso administrativas en que el Banco tenga interés o deba intervenir, e interponer todos los recursos que sean procedentes conforme a la Ley; desistir de las acciones o recursos que interponga; novar obligaciones o créditos; dar o recibir bienes en pago; constituir apoderados judiciales o extrajudiciales; delegarles facultades, revocar mandatos y sustituciones y ejecutar los demás actos que aseguren el cumplimiento del objeto social del Banco. En caso de falta absoluta o temporal del Presidente y los Vicepresidentes, tendrán la representación legal del Banco los miembros de la Junta Directiva en el orden de su designación, con excepción del director que tenga la calidad de Presidente de la Junta. PARAGRAFO PRIMERO: Dentro de las respectivas regiones y zonas, y para todos los negocios que se celebren en relación con las mismas, también tendrán la representación legal del Banco los Vicepresidentes Regionales y los Gerentes de Zona, estos últimos, respecto de la Zona a su cargo. Además, los Gerentes de las sucursales en cuanto a los asuntos vinculados a la respectiva oficina. PARAGRAFO SEGUNDO: Los Directores de las áreas jurídicas de BANCOLOMBIA tendrán la calidad de representantes legales del Banco. Los demás abogados que la Junta Directiva designe para el efecto, tendrán la representación legal exclusivamente para los asuntos y trámites que se surtan ante las autoridades administrativas, incluyendo la Superintendencia Financiera, y de la rama jurisdiccional del poder público. (Escritura Pública 6.290 del 27 de noviembre de 2015 Notaria 25 de Medellín)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Carlos Mora Uribe Fecha de inicio del cargo: 01/05/2016	CC - 70563173	Presidente
Mauricio Botero Wolff Fecha de inicio del cargo: 02/06/2016	CC - 71788617	Vicepresidente de Servicios Administrativos
José Humberto Acosta Martín Fecha de inicio del cargo: 06/06/2012	CC - 19490041	Vicepresidente Financiero
Rodrigo Prieto Uribe Fecha de inicio del cargo: 25/11/2011	CC - 71739276	Vicepresidente de Riesgos
Ricardo Mauricio Rosillo Rojas Fecha de inicio del cargo: 04/12/2009	CC - 80417151	Vicepresidente Jurídico Secretario General
Juan David Gaviria Ayora Fecha de inicio del cargo: 19/12/2013	CC - 1130679175	Representante Legal Judicial
Martha María Lotero Acevedo Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012	CC - 43583186	Representante Legal Judicial
Ericson David Hernández Rueda Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 1140818438	Representante Legal Judicial
Doris Adriana Prieto Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 20369716	Representante Legal Judicial
María Girlesa Atehortua Londoño Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 43056363	Representante Legal Judicial

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 5891640822192663

Generado el 31 de julio de 2017 a las 06:52:34

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Ana Milena López Cardenas Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 43183408	Representante Legal Judicial
Nancy Patricia Sánchez Sona Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 52020260	Representante Legal Judical
Ruth Stella Duarte Romero Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 53101290	Representante Legal Judicial
Diana Carolina Ortiz Quintero Fecha de inicio del cargo: 04/04/2014	CC - 1110468440	Representante Legal Judicial
Monica Yamile Díaz Manrique Fecha de inicio del cargo: 26/08/2014	CC - 53038140	Representante Legal Judicial
Noel Ardila Espitia Fecha de inicio del cargo: 28/04/2015	CC - 79302385	Representante Legal Judicial
Jessica Armenta García Fecha de inicio del cargo: 23/06/2015	CC - 1032390777	Representante Legal Judicial
Maricel Cristina Ramírez Fecha de inicio del cargo: 23/06/2015	CC - 43984823	Representante Legal Judicial
Edgar Calle Pulgarín Fecha de inicio del cargo: 23/06/2015	CC - 71606760	Representante Legal Judicial
Andres Felipe Fetiva Rios Fecha de inicio del cargo: 23/06/2015	CC - 79972909	Representante Legal Judicial
Hebert Alvarez Gamarra Fecha de inicio del cargo: 31/07/2015	CC - 73191912	Representante Legal Judicial
María Helena Garzón Campo Fecha de inicio del cargo: 19/12/2013	CC - 66821735	Representante Legal Judicial
Cristina Rúa Ortega Fecha de inicio del cargo: 25/02/2016	CC - 1128428121	Representante Legal Judicial
Sandra Milena Orjuela Velásquez Fecha de inicio del cargo: 25/02/2016	CC - 52430144	Representante Legal Judicial
Lida Patricia Suárez Fecha de inicio del cargo: 24/05/2016	CC - 22667421	Representante Legal Judicial
Liliana Patricia Hernández Fuentes Fecha de inicio del cargo: 22/06/2016	CC - 64696241	Representante Legal Judicial
Diego Alejandro Uesseler Mora Fecha de inicio del cargo: 02/11/2016	CC - 1013598420	Representante Legal Judicial
Luis Miguel Aldana Duque Fecha de inicio del cargo: 02/11/2016	CC - 80101002	Representante Legal Judicial
Cecilia Garzón Fernández Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 31895648	Representante Legal Judicial
María Adelaida Posada Posada Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 42775528	Representante Legal Judicial
Ingrid Reina Bravo Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 52076450	Representante Legal Judicial
Carmen Helena Farias Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 52145340	Representante Legal Judicial

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co
Página 4 de 12
MINHACIENDA
TODOS POR UN NUEVO PAÍS

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co

República de Colombia

Certificado Generado con el Pin No: 5891640822192663

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Generado el 31 de julio de 2017 a las 06:52:34

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
María Fabianne Arias Guevara Fecha de inicio del cargo: 29/09/2005	CC - 52217530	Representante Legal Judicial
Diana Cristina Carmona Valencia Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 43581923	Representante Legal Judicial
Nancy Hoyos Aristizabal Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 43751805	Representante Legal Judicial
Claudia Celmira Quintero Tabares Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 52040173	Representante Legal Judicial
María Fernanda Durán Cardona Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 66862097	Representante Legal Judicial
Mauricio Vallejo Moreno Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 71701056	Representante Legal Judicial
Germán Monroy Alarcón Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 79042821	Representante Legal Judicial
Ana Cristina Bernadetta Arts Schollin Fecha de inicio del cargo: 15/12/2005	CC - 51772048	Representante Legal Judicial
César Augusto Hurtado Gil Fecha de inicio del cargo: 15/05/2006	CC - 98555098	Representante Legal Judicial
Jorge Alberto Pachón Suárez Fecha de inicio del cargo: 17/08/2006	CC - 79433590	Representante Legal Judicial
Néstor Renne Pinzón Pinzón Fecha de inicio del cargo: 17/08/2006	CC - 79691062	Representante Legal Judicial
Ángela María Duque Ramírez Fecha de inicio del cargo: 08/07/2008	CC - 32182355	Representante Legal Judicial
Beatriz Lucía Berrío Calle Fecha de inicio del cargo: 08/07/2008	CC - 42879103	Representante Legal Judicial
Carolina Moreno Moreno Fecha de inicio del cargo: 08/07/2008	CC - 52380910	Representante Legal Judicial
Margarita Silvana Pájaro Vargas Fecha de inicio del cargo: 12/06/2009	CC - 22462701	Representante Legal Judicial
Sergio Gutiérrez Yepes Fecha de inicio del cargo: 23/09/2009	CC - 8163100	Representante Legal Judicial
Juan Carlos Candil Hernández Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 72276809	Representante Legal Judicial
Sandra Patricia Oñate Díaz Fecha de inicio del cargo: 18/05/2010	CC - 22519406	Representante Legal Judicial
Juan Camilo Hinestroza Arboleda Fecha de inicio del cargo: 23/02/2011	CC - 71763263	Representante Legal Judicial
Diana Alejandra Herrera Hincapie Fecha de inicio del cargo: 07/04/2011	CC - 44007268	Representante Legal Judicial
Alejandro Bravo Martínez Fecha de inicio del cargo: 07/04/2011	CC - 94062843	Representante Legal Judicial
Karen Tatiana Mejía Guardias Fecha de inicio del cargo: 25/05/2011	CC - 57461965	Representante Legal Judicial

NOTARÍA QUINCE DE MEDELLÍN
Doy Fé: Que este documento es fiel copia tomada del original
25 AGO. 2017
Fabio Alberto Ortega Márquez
NOTARIO
TODOS POR UN NUEVO PAÍS

Generado el 31 de julio de 2017 a las 06:52:34

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Iveth Jasbleidy Orjuela Díaz Fecha de inicio del cargo: 23/06/2011	CC - 37720820	Representante Legal Judicial
Juan Camilo Collazos Valencia Fecha de inicio del cargo: 23/06/2011	CC - 94541512	Representante Legal Judicial
Gonzalo Mario Vásquez Alfaro Fecha de inicio del cargo: 13/07/2011	CC - 72290576	Representante Legal Judicial
Diana Marcela Ojeda Herrera Fecha de inicio del cargo: 10/08/2011	CC - 40189830	Representante Legal Judicial
Héctor Augusto Díaz Cruz Fecha de inicio del cargo: 10/08/2011	CC - 5824924	Representante Legal Judicial
Andrea Marcela Zuñiga Muñoz Fecha de inicio del cargo: 21/09/2011	CC - 52339125	Representante Legal Judicial
Luz María Arbelaez Moreno Fecha de inicio del cargo: 21/06/2012	CC - 33816318	Representante Legal Judicial
Lina María Cardozo Angulo Fecha de inicio del cargo: 21/06/2012	CC - 53165035	Representante Legal Judicial
Isabel Cristina Ospina Sierra Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012	CC - 39175779	Representante Legal Judicial
Jorge Humberto Ospina Lara Fecha de inicio del cargo: 06/08/2015	CC - 15426697	Vicepresidente Tecnología
Carmenza Henao Tisnes Fecha de inicio del cargo: 06/03/2013	CC - 41889819	Vicepresidente Auditor General
Enrique Ignacio González Bacci Fecha de inicio del cargo: 10/07/2015	CC - 8748965	Vicepresidente de Gestión de lo Humano
María Cristina Arrastia Uribe Fecha de inicio del cargo: 01/10/2015	CC - 42887911	Vicepresidente de Banca de Personas y Pymes
Agueda María De Los Ángeles Herrera Mora Fecha de inicio del cargo: 13/06/2014	CC - 35467908	Director Jurídico de Procesos
Luis Fernando Muñoz Serna Fecha de inicio del cargo: 30/07/2005	CC - 13833884	Vicepresidente Banca Hipotecaria
Jorge Julián Villa Martínez Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 70099609	Gerente Regional Constructores Medellín
Jorge Eduardo Andrade Yances Fecha de inicio del cargo: 06/10/2005	CC - 73136784	Gerente Regional Constructores Bogotá
Gonzalo De Jesús Toro Bridge Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 71579251	Vicepresidente de Banca de Empresas y Gobierno
Martha Cecilia Vásquez Arango Fecha de inicio del cargo: 01/08/2013	CC - 22579932	Gerente de Zona Barranquilla Banca de Personas y Pymes Región Norte
Sandra Patricia Contreras Rangel Fecha de inicio del cargo: 14/05/2009	CC - 27633467	Gerente Regional de Recuperación de Activos Regional Bogotá

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

Página 6 de 12

MINHACIENDA
TODOS POR UN NUEVO PAÍS

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARÍA QUINCE DE MEDELLÍN

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 5891640822192663

Generado el 31 de julio de 2017 a las 06:52:34

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Angela María Ferrer Escobar Fecha de inicio del cargo: 26/05/2016	CC - 42875041	Gerente de Zona 2 Banca de Empresas y Gobierno Región Antioquia
Andrés Puyo Mesa Fecha de inicio del cargo: 18/01/2013	CC - 98545111	Gerente de Zona Atlántico
Jairo Andrés Sossa Romero Fecha de inicio del cargo: 22/12/2010	CC - 79888115	Gerente de Zona Banca Empresarial
Hernán Alonso Alzate Arias Fecha de inicio del cargo: 24/11/2011	CC - 71723947	Vicepresidente de Tesorería
Juan Carlos Salazar Acosta Fecha de inicio del cargo: 09/07/2013	CC - 70566109	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Dos Metropolitana
Mary Luz Pérez López Fecha de inicio del cargo: 04/07/2013	CC - 43618593	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Tres Poblado
Diana María López Rueda Fecha de inicio del cargo: 04/07/2013	CC - 43551145	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Cuatro Occidente
Alberto León Garcés Echeverri Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 70124901	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Siete Norte (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, el día 26 de septiembre de 2016, se aceptó la renuncia al cargo de Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Siete Norte , información radicada con el número P2016003752-000. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional)
Diofanor Bayona Ortiz Fecha de inicio del cargo: 06/07/2016	CC - 88143750	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Centro Zona 16 Bucaramanga
Sabina Cristina Hey Qualitz Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 42876560	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 9 Industrial

NOTARÍA QUINCE DE MEDELLÍN
DOY FE Que esta documento es fiel copia tomada del original
27 AGO. 2017
Fabio Alberto Ortega Márquez
NOTARIO

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 5891640822192663

Generado el 31 de julio de 2017 a las 06:52:34

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Germán Antonio Leiton Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 19274211	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 10 Metropolitana (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, el día 26 de septiembre de 2016, se aceptó la renuncia al cargo de Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 10 Metropolitana, información radicada con el número P2016003695 -000. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Andrea Carolina Medina Brando Fecha de inicio del cargo: 25/11/2010	CC - 40046203	Gerente de zona Banca Empresarial Bogotá Zona 2
Juan José Bonilla Londoño Fecha de inicio del cargo: 03/06/2010	CC - 76318190	Gerente Regional Vehículos Centro
Estebán Gaviria Vásquez Fecha de inicio del cargo: 17/11/2016	CC - 98553980	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente
Juan Carlos Pulido Castro Fecha de inicio del cargo: 31/08/2010	CC - 80420590	Gerente Regional Vehículos Bogotá
Luz Adriana Bohorquez Peláez Fecha de inicio del cargo: 21/07/2011	CC - 42888665	Gerente Regional Vehículos Antioquia
Martha Ximena Cardenas Barragan Fecha de inicio del cargo: 12/01/2012	CC - 52086089	Gerente Regional Vehículos Sur
Jaime Alberto Villegas Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 11/11/2016	CC - 80407282	Vicepresidente de Servicios Corporativos
Diana María Duque Hoyos Fecha de inicio del cargo: 15/03/2012	CC - 43089274	Gerente de Banca Personal y Pyme Región Antioquia Zona 1 Centro
Sergio David Correa Díaz Fecha de inicio del cargo: 15/03/2012	CC - 71775243	Gerente Zona Periférica Banca Personas y Pymes Región Antioquia
Carlos Andrés Vélez Posada Fecha de inicio del cargo: 07/07/2016	CC - 71748583	Gerente de Zona Banca de Empresas Bogotá 3
Juan Carlos Jaramillo Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 94460823	Vicepresidente Regional Bogotá de la Banca de Empresas y Gobierno
Jaime Alberto Velásquez Botero Fecha de inicio del cargo: 06/06/2012	CC - 71597909	Vicepresidente de Estrategia y Finanzas
Néstor Augusto Orozco Bernal Fecha de inicio del cargo: 14/06/2012	CC - 10273521	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 8 Centro

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el pin de validación

República de Colombia

Certificado Generado con el Pin No: 5891640822192863

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Generado el 31 de julio de 2017 a las 06:52:34

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Ivan Mauricio Ricardo Arias Fecha de inicio del cargo: 01/08/2013	CC - 14836968	Vicepresidente Banca de Empresas y Gobierno Región Sur
Edgar Alba Zambrano Fecha de inicio del cargo: 05/09/2012	CC - 19374695	Vicepresidente Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
María Victoria Toro Velásquez Fecha de inicio del cargo: 01/02/2017	CC - 42884569	Vicepresidente Banca Empresarial y Gobierno Región Antioquia
Liliana Galeano Muñoz Fecha de inicio del cargo: 02/03/2017	CC - 32608444	Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Centro
Iván Alberto Marín De León Fecha de inicio del cargo: 03/03/2014	CC - 73107562	Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Caribe
Patricia Berenice Álvarez García Fecha de inicio del cargo: 08/09/2012	CC - 32730092	Vicepresidente Regional Banca de Gobierno Institucional
Edgar Augusto Pinzon Triana Fecha de inicio del cargo: 23/08/2016	CC - 93385435	Gerente de Zona Tolima Banca de Personas y Pymes Región Centro
Héctor Ramón Borrego García Fecha de inicio del cargo: 18/10/2012	CC - 79340356	Gerente Zona Amazonia y Orinoquia
Cesar Antonio Angarita Silva Fecha de inicio del cargo: 22/11/2012	CC - 79613689	Gerente de Zona Santander - Banca Personas y Pymes
Jorge Iván Otalvaro Tobón Fecha de inicio del cargo: 02/06/2016	CC - 98563336	Vicepresidente de Servicios para los Clientes
Liliana Patricia Vasquez Uribe Fecha de inicio del cargo: 07/03/2013	CC - 30313894	Vicepresidente de Medios de Pago
Carlos Andrés Arango Botero Fecha de inicio del cargo: 14/01/2016	CC - 71774523	Vicepresidente Sufi
Carlos Alberto Chacón Vera Fecha de inicio del cargo: 10/05/2013	CC - 91263007	Gerente de Zona Sinú y Sabana Región Caribe
Julián Botero Larrañaga Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 94452524	Vicepresidente de Banca Empresas y Gobierno Colombia
Omar Alfonso Torres Urrego Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 19414307	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Bogotá y Sabana
Luz María Velásquez Zapata Fecha de inicio del cargo: 24/08/2015	CC - 43543420	Vicepresidente de Banca de Personas y Pymes Colombia
Marta Luz Orozco Mora Fecha de inicio del cargo: 19/04/2016	CC - 43065358	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Valle de Aburrá
Santiago López Betancur Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 8125238	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Cinco Sur Antioquia
Juan Miguel Ruiz De Villalba Flórez Fecha de inicio del cargo: 28/04/2016	CC - 71339001	Gerente Preferencial Antioquia Banca de Personas y Pymes

NOTARÍA QUINCE DE MEDELLÍN
DOY FE: Que este documento es fiel copia tomada del original
25 AGO. 2017
Julio Alberto Ortega Márquez
NOTARIO

Certificado Generado con el Pin No: 58[illegible]

Generado el [illegible] a las 06:52:34

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Edgar Giovanni Niño Gomez Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 79685065	Gerente de Zona Suroccidente Banca de Personas y Pymes Región Bogotá
Gabriel Ignacio Caballero Fernandez De Castro Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 72186941	Gerente de Zona Sierra Nevada Banca de Personas y Pymes Región Caribe
Felix Ramón Cardenas Solano Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 12132728	Gerente de Zona Surcolombiana Banca de Personas y Pymes Región Centro
Farith Torcorama Lizcano Reyes Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 60348636	Gerente de Zona Norte de Santander Banca de Personas y Pymes Región Centro
Camilo Cervera Villalobos Fecha de inicio del cargo: 11/12/2014	CC - 14898451	Gerente de Zona Nariño y Cauca Banca Personas y Pymes Región Sur
German Barbosa Diaz Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 79489963	Gerente de Zona Boyacá banca de Personas y Pymes Región Centro
Fernando Antero Bedoya Rivera Fecha de inicio del cargo: 23/01/2014	CC - 98557727	Gerente de Zona Suroeste y Chocó
Olga Lucia Restrepo Muñoz Fecha de inicio del cargo: 27/03/2014	CC - 42876357	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Gerenciamiento Antioquia
Alejandro Marin Restrepo Fecha de inicio del cargo: 10/04/2014	CC - 71788131	Gerente de Zona 1 Banca Empresas y Gobierno Región Antioquia
Ana Mercedes Velez Villalobos Fecha de inicio del cargo: 09/10/2014	CC - 45452021	Gérente de Zona Cartagena Banca de Personas y Pymes Región Caribe
Santiago Bernal Uribe Fecha de inicio del cargo: 24/12/2014	CC - 94451259	Vicepresidente Regional Factoring
Ricardo Cantor Reyes Fecha de inicio del cargo: 24/12/2014	CC - 79560408	Gerente Regional Sufi
Héctor Felipe Rojas Guzmán Fecha de inicio del cargo: 08/01/2015	CC - 16677638	Vicepresidente Factoring
María Adelayda Calle Correa Fecha de inicio del cargo: 16/04/2015	CC - 42895303	Directora Jurídica de Personas y Pymes
Luis Mauricio Mesa Mejía Fecha de inicio del cargo: 11/06/2015	CC - 71582142	Gerente de Zona Factoring
María Antonieta Restrepo Hurtado Fecha de inicio del cargo: 13/08/2015	CC - 42888544	Gerente Zona Norte Banca Personas y Pymes Antioquia
Astrid Elena Yepes Cuartas Fecha de inicio del cargo: 30/09/2015	CC - 42887723	Vicepresidente Banca de Personas y Pymes Región Antioquia
Sandra González Saavedra Fecha de inicio del cargo: 09/12/2015	CC - 31912525	Vicepresidente Regional de Personas y Pymes Región Sur

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARÍA QUINCE DE MEDELLÍN

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 5891640822192663

Generado el 31 de julio de 2017 a las 06:52:34

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Lucas Ochoa Garcès Fecha de inicio del cargo: 11/05/2017	CC - 71686792	Vicepresidente de Riesgos Colombia
Juan Fernando González Aulestia Fecha de inicio del cargo: 31/05/2017	CC - 16758377	Gerente de Zona Cali Pyme Preferencial
Mario Sebastián Alcalá Castro Fecha de inicio del cargo: 09/03/2017	CC - 72157869	Vicepresidente Banca Empresas y Gobierno Región Norte
Alba Inés Arzayus Gómez Fecha de inicio del cargo: 06/07/2016	CC - 31174889	Gerente de Zona Cali Comercial
Juan Sebastian Barrientos Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 01/09/2016	CC - 98663578	Vicepresidente Jurídico Colombia
María Teresa Díez Castaño Fecha de inicio del cargo: 01/02/2017	CC - 66828920	Vicepresidente de Auditoría Interna Colombia
Gabriel Eduardo Di Lelle Fecha de inicio del cargo: 16/03/2017	PASAPORTE - 20356788	Vicepresidente Corporativo de Innovación y Transformación Digital
Luis Alberto Guerrero Villacorte Fecha de inicio del cargo: 14/06/2017	CC - 94301348	Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Cauca y Nariño
Carlos Andrés Vivas Jiménez Fecha de inicio del cargo: 14/06/2017	CC - 94446140	Gerente de Zona Personas y Pymes Valle
María Clara Ramírez Tobón Fecha de inicio del cargo: 07/06/2017	CC - 39786843	Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Región Bogotá Gerenciamiento Centralizado
Roberto Matuk Bertolotto Fecha de inicio del cargo: 07/06/2017	CC - 80420669	Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Región Bogotá Gerenciamiento Pyme Especializado 2
Alfredo Sanmiguel Jimenez Fecha de inicio del cargo: 07/06/2017	CC - 79568413	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Centro
Diego Andrés Ramírez Navarrete Fecha de inicio del cargo: 07/06/2017	CC - 80540293	Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Región Bogotá Zona Noroccidente
Javier Humberto Alarcón Botero Fecha de inicio del cargo: 14/06/2017	CC - 8734296	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Gerenciamiento Especializado Pyme 1
Hernando Gartner Escobar Fecha de inicio del cargo: 14/06/2017	CC - 79148945	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Oriente
Julian Gomez Herrera Fecha de inicio del cargo: 31/05/2017	CC - 18592804	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Eje Cafetero Sur
Adriana Isaacs Cleves Fecha de inicio del cargo: 31/05/2017	CC - 51711788	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Norte

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 5891640822192663

Generado el 31 de julio de 2017 a las 06:52:34

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Eduardo Uribe Ordoñez Fecha de inicio del cargo: 13/07/2017	CC - 19472098	Vicepresidente Inmobiliaria y Constructor-Otras Regiones
Juan Pablo Arango Zuluaga Fecha de inicio del cargo: 19/07/2017	CC - 10033913	Gerente de Zona Eje Cafetero Norte

MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

NOTARÍA QUINCE DE MEDELLÍN
DOY FE: Que ésta es copia tomada de su original
25 AGO. 2017
Fabio Alberto Ortega Maya
NOTARIO

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca257276945

NOTARIA QUINCE (15) DEL CÍRCULO DE MEDELLIN

Es fiel copia que se expide tomada del original de la ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 10571 de fecha agosto 25 de 2017; Consta de siete (7) hojas útiles que se destinan para el **INTERESADO**.

Medellín, 22 ENE 2018

DR. FABIO ALBERTO ORTEGA MARQUEZ
NOTARIO QUINCE (15) DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN

COMO NOTARIO QUINCE (15) DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN, HAGO CONSTAR QUE **EL PODER ESPECIAL**----------

OTORGADO POR: BANCOLOMBIA----------

A FAVOR DE: ASTRITH IBONE LOPEZ, GLORIA YANETH GARCIA FRANCO, JOHN WILDER QUINTERO CORREA, MAURICIO GIRALDO VELEZ, SANDRA BEATRIZ PEREZ CLARO, ANA CRISTINA ALZATE CANO Y LILIAN CATALINA GIRALDO OSORIO.----------

Por Medio de la ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 10571----------

De fecha: Agosto 25 de 2017----------

Cuya copia fiel y exacta antecede, única y exclusivamente en cuanto a la Notaría a mi cargo respecta, se encuentra **VIGENTE,** en todas sus estipulaciones, ya que en el original que lo contiene no obra nota alguna de revocatoria ni de limitación de atribuciones.

Medellín, 22 ENE 2018

DR. FABIO ALBERTO ORTEGA MARQUEZ
NOTARIO QUINCE (15) DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN

Ca257276945
10645aKCAY69YYGY
31/10/2017
Cadena s.a. Nit. 890930340

14

Confecámaras
Red de Cámaras de Comercio

CERTIFICADO DE GARANTÍA MOBILIARIA

Fecha de expedición:	Número de Inscripción (Folio Electrónico):	Número Pin:
09/03/2018 07:54:12	20141009000140500	8586810068327291247

REGISTRO DE GARANTÍAS MOBILIARIAS
FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN INICIAL

Fecha y hora inscripción:	Número de Inscripción (Folio Electrónico)
09/10/2014 19:27:59	20141009000140500

A.1 INFORMACIÓN SOBRE EL DEUDOR

Persona Natural: Persona natural nacional mayor de 18 años				
Número de Identificación 52522734				
Primer Apellido MEDINA	Segundo Apellido CORTES	Primer Nombre MIDELI	Segundo Nombre	Sexo FEMENINO
País Colombia	Departamento BOGOTA		Municipio BOGOTA	
Dirección				
Teléfono(s) fijo(s)	Teléfono(s) Celular		Dirección Electrónica (Email)	
Tipo de cliente		Recurrente		
Proceso de insolvencia NO	Tipo de administrador de insolvencia		Nombre de administrador de insolvencia	
SECTOR:				

B.1 INFORMACIÓN SOBRE EL ACREEDOR GARANTIZADO

Persona Jurídica: Persona jurídica nacional o extranjera registrada			
Numero de identificación 890903938		Digito de verificación 8	
Razón Social: Bancolombia s.a.			
País Colombia	Departamento ANTIOQUIA	Municipio MEDELLIN	
Dirección			
Teléfono(s) fijo(s)	Teléfono(s) Celular	Dirección Electrónica (Email)	
Porcentaje de participación:			100.00%

Confecámaras
Red de Cámaras de Comercio

C. INFORMACIÓN SOBRE LOS BIENES EN GARANTÍA

Descripción de los bienes	
Es garantía prioritaria de adquisición	SI
Tipos de bienes:	
Bienes para uso:	CONSUMO

C.2 BIENES CON SERIAL

Tipo Bien	Vehiculo		
Marca	FORD	Numero	1FMCU9G96EUC33080
Fabricante	FORD		
Modelo	2014	Placa	HVO278
Descripción	VEHICULO FORD - SERIAL 1FMCU9G96EUC33080 - MODELO 2014 - PLACA HVO278		

D. DATOS GENERALES

Monto máximo de la obligación Garantizada (Peso colombiano)	$77.990.000,00
Tiene vigencia definida SI	Vigencia de la garantía (dd/mm/aaaa) 03/04/2024 23:59:59
Tipo de garantía	Garantía Mobiliaria
Nombre del anexo de la orden judicial o administrativa o protocolización	
Datos de referencia	

E. DATOS DE QUIEN DILIGENCIA EL FORMULARIO

Parte que diligencia: ACREEDOR GARANTIZADO			
Primer Apellido Perez	Segundo Apellido Bustamante	Primer Nombre Diana	Segundo Nombre Marcela
País Colombia	Departamento ANTIOQUIA	Municipio MEDELLIN	
Dirección			
Dirección Electrónica (Email) dimapere@bancolombia.com.co			
Numero de identificación			

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Certificado de tradición

RUNT
REGISTRO UNICO NACIONAL DE TRANSITO

Nro. CT590015528

El vehículo de placas HVO278 tiene las siguientes características:

Placa:	HVO278	**Clase:**	CAMPERO
Marca:	FORD	**Modelo:**	2014
Color:	ROJO RUBI		
Carrocería:	WAGON	**Servicio:**	PARTICULAR
Serie:	1FMCU9G96EUC33080	**Motor:**	EUC33080
Chasis:	1FMCU9G96EUC33080	**Línea:**	ESCAPE
VIN:	1FMCU9G96EUC33080	**Capacidad:**	Pasajeros 5
Cilindraje:	1999	**Puertas:**	5
Nro de Orden:	No registra	**Estado:**	ACTIVO

Tarjeta de operación:

Fecha de expedición T.O.:

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 192014000032758 con fecha de importación 26/03/2014, Sta. Marta.

Medidas Cautelares y limitaciones

No registra actualmente

Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: BANCOLOMBIA S.A.

Propietario(s) Actual(es)

MIDELI MEDINA CORTES.

Historial de propietarios

Observaciones:

(0) - Usuario / (1) - carpeta

Certificado de tradición

Nro. CT590015528

Dado en Bogotá, 11 de enero de 2018 a las 15:00:33

A solicitud de: CAMILO ANDRES GIL SIERRA con C.C. C1233897793 de Bogota.

SANDRA JENNY HERNANDEZ VERA
Directora de Servicios al Ciudadano (E)

JUAN P. RAMIREZ
Director de Operaciones
Servicios Integrales para la Movilidad - SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA
Certificado Existencia y Representación
Fecha de expedición: 2018/02/27 - 1:55:12 PM

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Recibo No.: 0016394402 Valor: $5,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: addaQQabFfposDld

Para verificar el contenido y confiabilidad de este certificado, ingrese a www.certificadoscamara.com y digite el código de verificación. Este certificado, que podrá ser validado hasta cuatro (4) veces durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de expedición del certificado, corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN

El SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE:	ALIANZA SGP S.A.S
SIGLA:	ALIANZA SGP S.A.S.
MATRICULA:	21-556259-12
DOMICILIO:	MEDELLÍN
NIT:	900948121-7

MATRÍCULA MERCANTIL

Matrícula mercantil número:	21-556259-12
Fecha de matrícula:	08/03/2016
Último año renovado:	2017
Fecha de renovación de la matrícula:	28/03/2017
Activo total:	$2.808.152.000
Grupo NIIF:	No reporto

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

Dirección del domicilio principal:	Carrera 48 B 15 SUR 35
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Teléfono comercial 1:	6041990
Teléfono comercial 2:	No reporto
Teléfono comercial 3:	No reporto
Correo electrónico:	mblanco@gomezpinedaabogados.com mtorresi@gomezpinedaabogados.com

PROHIBICIONES: La sociedad no podrá constituirse en garante de obligaciones de terceros, y si de hecho lo hiciese, las cauciones así otorgadas no tendrán valor alguno y debe responder el patrimonio de quien lo comprometió.

Que entre las funciones de la asamblea está la de:

Autorizar la enajenación de acciones.

CAPITAL

QUE EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES:		NRO. ACCIONES	VALOR NOMINAL
AUTORIZADO	$1.000.000.000,00	1.000.000	$1.000,00
SUSCRITO	$20.000.000,00	20.000	$1.000,00
PAGADO	$20.000.000,00	20.000	$1.000,00

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Representante Legal de la Sociedad es el Gerente. El representante Legal tendrá la administración y gestión de los negocios sociales con sujeción a la ley, los estatutos sociales, los reglamentos y resoluciones de la junta directiva y Asamblea. La sociedad podrá tener un suplente para el gerente si así lo considera la Junta Directiva, a efectos de que reemplace al principal en casos de ausencia accidental, temporal o definitiva, quien podrá ejercer las funciones del gerente en estos casos y sin necesidad de formalidad alguna.

PARÁGRAFO: Las personas que designe la Junta Directiva como representantes legales tendrán, igualmente, la representación legal de la Compañía para efectos judiciales o extrajudiciales. Para ello podrán, entre otras cosas, actuar en diligencias promovidas por o ante autoridades jurisdiccionales, administrativas y tribunales de arbitramento y constituir apoderados judiciales y extrajudiciales para que representen a la Compañía.

NOMBRAMIENTOS:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE GENERAL	MARIBEL TORRES ISAZA DESIGNACION	43.865.474
SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL	MARLO EASTMAN DESIGNACION	71.656.709

Por Documento Privado del 2 de marzo de 2016, de los Accionistas, registrado(a) en esta Cámara el 8 de marzo de 2016, en el libro 9, bajo

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: addaQQabFfposDld

---

el número 4584

FACULTADES DEL GERENTE - REPRESENTANTE LEGAL : En desarrollo de lo contemplado en los artículos 99 y 196 del Código de Comercio, son funciones y facultades del Representante Legal las propias de su cargo y en especial las siguientes:

1) Representar a la Sociedad judicial o extrajudicialmente, ante los asociados, ante terceros y ante toda clase de autoridades judiciales y administrativas, funcionarios, personas jurídicas o naturales, etc., pudiendo nombrar mandatarios para que representen la Sociedad cuando fuere el caso

2) Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y la Junta Directiva,

3) Constituir los apoderados judiciales y extrajudiciales que juzgue necesarios para la adecuada representación de la sociedad, delegándoles las facultades que estime conveniente, de aquellas que él mismo goza,

4) Presentar a la Junta Directiva en forma trimestral, un informe del desarrollo del objeto social acompañado de anexos financieros y comerciales,

5) Presentar de manera oportuna, los informes y documentos de que trata el articulo 446 del Código de Comercio par que sean corregidos o acogidos,

6) Designar, promover y remover el personal de la sociedad siempre y cuando ello no dependa de otro órgano social y señalar el género de sus labores, remuneraciones, etc., y hacer los despidos del caso,

7) Convocar a la Junta Directiva y/o a la Asamblea General de Accionistas a reuniones de cualquier carácter,

8) Delegar determinadas funciones propias de su cargo dentro de los limites señalados en estos estatutos,

9) Cuidar el recaudo e inversión de los Fondos de la sociedad,

10) Velar porque todos los empleados de la sociedad cumplan estrictamente sus deberes y poner en conocimiento de la Junta Directiva las irregularidades o faltas graves que ocurran sobre este particular,

11) Todas las demás funciones no atribuidas a la Asamblea de Accionistas u otro órgano social que tengan relación con la dirección, de la empresa social, y de todas las demás que le delegue la ley, la Asamblea General y la Junta Directiva.

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: addaQQabFfposDld

LIMITACIONES DEL GERENTE ? REPRESENTANTE LEGAL: El Gerente y su suplente pueden ejecutar los actos y celebrar los contratos comprendidos dentro del giro ordinario de los negocios sociales. Sin embargo, requieren autorización previa de la Junta Directiva para:

1) contraer obligaciones dinerarias derivadas de contratos de mutuo superiores a CIEN (100) salarios mínimos legales mensuales;

2) suscribir como deudor documentos de crédito en cuantía superior a CIEN (100) salarios mínimos legales mensuales;

3) enajenar, gravar y limitar el derecho de dominio de activos fijos;

4) renunciar a cualquier derecho de la sociedad, salvo en asuntos judiciales o en el trámite de conciliaciones prejudiciales;

5) participar en consorcios o uniones temporales o en cualquier acto jurídico que implique asumir responsabilidad por el cumplimiento de obligaciones de terceros;

6) celebrar contratos con proveedores de bienes y servicios cuyo valor exceda de CIEN (100) salarios mínimos legales mensuales;

7) otorgar financiación a terceros en desarrollo de operaciones comprendidas en el giro ordinario de los negocios, que exceda en plazo de TRES (03) meses o en cuantía de CIEN (100) salarios mínimos legales mensuales y, convenir el pago de anticipos a proveedores por más de CIEN (100) salarios mínimos legales mensuales o para ser amortizados en plazo superior a TRES (03) meses;

8) hacer donaciones y, en general, cualquier pago por mera liberalidad;

9) Celebrar, prorrogar, renovar o modificar, cualquier contrato, sin importar su cuantía, con los socios, con sociedades subordinadas de los socios, con administradores de los socios, con socios o accionistas de los socios o con los cónyuges, parientes hasta cuarto grados de consanguinidad, segundo de afinidad, y primero civil de cualquiera de los socios, accionistas o administradores de los socios.

10) contraer obligaciones con garantía personal, prendaria o hipotecaria, dar o recibir dinero en mutuo, firmar toda clase de títulos valores que obliguen a la sociedad y negociar esta clase de instrumentos, colocar a la sociedad como avalista o garante de obligaciones que contraigan los accionistas o terceros.

JUNTA DIRECTIVA

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: addaQQabFfposDld

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPAL	JUAN CARLOS ROJAS DESIGNACION	91.481.128
PRINCIPAL	OSCAR DAVID GOMEZ PINEDA DESIGNACION	70.905.464
SUPLENTE	JOHN FREDY LINARES DESIGNACION	80.063.715
SUPLENTE	MARIA HELENA GOMEZ PINEDA DESIGNACION	21.871.652

Por Documento Privado del 2 de marzo de 2016, de los Accionistas, registrado(a) en esta Cámara el 8 de marzo de 2016, en el libro 9, bajo el número 4584

REVISORÍA FISCAL

REVISORES FISCALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
FIRMA REVISORA FISCAL	GRUPO AUDITOR Y FINANCIERO INTEGRAL "AUDIGRUP LTDA" DESIGNACION	900.215.974-7

Por Acta número 001 del 18 de noviembre de 2016, de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, registrado(a) en esta Cámara el 30 de noviembre de 2016, en el libro 9, bajo el número 26485.

REVISOR FISCAL PRINCIPAL	HENRY MAURICIO PUENTES CRUZ DESIGNACION	79.835.209
REVISOR FISCAL SUPLENTE	JAVIER RODRIGO JIMÉNEZ AMAYA DESIGNACION	80.070.575

Por Comunicación del 18 de noviembre de 2016, de la Firma Revisora Fiscal, registrado(a) en esta Cámara el 30 de noviembre de 2016, en el libro 9, bajo el número 26485.

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO, EL SIGUIENTE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO, SUCURSAL O AGENCIA.

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: addaQQabFfposDld

Nombre: ALIANZA SGP SAS
Matrícula número: 21-607535-02
Ultimo año renovado: 2017
Fecha de renovación de la matrícula mercantil: 2017/03/28
Categoría: Establecimiento-Principal
Dirección: Carrera 48 B 15 SUR 35
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Actividad comercial:

6910: Actividades jurídicas

LA INFORMACIÓN COMPLETA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, ASÍ COMO LAS MEDIDAS CAUTELARES Y GRAVAMENES QUE RECAEN SOBRE ESTOS, SE ENCUENTRA EN EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL, EL CUAL DEBERÁ SOLICITARSE DE MANERA INDEPENDIENTE.

SE RECOMIENDA VERIFICAR EL PORTAL WWW.GARANTIASMOBILIARIAS.COM.CO DONDE PUEDEN OBRAR INSCRIPCIONES ADICIONALES RELATIVAS A GARANTIAS MOBILIARIAS, CONTRATOS QUE GARANTICEN OBLIGACIONES O LIMITACIONES DE LA PROPIEDAD.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

CERTIFICA

Que en la CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, no aparece inscripción posterior a la anteriormente mencionada, de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramiento de representantes legales de la expresada entidad.

Los actos de inscripción aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de su notificación, siempre que los mismos no hayan sido objeto de los recursos, en los términos y en la oportunidad establecidas en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido, hasta cuatro (4)

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: addaQQabFfposDld

---

veces durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

SANDRA MILENA MONTES PALACIO
DIRECTORA DE REGISTROS PÚBLICOS

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

24

Certificado Generado con el Pin No: 8975876885933218

Generado el 07 de marzo de 2018 a las 12:57:13

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades legales y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del Artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCOLOMBIA S.A. podrá girar también con la denominación social Banco de Colombia S.A., pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial de BANCOLOMBIA

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 388 del 24 de enero de 1945 de la Notaría 1 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Acta de Organización del 19 de septiembre de 1944, aprobada por la Superintendencia Bancaria el 9 de diciembre del mismo año, bajo la denominación BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO

Escritura Pública No 527 del 02 de marzo de 1995 de la Notaría 25 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se protocoliza el cambio de razón social por "BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A.", quien podrá utilizar la sigla "BIC S.A."

Escritura Pública No 633 del 03 de abril de 1998 de la Notaría 14 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). modifica su razón social a BANCOLOMBIA S.A., también podrá girar bajo la razón social BANCO DE COLOMBIA S.A. Se protocoliza el acuerdo de fusión por el cual el BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A. absorbe al BANCO DE COLOMBIA S.A. (razón social para el año 1997), quedando este último disuelto sin liquidarse (oficio S.B. 97052104 del 18-02-1998) Así mismo, se modifica su denominación social por la de BANCOLOMBIA S.A. Además, también podrá girar bajo la razón social de BANCO DE COLOMBIA S.A.

Resolución S.B. No 0300 del 11 de marzo de 2002 la Superintendencia Bancaria aprobó la cesión parcial de los activos y pasivos de la CORPORACIÓN FINANCIERA DEL NORTE S.A. COFINORTE S. A. a BANCOLOMBIA S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y BANCO DAVIVIENDA S.A.

Escritura Pública No 3280 del 24 de junio de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). BANCOLOMBIA S.A. podrá girar también con la denominación social Banco de Colombia S.A., pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial de BANCOLOMBIA

Resolución S.B. No 1050 del 19 de julio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión de los bancos Bancolombia S.A.y Conavi Banco Comercial y de Ahorros S.A. y de la Corporación Financiera Nacional y Suramericana S.A. Corfinsura (escindida), en la cual actuará como absorbente Bancolombia S.A.

Escritura Pública No 3974 del 30 de julio de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). se protocoliza la fusión en virtud de la cual la sociedad BANCOLOMBIA entidad absorbente, absorbe a las sociedades CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. y CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL Y SURAMERICANA S.A. quedando estas últimas disueltas sin liquidarse.

Resolución S.F.C. No 0419 del 25 de febrero de 2010 La Superintendencia Financiera autoriza la cesión parcial de activos, pasivos y contratos por parte de la Compañía de Financiamiento Sufinanciamiento S.A. (cedente) a favor de Bancolombia S.A. (Cesionario)

Resolución S.F.C. No 1796 del 06 de noviembre de 2012 , la Superintendencia Financiera de Colombia autoriza la cesión de posiciones contractuales en operaciones de compra y venta de valores, simultáneas y repo que tengan por objeto títulos TES clase B y TES denominados en UVR por parte de la sociedad comisionistas de bolsa INTERBOLSA S.A. a BANCOLOMBIA S.A.

CERTIFICADO GENERADO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 8975876885933218

Generado el 07 de marzo de 2018 a las 12:57:13

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Resolución S.F.C. No 1464 del 26 de agosto de 2014 la Superintendencia Financiera autoriza la cesión total de los activos, pasivos y contratos de FACTORING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO como cedente a favor de BANCOLOMBIA S.A., como cesionaria.

Resolución S.F.C. No 1171 del 16 de septiembre de 2016 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de Leasing Bancolombia por parte de Bancolombia, protocolizada mediante escritura pública 1124 del 30 de septiembre de 2016 Notaria 14 de Medellin

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3140 del 24 de septiembre de 2003

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Gobierno y la administración directa del Banco estarán a cargo de un funcionario denominado Presidente, el cual es de libre nombramiento y remoción por la Junta Directiva. ARTICULO 65 Reemplazo del Presidente: En sus faltas temporales o accidentales, el Presidente del Banco será reemplazado por su suplente, si la Junta Directiva lo designa. A falta de suplente, por el vicepresidente que indique la propia Junta. En caso de falta absoluta, entendiéndose por tal la muerte, la renuncia aceptada o la remoción, la Junta Directiva deberá designar un nuevo Presidente; mientras se hace el nombramiento, la Presidencia del Banco será ejercida de la manera indicada en el inciso anterior. ARTICULO 67 FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Son funciones del Presidente, las cuales ejercerá directamente o por medio de sus delegados, las siguientes: 1.) Ejecutar los decretos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva.2.) Crear los cargos, comités, dependencias y empleos que juzgue necesario para la buena marcha del Banco, fijarles sus funciones y suprimirlos o fusionarlos. 3.) Crear y suprimir, previo los requisitos legales, las sucursales y agencias en el territorio colombiano, necesarias para el desarrollo del objeto social. 4) Nombrar, remover y aceptar las renuncias a los empleados del Banco, lo mismo que fijar sus salarios y emolumentos, excepto aquellos cuyo nombramiento y remoción correspondan a la Asamblea General de Accionistas, a la Junta Directiva o al Revisor Fiscal. Todo lo anterior, lo podrá ejecutar directamente o a través de sus delegados. El presidente tendrá la responsabilidad de evaluar la gestión de los ejecutivos que le estén directamente subordinados. 5.) Resolver sobre las faltas, excusas y licencias de los empleados del Banco, directamente o a través de sus delegados. 6.) Ordenar todo lo concerniente al reconocimiento y pago de prestaciones sociales, de acuerdo con la ley y las disposiciones de la Junta Directiva. 7.) Adoptar las decisiones relacionadas con la contabilización de depreciaciones, establecimiento de apropiaciones o provisiones y demás cargos o partidas necesarias, para atender al deprecio, desvalorización y garantía del patrimonio social; método para la valuación de los inventarios y demás normas para la elaboración y presentación del inventario y el balance general, y del estado de pérdidas y ganancias, de acuerdo con las leyes, con las normas de contabilidad establecidas y las disposiciones de la Junta Directiva. 8.) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco y de que todos los valores pertenecientes a él y los que se reciban en custodia o depósitos se mantengan con la debida seguridad. 9.) Dirigir la colocación de acciones y bonos que emite el Banco. 10.) Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva a reuniones extraordinarias. 11.) Presentar en la reunión ordinaria de la Asamblea General, un informe escrito sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestión con inclusión de las medidas cuya adopción recomiende a la Asamblea y presentar a ésta, conjuntamente con la Junta Directiva, el balance general, el detalle completo del estado de resultados y los demás anexos y documentos que la ley exija. Los Estados Financieros serán certificados de conformidad con la ley. Este informe contendrá, entre otros, una descripción de los riesgos inherentes a las actividades relacionadas con el Banco, y los demás aspectos relativos a la operación bancaria que sean materiales, de acuerdo con las normas vigentes. 12.) Representar al Banco ante las compañías, corporaciones y comunidades en que ésta tenga interés. 13.) Visitar la dependencia del Banco cuando lo estime conveniente. 14.) Cumplir las funciones que, en virtud de delegación de la Asamblea General o de la Junta Directiva, le sean confiadas. 15.) Dictar el reglamento general del Banco y de sus Sucursales y Agencias. 16.) Delegar en los comités o en los funcionarios que estime oportuno y para casos concretos, alguna o algunas de sus funciones, siempre que no sean de las que se ha reservado expresamente o de aquellas cuya delegación esté prohibida por la ley. 17.) El presidente podrá presentar proposiciones a la Asamblea General de Accionistas en todos aquellos aspectos que considere necesarios para la buena marcha de la institución. 18.) Las demás que le corresponden de acuerdo con la Ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo Cumplir,

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8975876885933218

Generado el 07 de marzo de 2018 a las 12:57:13

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

hacer cumplir y difundir adecuadamente el Código de Buen Gobierno de la sociedad. 17.) Suministrar al mercado información oportuna, completa y veraz sobre los estados financieros y sobre el comportamiento empresarial y administrativo. 18.) Las demás que le correspondan de acuerdo con la ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo. ARTICULO 68 Representación Legal: Para los asuntos concernientes a la Sociedad, la representación legal del Banco, en juicio y extrajudicialmente, corresponderá al Presidente y a los Vicepresidentes, quienes podrán actuar en forma conjunta o separada. Dichos representantes tienen facultades para celebrar o ejecutar, sin otras limitaciones que las establecidas en estos estatutos en cuanto se trate de operaciones que deban ser previamente autorizadas por la Junta Directiva o por la Asamblea General de Accionistas, todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que persigue el Banco, y los que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento del mismo. En especial pueden transigir, conciliar, arbitrar y comprometer los negocios sociales, celebrar convenciones, contratos, arreglos y acuerdos; promover o coadyuvar acciones judiciales, administrativas o contencioso administrativas en que el Banco tenga interés o deba intervenir, e interponer todos los recursos que sean procedentes conforme a la Ley; desistir de las acciones o recursos que interponga; novar obligaciones o créditos; dar o recibir bienes en pago; constituir apoderados judiciales o extrajudiciales; delegarles facultades; revocar mandatos y sustituciones y ejecutar los demás actos que aseguren el cumplimiento del objeto social del Banco. En caso de falta absoluta o temporal del Presidente y los Vicepresidentes, tendrán la representación legal del Banco los miembros de la Junta Directiva en el orden de su designación, con excepción del director que tenga la calidad de Presidente de la Junta. PARAGRAFO PRIMERO: Dentro de las respectivas regiones y zonas, y para todos los negocios que se celebren en relación con las mismas, también tendrán la representación legal del Banco los Vicepresidentes Regionales y los Gerentes de Zona, estos últimos, respecto de la Zona a su cargo. Además, los Gerentes de las sucursales en cuanto a los asuntos vinculados a la respectiva oficina. PARAGRAFO SEGUNDO: Los Directores de las áreas jurídicas de BANCOLOMBIA tendrán la calidad de representantes legales del Banco. Los demás abogados que la Junta Directiva designe para el efecto, tendrán la representación legal exclusivamente para los asuntos y trámites que se surtan ante las autoridades administrativas, incluyendo la Superintendencia Financiera, y de la rama jurisdiccional del poder público. (Escritura Pública 6.290 del 27 de noviembre de 2015 Notaria 25 de Medellín)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Carlos Mora Uribe Fecha de inicio del cargo: 01/05/2016	CC - 70563173	Presidente
Mauricio Botero Wolff Fecha de inicio del cargo: 02/06/2016	CC - 71788617	Vicepresidente de Servicios Administrativos
José Humberto Acosta Martín Fecha de inicio del cargo: 06/06/2012	CC - 19490041	Vicepresidente Financiero
Rodrigo Prieto Uribe Fecha de inicio del cargo: 25/11/2011	CC - 71739276	Vicepresidente de Riesgos
Ricardo Mauricio Rosillo Rojas Fecha de inicio del cargo: 04/12/2009	CC - 80417151	Vicepresidente Jurídico Secretario General
Cecilia Garzón Fernández Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 31895648	Representante Legal Judicial
María Adelaida Posada Posada Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 42775528	Representante Legal Judicial
Ingrid Reina Bravo Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 52076450	Representante Legal Judicial
Carmen Helena Farias Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 52145340	Representante Legal Judicial

CERTIFICADO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 8975876885933218

Generado el 07 de marzo de 2018 a las 12:57:13

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Diana Cristina Carmona Valencia Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 43581923	Representante Legal Judicial
Nancy Hoyos Aristizabal Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 43751805	Representante Legal Judicial
Claudia Celmira Quintero Tabares Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 52040173	Representante Legal Judicial
María Fernanda Durán Cardona Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 66862097	Representante Legal Judicial
Germán Monroy Alarcón Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 79042821	Representante Legal Judicial
Ana Cristina Bernadetta Arts Schollin Fecha de inicio del cargo: 15/12/2005	CC - 51772048	Representante Legal Judicial
César Augusto Hurtado Gil Fecha de inicio del cargo: 15/05/2006	CC - 98555098	Representante Legal Judicial
Jorge Alberto Pachón Suárez Fecha de inicio del cargo: 17/08/2006	CC - 79433590	Representante Legal Judicial
Néstor Renne Pinzón Pinzón Fecha de inicio del cargo: 17/08/2006	CC - 79691062	Representante Legal Judicial
Beatriz Lucía Berrío Calle Fecha de inicio del cargo: 08/07/2008	CC - 42879103	Representante Legal Judicial
Carolina Moreno Moreno Fecha de inicio del cargo: 08/07/2008	CC - 52380910	Representante Legal Judicial
Margarita Silvana Pájaro Vargas Fecha de inicio del cargo: 12/06/2009	CC - 22462701	Representante Legal Judicial
Sergio Gutiérrez Yepes Fecha de inicio del cargo: 23/09/2009	CC - 8163100	Representante Legal Judicial
Juan Carlos Candil Hernández Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 72276809	Representante Legal Judicial
Sandra Patricia Oñate Díaz Fecha de inicio del cargo: 18/05/2010	CC - 22519406	Representante Legal Judicial
Juan Camilo Hinestroza Arboleda Fecha de inicio del cargo: 23/02/2011	CC - 71763263	Representante Legal Judicial
Diana Alejandra Herrera Hincapie Fecha de inicio del cargo: 07/04/2011	CC - 44007268	Representante Legal Judicial
Alejandro Bravo Martínez Fecha de inicio del cargo: 07/04/2011	CC - 94062843	Representante Legal Judicial
Karen Tatiana Mejía Guardias Fecha de inicio del cargo: 25/05/2011	CC - 57461965	Representante Legal Judicial
Iveth Jasbleidy Orjuela Díaz Fecha de inicio del cargo: 23/06/2011	CC - 37720820	Representante Legal Judicial
Juan Camilo Collazos Valencia Fecha de inicio del cargo: 23/06/2011	CC - 94541512	Representante Legal Judicial
Gonzalo Mario Vásquez Alfaro Fecha de inicio del cargo: 13/07/2011	CC - 72290576	Representante Legal Judicial

CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

26

Certificado Generado con el Pin No: 8975876885933218

Generado el 07 de marzo de 2018 a las 12:57:13

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Diana Marcela Ojeda Herrera Fecha de inicio del cargo: 10/08/2011	CC - 40189830	Representante Legal Judicial
Héctor Augusto Diaz Cruz Fecha de inicio del cargo: 10/08/2011	CC - 5824924	Representante Legal Judicial
Andrea Marcela Zuñiga Muñoz Fecha de inicio del cargo: 21/09/2011	CC - 52339125	Representante Legal Judicial
Luz Maria Arbelaez Moreno Fecha de inicio del cargo: 21/06/2012	CC - 33816318	Representante Legal Judicial
Lina Maria Cardozo Angulo Fecha de inicio del cargo: 21/06/2012	CC - 53165035	Representante Legal Judicial
Isabel Cristina Ospina Sierra Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012	CC - 39175779	Representante Legal Judicial
Martha María Lotero Acevedo Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012	CC - 43583186	Representante Legal Judicial
Juan David Gaviria Ayora Fecha de inicio del cargo: 19/12/2013	CC - 1130679175	Representante Legal Judicial
Maria Helena Garzón Campo Fecha de inicio del cargo: 19/12/2013	CC - 66821735	Representante Legal Judicial
Ericson David Hernández Rueda Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 1140818438	Representante Legal Judicial
Doris Adriana Prieto Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 20369716	Representante Legal Judicial
Maria Girlesa Atehortua Londoño Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 43056363	Representante Legal Judicial
Ana Milena López Cardenas Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 43183408	Representante Legal Judicial
Nancy Patricia Sánchez Sona Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 52020260	Representante Legal Judical
Ruth Stella Duarte Romero Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 53101290	Representante Legal Judicial
Diana Carolina Ortiz Quintero Fecha de inicio del cargo: 04/04/2014	CC - 1110468440	Representante Legal Judicial
Monica Yamile Díaz Manrique Fecha de inicio del cargo: 26/08/2014	CC - 53038140	Representante Legal Judicial
Noel Ardila Espitia Fecha de inicio del cargo: 28/04/2015	CC - 79302385	Representante Legal Judicial
Jessica Armenta García Fecha de inicio del cargo: 23/06/2015	CC - 1032390777	Representante Legal Judicial
Edgar Calle Pulgarin Fecha de inicio del cargo: 23/06/2015	CC - 71606760	Representante Legal Judicial
Andres Felipe Fetiva Rios Fecha de inicio del cargo: 23/06/2015	CC - 79972909	Representante Legal Judicial
Hebert Alvarez Gamarra Fecha de inicio del cargo: 31/07/2015	CC - 73191912	Representante Legal Judicial

CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 8975876885933218

Generado el 07 de marzo de 2018 a las 12:57:13

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Cristina Rúa Ortega Fecha de inicio del cargo: 25/02/2016	CC - 1128428121	Representante Legal Judicial
Sandra Milena Orjuela Velásquez Fecha de inicio del cargo: 25/02/2016	CC - 52430144	Representante Legal Judicial
Lida Patricia Suárez Fecha de inicio del cargo: 24/05/2016	CC - 22667421	Representante Legal Judicial
Liliana Patricia Hernández Fuentes Fecha de inicio del cargo: 22/06/2016	CC - 64696241	Representante Legal Judicial
Diego Alejandro Uesseler Mora Fecha de inicio del cargo: 02/11/2016	CC - 1013598420	Representante Legal Judicial
Luis Miguel Aldana Duque Fecha de inicio del cargo: 02/11/2016	CC - 80101002	Representante Legal Judicial
Carolina Machado Ospina Fecha de inicio del cargo: 03/10/2017	CC - 1036600785	Representante Legal Judicial
Nasly Eliana Solano Bautista Fecha de inicio del cargo: 03/11/2017	CC - 52863519	Representante Legal Judicial
Jorge Humberto Ospina Lara Fecha de inicio del cargo: 06/08/2015	CC - 15426697	Vicepresidente Tecnologia
Carmenza Henao Tisnes Fecha de inicio del cargo: 06/03/2013	CC - 41889819	Vicepresidente Auditor General
Enrique Ignacio González Bacci Fecha de inicio del cargo: 10/07/2015	CC - 8748965	Vicepresidente de Gestión de lo Humano
María Cristina Arrastia Uribe Fecha de inicio del cargo: 01/10/2015	CC - 42887911	Vicepresidente de Banca de Personas y Pymes
Agueda María De Los Ángeles Herrera Mora Fecha de inicio del cargo: 13/06/2014	CC - 35467908	Director Jurídico de Procesos
Jorge Julián Villa Martínez Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 70099609	Gerente Regional Constructores Medellín
Jorge Eduardo Andrade Yances Fecha de inicio del cargo: 06/10/2005	CC - 73136784	Gerente Regional Constructores Bogotá
Gonzalo De Jesús Toro Bridge Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 71579251	Vicepresidente de Banca de Empresas y Gobierno
Martha Cecilia Vásquez Arango Fecha de inicio del cargo: 01/08/2013	CC - 22579932	Gerente de Zona Barranquilla Banca de Personas y Pymes Región Norte
Alexander Gutiérrez Abdallah Fecha de inicio del cargo: 28/12/2017	CC - 79946671	Gerente Regional de Recuperación de Activos Regional Bogotá y Sabana
Angela Maria Ferrer Escobar Fecha de inicio del cargo: 26/05/2016	CC - 42875041	Gerente de Zona 2 Banca de Empresas y Gobierno Región Antioquia
Andrés Puyo Mesa Fecha de inicio del cargo: 18/01/2013	CC - 98545111	Gerente de Zona Atlántico

CERTIFICADO NO GRATUITO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

27

Certificado Generado con el Pin No: 8975876885933218

Generado el 07 de marzo de 2018 a las 12:57:13

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Hernán Alonso Alzate Arías Fecha de inicio del cargo: 24/11/2011	CC - 71723947	Vicepresidente de Tesorería
Juan Carlos Salazar Acosta Fecha de inicio del cargo: 09/07/2013	CC - 70566109	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Dos Metropolitana
Mary Luz Pérez López Fecha de inicio del cargo: 04/07/2013	CC - 43618593	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Tres Poblado
Alberto León Garcés Echeverri Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 70124901	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Siete Norte -(Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, el día 26 de septiembre de 2016, se aceptó la renuncia al cargo de Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Siete Norte , información radicada con el número P2016003752-000. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional)
Diofanor Bayona Ortiz Fecha de inicio del cargo: 06/07/2016	CC - 88143750	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Centro Zona 16 Bucaramanga
Néstor Augusto Orozco Bernal Fecha de inicio del cargo: 13/09/2017	CC - 10273521	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 9 Industrial
Edgar Giovanni Niño Gomez Fecha de inicio del cargo: 06/09/2017	CC - 79685065	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 10 Metropolitana
Andrea Carolina Medina Brando Fecha de inicio del cargo: 25/11/2010	CC - 40046203	Gerente de zona Banca Empresarial Bogotá Zona 2

CERTIFICADO VALIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 8975876885933218

Generado el 07 de marzo de 2018 a las 12:57:13

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan José Bonilla Londoño Fecha de inicio del cargo: 03/06/2010	CC - 76318190	Gerente Regional Vehículos Centro -(Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número P2017003503-000 del día 26 de octubre de 2017, la entidad informa que con documento del 25 de septiembre de 2017 renunció al cargo de Gerente Regional Vehículos Centro la cual fue aceptada por la Junta Directiva en acta 2927 del 25 de septiembre de 2017. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Estebán Gaviria Vásquez Fecha de inicio del cargo: 17/11/2016	CC - 98553980	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente
Juan Carlos Pulido Castro Fecha de inicio del cargo: 31/08/2010	CC - 80420590	Gerente Regional Vehículos Bogotá -(Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, el día 28 de agosto de 2017, se aceptó la renuncia al cargo de Gerente Regional VehículosBogotá, información radicada con el número P20170033374-000. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Luz Adriana Bohorquez Pelaez Fecha de inicio del cargo: 21/07/2011	CC - 42888665	Gerente Regional Vehículos Antioquia
Martha Ximena Cardenas Barragan Fecha de inicio del cargo: 12/01/2012	CC - 52086089	Gerente Regional Vehículos Sur -(Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, el día 28 de agosto de 2017, se aceptó la renuncia al cargo de Gerente Regional Vehículos Sur, información radicada con el número P20170033375-000. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).

CERTIFICADO VALIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

28

Certificado Generado con el Pin No: 8975876885933218

Generado el 07 de marzo de 2018 a las 12:57:13

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Jaime Alberto Villegas Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 11/11/2016	CC - 80407282	Vicepresidente de Servicios Corporativos
Diana Maria Duque Hoyos Fecha de inicio del cargo: 15/03/2012	CC - 43089274	Gerente de Banca Personal y Pyme Región Antioquia Zona 1 Centro
Sergio David Correa Díaz Fecha de inicio del cargo: 15/03/2012	CC - 71775243	Gerente Zona Periférica Banca Personas y Pymes Región Antioquia
Carlos Andrés Vélez Posada Fecha de inicio del cargo: 07/07/2016	CC - 71748583	Gerente de Zona Banca de Empresas Bogotá 3
Juan Carlos Jaramillo Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 94460823	Vicepresidente Regional Bogotá de la Banca de Empresas y Gobierno
Jaime Alberto Velásquez Botero Fecha de inicio del cargo: 06/06/2012	CC - 71597909	Vicepresidente de Estrategia y Finanzas
Ivan Mauricio Ricardo Arias Fecha de inicio del cargo: 01/08/2013	CC - 14836968	Vicepresidente Banca de Empresas y Gobierno Región Sur
Édgar Alba Zambrano Fecha de inicio del cargo: 05/09/2012	CC - 19374695	Vicepresidente Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
María Victoria Toro Velásquez Fecha de inicio del cargo: 01/02/2017	CC - 42884569	Vicepresidente Banca Empresarial y Gobierno Región Antioquia
Liliana Galeano Muñoz Fecha de inicio del cargo: 02/03/2017	CC - 32608444	Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Centro
Iván Alberto Marín De León Fecha de inicio del cargo: 03/03/2014	CC - 73107562	Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Caribe
Patricia Berenice Álvarez García Fecha de inicio del cargo: 08/09/2012	CC - 32730092	Vicepresidente Regional Banca de Gobierno Institucional
Edgar Augusto Pinzon Triana Fecha de inicio del cargo: 23/08/2016	CC - 93385435	Gerente de Zona Tolima Banca de Personas y Pymes Región Centro
Héctor Ramón Borrego García Fecha de inicio del cargo: 18/10/2012	CC - 79340356	Gerente Zona Amazonía y Orinoquia (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, el día 28 de agosto de 2017, se aceptó la renuncia al cargo de Gerente Zona Amazonia y Orinoquia, información radicada con el número P2017003376-000. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).

CERTIFICADO VALIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 8975876885933218

Generado el 07 de marzo de 2018 a las 12:57:13

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Cesar Antonio Angarita Silva Fecha de inicio del cargo: 22/11/2012	CC - 79613689	Gerente de Zona Santander Banca Personas y Pymes
Jorge Iván Otalvaro Tobón Fecha de inicio del cargo: 02/06/2016	CC - 98563336	Vicepresidente de Servicios para los Clientes
Liliana Patricia Vasquez Uribe Fecha de inicio del cargo: 07/03/2013	CC - 30313894	Vicepresidente de Medios de Pago
Carlos Andrés Arango Botero Fecha de inicio del cargo: 14/01/2016	CC - 71774523	Vicepresidente Sufi
Carlos Alberto Chacón Vera Fecha de inicio del cargo: 10/05/2013	CC - 91263007	Gerente de Zona Sinú y Sabana Región Caribe
Julián Botero Larrañaga Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 94452524	Vicepresidente de Banca Empresas y Gobierno Colombia
Alba Lucia Nieto Gallego Fecha de inicio del cargo: 14/09/2017	CC - 24367646	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Bogotá y Sabana
Luz María Velásquez Zapata Fecha de inicio del cargo: 24/08/2015	CC - 43543420	Vicepresidente de Banca de Personas y Pymes Colombia
Marta Luz Orozco Mora Fecha de inicio del cargo: 19/04/2016	CC - 43065358	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Valle de Aburrá
Juan Miguel Ruíz De Villalba Flórez Fecha de inicio del cargo: 28/04/2016	CC - 71339001	Gerente Preferencial Antioquia Banca de Personas y Pymes
Ricardo Cantor Reyes Fecha de inicio del cargo: 13/09/2017	CC - 79560408	Gerente de Zona Suroccidente Banca de Personas y Pymes Región Bogotá
Gabriel Ignacio Caballero Fernandez De Castro Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 72186941	Gerente de Zona Sierra Nevada Banca de Personas y Pymes Región Caribe
Felix Ramon Cardenas Solano Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 12132728	Gerente de Zona Surcolombiana Banca de Personas y Pymes Región Centro
Farith Torcorama Lizcano Reyes Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 60348636	Gerente de Zona Norte de Santander Banca de Personas y Pymes Región Centro
Camilo Cervera Villalobos Fecha de inicio del cargo: 11/12/2014	CC - 14898451	Gerente de Zona Nariño y Cauca Banca Personas y Pymes Región Sur
Fernando Antero Bedoya Rivera Fecha de inicio del cargo: 23/01/2014	CC - 98557727	Gerente de Zona Suroeste y Chocó
Santiago López Betancur Fecha de inicio del cargo: 06/10/2017	CC - 8125238	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Gerenciamiento Antioquia
Alejandro Marin Restrepo Fecha de inicio del cargo: 10/04/2014	CC - 71788131	Gerente de Zona 1 Banca Empresas y Gobierno Región Antioquia

CERTIFICADO VALIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 8975876885933218

Generado el 07 de marzo de 2018 a las 12:57:13

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Ana Mercedes Velez Villalobos Fecha de inicio del cargo: 09/10/2014	CC - 45452021	Gerente de Zona Cartagena Banca de Personas y Pymes Región Caribe
Santiago Bernal Uribe Fecha de inicio del cargo: 24/12/2014	CC - 94451259	Vicepresidente Regional Factoring -(Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, el día 27 de junio de 2017, se aceptó la renuncia al cargo de Viceptresidente Regional Factoring, información radicada con el numero P2017002998-000. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Héctor Felipe Rojas Guzmán Fecha de inicio del cargo: 08/01/2015	CC - 16677638	Vicepresidente Factoring
María Adelayda Calle Correa Fecha de inicio del cargo: 16/04/2015	CC - 42895303	Directora Jurídica de Personas y Pymes
Luis Mauricio Mesa Mejía Fecha de inicio del cargo: 11/06/2015	CC - 71582142	Gerente de Zona Factoring
Maria Antonieta Restrepo Hurtado Fecha de inicio del cargo: 13/08/2015	CC - 42888544	Gerente Zona Norte Banca Personas y Pymes Antioquia
Astrid Elena Yepes Cuartas Fecha de inicio del cargo: 30/09/2015	CC - 42887723	Vicepresidente Banca de Personas y Pymes Región Antioquia
Sandra González Saavedra Fecha de inicio del cargo: 09/12/2015	CC - 31912525	Vicepresidente Regional de Personas y Pymes Región Sur
Lucas Ochoa Garcès Fecha de inicio del cargo: 11/05/2017	CC - 71686792	Vicepresidente de Riesgos Colombia
Juan Fernando González Aulestia Fecha de inicio del cargo: 31/05/2017	CC - 16758377	Gerente de Zona Cali Pyme Preferencial
Mario Sebastián Alcalá Castro Fecha de inicio del cargo: 09/03/2017	CC - 72157869	Vicepresidente Banca Empresas y Gobierno Región Norte
Alba Ines Arzayus Gómez Fecha de inicio del cargo: 06/07/2016	CC - 31174889	Gerente de Zona Cali Comercial
Juan Sebastian Barrientos Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 01/09/2016	CC - 98663578	Vicepresidente Jurídico Colombia
María Teresa Díez Castaño Fecha de inicio del cargo: 01/02/2017	CC - 66828920	Vicepresidente de Auditoría Interna Colombia
Gabriel Eduardo Di Lelle Fecha de inicio del cargo: 16/03/2017	PASAPORTE - 20356788	Vicepresidente Corporativo de Innovación y Transformación Digital

CERTIFICADO GENERADO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 8975876885933218

Generado el 07 de marzo de 2018 a las 12:57:13

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Luis Alberto Guerrero Villacorte Fecha de inicio del cargo: 14/06/2017	CC - 94301348	Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Cauca y Nariño
Carlos Andrés Vivas Jiménez Fecha de inicio del cargo: 14/06/2017	CC - 94446140	Gerente de Zona Personas y Pymes Valle
María Clara Ramírez Tobón Fecha de inicio del cargo: 07/06/2017	CC - 39786843	Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Región Bogotá Gerenciamiento Centralizado
Roberto Matuk Bertolotto Fecha de inicio del cargo: 07/06/2017	CC - 80420669	Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Región Bogotá Gerenciamiento Pyme Especializado 2
Alfredo Sanmiguel Jimenez Fecha de inicio del cargo: 07/06/2017	CC - 79568413	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Centro
Diego Andrés Ramirez Navarrete Fecha de inicio del cargo: 07/06/2017	CC - 80540293	Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Región Bogotá Zona Noroccidente
Javier Humberto Alarcón Botero Fecha de inicio del cargo: 14/06/2017	CC - 8734296	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Gerenciamiento Especializado Pyme 1
Hernando Gartner Escobar Fecha de inicio del cargo: 14/06/2017	CC - 79148945	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Oriente
Julian Gomez Herrera Fecha de inicio del cargo: 31/05/2017	CC - 18592804	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Eje Cafetero Sur
Adriana Isaacs Cleves Fecha de inicio del cargo: 31/05/2017	CC - 51711788	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Norte
Eduardo Uribe Ordoñez Fecha de inicio del cargo: 13/07/2017	CC - 19472098	Vicepresidente Inmobiliaria y Constructor-Otras Regiones
Juan Pablo Arango Zuluaga Fecha de inicio del cargo: 19/07/2017	CC - 10033913	Gerente de Zona Eje Cafetero Norte
Diana Maria López Rueda Fecha de inicio del cargo: 01/08/2017	CC - 43551145	Vicepresidente Comercial Pyme Unidad Estratégica Leasing
Jairo Andrés Sossa Romero Fecha de inicio del cargo: 01/08/2017	CC - 79888115	Vicepresidente Comercial Banca Empresas y Gobierno Unidad Estratégica Leasing
German Barbosa Diaz Fecha de inicio del cargo: 01/08/2017	CC - 79489963	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Boyacá y Casanare
María Luisa Muñoz Cardenas Fecha de inicio del cargo: 24/08/2017	CC - 43220654	Vicepresidente Comercial Unidad Transaccional

CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

30

Certificado Generado con el Pin No: 8975876885933218

Generado el 07 de marzo de 2018 a las 12:57:13

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Sabina Cristina Hey Qualitz Fecha de inicio del cargo: 17/10/2017	CC - 42876560	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Occidente
Luis Ignacio Gomez Moncada Fecha de inicio del cargo: 01/02/2018	CC - 98668588	Vicepresidente Banca Inmobiliaria y Constructor

MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

31

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. (REPARTO)
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO DE EJECUCION JUDICIAL GARANTIAS MOBILIARIAS ART. 61 LEY 1676 DE 2013 Y ART. 468 C.G.P. DE MENOR CUANTIA
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890.903.938-8
DEMANDADO: **MIDELI MEDINA CORTES C.C. 52.522.734**
ASUNTO: ESCRITO DEMANDA

MARIA CARLOTA SAENZ CALDAS, mayor de edad y domiciliada actualmente en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 41.419.481 expedida en Bogotá, abogada en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No. 17.539 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como APODERADO JUDICIAL, según poder especial conferido por la sociedad **ALIANZA SGP S.A.S.,** NIT. 900.948.121-7 entidad con domicilio principal en Medellín (Antioquia), representada por la Doctora **MARIBEL TORRES ISAZA**, persona mayor e identificada con la cédula de ciudadanía número 43.865.474 domiciliada en Medellín Antioquia, en calidad de endosatario en procuración, según endoso para el cobro por **ASTRID IVONE LOPEZ** mayor e identificada con la cédula de ciudadanía número 43.200.381 domiciliada en Medellín (Antioquia) quien actúa conforme poder especial a ella conferido mediante escritura pública número 10.571 otorgada por **MAURICIO BOTERO WOLFF** identificado con la cédula de ciudadanía N° 71.788.617 domiciliado en Medellín Antioquia quien obra en su condición de vicepresidente de servicios administrativos y por lo tanto en nombre y representación legal de **BANCOLOMBIA S.A.** NIT. 890903938-8, establecimiento de crédito legalmente constituido con domicilio principal en la ciudad de Medellín, conforme lo acredita el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, que adjunto; manifiesto que presento demanda de **EJECUCION JUDICIAL PARA HACER EFECTIVA LA GARANTIA MOBILIARIA DE MENOR CUANTÍA,** en contra de **MIDELI MEDINA CORTES C.C. 52.522.734,** mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C. Para que previos los tramites regulados en el Art. 468 del C.G.P. se decreten las siguientes

I. PRETENSIONES

Con base en las disposiciones de los **Pagaré No. 2541318** y en aplicación de las disposiciones del Código General del Proceso, que rigen el proceso ejecutivo para hacer efectiva la garantía mobiliaria, solicito a usted Señor Juez, librar mandamiento de pago a favor de mi representada **BANCOLOMBIA S.A.** y en contra de **MIDELI MEDINA CORTES** por los siguientes conceptos:

1.- SALDO INSOLUTO DE CAPITAL: Por concepto de capital la suma de **$ 41.875.863.oo**

2.- INTERESES CAUSADOS: Por la suma resultante de liquidar intereses mismos que asciende a la suma de **$ 2.345.226.00** causados desde el día 9 de Septiembre de 2017 hasta la fecha de vencimiento del pagaré, es decir, hasta el 20 de Enero de 2018, tal y como consta en el cuerpo del Pagaré No. **2541318**

3.- INTERESES MORATORIOS Que se pague a mi representada los intereses de mora sobre el saldo insoluto del capital indicado en la Pretensión 1, liquidados desde la fecha de exigibilidad, esto es, 20 de Enero de 2018, y hasta el día en que se verifique el pago total, a la tasa máxima legal permitida, correspondiente a uno punto cinco veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera.

4.- Se decrete simultáneamente con el mandamiento ejecutivo, el embargo y posterior secuestro del bien mueble dado en prenda, cuya descripción y características se determinan en el contrato de Prenda Abierta Sin Tenencia del Acreedor Sobre Vehículo; para tales fines, sírvase, Señor Juez, librar oficio con destino a la Oficina de Tránsito y Transporte correspondiente, comunicando la medida para que se tome nota del mismo en el Certificado de Tradición del vehículo placas **HVO278.**

5.- Si la parte demandada no paga a mi Representada las obligaciones a su cargo dentro del plazo señalado en el mandamiento ejecutivo, una vez registrado el embargo del bien perseguido de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 468, numeral 2º del C.G.P., sírvase dictar sentencia en la cual se deberá decretar:

A) La venta en pública subasta del bien mueble (vehículo) dado en prenda, para que con el producto de la misma se pague preferentemente a mi mandante, como acreedor de mejor derecho, el crédito a su favor.

B) El avalúo del bien mueble dado en prenda materia del remate.

C) Se condene a la parte demandada en el momento procesal oportuno, a pagar las costas de este proceso y las agencias en derecho.

II. HECHOS

RESPECTO DEL PAGARE No. . 2541318

1.- OBLIGACIÓN: MIDELI MEDINA CORTES , suscribió el **Pagaré No. 2541318** DE FECHA 20 Enero de de 2018 junto con el "Contrato de crédito" y las "Instrucciones Diligenciamiento Pagaré", a favor de Bancolombia S.A., dicho pagaré fue diligenciado por la suma de **$ 41.875.863.oo** por concepto de capital y **$2.345.226.00** por concepto de intereses de plazo y moratorios liquidados desde el 20 de Enero de 2018 fecha de vencimiento del pagaré.

2.- AUTORIZACIONES: La parte demandada **MIDELI MEDINA CORTES** suscribió las "INSTRUCCIONES DILIGENCIAMIENTO PAGARÉ" lo que equivaldría a Carta de Instrucciones, mediante la cual autorizó a Bancolombia para diligenciar los espacios en blanco del pagaré No. **2541318**, en caso de mora de una o más obligaciones.

3.- INTERESES DE PLAZO. La parte deudora se obligó a pagar los intereses remuneratorios, cuyas condiciones específicas están estipuladas en el numeral 6 del "Contrato de Crédito", mismas que se aplicaron al momento de la liquidación para el diligenciamiento del Pagaré.

4.- INTERESES DE MORA. De acuerdo con las normas vigentes, lo pactado en el Pagaré No. **2541318** y el numeral 12 del Contrato de Crédito , se liquidaran los intereses de mora equivalente a la máxima permitida por la normatividad Colombiana, que se causaran por cada día de retardo hasta su cancelación total.

5.- ACELERACION DE PLAZOS: En el Contrato de Crédito numeral 7 se pactó la aceleración del plazo en caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones; a la fecha de esta demanda, el deudor ha incumplido su obligación de pagar encontrándose en mora desde el día **20** de Enero de 2018. Lo anterior en cumplimiento al Art. 431 del C.G.P.

6.- GARANTIA PRENDARIA. Como garantía de la obligación adquirida la parte demandada constituyo CONTRATO DE PRENDA ABIERTA SIN TENENCIA hoy

1. Certificado de Existencia y Representación legal de Alianza S.G.P. S.A S. expedido por la Cámara de Comercio.
2. Certificado de Existencia y Representación legal del Banco Demandante, expedido por la Superintendencia Financiera.
3. Escritura No 10571 del 25 de agosto de 2017 de la Notaria 15 del Círculo de Medellín.
4. El original del Pagaré No. **2541318** objeto de esta demanda, junto con el "Contrato de Crédito" y las "Instrucciones Diligenciamiento Pagaré".
5. Prenda abierta sin tenencia del acreedor sobre el vehículo.
6. Formulario de ejecución en el registro de garantías mobiliarias.
7. Certificado de garantías mobiliarias.
8. Certificados de Tradición del vehículo placas **HVO278.**

VII. ANEXOS

1. Poder otorgado por la Doctora MARIBEL TORRES ISAZA.
2. Las copias para el traslado al demandado y sus correspondientes anexos.
3. Copia de la demanda para el archivo del Juzgado.
4. Lo relacionado en el acápite de las pruebas
5. demanda como mensaje de datos (2CD), para el archivo del juzgado y el traslado de la demandada de conformidad con el artículo 89 del Código General del Proceso.

X. AUTORIZACION DEPENDIENTE JUDICIAL

Autorizo a **MARIA DEL ROSARIO GARCIA**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la C.C. 52.257.638 Bogotá, para que solicite y revise los expedientes de la referencia en el cual obro como apoderada. Igualmente queda autorizada para retirar oficios, citatorios, avisos judiciales, Despachos Comisorios, desgloses de los documentos base de la acción, copias etc.

IX. DIRECCIONES Y DOMICILIOS

DEMANDANTE Y REPRESENTANTE LEGAL: tiene como lugar de notificación, Carrera 43 A N° 1ª Sur – 143, local 105, Santillana- Medellín y a la dirección electrónica: angduque@bancolombia.com.co

SOCIEDAD ENDOSATARIA Y REPRESENTANTE LEGAL: Lugar de notificación la Carrera 48 B No 15 Sur 35 de Medellín – Antioquia, y a la dirección electrónica mtorresi@gomezpinedaabogados.com

APODERADO: En la Carrera 7 No. 82-66 Oficina 311 de Bogotá, Teléf. 2563366-2576176/87 o correo electrónico: mariacarlotasaenzcaldas@hotmail.com

DEMANDADA: Recibe notificaciones en la calle 70 Nro. 91-A-38 la dirección de correo electrónico diradministrativa@grupocamecur.com.co

Señor Juez, Respetuosamente,

MARIA CARLOTA SAENZ CALDAS
C .C. No. 41.419.481 de Bogotá
T .P No. 17.539

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONAL PARA LOS JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
DIRECCIÓN DE PRESENTACIÓN PERSONAL
El documento fue presentado personalmente por
Ma Carlota Saenz C
Quien se identificó con C.C. No. 41419481
T.P No. 17539 Bogotá, D.C. 13 MAR 2018
Responsable Centro de Servicios

Recibí 20 MAR. 2018

Leonardo Santana Miranda
Coordinador Grupo de Reparto

35

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10ª N° 14-33 Piso 19

OFICIO **N° 018-0742**
Bogotá D.C., Veinte (20) de Marzo dos mil dieciocho (2018)

Señores
OFICINA JUDICIAL REPARTO
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTÁ D.C. – REPARTO
ATTE INGENIERA MELIDA PEREZ

Ciudad.

REF: ASIGNACIÓN DE REPARTO DIAS DE ESCRUTINIOS ELECTORALES.

Comunico a Usted que este Juzgado y teniendo en cuenta la designación de la Titular del despacho Doctora Diana Mancera Mesa para las elecciones del 11 de marzo de la presente anualidad por parte del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá mediante oficio 479 fechado 12 de febrero de dos mil dieciocho, acto que fue puesto en conocimiento de esa dependencia con oficio 018-0611 del mes y año en curso y radicado # 30265; Estoy con el presente y luego de la conversación sostenida en el día de hoy con la Ingeniera Melida Perez devolviendo los procesos asignados del día 12 al 15 de marzo del dos mil dieciocho para que sean repartidos en legal forma y que fueran recibidos por error por la secretaría de este Despacho.

Se anexa copia de las respectivas actas de reparto para que sean tenidas en cuenta y que comprenden los procesos:

2018-0296, 2018-0297, 2018-0298, 2018-0299, 2018-0300, 2018-0301, 2018-0302- 2018-0303, 2018-0304, 2018 0305, 2018 0306, 2018 0307, 2018 0308, 2018-0309, 2018-0310.

Es de anotar que las actas individuales de reparto comprenden del día 12 al 15 del mes y año en curso.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
SECRETARIO

RAFAEL CARRILLO HINOJOSA
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

36

Fecha : 21/mar./2018

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

004 GRUPO PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR (31059

SECUENCIA: 31059

FECHA DE REPARTO: 21/03/2018 8:55:33a. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:	NOMBRES:	APELLIDOS:	PARTE:
8909039388	BANCOLOMBIA		01
SD517942	OF. 018-0742 PROC 2018-00303		01
	JUZG. 52 C. MPAL DE BO		
41419481	MARIA CARLOTASAENZ CALDAS	SAENZ CALDAS	03
	SAENZ CALDAS		

OBSERVACIONES: EXPEDIENTE CON CUADERNOS Y ANEXOS SEGUN LO RELACIONADO EN EL OFICIO REMISORIO

REPARTOHMM02 FUNCIONARIO DE REPARTO

Dalia Valentina Valderrama
dvalencv

REPARTOHMM02
dvalencv

v. 2.0 MFTS

2018-308

37

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA DEL PODER JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

RECIBIDO DE REPARTO CON COPIA PARA EL ARCHIVO DEL JUZGADO ( ) Y PARA EL TRASLADO DE LA PARTE DEMANDADA (✓) COMPLETOS.

ANEXOS LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

1. PODER ☑

2. TÍTULO EJECUTIVO

CHEQUE_____ LETRA_____ ESCRITURA_____

CONTRATO_____ PAGARE___✓___ FACTURA _____

3. CAMARA DE COMERCIO. (1) ☑1

4. CERTIFICADO SUPERFINANCIERA. (1) ☑

5. CERTIFICACION DE LA ALCALDIA. ☐

6. LIQUIDACIÓN UPAC CONVERSIÓN EN PESOS Y UVR. ☐

7. PLAN DE PAGO. ☐

8. CERTIFICADO DE TRADICION DE INMUEBLE ( ) ☐

9. CERTIFICADO DE TRADICION DE VEHICULO ☐

10. PRENDA ☑

11. CONTRATO DE ARRENDAMIENTO ☐

12. DECLARACIONES EXTRAPROCESO ☐

13. SENTENCIA ☐

14. CROQUIS ☐

15. AUDIENCIA DE CONCILIACION ☐

16. CERTIFICADO DE LA TASA DE INTERES ☐

17. COPIA PARA EL TRASLADO. ☑

18. PRESENTACIÓN PERSONAL. ☐

19. OTROS. 1 COPIS. ☑

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ HOY 22 MAR. 2018

LUIS JOSÉ COLLANTE PAREJO

SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 10 ABR. 2019.

Ref. Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real No 110014003004 2018 00308 00

Si bien la parte demandante anunció con la demanda el proceso de ejecución judicial de garantías mobiliarias, consagrada en la Ley 1676 de 2013, las pretensiones se presentan en ejercicio del proceso ejecutivo para hacer efectiva la garantía prendaria, razón por la cual este Despacho Judicial, procederá a librar mandamiento en la forma solicitada, en consecuencia, reunidos como se encuentran los requisitos exigidos por los Artículos 82, 422 y 468 del Código General del Proceso, el Juzgado, **RESUELVE**: Librar mandamiento de pago por la vía **EJECUTIVA** de **MENOR** cuantía **PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL** a favor del **BANCOLOMBIA S.A.**, y en contra de **MIDELI MEDINA CORTES,** por las siguientes cantidades:

Pagaré Número 2541318

1.- Por la suma de **$41'875,863.00 m/cte.**, por concepto de capital contenido en el pagaré arrimado como base del recaudo.

2.- Por los intereses de mora causados sobre el capital, liquidado a la tasa máxima certificada trimestralmente por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día **de la presentación de la demanda** y hasta cuando se verifique el pago total de lo adeudado.

3.- Por la suma de **$2'345,226.00 m/cte.**, por concepto de intereses de plazo contenidos en el citado pagaré.

Sobre costas se resolverá en su debida oportunidad procesal.

NOTIFÍQUESE a la parte demandada en la forma prevista por el artículo 291 del Código General del Proceso, haciéndole saber que dispone del término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación y de cinco (5) días más para proponer excepciones, si así lo estima.

Decretase el embargo y posterior secuestro, del vehículo objeto de la prenda, para lo cual se dispone el oficiar a la Secretaría de Movilidad de esta ciudad, con el fin que se sirva sentar la medida.

RECONÓZCASE a la abogada **MARÍA CARLOTA SAENZ CALDAS**, como apoderada judicial de la parte actora en los términos y para los efectos indicados en el memorial poder debidamente presentado.

NOTIFÍQUESE,

IRMA DIOMAR MARTIN ABAUNZA

Juez

Jmcd

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada
por anotación en **ESTADO No** 046
Hoy 19 ABR. 2018
El Secretario,

LUIS JOSÉ COLLANTE PAREJO

40

JUZG 4 CIVIL MPAL
55474 23-APR-18 14:58

Señor
JUEZ 4 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

CLASE DE PROCESO	**EJECUTIVO GARANTIA MOBILIARIA**
DEMANDANTE	**BANCOLOMBIA**
DEMANDADO	**MIDELI MEDINA CORTES**
NRO. DE PROCESO	**2018-308**
ASUNTO	**CORRECION AUTO**

En mi calidad de apoderada de la parte actora, atentamente solicito se sirva corregir el auto de mandamiento de pago de fecha 18 de Abril de 2018, notificado por estado del día 19 del mismo mes y año, lo anterior en razón a:

1. En el inciso donde se libró mandamiento de pago escribieron "librar mandamiento de pago por la vía **EJECUTIVA de MENOR** cuantía **PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL** a favor del..." Como se puede observar en la demanda y documentos aportados que el proceso es ejecutiva pero para la efectividad DE GARANTIA MOBILIARIA.

2. En el inciso 2 del folio 39 se reconoció a la suscrita como apoderada judicial de la parte demandante en los términos y para los fines del poder conferido. Cuando se puede observar que no soy apoderada de la parte demandante sino que obro como representante legal de la sociedad endosatario en procuración de la misma en razón que soy abogada en ejercicio y que puedo actuar como abogada.

Por lo anterior, solicito se sirva corregir el auto por medio del cual se libró mandamiento de pago frente a estos puntos.

Del señor juez

MARIA CARLOTA SAENZ CALDAS
CC 41.419.481
T.P 17.539

Hoy 27 ABR. 2018 pasa al Despacho el presente asunto con la anterior petición a proveer

EL SRIO.

LUIS JOSE COLLANTE P.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 10 MAY. 2018.

Ref. Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real No 110014003004 2018 00308 00

Niéguese la solicitud de corrección elevada por la parte actora en el sentido de corregir la orden de pago en relación con la clase de proceso que se pretende ventilar, dado que conforme lo prevé el artículo 468 del C.G.P., corresponde al proceso Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real y no como lo solicitó la parte demandante en su escrito de demanda.

Teniendo en cuenta lo manifestado por la parte actora en el escrito que antecede, siendo ésta procedente, el Juzgado de conformidad con el Artículo 286 del Código General del Proceso, **RESUELVE**:

Corregir el auto de fecha dieciocho (18) de abril del dos mil dieciocho (2.018), en el sentido de indicar que se reconoce personería para actuar a la abogada **MARÍA CARLOTA SAENZ CALDAS**, como apoderada judicial de la parte actora, quien obra como apoderada judicial de la entidad ALIANZA SGP S.A.S., quien actúa como endosataria en procuración de la entidad demandante y no como quedo allí plasmado. Las demás partes del citado auto quedarán incólumes.

Notifíquese la presente providencia a la parte demandada, junto con la orden de pago del dieciocho (18) de abril del dos mil dieciocho (2.018).

NOTIFÍQUESE,

IRMA DIOMAR MARTIN ABAUNZA

Juez

Jmcd

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada
por anotación en **ESTADO No** 007

Hoy 11 MAYO 2018
El Secretario,

LUIS JOSÉ COLLANTE PAREJO

42

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33 Piso 5°
cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., 30 de Mayo del 2018

Oficio No.1090

Señores
SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTES
SIM (Servicios Integrales de la Movilidad)
Ciudad

REF: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL No 2018-00308 DE **BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890.903.938-8** CONTRA **MIDELI MEDINA CORTES C.C. N° 52.522.734.**

Comunicamos a usted, que este juzgado mediante providencias de fecha Dieciocho (18) de abril del dos mil dieciocho (2018) y Diez (10) de mayo del dos mil dieciocho (2018), decretó el embargo y posterior secuestro del vehículo identificado con placas **HVO-278** denunciado como de propiedad de la aquí demandada **MIDELI MEDINA CORTES.**

En consecuencia sírvase proceder de conformidad, registrando el embargo del automotor antes mencionado.

Atentamente,

LUIS JOSE COLLANTE PAREJO
SECRETARIO

Mª del Rosario García
52257638 mtv
1/06/2018

ltd express
Uniendo el mundo

LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR 10 NO 15 - 39 OF 1009 Cod.Pos 110321 BOGOTA D.C. PBX: 2842519 Lic.MIN COMUNCACIONES N 03027 del 30 de Nov de 2011 www.ltdexpress.net /

5101668977

ORDEN PRODUCCIÓN 3720699

REMITENTE

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN	PAÍS DESTINO	DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD	OFICINA ORIGEN
2018-05-23 15:11:55	Colombia	BOGOTA - BOGOTA D.C. CP:11001000	BGA_TEOREMA

ENVIADO POR	NIT / DOC IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN	TELÉFONO
ABOGADO(A) SAENZ BASTERRA ASESORES Y CONSULTORES S.A.S. NIT. 901.105.754-5	0		

REMITENTE	RADICADO	PROCESO	ARTÍCULO Nº
JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.	2018-0308	EJECUTIVO CON GARANTIA REAL	291

DESTINATARIO	DIRECCIÓN	CÓDIGO POSTAL	NUM. OBLIGACIÓN
MIDELI MEDINA CORTES	CALLE 70 # 91 A 38 CP:111051	111051	

SERVICIO	UNIDADES	PESO	DIMENSIONES			PESO A COBRAR	VALOR ASEGURADO	VALOR	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL
			L	A	A						
MSJ	1	GRS.				1	0	9000			9000

DICE CONTENER	EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD	FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE			RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE		
MUESTRA: DOC		D	M	A	Rehusado	No Reside	No Existe

DESCRIPCIÓN

T5004

Declaro que el contenido de este envio no son objetos de prohibido transporte o mercancia de contrabando

NOMBRE Y C.C.

NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN

FECHA Y HORA DE ENTREGA					
D	M	A	HORA	MIN	TELÉFONO

43

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 5
BOGOTA

44

COMUNICACIÓN NOTIFICACION PERSONAL
Art. 291 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO

Señor(a)
Nombre: MIDELI MEDINA CORTES
Dirección: calle 70 Nro. 91-A-38
Bogotá - Cundinamarca

FECHA 23 MAY 2018

DÍA MES AÑO

EXPEDIENTE No	2018-0308
CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO CON GARANTIA MOBILIARIA
FECHA DE PROVIDENCIA	18-04-2018 10-05-2018
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADO	MIDELI MEDINA CORTES

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato ___ o dentro de los 5 _x_ 10___ 30 ___días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de Lunes a Viernes en el horario de 8:00 am-1:00 pm y de 2:00 pm – 5:00 pm con el fin de notificarse personalmente de la providencia proferida en el indicado proceso **MANDAMIENTO DE PAGO ____x___** y/o **AUTO ADMISORIO _____** de fecha

INTERESADO
MARIA CARLOTA SAENZ
41.419.481 Bogotá

23 MAY 2018

ltd express
Uniendo el mundo

LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR 10 NO 15 - 39 OF 1009 Cod.Pos 110321 BOGOTA D.C. PBX: 2842519 Lic.MIN COMUNCACIONES N 03027 del 30 de Nov de 2011 www.ltdexpress.net /



ORDEN PRODUCCIÓN 3720699

PRUEBA DE ENTREGA

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN	PAÍS DESTINO	DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD	OFICINA ORIGEN
2018-05-23 15:11:55	Colombia	BOGOTA - BOGOTA D.C. CP:11001000	BGA_TEOREMA

ENVIADO POR	NIT / DOC IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN	TELÉFONO
ABOGADO(A) SAENZ BASTERRA ASESORES Y CONSULTORES S.A.S. NIT. 901.105.754-5	0		

REMITENTE	RADICADO	PROCESO	ARTÍCULO Nº
JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.	2018-0308	EJECUTIVO CON GARANTIA REAL	291

DESTINATARIO	DIRECCIÓN	CÓDIGO POSTAL	NUM. OBLIGACIÓN
MIDELI MEDINA CORTES	CALLE 70 # 91 A 38 CP:111051	111051	

SERVICIO	UNIDADES	PESO	DIMENSIONES L	A	A	PESO A COBRAR	VALOR ASEGURADO	VALOR	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL
MSJ	1	GRS.				1	0	9000			9000

DICE CONTENER		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD	FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE			RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE		
MUESTRA	DOC		D	M	A	Rehusado	No Reside	No Existe
DESCRIPCION			Declaro que el contenido de este envio no son objetos de prohibido transporte o mercancia de contrabando					
			NOMBRE Y C.C.					
T5004		NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN	FECHA Y HORA DE ENTREGA D	M	A	HORA	MIN	TELÉFONO

ltd express
Uniendo el mundo

LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR 10 NO 15 - 39 OF 1009 Cod.Pos 110321 BOGOTA D.C. PBX: 2842519 Lic.MIN COMUNCACIONES N 03027 del 30 de Nov de 2011 www.ltdexpress.net /

* 5 1 0 1 6 6 8 9 7 *

ORDEN PRODUCCIÓN 3720699

DESTINATARIO

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN	PAÍS DESTINO	DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD	OFICINA ORIGEN
2018-05-23 15:11:55	Colombia	BOGOTA - BOGOTA D.C. CP:11001000	BGA_TEOREMA

ENVIADO POR	NIT / DOC IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN	TELÉFONO
ABOGADO(A) SAENZ BASTERRA ASESORES Y CONSULTORES S.A.S. NIT. 901.105.754-5	0		

REMITENTE	RADICADO	PROCESO	ARTÍCULO Nº
JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.	2018-0308	EJECUTIVO CON GARANTIA REAL	291

DESTINATARIO	DIRECCIÓN	CÓDIGO POSTAL	NUM. OBLIGACIÓN
MIDELI MEDINA CORTES	CALLE 70 # 91 A 38 CP:111051	111051	

SERVICIO	UNIDADES	PESO	DIMENSIONES L	A	A	PESO A COBRAR	VALOR ASEGURADO	VALOR	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL
MSJ	1	GRS.				1	0	9000			9000

DICE CONTENER		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD	FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE			RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE		
MUESTRA	DOC		D	M	A	Rehusado	No Reside	No Existe
DESCRIPCION			Declaro que el contenido de este envio no son objetos de prohibido transporte o mercancia de contrabando					
			NOMBRE Y C.C.					
T5004		NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN	FECHA Y HORA DE ENTREGA D	M	A	HORA	MIN	TELÉFONO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 5
BOGOTA

47

COMUNICACIÓN NOTIFICACION PERSONAL
Art. 291 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO

Señor(a)
Nombre: MIDELI MEDINA CORTES
Dirección: calle 70 Nro. 91-A-38
Bogotá - Cundinamarca

FECHA _____

DÍA MES AÑO

EXPEDIENTE No	2018-0308
CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO CON GARANTIA MOBILIARIA
FECHA DE PROVIDENCIA	18-04-2018 10-05-2018
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADO	MIDELI MEDINA CORTES

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato ___ o dentro de los 5 _x_ 10___ 30 ___días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de Lunes a Viernes en el horario de 8:00 am-1:00 pm y de 2:00 pm – 5:00 pm con el fin de notificarse personalmente de la providencia proferida en el indicado proceso **MANDAMIENTO DE PAGO ____x___** y/o **AUTO ADMISORIO** _____ de fecha

INTERESADO
MARIA CARLOTA SAENZ
41.419.481 Bogotá

ltd express
unicando al mundo

Res. Min. TIC Nº N 03027 del 30 de Nov de 2011
Registro Postal Nº 0256
NIT. 900014549-7
www.ltdexpress.net

CERTIFICADO No: 510166897

TIPO DE NOTIFICACIÓN (291)

Radicado No 2018-0308

48

LTD EXPRESS CERTIFICA

*Que el día **28** DE **MAYO** DE **2018**, se estuvo visitando para entregarle correspondencia del:*

JUZGADO: JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL

NOTIFICADO: MIDELI MEDINA CORTES

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.

DEMANDADOS: MIDELI MEDINA CORTES

ANEXOS ENTREGADOS:

EN LA SIGUIENTE DIRECCÓN: CALLE 70 # 91 A 38 DE BOGOTA - BOGOTA D.C.

LA DILIGENCIA SE PUDO REALIZAR: NO

RECIBIDO POR:

IDENTIFICACIÓN: 0

TELÉFONO:

OBSERVACIÓN: LA DIRECCION NO EXISTE.

NOTA: Aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomará como válida la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario.
Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

Se expide el presente certificado el día 29 DE MAYO DE 2018 en BOGOTA D.C.

El diligenciante,

ltdexpress
NIT: 900.014.549-7

JAIME CAMACHO LONDOÑO
Firma Autorizada

CR 10 NO 15 - 39 OF 1009 Cod.Pos 110321 Teléfono 2842519 BOGOTA D.C. - Colombia.

MARIA CARLOTA SAENZ CALDAS
ABOGADA

Señor
JUEZ 4 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E S. D.

JUZGADO 4 CIVIL MPAL.
C7F
56863 21-JUN-'18 16:15

49

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA
DEMANDADO	MIDELI MEDINA CORTES
NO PROCESO	2018-308
ASUNTO	APORTACION CITATORIO Y SOLICITUD NUEVA DIRECCION

En mi calidad de apoderada de la parte demandante, presento certificación de la empresa de correos ITD EXPRESS por medio del cual informa la devolución del citatorio al demandado en razón a que LA DIRECCION NO EXISTE el día 29 de Mayo del 2018. Lo anterior para que surta los efectos legales.

Igualmente solicito se sirva decretar la notificación al demandado en la Calle 3 No 3 A E -61 torre 10 apto 101 de la ciudad de Bogotá

Del señor Juez,

MARIA CARLOTA SAENZ CALDAS
C.C. 41.419.481
T.P. 17.539

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARIA DE MOVILIDAD

Secretaría de Movilidad

Consorcio SIM- Contrato 071/2007

Oficio ref.: 6929926

Bogotá, D.C., 14 de junio de 2018

Señores
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 4
CRA 10 # 14-33 PISO 5
BOGOTÁ

Doctor(a) LUIS JOSE COLLANTE, Secretario:

25 JUN 2018
José Collante Parejo
Secretario

Referencia

Proceso: Ejecutivo con título prendario

Expediente rad.: 2018-00308

Demandante: BANCOLOMBIA S.A.

Demandado: MIDELI MEDINA CORTES

Oficio: 1090 del 30 de mayo del 2018 radicado el 7 de junio del 2018.

En atención a su oficio nos permitimos informarle que el/la señor(a) MIDELI MEDINA CORTES desde el 11/04/2014 hasta la fecha figura como propietario del vehículo de placa MVI270, clase campero, servicio particular.

De acuerdo con lo ordenado por su despacho en el oficio de la referencia, se acató la medida judicial consistente en: embargo y se inscribió en el Registro Distrital Automotor de Bogotá, D.C.

Cordialmente,

LEIDY CAROLINA ROMERO MARTINEZ
Funcionario SIM - Coordinador(a) Jurídico(a) Funcionario SIM - Abogado(a) Limitaciones

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 21 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de enero de 2002 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 160 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez ante todas las entidades legales.

Hoy 04 de julio de 2018 pasa al Despacho el presente asunto con la anterior comunicación donde se inscribe la medida de embargo ordenada por el Juzgado. Sírvase proveer.

LUIS JOSE COLLANTE P.

Secretario

51

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., cinco (5) de julio de dos mil dieciocho (2018)

Ref. Ejecutivo para la Efectividad de La Garantía Real No 110014003004 2018 00308 00

La comunicación proveniente de la Secretaria de Movilidad, que da cuenta de la medida cautelar aquí decretada, agréguese a los autos. Así mismo póngase en conocimiento de la parte demandante, para lo que estime conveniente.

Previamente a resolver lo que en derecho corresponda, respecto a la aprehensión del vehículo objeto de cautela, la parte demandante deberá aportar el correspondiente certificado de tradición, donde se evidencia que la medida fue debidamente inscrita.

NOTIFÍQUESE,

HERMAN TRUJILLO GARCÍA.
Juez.

Jmcd

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada
por anotación en **ESTADO No 087**

Hoy **06 DE JULIO DE 2018**
El Secretario,

LUIS JOSÉ COLLANTE PAREJO

Certificado de tradición

Nro. CT560077844

El vehículo de placas HVO278 tiene las siguientes características:

Placa:	HVO278	**Clase:**	CAMPERO
Marca:	FORD	**Modelo:**	2014
Color:	ROJO RUBI		
Carrocería:	WAGON		
Serie:	1FMCU9G96EUC33080	**Servicio:**	PARTICULAR
Chasis:	1FMCU9G96EUC33080	**Motor:**	EUC33080
VIN:	1FMCU9G96EUC33080	**Línea:**	ESCAPE
Cilindraje:	1999	**Capacidad:**	Pasajeros 5
Nro de Orden:	No registra	**Puertas:**	5
Tarjeta de operación:		**Estado:**	ACTIVO

Fecha de expedición T.O.:

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 192014000032758 con fecha de importación 26/03/2014, Sta. Marta.

Medidas Cautelares y limitaciones

Inscrita

EMBARGO según oficio 1090 del 30-05-2018, Radicado en SDM el 07-06-2018 Nro de expediente 201800308, Proferido de JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 4 CARRERA 10 # 14-33 PISO 5 de BOGOTA, dentro del proceso: Ejecutivo Con Título Prendario de BANCOLOMBIA S.A. en contra de MIDELI MEDINA CORTES.

Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: BANCOLOMBIA S.A.

Propietario(s) Actual(es)

MIDELI MEDINA CORTES.

Historial de propietarios

Observaciones:

(0) - Usuario / (1) - carpeta

Certificado de tradición

Nro. CT560077844

Dado en Bogotá, 11 de julio de 2018 a las 11:15:11

A solicitud de: MARIA DEL ROSARIO GARCIA GUTIERREZ con C.C. C52257638 de Bogota.

Laura S. Carvajal de León

LAURA SOFIA CARVAJAL DE LEÓN
Directora de Servicio al Ciudadano
Secretaría Distrital de Movilidad

JUAN P. RAMIREZ
Director de Operaciones
Servicios Integrales para la Movilidad - SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales

(0) - Usuario / (1) - carpeta

MARIA CARLOTA SAENZ CALDAS
ABOGADA

JUZGADO 4 CIVIL MPAL.
57356 12-JUL-'18 10:34

Señor
JUEZ 4 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

PROCESO	EJECUTIVO CON GARANTIA MOBILIARIA
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA
DEMANDADO	MIDELI MEDINA CORTES
NO. PROCESO	2018-308
ASUNTO	APORTACION CERTIFICADO TRADICION

En mi calidad de apoderada de la parte demandante, dando respuesta a su auto anterior, me permito aportar certificado de tradición del vehículo vigente, donde se observa el embargo radicado.

Lo anterior, para que surta los efectos legales.

Del señor Juez,

MARIA CARLOTA SAENZ CALDAS
C.C. 41.419.481
T.P. 17.539

Hoy 23 de julio de 2018 pasa al Despacho el presente asunto con la anterior petición anexando el certificado de tradición del vehículo de placas No. HVO278. Sírvase proveer.

EL SRIO,

LUIS JOSE COLLANTE P.

55

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Veinticuatro (24) de julio de dos mil dieciocho (2018)

Ref. 11001400300420180030800

Acreditado como se encuentra la inscripción del embargo decretado sobre el vehículo de placas HVO-278, dispóngase su aprehensión, y para tal efecto, ofíciese a la SIJIN –Automotores-.

De otra parte, y como quiera que del certificado de tradición y libertad del referido vehículo, se advierte la existencia de la garantía prendaria a favor de BANCO BANCOLOMBIA, se ordena la notificación de ésta, de conformidad con lo establecido en el artículo 462 del Código General del Proceso, cuyo crédito se hará exigible si no lo fuere, para que lo haga valer en proceso separado, o en éste asunto, dentro de los VEINTE (20) DÍAS, siguientes a la notificación, la que deberá surtirse en la forma prevista en los artículos 291, 292 y 301 ibídem.

NOTIFÍQUESE,

HERMAN TRUJILLO GARCIA

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 098 hoy 25 JUL. 2018.

El Secretario

LUIS JOSÉ COLLANTE PAREJO

JT

MARIA CARLOTA SAENZ CALDAS
ABOGADA

Señor
JUEZ 4 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

CLASE DE PROCESO	**EJECUTIVO CON GARANTIA MOBILIARIA**
DEMANDANTE	**BANCOLOMBIA S.A**
DEMANDADO	**MIDELIL MEDINA**
NRO. DE PROCESO	**2018-308**
ASUNTO	**ACLARACION AUTO**

En mi calidad de apoderada de la parte demandante y estando dentro del término concedido por la Ley, me permito solicitar se aclare el auto de fecha 24 de Julio del 2018 notificado por estado del día 25 del mismo mes y año dentro del proceso de la referencia; por medio del cual se ordena la notificación a la Entidad BANCOLOMBIA como acreedor prendario.

La Entidad BANCOLOMBIA como demandante dentro de este proceso ya está haciendo exigible su crédito, por lo que no habría la necesidad de notificarlo.

Por lo anterior, solicito se ACLARE el auto frente a este punto.

Del señor juez

MARIA CARLOTA SAENZ CALDAS
CC 41419481
T.P 17.539

JUZGADO 4 CIVIL MPAL.
1 Folio
5772 27-JUL-18 9:49

Hoy 8 AGO 2018 pasa al Despacho el presente asunto con la anterior petición [illegible] proveer

EL SECRO.

LUIS JOSE COLLANTE P.

51

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Nueve (09) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

Ref. 11001400300420180030800

Avizorado el escrito que antecede, este despacho dispone dejar sin valor y efecto el inciso segundo del auto fechado el 24 de julio de 2018, comoquiera que, en efecto el BANCO BANCOLOMBIA demandante en el proceso de la referencia es el mismo acreedor prendario.

En lo demás permanezca incólume.

NOTIFÍQUESE,

HERMAN TRUJILLO GARCIA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 103 hoy 13 AGO. 2018.
El Secretario **LUIS JOSÉ COLLANTE PAREJO**

JT

80

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33 Piso 5°
cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., 13 de Agosto del 2018

Oficio No.1826

Señores:
POLICÍA NACIONAL
SIJIN GRUPO AUTOMOTORES
Ciudad

REF: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL N° 2018-00308 DE BANCOLOMBIA S.A. NIT.890.903.938-8 CONTRA **MIDELI MEDINA CORTES C.C. N° 52.522.734.**

Comunicamos a usted, que este juzgado mediante providencia de fecha Veinticuatro (24) de Julio del dos mil dieciocho (2018), ordenó la aprehensión del vehículo identificado con placas **HVO-278**, que se encuentra embargado por cuenta de este Despacho.

En consecuencia sírvase proceder de conformidad, reteniendo los vehículos antes mencionados y ponerlos a disposición de este Juzgado, en los parqueaderos autorizados por el Consejo Superior de la Judicatura Sala Administrativa, (Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá (Cundinamarca)) para dicho trámite, téngase en cuenta: De ser en la Ciudad de Bogotá, el mencionado vehículo debe ser dirigido a cualquiera de los siguientes parqueaderos: **IMPORMAQUINAS & EQUIPOS LTDA**, (Calle 8 N° 19-27/23) y **SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ** (Calle 20 B N° 43 A- 60 B G 45).

Y de ser inmovilizado el prenombrado rodante en el Departamento de Cundinamarca, el mismo debe ser dejado en el parqueadero **SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ** (Calle 4 N° 11-05 Mosquera).

Lo anterior conforme lo ordenado en el acuerdo N° 2586 de 2004, el acuerdo PSAA14-10136 del 2014 y las resoluciones expedidas por la Dirección Ejecutiva Seccional, y comunicadas a los despachos judiciales a través de la circular DESAJBOC18-35 del 9 de Mayo del 2018. No obstante, de conformidad con el fin de dar cumplimiento a la Circular CSJBTO 17-3258 DEL 18 de Mayo de 2017, una vez se retire el oficio decretado, la parte interesada **deberá acreditar su diligenciamiento**.

Sírvase proceder de conformidad

Atentamente,

LUIS JOSÉ COLLANTE PAREJO
SECRETARIO

Mª del Rosario Garcia
CC 52257638 MB
15/08/2018

89

ltd express
uniendo al mundo

LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR
10 NO 15 - 39 OF 1009 Cod.Pos 110321 BOGOTA D.C.
PBX: 2842519 Lic.MIN COMUNCACIONES N 03027
del 30 de Nov de 2011 www.ltdexpress.net /

5101761799

ORDEN PRODUCCIÓN 3729878

PRUEBA DE ENTREGA

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN	PAÍS DESTINO	DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD	OFICINA ORIGEN
2018-07-11 10:40:34	Colombia	BOGOTA - BOGOTA D.C. CP:11001000	BGA_TEOREMA

ENVIADO POR	NIT / DOC IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN	TELÉFONO
ABOGADO(A) SAENZ BASTERRA ASESORES Y CONSULTORES S.A.S. NIT. 901.105.754-5	0		

REMITENTE	RADICADO	PROCESO	ARTÍCULO Nº
JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.	2018-0308	EJECUTIVO CON GARANTIA MOBILIARIA	291

DESTINATARIO	DIRECCIÓN	CÓDIGO POSTAL	NUM. OBLIGACIÓN
MIDELI MEDINA CORTES	CALLE 3 # 3 A ESTE 61 TORRE 10 APTO 101 CP:110871	110871	

SERVICIO	UNIDADES	PESO	DIMENSIONES	PESO A COBRAR	VALOR ASEGURADO	VALOR	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL
MSJ	1	GRS.	L A A	1	0	9000			9000

DICE CONTENER	EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD	FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE	RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE
MUESTRA: DOC		D M A	Rehusado: No Reside: No Existe: X
DESCRIPCION: T5004	NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN	Declaro que el contenido de este envio no son objetos de prohibido transporte o mercancia de contrabando NOMBRE Y C.C. FECHA Y HORA DE ENTREGA: D M A HORA MIN TELÉFONO	

60

ltd express
uniendo al mundo

LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR
10 NO 15 - 39 OF 1009 Cod.Pos 110321 BOGOTA D.C.
PBX: 2842519 Lic.MIN COMUNCACIONES N 03027
del 30 de Nov de 2011 www.ltdexpress.net /

5101761799

ORDEN PRODUCCIÓN 3729878

DESTINATARIO

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN	PAÍS DESTINO	DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD	OFICINA ORIGEN
2018-07-11 10:40:34	Colombia	BOGOTA - BOGOTA D.C. CP:11001000	BGA_TEOREMA

ENVIADO POR	NIT / DOC IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN	TELÉFONO
ABOGADO(A) SAENZ BASTERRA ASESORES Y CONSULTORES S.A.S. NIT. 901.105.754-5	0		

REMITENTE	RADICADO	PROCESO	ARTÍCULO Nº
JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.	2018-0308	EJECUTIVO CON GARANTIA MOBILIARIA	291

DESTINATARIO	DIRECCIÓN	CÓDIGO POSTAL	NUM. OBLIGACIÓN
MIDELI MEDINA CORTES	CALLE 3 # 3 A ESTE 61 TORRE 10 APTO 101 CP:110871	110871	

SERVICIO	UNIDADES	PESO	DIMENSIONES	PESO A COBRAR	VALOR ASEGURADO	VALOR	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL
MSJ	1	GRS.	L A A	1	0	9000			9000

DICE CONTENER	EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD	FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE	RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE
MUESTRA: DOC		D M A	Rehusado: No Reside: No Existe:
DESCRIPCIÓN: T5004	NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN	Declaro que el contenido de este envio no son objetos de prohibido transporte o mercancia de contrabando NOMBRE Y C.C. FECHA Y HORA DE ENTREGA: D M A HORA MIN TELÉFONO	

ltd express
uniendo al mundo

Res. Min. TIC Nº N 03027 del 30 de Nov de 2011
Registro Postal Nº 0256
NIT. 900014549-7
www.ltdexpress.net

CERTIFICADO No: 510176179

TIPO DE NOTIFICACIÓN (291)

Radicado No 2018-0308

LTD EXPRESS CERTIFICA

*Que el día **18** DE **JULIO** DE **2018**, se estuvo visitando para entregarle correspondencia del:*

JUZGADO: JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO CON GARANTIA MOBILIARIA

NOTIFICADO: MIDELI MEDINA CORTES

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.

DEMANDADOS: MIDELI MEDINA CORTES

ANEXOS ENTREGADOS:

EN LA SIGUIENTE DIRECCÓN: CALLE 3 # 3 A ESTE 61 TORRE 10 APTO 101 DE BOGOTA - BOGOTA D.C.

LA DILIGENCIA SE PUDO REALIZAR: NO

RECIBIDO POR:

IDENTIFICACIÓN: 0

TELÉFONO:

OBSERVACIÓN: LA DIRECCION NO EXISTE.

NOTA: Aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomará como válida la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario.
Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

Se expide el presente certificado el día 19 DE JULIO DE 2018 en BOGOTA D.C.

Cordialmente

ltdexpress
NIT 900.014.549-7

JAIME CAMACHO LONDOÑO
Firma Autorizada

CR 10 NO 15 - 39 OF 1009 Cod.Pos 110321 Teléfono 2842519 BOGOTA D.C. - Colombia.

62

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 5
BOGOTA

COMUNICACIÓN NOTIFICACION PERSONAL
Art. 291 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO

Señor(a)
Nombre: MIDELI MEDINA CORTES
Dirección: calle 3 Nro. 3 A Este -61 Torre 10 Apto 101
Bogotá - Cundinamarca

FECHA _____

DÍA MES AÑO

EXPEDIENTE No	2018-0308
CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO CON GARANTIA MOBILIARIA
FECHA DE PROVIDENCIA	18-04-2018 10-05-2018
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADO	MIDELI MEDINA CORTES

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato ___ o dentro de los 5 _x_ 10___ 30 ___días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de Lunes a Viernes en el horario de 8:00 am-1:00 pm y de 2:00 pm – 5:00 pm con el fin de notificarse personalmente de la providencia proferida en el indicado proceso **MANDAMIENTO DE PAGO ____x___y/o AUTO ADMISORIO _____**

Carlota Saenz

INTERESADO
MARIA CARLOTA SAENZ
41.419.481 Bogotá

62

JUZGADO 4 CIVIL MPAL.

Señor
JUEZ 4 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

58155 15-AUG-18 10:49

CLASE DE PROCESO	**EJECUTIVO CON GARANTIA MOBILIARIO**
DEMANDANTE	**BANCOLOMBIA**
DEMANDADO	**MIDELI MEDINA**
NRO. DE PROCESO	**2018-308**
ASUNTO	**APORTACION CITATORIO Y SOLICITUD NUEVA DIRECCION**

En mi calidad de apoderada de la parte demandante, presento certificado de la empresa de correo ITD EXPRESS por medio del cual informa la devolución del citatorio en razón a que la dirección NO EXISTE 11 de Julio de 2018. Lo anterior para que surta los efectos legales.

Igualmente solicito se sirva decretar la notificación al demandado en la CARRERA 122 A Bis Nro. 69-B-03 de Bogotá

Del señor juez

MARIA CARLOTA SAENZ CALDAS
CC 41.419.481
T.P 17.539

ltd express
Uniendo el mundo

LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR 10 NO 15 - 39 OF 1009 Cod.Pos 110321 BOGOTA D.C. PBX: 2842519 Lic.MIN COMUNCACIONES N 03027 del 30 de Nov de 2011 www.ltdexpress.net /

* 5 1 0 1 8 3 3 4 2 *

ORDEN PRODUCCIÓN 3736973

PRUEBA DE ENTREGA

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN	PAÍS DESTINO	DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD	OFICINA ORIGEN
2018-08-16 12:46:37	Colombia	BOGOTA - BOGOTA D.C. CP:11001000	BGA_TEOREMA

ENVIADO POR	NIT / DOC IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN	TELÉFONO
ABOGADO(A) SAENZ BASTERRA ASESORES Y CONSULTORES S.A.S. NIT. 901.105.754-5	0		

REMITENTE	RADICADO	PROCESO	ARTÍCULO Nº
JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.	2018-00308	EJECUTIVO CON GARANTIA MOBILIARIA	291

DESTINATARIO	DIRECCIÓN	CÓDIGO POSTAL	NUM. OBLIGACIÓN
MIDELI MEDINA CORTES	CARRERA 122 A BIS # 69 B -03 CP:111031	111031	

SERVICIO	UNIDADES	PESO	DIMENSIONES			PESO A COBRAR	VALOR ASEGURADO	VALOR	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL
			L	A	A						
MSJ	1	GRS.				1	0	9000			9000

DICE CONTENER		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD	FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE			RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE		
MUESTRA	DOC		D	M	A	Rehusado	No Reside	No Existe
DESCRIPCIÓN			Declaro que el contenido de este envio no son objetos de prohibido transporte o mercancia de contrabando					
			NOMBRE Y C.C.					
T5004		María Angelica Bravo NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN	FECHA Y HORA DE ENTREGA 17 AGO 2018					
			D	M	A	HORA	MIN	TELÉFONO

ltd express
uniendo al mundo

Res. Min. TIC N° N 03027 del 30 de Nov de 2011
Registro Postal N° 0256
NIT. 900014549-7
www.ltdexpress.net

CERTIFICADO No: 510183342

TIPO DE NOTIFICACIÓN (291)

Radicado No 2018-00308

LTD EXPRESS CERTIFICA

*Que el día **17** DE **AGOSTO** DE **2018**, se estuvo visitando para entregarle correspondencia del:*

JUZGADO: JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO CON GARANTIA MOBILIARIA

NOTIFICADO: MIDELI MEDINA CORTES

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.

DEMANDADOS: MIDELI MEDINA CORTES

ANEXOS ENTREGADOS:

EN LA SIGUIENTE DIRECCÓN: CARRERA 122 A BIS # 69 B -03 DE BOGOTA - BOGOTA D.C.

LA DILIGENCIA SE PUDO REALIZAR: SI

RECIBIDO POR: MARIA ANGELICA BRAVO

IDENTIFICACIÓN: 0

TELÉFONO:

OBSERVACIÓN: LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE O LABORA EN ESTA DIRECCION.

NOTA: Aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomará como válida la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario.
Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

Se expide el presente certificado el día 21 DE AGOSTO DE 2018 en BOGOTA D.C.

Cordialmente

ltdexpress
NIT: 900.014.549-7

JAIME CAMACHO LONDOÑO
Firma Autorizada

CR 10 NO 15 - 39 OF 1009 Cod.Pos 110321 Teléfono 2842519 BOGOTA D.C. - Colombia.

ltd express
uniendo al mundo

LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR 10 NO 15 - 39 OF 1009 Cod.Pos 110321 BOGOTA D.C. PBX: 2842519 Lic.MIN COMUNCACIONES N 03027 del 30 de Nov de 2011 www.ltdexpress.net /

* 5 1 0 1 8 3 3 3 4 2 *

ORDEN PRODUCCIÓN 3736973

REMITENTE

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN	PAÍS DESTINO	DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD	OFICINA ORIGEN
2018-08-16 12:46:37	Colombia	BOGOTA - BOGOTA D.C. CP:11001000	BGA_TEOREMA

ENVIADO POR	NIT / DOC IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN	TELÉFONO
ABOGADO(A) SAENZ BASTERRA ASESORES Y CONSULTORES S.A.S. NIT. 901.105.754-5	0		

REMITENTE	RADICADO	PROCESO	ARTÍCULO Nº
JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.	2018-00308	EJECUTIVO CON GARANTIA MOBILIARIA	291

DESTINATARIO	DIRECCIÓN	CÓDIGO POSTAL	NUM. OBLIGACIÓN
MIDELI MEDINA CORTES	CARRERA 122 A BIS # 69 B -03 CP:111031	111031	

SERVICIO	UNIDADES	PESO	DIMENSIONES	PESO A COBRAR	VALOR ASEGURADO	VALOR	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL
MSJ	1	GRS.	L A A	1	0	9000			9000

DICE CONTENER		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD	FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE			RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE		
MUESTRA	DOC		D	M	A	Rehusado	No Reside	No Existe

DESCRIPCIÓN

T5004

NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN

Declaro que el contenido de este envio no son objetos de prohibido transporte o mercancia de contrabando

NOMBRE Y C.C.

FECHA Y HORA DE ENTREGA					
D	M	A	HORA	MIN	TELÉFONO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 5
BOGOTA

COMUNICACIÓN NOTIFICACION PERSONAL
Art. 291 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO

Señor(a)
Nombre: MIDELI MEDINA CORTES
Dirección: Cra. 122 A Bis No. 69 B 03
Bogotá - Cundinamarca

FECHA 16 AGO 2018

DÍA MES AÑO

EXPEDIENTE No	2018-0308
CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO CON GARANTIA MOBILIARIA
FECHA DE PROVIDENCIA	18-04-2018
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADO	MIDELI MEDINA CORTES

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato ___ o dentro de los 5 _x_ 10___ 30 ___días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de Lunes a Viernes en el horario de 8:00 am-1:00 pm y de 2:00 pm – 5:00 pm con el fin de notificarse personalmente de la providencia proferida en el indicado proceso **MANDAMIENTO DE PAGO** ____x___y/o **AUTO ADMISORIO** _____ de fecha

INTERESADO
MARIA CARLOTA SAENZ
41.419.481 Bogotá

COTEJADO
16 AGO 2018

MARIA CARLOTA SAENZ CALDAS
ABOGADA

Señor
JUEZ 4 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E S. D.

JUZGADO 4 CIVIL MPAL.
58368 24-AUG-'18 16:53

PROCESO	EJECUTIVO CON GARANTIA MOBILIARIA
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA
DEMANDADO	MIDELI MEDINA CORTES
NO. PROCESO	2018-308
ASUNTO	APORTACION CITATORIO

En mi calidad de apoderada de la parte demandante, presento certificación de la empresa de correos ITD EXPRESS por medio del cual confirma la dirección de la demandada, toda vez que el citatorio fue recibido por la señora MARIA ANGELICA BRAVO día 21 de Agosto de 2018. Lo anterior para que surta efectos legales.

Del señor Juez,

MARIA CARLOTA SAENZ CALDAS
C.C. 41.419.481
T.P. 17.539

ltd express
uniendo al mundo

LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR 10 NO 15 - 39 OF 1009 Cod.Pos 110321 BOGOTA D.C. PBX: 2842519 Lic.MIN COMUNCACIONES N 03027 del 30 de Nov de 2011 www.ltdexpress.net /

* 5 1 0 1 8 5 1 7 4 *

ORDEN PRODUCCIÓN 3738792

PRUEBA DE ENTREGA

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN	PAÍS DESTINO	DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD	OFICINA ORIGEN
2018-08-28 12:55:10	Colombia	BOGOTA - BOGOTA D.C. CP:11001000	BGA_TEOREMA

ENVIADO POR	NIT / DOC IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN	TELÉFONO
ABOGADO(A) SAENZ BASTERRA ASESORES Y CONSULTORES S.A.S. NIT. 901.105.754-5	0		

REMITENTE	RADICADO	PROCESO	ARTÍCULO Nº
JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.	2018-0308	EJECUTIVO CON GARANTIA MOBILIARIA	292

DESTINATARIO	DIRECCIÓN	CÓDIGO POSTAL	NUM. OBLIGACIÓN
MIDELI MEDINA CORTES	CARRERA 122 A BIS # 69 B -03 CP:111031	111031	

SERVICIO	UNIDADES	PESO	DIMENSIONES	PESO A COBRAR	VALOR ASEGURADO	VALOR	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL
MSJ	1	GRS.	L A A	1	0	9000			9000

DICE CONTENER	EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD	FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE	RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE
MUESTRA: DOC DESCRIPCIÓN: DEMANDA-MANDAMIENTO DE PAGO		D M A	Rehusado / No Reside / No Existe
T5004	NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN	Declaro que el contenido de este envio no son objetos de prohibido transporte o mercancia de contrabando NOMBRE Y C.C. FECHA Y HORA DE ENTREGA D M A HORA MIN TELÉFONO	

ltd express
uniendo al mundo

LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR 10 NO 15 - 39 OF 1009 Cod.Pos 110321 BOGOTA D.C. PBX: 2842519 Lic.MIN COMUNCACIONES N 03027 del 30 de Nov de 2011 www.ltdexpress.net /

* 5 1 0 1 8 5 1 7 4 *

ORDEN PRODUCCIÓN 3738792

DESTINATARIO

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN	PAÍS DESTINO	DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD	OFICINA ORIGEN
2018-08-28 12:55:10	Colombia	BOGOTA - BOGOTA D.C. CP:11001000	BGA_TEOREMA

ENVIADO POR	NIT / DOC IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN	TELÉFONO
ABOGADO(A) SAENZ BASTERRA ASESORES Y CONSULTORES S.A.S. NIT. 901.105.754-5	0		

REMITENTE	RADICADO	PROCESO	ARTÍCULO Nº
JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.	2018-0308	EJECUTIVO CON GARANTIA MOBILIARIA	292

DESTINATARIO	DIRECCIÓN	CÓDIGO POSTAL	NUM. OBLIGACIÓN
MIDELI MEDINA CORTES	CARRERA 122 A BIS # 69 B -03 CP:111031	111031	

SERVICIO	UNIDADES	PESO	DIMENSIONES	PESO A COBRAR	VALOR ASEGURADO	VALOR	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL
MSJ	1	GRS.	L A A	1	0	9000			9000

DICE CONTENER	EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD	FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE	RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE
MUESTRA: DOC DESCRIPCIÓN: DEMANDA-MANDAMIENTO DE PAGO		D M A	Rehusado / No Reside / No Existe
T5004		Declaro que el contenido de este envio no son objetos de prohibido transporte o mercancia de contrabando NOMBRE Y C.C. FECHA Y HORA DE ENTREGA	

ltd express
uniendo al mundo

Res. Min. TIC N° N 03027 del 30 de Nov de 2011
Registro Postal N° 0256
NIT 900014549-7
www.ltdexpress.net

CERTIFICADO No: 510185174

TIPO DE NOTIFICACIÓN (292)

Radicado No 2018-0308

LTD EXPRESS CERTIFICA

*Que el día **29** DE **AGOSTO** DE **2018**, se estuvo visitando para entregarle correspondencia del:*

JUZGADO: JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO CON GARANTIA MOBILIARIA

NOTIFICADO: MIDELI MEDINA CORTES

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.

DEMANDADOS: MIDELI MEDINA CORTES

ANEXOS ENTREGADOS: DEMANDA-MANDAMIENTO DE PAGO

EN LA SIGUIENTE DIRECCÓN: CARRERA 122 A BIS # 69 B -03 DE BOGOTA - BOGOTA D.C.

LA DILIGENCIA SE PUDO REALIZAR: NO

RECIBIDO POR:

IDENTIFICACIÓN: 0

TELÉFONO:

OBSERVACIÓN: LA(S) PERSONA(S) A NOTIFICAR YA NO RESIDE(N) EN ESTA DIRECCION

NOTA: Aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomará como válida la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario.
Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

Se expide el presente certificado el día 30 DE AGOSTO DE 2018 en BOGOTA D.C.

Cordialmente

ltdexpress
900.014.549-7
NIT. JAIME LONDOÑO
na Autorizada

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 No. 14- 33 PISO 5
BOGOTA

Art. 292 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO

Señor(a)
Nombre: MIDELI MEDINA CORTES
Dirección: Carrera 122 A bis No. 69 B 03
Bogotá- Cundinamarca

FECHA 28 AGO 2018

DÍA MES AÑO

EXPEDIENTE No	2018-0308
CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO CON GARANTIA MOBILIARIA
FECHA DE PROVIDENCIA	18-04-2018
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADO	MIDELI MEDINA CORTES

Por intermedio de este **AVISO JUDICIAL** de conformidad con lo previsto en el **Art. 292 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO le notifico la providencia de MANDAMIENTO DE PAGO Y/O AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA DE FECHA** día 18 mes 04 del año 2018

Se advierte que esta **NOTIFICACIÓN** se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la **FECHA DE ENTREGA** de este aviso. El horario de atención al juzgado es de Lunes a Viernes en el horario de 8:00 am-1:00 pm y de 2:00 pm – 5:00 pm con el fin de notificarse personalmente de la providencia proferida en el indicado proceso

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para **RETIRAR LOS ANEXOS DE LA DEMANDA** de este despacho judicial, vencido los cuales comenzará a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

ANEXO: COPIA INFORMAL: de la demanda, auto mandamiento de pago y/o auto admisorio de la demanda

Empleado Responsable

_____
Nombres y apellidos

Firma
Carlota Jaime C
_____

38

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 18 ABR. 2019

Ref. Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real No 110014003004 2018 00308 00

Si bien la parte demandante anunció con la demanda el proceso de ejecución judicial de garantías mobiliarias, consagrada en la Ley 1676 de 2013, las pretensiones se presentan en ejercicio del proceso ejecutivo para hacer efectiva la garantía prendaria, razón por la cual este Despacho Judicial, procederá a librar mandamiento en la forma solicitada, en consecuencia, reunidos como se encuentran los requisitos exigidos por los Artículos 82, 422 y 468 del Código General del Proceso, el Juzgado, **RESUELVE**: Librar mandamiento de pago por la vía **EJECUTIVA** de **MENOR** cuantía **PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL** a favor del **BANCOLOMBIA S.A.**, y en contra de **MIDELI MEDINA CORTES**, por las siguientes cantidades:

Pagaré Número 2541318

1.- Por la suma de **$41'875,863.00 m/cte.**, por concepto de capital contenido en el pagaré arrimado como base del recaudo.

2.- Por los intereses de mora causados sobre el capital, liquidado a la tasa máxima certificada trimestralmente por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el **día de la presentación de la demanda** y hasta cuando se verifique el pago total de lo adeudado.

3.- Por la suma de **$2'345,226.00 m/cte.**, por concepto de intereses de plazo contenidos en el citado pagaré.

Sobre costas se resolverá en su debida oportunidad procesal.

NOTIFÍQUESE a la parte demandada en la forma prevista por el artículo 291 del Código General del Proceso, haciéndole saber que dispone del término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación y de cinco (5) días más para proponer excepciones, si así lo estima.

Scanned by CamScanner

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. (REPARTO)
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO DE EJECUCION JUDICIAL GARANTIAS MOBILIARIAS ART. 61 LEY 1676 DE 2013 Y ART. 468 C.G.P. DE MENOR CUANTIA
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890.903.938-8
DEMANDADO: **MIDELI MEDINA CORTES C.C. 52.522.734**
ASUNTO: ESCRITO DEMANDA

MARIA CARLOTA SAENZ CALDAS, mayor de edad y domiciliada actualmente en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 41.419.481 expedida en Bogotá, abogada en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No. 17.539 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como APODERADO JUDICIAL, según poder especial conferido por la sociedad **ALIANZA SGP S.A.S.,** NIT. 900.948.121-7 entidad con domicilio principal en Medellín (Antioquia), representada por la Doctora **MARIBEL TORRES ISAZA**, persona mayor e identificada con la cédula de ciudadanía número 43.865.474 domiciliada en Medellín Antioquia, en calidad de endosatario en procuración, según endoso para el cobro por **ASTRID IVONE LOPEZ** mayor e identificada con la cédula de ciudadanía número 43.200.381 domiciliada en Medellín (Antioquia) quien actúa conforme poder especial a ella conferido mediante escritura pública número 10.571 otorgada por **MAURICIO BOTERO WOLFF** identificado con la cédula de ciudadanía N° 71.788.617 domiciliado en Medellín Antioquia quien obra en su condición de vicepresidente de servicios administrativos y por lo tanto en nombre y representación legal de **BANCOLOMBIA S.A.** NIT. 890903938-8, establecimiento de crédito legalmente constituido con domicilio principal en la ciudad de Medellín, conforme lo acredita el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, que adjunto; manifiesto que presento demanda de **EJECUCION JUDICIAL PARA HACER EFECTIVA LA GARANTIA MOBILIARIA DE MENOR CUANTÍA,** en contra de **MIDELI MEDINA CORTES C.C. 52.522.734,** mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C. Para que previos los tramites regulados en el Art. 468 del C.G.P. se decreten las siguientes:

I. PRETENSIONES

Con base en las disposiciones de los **Pagaré No. 2541318** y en aplicación de las disposiciones del Código General del Proceso, que rigen el proceso ejecutivo para hacer efectiva la garantía mobiliaria, solicito a usted Señor Juez, librar mandamiento de pago a favor de mi representada **BANCOLOMBIA S.A.** y en contra de **MIDELI MEDINA CORTES** por los siguientes conceptos:

1.- SALDO INSOLUTO DE CAPITAL: Por concepto de capital la suma de **$ 41.875.863.oo**

2.- INTERESES CAUSADOS: Por la suma resultante de liquidar intereses mismos que asciende a la suma de **$ 2.345.226.00 ca**usados desde el día 9 de Septiembre de 2017 hasta la fecha de vencimiento del pagaré, es decir, hasta el 20 de Enero de 2018, tal y como consta en el cuerpo del Pagaré No. **2541318**

3.- INTERESES MORATORIOS Que se pague a mi representada los intereses de mora sobre el saldo insoluto del capital indicado en la Pretensión 1, liquidados desde la fecha de exigibilidad, esto es, 20 de Enero de 2018, y hasta el día en que se verifique el pago total, a la tasa máxima legal permitida, correspondiente a uno punto cinco veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera.

4.- Se decrete simultáneamente con el mandamiento ejecutivo, el embargo y posterior secuestro del bien mueble dado en prenda, cuya descripción y características se determinan en el contrato de Prenda Abierta Sin Tenencia del Acreedor Sobre Vehículo; para tales fines, sírvase, Señor Juez, librar oficio con destino a la Oficina de Tránsito y Transporte correspondiente, comunicando la medida para que se tome nota del mismo en el Certificado de Tradición del vehículo placas **HVO278.**

5.- Si la parte demandada no paga a mi Representada las obligaciones a su cargo dentro del plazo señalado en el mandamiento ejecutivo, una vez registrado el embargo del bien perseguido de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 468, numeral 2º del C.G.P., sírvase dictar sentencia en la cual se deberá decretar:

A) La venta en pública subasta del bien mueble (vehículo) dado en prenda, para que con el producto de la misma se pague preferentemente a mi mandante, como acreedor de mejor derecho, el crédito a su favor.

B) El avalúo del bien mueble dado en prenda materia del remate.

C) Se condene a la parte demandada en el momento procesal oportuno, a pagar las costas de este proceso y las agencias en derecho.

II. HECHOS

RESPECTO DEL PAGARE No. . 2541318

1.- OBLIGACIÓN: MIDELI MEDINA CORTES , suscribió el **Pagaré No. 2541318** DE FECHA 20 Enero de de 2018 junto con el "Contrato de crédito" y las "Instrucciones Diligenciamiento Pagaré", a favor de Bancolombia S.A., dicho pagaré fue diligenciado por la suma de **$ 41.875.863.oo** por concepto de capital y **$2.345.226.00** por concepto de intereses de plazo y moratorios liquidados desde el 20 de Enero de 2018 fecha de vencimiento del pagaré.

2.- AUTORIZACIONES: La parte demandada **MIDELI MEDINA CORTES** suscribió las "INSTRUCCIONES DILIGENCIAMIENTO PAGARÉ" lo que equivaldría a Carta de Instrucciones, mediante la cual autorizó a Bancolombia para diligenciar los espacios en blanco del pagaré No. **2541318**, en caso de mora de una o más obligaciones.

3.- INTERESES DE PLAZO. La parte deudora se obligó a pagar los intereses remuneratorios, cuyas condiciones específicas están estipuladas en el numeral 6 del "Contrato de Crédito", mismas que se aplicaron al momento de la liquidación para el diligenciamiento del Pagaré.

4.- INTERESES DE MORA. De acuerdo con las normas vigentes, lo pactado en el Pagaré No. **2541318** y el numeral 12 del Contrato de Crédito , se liquidaran los intereses de mora equivalente a la máxima permitida por la normatividad Colombiana, que se causaran por cada día de retardo hasta su cancelación total.

5.- ACELERACION DE PLAZOS: En el Contrato de Crédito numeral 7 se pactó la aceleración del plazo en caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones; a la fecha de esta demanda, el deudor ha incumplido su obligación de pagar encontrándose en mora desde el día **20** de Enero de 2018. Lo anterior en cumplimiento al Art. 431 del C.G.P.

6.- GARANTIA PRENDARIA. Como garantía de la obligación adquirida la parte demandada constituyo CONTRATO DE PRENDA ABIERTA SIN TENENCIA hoy

Garantía mobiliaria de fecha 20 de Enero de 2018 suscrito por **MIDELI MEDINA CORTES** así como garantía mobiliaria a favor de BANCOLOMBIA S,A sobre el vehículo identificado con la siguiente descripción:

Marca	No. Motor		Color	No. Chasis
FORD	EUC33080		ROJO RUBI	1FMCU9G96EUC33080
Placas	**Servicio**	**Línea**	**Modelo**	**Clase**
HVO278	PARTICULAR	ESCAPE	2014	CAMPERO

7.- El título valor base de la demanda fue legalmente otorgado y aceptado por el demandado y contiene de acuerdo al Art. 422 del C.G.P. obligaciones expresas, claras y actualmente exigibles de cancelar una suma liquida de dinero y los intereses de mora que legalmente le correspondan.

8. PROPIETARIO. De conformidad con el Certificado de Tradición del vehículo placas **HVO278** , expedido por la **Secretaría De Tránsito Y Transporte de Bogotá D.C.,** que acompaño al presente escrito, el actual propietario inscrito del vehículo dado en prenda es **MIDELI MEDINA CORTES** , por lo que la presente acción se dirige en su contra teniendo en cuenta las disposiciones civiles. De igual manera aparece vigente el gravamen prendario.

9.- CAMPERO. El bien mueble automóvil dado en prenda de propiedad de **MIDELI MEDINA CORTES,** se encuentra plenamente identificado en el Certificado de Tradición expedido por la **Secretaría De Tránsito Y Transporte de Bogotá D.C.;** y corresponde a un CAMPERO marca **FORD** de placas **HVO278.**

III. SOLICITUD DE EMBARGO Y APREHENSION

Solicito decretar el embargo y posterior aprehensión junto al mandamiento de pago solicitado sobre el vehículo automotor con prenda y garantía mobiliaria el cual se describe de la siguiente manera:

Marca	No. Motor		Color	No. Chasis
FORD	EUC33080		ROJO RUBI	1FMCU9G96EUC33080
Placas	**Servicio**	**Línea**	**Modelo**	**Clase**
HVO278	PARTICULAR	ESCAPE	2014	CAMPERO

Sírvase librar oficio de embargo a la oficina de tránsito correspondiente y a confecamaras donde se estipule que se está haciendo uso de la garantía mobiliaria con su condición de prelación.

IV. DERECHO

En derecho me fundamento en la ley 1676 del 20 de agosto de 2013, el artículo 468 del CGP, normas concordantes.

V. PROCEDIMIENTO CUANTIA COMPETENCIA

La cuantía de conformidad con los artículos 25 y 26 del Código General Del Proceso la estimo en **$ 44.221.089.00**

Es usted competente para conocer del presente proceso por la cuantía citada, la naturaleza del proceso.

VI. PRUEBAS

VI. PRUEBAS

1. Certificado de Existencia y Representación legal de Alianza S.G.P. S.A.S. expedido por la Cámara de Comercio.
2. Certificado de Existencia y Representación legal del Banco Demandante, expedido por la Superintendencia Financiera.
3. Escritura No 10571 del 25 de agosto de 2017 de la Notaria 15 del Círculo de Medellín.
4. El original del Pagaré No. **2541318** objeto de esta demanda, junto con el "Contrato de Crédito" y las "Instrucciones Diligenciamiento Pagaré".
5. Prenda abierta sin tenencia del acreedor sobre el vehículo.
6. Formulario de ejecución en el registro de garantías mobiliarias.
7. Certificado de garantías mobiliarias.
8. Certificados de Tradición del vehículo placas **HVO278.**

VII. ANEXOS

1. Poder otorgado por la Doctora MARIBEL TORRES ISAZA.
2. Las copias para el traslado al demandado y sus correspondientes anexos.
3. Copia de la demanda para el archivo del Juzgado.
4. Lo relacionado en el acápite de las pruebas
5. demanda como mensaje de datos (2CD), para el archivo del juzgado y el traslado de la demandada de conformidad con el artículo 89 del Código General del Proceso.

X. AUTORIZACION DEPENDIENTE JUDICIAL

Autorizo a **MARIA DEL ROSARIO GARCIA**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la C.C. 52.257.638 Bogotá, para que solicite y revise los expedientes de la referencia en el cual obro como apoderada. Igualmente queda autorizada para retirar oficios, citatorios, avisos judiciales, Despachos Comisorios, desgloses de los documentos base de la acción, copias etc.

IX. DIRECCIONES Y DOMICILIOS

DEMANDANTE Y REPRESENTANTE LEGAL: tiene como lugar de notificación, Carrera 43 A N° 1ª Sur – 143, local 105, Santillana- Medellín y a la dirección electrónica: angduque@bancolombia.com.co

SOCIEDAD ENDOSATARIA Y REPRESENTANTE LEGAL: Lugar de notificación la Carrera 48 B No 15 Sur 35 de Medellín – Antioquia, y a la dirección electrónica mtorresi@gomezpinedaabogados.com

APODERADO: En la Carrera 7 No. 82-66 Oficina 311 de Bogotá, Teléf. 2563366-2576176/87 o correo electrónico: mariacarlotasaenzcaldas@hotmail.com

DEMANDADA: Recibe notificaciones en la calle 70 Nro. 91-A-38 la dirección de correo electrónico diradministrativa@grupocamecur.com.co

Señor Juez, Respetuosamente,

MARIA CARLOTA SAENZ CALDAS
C .C. No. 41.419.481 de Bogotá
T .P No. 17.539

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 No. 14- 33 PISO 5
BOGOTA

Art. 292 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO

Señor(a)
Nombre: MIDELI MEDINA CORTES
Dirección: Carrera 122 A bis No. 69 B 03
Bogotá- Cundinamarca

FECHA 28 AGO 2018

DÍA MES AÑO

EXPEDIENTE No 2018-0308
CLASE DE PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA MOBILIARIA
FECHA DE PROVIDENCIA 18-04-2018

DEMANDANTE BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADO MIDELI MEDINA CORTES

ltd express uniendo al mundo

LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR 10 NO 15 - 39 OF 1009 Cod.Pos 110321 BOGOTA D.C. PBX: 2842519 Lic.MIN COMUNCACIONES N 03027 del 30 de Nov de 2011 www.ltdexpress.net /

5101851174

ORDEN PRODUCCIÓN 3738792

REMITENTE

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN	PAÍS DESTINO	DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD	OFICINA ORIGEN
2018-08-28 12:55:10	Colombia	BOGOTA - BOGOTA D.C. CP:11001000	BGA_TEOREMA

ENVIADO POR	NIT / DOC IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN	TELÉFONO
ABOGADO(A) SAENZ BASTERRA ASESORES Y CONSULTORES S.A.S. NIT. 901.105.754-5	0		

REMITENTE	RADICADO	PROCESO	ARTÍCULO Nº
JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.	2018-0308	EJECUTIVO CON GARANTIA MOBILIARIA	292

DESTINATARIO	DIRECCIÓN	CÓDIGO POSTAL	NUM. OBLIGACIÓN
MIDELI MEDINA CORTES	CARRERA 122 A BIS # 69 B -03 CP:111031	111031	

SERVICIO	UNIDADES	PESO	DIMENSIONES	PESO A COBRAR	VALOR ASEGURADO	VALOR	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL
MSJ	1	GRS.	L A A	1	0	9000			9000

DICE CONTENER	EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD	FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE	RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE
MUESTRA: DOC		D M A	Rehusado / No Reside / No Existe
DESCRIPCIÓN: DEMANDA-MANDAMIENTO DE PAGO		Declaro que el contenido de este envio no son objetos de prohibido transporte o mercancia de contrabando	
T5004	NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN	NOMBRE Y C.C. / FECHA Y HORA DE ENTREGA: D M A HORA MIN TELÉFONO	

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG

auto admisorio de la demanda

Empleado Responsable

Nombres y apellidos

28 AGO 2018

Firma

41

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Bogota D C. 30 MAY 2018

Ref. Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real No 110014003004 2018 00308 00

Niéguese la solicitud de corrección elevada por la parte actora en el sentido de corregir la orden de pago en relación con la clase de proceso que se pretende ventilar, dado que conforme lo prevé el artículo 468 del C G P , corresponde al proceso Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real y no como lo solicitó la parte demandante en su escrito de demanda

Teniendo en cuenta lo manifestado por la parte actora en el escrito que antecede, siendo esta procedente, el Juzgado de conformidad con el Artículo 286 del Código General del Proceso, **RESUELVE**

Corregir el auto de fecha dieciocho (18) de abril del dos mil dieciocho (2 018), en el sentido de indicar que se reconoce personería para actuar a la abogada **MARIA CARLOTA SAENZ CALDAS** como apoderada judicial de la parte actora quien obra como apoderada judicial de la entidad ALIANZA SGP S A S , quien actúa como endosataria en procuración de la entidad demandante y no como se allí plasmado Las demas partes del citado auto quedarán incolumes

Notifíquese la presente providencia a la parte demandada, junto con la orden de pago del dieciocho (18) de abril del dos mil dieciocho (2 018)

NOTIFIQUESE,

IRMA DIOMAR MARTIN ABAUNZA
Juez

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
SECRETARIA
La providencia anterior se notificó por ESTADO No. 076
Fijado hoy 31 MAY 2018
La Secretaria

28 MAY 2018

Scanned by CamScanner

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. (REPARTO)
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO DE EJECUCION JUDICIAL GARANTIAS MOBILIARIAS ART. 61 LEY 1676 DE 2013 Y ART. 468 C.G.P. DE MENOR CUANTIA
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890.903.938-8
DEMANDADO: **MIDELI MEDINA CORTES C.C. 52.522.734**
ASUNTO: ESCRITO DEMANDA

MARIA CARLOTA SAENZ CALDAS, mayor de edad y domiciliada actualmente en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 41.419.481 expedida en Bogotá, abogada en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No. 17.539 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como APODERADO JUDICIAL, según poder especial conferido por la sociedad **ALIANZA SGP S.A.S.,** NIT. 900.948.121-7 entidad con domicilio principal en Medellín (Antioquia), representada por la Doctora **MARIBEL TORRES ISAZA**, persona mayor e identificada con la cédula de ciudadanía número 43.865.474 domiciliada en Medellín Antioquia, en calidad de endosatario en procuración, según endoso para el cobro por **ASTRID IVONE LOPEZ** mayor e identificada con la cédula de ciudadanía número 43.200.381 domiciliada en Medellín (Antioquia) quien actúa conforme poder especial a ella conferido mediante escritura pública número 10.571 otorgada por **MAURICIO BOTERO WOLFF** identificado con la cédula de ciudadanía N° 71.788.617 domiciliado en Medellín Antioquia quien obra en su condición de vicepresidente de servicios administrativos y por lo tanto en nombre y representación legal de **BANCOLOMBIA S.A.** NIT. 890903938-8, establecimiento de crédito legalmente constituido con domicilio principal en la ciudad de Medellín, conforme lo acredita el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, que adjunto; manifiesto que presento demanda de **EJECUCION JUDICIAL PARA HACER EFECTIVA LA GARANTIA MOBILIARIA DE MENOR CUANTÍA,** en contra de **MIDELI MEDINA CORTES C.C. 52.522.734,** mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C. Para que previos los tramites regulados en el Art. 468 del C.G.P. se decreten las siguientes:

I. PRETENSIONES

Con base en las disposiciones de los **Pagaré No. 2541318** y en aplicación de las disposiciones del Código General del Proceso, que rigen el proceso ejecutivo para hacer efectiva la garantía mobiliaria, solicito a usted Señor Juez, librar mandamiento de pago a favor de mi representada **BANCOLOMBIA S.A.** y en contra de **MIDELI MEDINA CORTES** por los siguientes conceptos:

28 AGO 2018

1.- SALDO INSOLUTO DE CAPITAL: Por concepto de capital la suma de **$ 41.875.863.oo**

2.- INTERESES CAUSADOS: Por la suma resultante de liquidar intereses mismos que asciende a la suma de **$ 2.345.226.00 ca**usados desde el día 9 de Septiembre de 2017 hasta la fecha de vencimiento del pagaré, es decir, hasta el 20 de Enero de 2018, tal y como consta en el cuerpo del Pagaré No. **2541318**

3.- INTERESES MORATORIOS Que se pague a mi representada los intereses de mora sobre el saldo insoluto del capital indicado en la Pretensión 1, liquidados desde la fecha de exigibilidad, esto es, 20 de Enero de 2018, y hasta el día en que se verifique el pago total, a la tasa máxima legal permitida, correspondiente a uno punto cinco veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera.

4.- Se decrete simultáneamente con el mandamiento ejecutivo, el embargo y posterior secuestro del bien mueble dado en prenda, cuya descripción y características se determinan en el contrato de Prenda Abierta Sin Tenencia del Acreedor Sobre Vehículo; para tales fines, sírvase, Señor Juez, librar oficio con destino a la Oficina de Tránsito y Transporte correspondiente, comunicando la medida para que se tome nota del mismo en el Certificado de Tradición del vehículo placas **HVO278.**

5.- Si la parte demandada no paga a mi Representada las obligaciones a su cargo dentro del plazo señalado en el mandamiento ejecutivo, una vez registrado el embargo del bien perseguido de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 468, numeral 2° del C.G.P., sírvase dictar sentencia en la cual se deberá decretar:

A) La venta en pública subasta del bien mueble (vehículo) dado en prenda, para que con el producto de la misma se pague preferentemente a mi mandante, como acreedor de mejor derecho, el crédito a su favor.

B) El avalúo del bien mueble dado en prenda materia del remate.

C) Se condene a la parte demandada en el momento procesal oportuno, a pagar las costas de este proceso y las agencias en derecho.

II. HECHOS

RESPECTO DEL PAGARE No. . 2541318

1.- OBLIGACIÓN: MIDELI MEDINA CORTES , suscribió el **Pagaré No. 2541318** DE FECHA 20 Enero de de 2018 junto con el "Contrato de crédito" y las "Instrucciones Diligenciamiento Pagaré", a favor de Bancolombia S.A., dicho pagaré fue diligenciado por la suma de **$ 41.875.863.oo** por concepto de capital y **$2.345.226.00** por concepto de intereses de plazo y moratorios liquidados desde el 20 de Enero de 2018 fecha de vencimiento del pagaré.

2.- AUTORIZACIONES: La parte demandada **MIDELI MEDINA CORTES** suscribió las "INSTRUCCIONES DILIGENCIAMIENTO PAGARÉ" lo que equivaldría a Carta de Instrucciones, mediante la cual autorizó a Bancolombia para diligenciar los espacios en blanco del pagaré No. **2541318**, en caso de mora de una o más obligaciones.

3.- INTERESES DE PLAZO. La parte deudora se obligó a pagar los intereses remuneratorios, cuyas condiciones específicas están estipuladas en el numeral 6 del "Contrato de Crédito", mismas que se aplicaron al momento de la liquidación para el diligenciamiento del Pagaré.

2 8 AGO 2019

4.- INTERESES DE MORA. De acuerdo con las normas vigentes, lo pactado en el Pagaré No. **2541318** y el numeral 12 del Contrato de Crédito , se liquidaran los intereses de mora equivalente a la máxima permitida por la normatividad Colombiana, que se causaran por cada día de retardo hasta su cancelación total.

5.- ACELERACION DE PLAZOS: En el Contrato de Crédito numeral 7 se pactó la aceleración del plazo en caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones; a la fecha de esta demanda, el deudor ha incumplido su obligación de pagar encontrándose en mora desde el día **20** de Enero de 2018. Lo anterior en cumplimiento al Art. 431 del C.G.P.

6.- GARANTIA PRENDARIA. Como garantía de la obligación adquirida la parte demandada constituyo CONTRATO DE PRENDA ABIERTA SIN TENENCIA hoy

Garantía mobiliaria de fecha 20 de Enero de 2018 suscrito por **MIDELI MEDINA CORTES** así como garantía mobiliaria a favor de BANCOLOMBIA S,A sobre el vehículo identificado con la siguiente descripción:

Marca	No. Motor		Color	No. Chasis
FORD	EUC33080		ROJO RUBI	1FMCU9G96EUC33080
Placas	**Servicio**	**Linea**	**Modelo**	**Clase**
HVO278	PARTICULAR	ESCAPE	2014	CAMPERO

7.- El título valor base de la demanda fue legalmente otorgado y aceptado por el demandado y contiene de acuerdo al Art. 422 del C.G.P. obligaciones expresas, claras y actualmente exigibles de cancelar una suma liquida de dinero y los intereses de mora que legalmente le correspondan.

8. PROPIETARIO. De conformidad con el Certificado de Tradición del vehículo placas **HVO278** , expedido por la **Secretaría De Tránsito Y Transporte de Bogotá D.C.,** que acompaño al presente escrito, el actual propietario inscrito del vehículo dado en prenda es **MIDELI MEDINA CORTES** , por lo que la presente acción se dirige en su contra teniendo en cuenta las disposiciones civiles. De igual manera aparece vigente el gravamen prendario.

9.- CAMPERO. El bien mueble automóvil dado en prenda de propiedad de **MIDELI MEDINA CORTES,** se encuentra plenamente identificado en el Certificado de Tradición expedido por la **Secretaría De Tránsito Y Transporte de Bogotá D.C.;** y corresponde a un CAMPERO marca **FORD** de placas **HVO278.**

III. SOLICITUD DE EMBARGO Y APREHENSION

Solicito decretar el embargo y posterior aprehensión junto al mandamiento de pago solicitado sobre el vehículo automotor con prenda y garantía mobiliaria el cual se describe de la siguiente manera:

Marca	No. Motor		Color	No. Chasis
FORD	EUC33080		ROJO RUBI	1FMCU9G96EUC33080
Placas	**Servicio**	**Linea**	**Modelo**	**Clase**
HVO278	PARTICULAR	ESCAPE	2014	CAMPERO

Sírvase librar oficio de embargo a la oficina de tránsito correspondiente y a confecamaras donde se estipule que se está haciendo uso de la garantía mobiliaria con su condición de prelación.

IV. DERECHO

En derecho me fundamento en la ley 1676 del 20 de agosto de 2013, el artículo 468 del CGP, normas concordantes.

V. PROCEDIMIENTO CUANTIA COMPETENCIA

La cuantía de conformidad con los artículos 25 y 26 del Código General Del Proceso la estimo en **$ 44.221.089.00**

Es usted competente para conocer del presente proceso por la cuantía citada, la naturaleza del proceso.

VI. PRUEBAS

VI. PRUEBAS

1. Certificado de Existencia y Representación legal de Alianza S.G.P. S.A.S. expedido por la Cámara de Comercio.
2. Certificado de Existencia y Representación legal del Banco Demandante, expedido por la Superintendencia Financiera.
3. Escritura No 10571 del 25 de agosto de 2017 de la Notaria 15 del Círculo de Medellín.
4. El original del Pagaré No. **2541318** objeto de esta demanda, junto con el "Contrato de Crédito" y las "Instrucciones Diligenciamiento Pagaré".
5. Prenda abierta sin tenencia del acreedor sobre el vehículo.
6. Formulario de ejecución en el registro de garantías mobiliarias.
7. Certificado de garantías mobiliarias.
8. Certificados de Tradición del vehículo placas **HVO278.**

VII. ANEXOS

1. Poder otorgado por la Doctora MARIBEL TORRES ISAZA.
2. Las copias para el traslado al demandado y sus correspondientes anexos.
3. Copia de la demanda para el archivo del Juzgado.
4. Lo relacionado en el acápite de las pruebas
5. demanda como mensaje de datos (2CD), para el archivo del juzgado y el traslado de la demandada de conformidad con el artículo 89 del Código General del Proceso.

X. AUTORIZACION DEPENDIENTE JUDICIAL

Autorizo a **MARIA DEL ROSARIO GARCIA**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la C.C. 52.257.638 Bogotá, para que solicite y revise los expedientes de la referencia en el cual obro como apoderada. Igualmente queda autorizada para retirar oficios, citatorios, avisos judiciales, Despachos Comisorios, desgloses de los documentos base de la acción, copias etc.

IX. DIRECCIONES Y DOMICILIOS

DEMANDANTE Y REPRESENTANTE LEGAL: tiene como lugar de notificación, Carrera 43 A N° 1ª Sur – 143, local 105, Santillana- Medellín y a la dirección electrónica: angduque@bancolombia.com.co

SOCIEDAD ENDOSATARIA Y REPRESENTANTE LEGAL: Lugar de notificación la Carrera 48 B No 15 Sur 35 de Medellín – Antioquia, y a la dirección electrónica mtorresi@gomezpinedaabogados.com

APODERADO: En la Carrera 7 No. 82-66 Oficina 311 de Bogotá, Teléf. 2563366-2576176/87 o correo electrónico: mariacarlotasaenzcaldas@hotmail.com

DEMANDADA: Recibe notificaciones en la calle 70 Nro. 91-A-38 la dirección de correo electrónico diradministrativa@grupocamecur.com.co

Señor Juez, Respetuosamente,

MARIA CARLOTA SAENZ CALDAS
C .C. No. 41.419.481 de Bogotá
T .P No. 17.539

2 8 AGO 2019

38

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 18 ABR. 2018

Ref. Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real No 110014003004 2018 00308 00

Si bien la parte demandante anunció con la demanda el proceso de ejecución judicial de garantías mobiliarias, consagrada en la Ley 1676 de 2013, las pretensiones se presentan en ejercicio del proceso ejecutivo para hacer efectiva la garantía prendaria, razón por la cual este Despacho Judicial, procederá a librar mandamiento en la forma solicitada, en consecuencia, reunidos como se encuentran los requisitos exigidos por los Artículos 82, 422 y 468 del Código General del Proceso, el Juzgado, **RESUELVE**: Librar mandamiento de pago por la vía **EJECUTIVA** de **MENOR** cuantía **PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL** a favor del **BANCOLOMBIA S.A.**, y en contra de **MIDELI MEDINA CORTES,** por las siguientes cantidades:

Pagaré Número 2541318

1.- Por la suma de **$41'875,863.00 m/cte.**, por concepto de capital contenido en el pagaré arrimado como base del recaudo.

2.- Por los intereses de mora causados sobre el capital, liquidado a la tasa máxima certificada trimestralmente por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día **de la presentación de la demanda** y hasta cuando se verifique el pago total de lo adeudado.

3.- Por la suma de **$2'345,226.00 m/cte.**, por concepto de intereses de plazo contenidos en el citado pagaré.

Sobre costas se resolverá en su debida oportunidad procesal.

NOTIFÍQUESE a la parte demandada en la forma prevista por el artículo 291 del Código General del Proceso, haciéndole saber que dispone del término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación y de cinco (5) días más para proponer excepciones, si así lo estima.

2 6 ABR 2018

Scanned by CamScanner

89 | 88

Decretase el embargo y posterior secuestro, del vehículo objeto de la prenda, para lo cual se dispone el oficiar a la Secretaría de Movilidad de esta ciudad, con el fin que se sirva sentar la medida.

RECONÓZCASE a la abogada **MARÍA CARLOTA SAENZ CALDAS**, como apoderada judicial de la parte actora en los términos y para los efectos indicados en el memorial poder debidamente presentado.

NOTIFÍQUESE,

IRMA DIOMAR MARTIN ABAUNZA

Juez

Jmcd

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO** No 046

Hoy 19 ABR. 2018
El Secretario,

LUIS JOSÉ COLLANTE PAREJO

26 ABR 2018

Scanned by CamScanner

JUZGADO 4 CIVIL MPAL.
10 F
58885 7-SEP-'18 11:24

Señor
JUEZ 4 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. S. D.

PROCESO	EJECUTIVO CON GARANTIA MOBILIARIA
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA
DEMANDADO	MIDELI MEDINA CORTES
NRO, PROCESO	2018-308
ASUNTO	EMPLAZAMIENTO

MARIA CARLOTYA SAENZ CALDAS, en mi calidad de apoderada la parte demandante, reconocida en autos dentro del proceso de la referencia, muy comedidamente solicito a su despacho ordenar el emplazamiento del demandado, la señora MIDELI MEDINA CORTES *,conforme a lo preceptuado por el artículo 108 y 293 del Código General del Proceso.*

Esta solicitud la hago con base en las siguientes consideraciones:

Primero: Al iniciarse la demanda, el conocimiento de la residencia que se tenía del demandado era la calle 70 Nro. 91-A-38 de Bogotá de esta ciudad y así se procedió a enunciarla como lugar de notificación.

Segundo: Admitida la demanda, se ordenó correrle traslado al cual se surtió con lo necesario para llevar a cabo la notificación personal.

Tercero: Enviada la comunicación de admisión de la demanda y citación para notificación .al lugar suministrado, la oficina postal ir mueble de la demandada informe y devolvió el mencionado citatorio en razón a que la dirección no existe..

Cuarto: Mi poderdante suministro otra dirección que fue la carrera 122 A Bis Nro. 69B-03 de Bogotá a la cual se le envío el citatorio, siendo positiva, que la demandada si residía allí.

Quinto: Se envío el aviso a esa misma dirección, el día 28 de Agosto de 2018, y la empresa de correos al ir al inmueble, le manifestaron que allí ya no residía la demandada.

Sexto: Mi poderdante y la suscrita desconocemos otra dirección donde pueda residir y notificarse personalmente a la demandada. Por ignorar su paradero, es que se pide el emplazamiento por los artículos 108 y 293 del Código General del Proceso.

Septimo: Me permito anexar devolución de la comunicación referida con la anotación expresada.

Fundo esta solicitud en lo preceptuado por el numeral 4° artículo 291 del Código General del proceso.

Del señor juez

MARIA CARLOTA SAENZ CALDAS
CC 41.419.481
T.P 17.53

Hoy 14 SET. 2018 pasa al Despacho el presente asunto con la anterior petición Sírvase proveer

EL SRIO.

LUIS JOSE COLLANTE P.

90

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., diecisiete (17) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

Ref. Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real de Menor Cuantía No 110014003004 2018 00308 00

Atendiendo lo manifestado por la parte actora en escrito que antecede, el Despacho de conformidad con lo reglado en el artículo 293 del Código General del Proceso, decreta el **EMPLAZAMIENTO** de la ejecutada **MIDELI MEDINA CORTES.**

En consecuencia, el llamado edictal enlístese y publíquese en El Tiempo, El Espectador o La Republica, por la parte interesada.

El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de publicada la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas del Consejo Superior de la Judicatura, por la Secretaría de esta Despacho. Si el emplazado no comparecen, se le designará CURADOR AD LITEM.

Por lo anterior, una vez el interesado arrime la publicación ordenada y previo a ingresar el expediente al despacho para lo de su cargo, por Secretaría publíquese la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas y contabilícese el término del inciso anterior.

El interesado tenga en cuenta lo previsto en el artículo 108 de la citada codificación y, así mismo, allegue copia informal de la página respectiva en donde se hubiere publicado el listado.

NOTIFÍQUESE,

HERMAN TRUJILLO GARCÍA.
Juez

Jmcd

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada
por anotación en **ESTADO No** 125
Hoy 19 SEP. 2018
El Secretario;

LUIS JOSÉ COLLANTE PAREJO

41

27

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

Bogotá D.C. Mayo de 2018

Señor Juez

Cincuenta y Uno (51) Civil Municipal de Bogota

Ciudad.

Asunto: Dejando a disposición un vehículo

Referencia:	Ejecutivo No. 2018-0098
Demandante:	Flor Alba Vivas de Gonzalez cc 41 568. 297
Demandado:	Mideli Medina Cortes cc. 52 522.734 y Elire Cortes

De manera atenta y respetuosa me permito dejar a su disposición el vehículo que relaciono a continuación el cual fue inmovilizado el dia 12 de mayo de 2018 a las 14:00 horas, frente a la dirección carrera 30 por calle 78 en vía publica, al momento de la inmovilización estaba a cargo de Midel Medina con cedula No. 52.522.734 de Bogota, residente en la dirección calle 78 # 29B-16 y con Número de teléfono 3118702539 según su versión.

Placa:	HVO 27B
Marca:	Ford
Clase:	Campero
Linea:	Escape
Carrocería:	Wagon
Servicio:	Particular
Color:	Rojo
Modelo:	2014
No. Motor:	EUC 33080
No. Chasis:	1FMCU9G96EUC33080

El vehículo se deja en custodia en el parqueadero La Principal S.A.S.

INVENTARIO DE VEHICULO

Nº 2223

92

Placa HVO-278

Bogotá siendo las 1500 horas del 12 días del mes de 05 del año 2018

a efectuar el inventario del vehículo detallado a continuación

CLASE Campero
MARCA Ford
LINEA Escape
MODELO 2004
COLOR Rojo
SERVICIO Particular

DE MOTOR EUC3308D
DE CHASIS Y/O SERIE 1FMCU96E6EUC33080
DOCUMENTO SI ☐ NO ☒ CUALES?
KILOMETRAJE 109546
LLAVES SI ☒ NO ☐ CUANTAS? Una

B BUENO • R REGULAR • M MALO • G GOLPEADO • RA RAYADO

CONTRATO PARA EL SERVICIO DE PARQUADERO

Pactuar las condiciones especificas del servicio de parqueadero para [illegible] el tenedor del vehiculo y la sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHICULO INMOVILIZADO POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S [illegible] Segun las condiciones especificas pactadas que se recibe en

INVENTARIO EXTERNO

CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO
2	B	EXPLORADORAS	2	B	LLANTAS	4	B
1	B	VIDRIOS	5	B	REPUESTO	1	B
2	B	TAPA BAUL	1	B	RINES	4	B
2	B	EMBLEMAS	4	B	COPAS	4	B
1	B	ESPEJOS	2	B	MANIJAS	4	B
2	B	TAPA GASOLINA	1	B	COCUYOS LATERALES	2	B

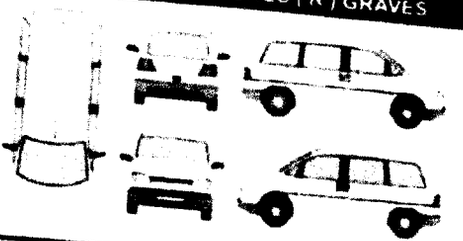
INVENTARIO INTERNO

CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO
1	B	ENCE. CIGARRILLO	1	B	CRUCETA palanca	1	B
3	B	TAPETES	4	B	GATO	—	—
—	—	TAPASOLES	2	B	EQUIPO DE CARRETERA	—	—
4	B	MANIJAS	4	B	EXTINTOR	—	—
5	B	RADIO	1	B	BATERIA	1	B
5	B	FRONTAL Original	1	B	ALARMA	1	B
—	—	PARLANTES	4	B	PITO	1	B

OBSERVACIONES

apuesto con palanca y gato de
Unidad. Porta bicicletas en buen
do
ipo Ejecutivo # 2019-0098

GOLPES (G) Y/O RAYONES (R) GRAVES



[illegible] vehículo inmovilizado autoriza expresamente a la sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS INMOVILIZADOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S para hacer uso del derecho establecido en [illegible] de la sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS INMOVILIZADOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL se obliga a cuidar y custodiar el vehículo inmovilizado en iguales condiciones de conservación [illegible] reparaciones salvo el deterioro normal derivado de agentes naturales durante el paso del tiempo. Dentro [illegible] el vehículo inmovilizado en que todos los derechos económicos, surgidos [illegible] y el propietario depósito guarda y custodia así como cualquier otro surtido de la relación contractual que por este medio se [illegible] prenda sin gravados en garantía conforme la ley 1676 del 2º de agosto [illegible] de vicios y daños en pago

SOLICITUD
Civil Municipal Bogotá
C892 DEL 4 de Abril de 2018
018-0098 Nº Ejecutivo Abreviado
Hector Alba Vivas Gonsales
Yudeli Medina Cortes

cual?

PROPIETARIO, POSEEDOR O CONDUCTOR
NOMBRE Yudeli Medina
CC No 52722394 de BTA
DIRECCIÓN CLL 72 D 98-16
TELÉFONO (S) 3114702534

RECIBE
CC 80869656 Wilmer Ramirez FIRMA:
CC 52722394

Calle 6 manzana B FUNZA - CUN / Calle 6 No 3a - 50 FUNZA - CUN / Calle 4 No 11 - 05 MOSQUERA CUN (0.7 Km vía Bogotá - Mosquera)
TEL 467 2449 / CEL 318 856 4553 - 310 244 8752 - 310 243 9215

[illegible] de trasladar el vehículo a cualquiera de nuestras instalaciones sin previo aviso, no se responde por ningun objeto que no se encuentre inventariado

OFICINAS Calle 75 No 68H - 33 Las Ferias BOGOTÁ D.C.

Del canor Jurid.

NCIPAL S.A.S.

Placa

HVD-243

43 93

_____ siendo las _____ a los _____ días del mes de _____ del año _____

...d inventario del vehículo detallado a continuación:

DE MOTOR _____

DE CHASIS Y/O SERIE _____

DOCUMENTO SI ☐ NO ☐ CUALES? _____

KILOMETRAJE _____

LLAVES: SI ☐ NO ☐ CUANTAS? _____

... cuenta los siguientes ítem: B. BUENO • R. REGULAR • M. MALO • G. GOLPEADO • RA. RAYADO

CONTRATO PARA EL SERVICIO DE PARQUADERO

...las condiciones específicas del servicio de parqueadero para vehículos inmovilizados por orden judicial entre el legítimo tenedor del vehículo y la sociedad ...EHICULO INMOVILIZADO POR EMBARGO LA PRINCIPAL S A S conforme con las clausulas siguientes. Segundo: las condiciones específicas en las que se recibe el

INVENTARIO EXTERNO.

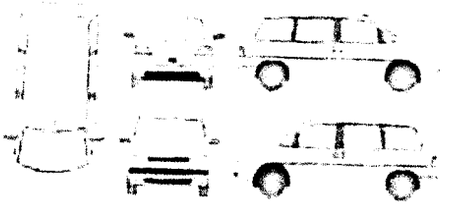
CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO
		EXPLORADORAS			LLANTAS		
		VIDRIOS			REPUESTO		
		TAPA BAUL			RINES		
		EMBLEMAS			COPAS		
		ESPEJOS			MANIJAS		
		TAPA GASOLINA			COCUYOS LATERALES		

INVENTARIO INTERNO

CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO
		ENCE. CIGARRILLO			CRUCETA		
		TAPETES			GATO		
		TAPASOLES			EQUIPO DE CARRETERA		
		MANIJAS			EXTINTOR		
AS		RADIO			BATERIA		
		FRONTAL			ALARMA		
		PARLANTES			PITO		

OBSERVACIONES

GOLPES (G) Y/O RAYONES (R) GRAVES:



...del vehículo inmovilizado autoriza expresamente a la sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS INMOVILIZADOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S A S para hacer uso del derecho establecido en ... Cuarto. La sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS INMOVILIZADOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL se obliga a cuidar y custodiar el vehículo inmovilizado en Lugares condiciones de conservación ... negligencia sobre el deterioro normal derivado de su uso y costumbres durante el paso del tiempo. Quinto. El legítimo tenedor del vehículo acepta desde ya que todos los derechos económicos surgidos ... grúa, parqueadero, depósito, guarda y custodia en cuanto cualquier otro surtido de la respectiva contractual que por este medio se celebra podrán ser gravados en garantía mobiliaria de la ley 1676 del 20 de agosto ... ser cedidos y todos en pago

Del señor Juez,

SOLICITUD

_____

_____ DEL _____

_____ N° _____

_____

_____

...rovo ☐ cual? _____

PROPIETARIO, POSEEDOR O CONDUCTOR

NOMBRE _____

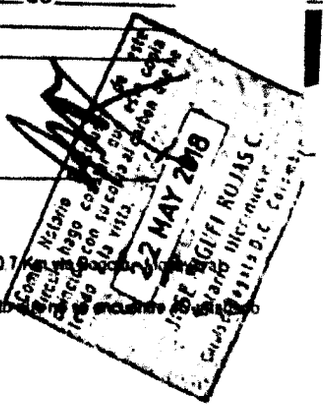
CC No _____ de _____

DIRECCIÓN _____

TELÉFONO (S) _____

...CIBE: _____ FIRMA: _____

CC. CC



OFICINAS Calle 75 No 68H - 33 Las Ferias BOGOTÁ D C

...rgelia Lote 8 manzana B FUNZA - CUN / Calle 6 No 3a - 50 FUNZA - CUN. / Calle 4 No 11 - 05 MOSQUERA CUN. (0 7 Km vía Bogotá - Girardot

TEL 467 2449 / CEL 318 856 4553 - 310 244 8752 - 310 243 9215

...derecho de trasladar el vehículo a cualquiera de nuestras instalaciones sin previo aviso no se responde por ningún objeto ... se encuentre en el vehículo

POSEEDOR

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

794

Secretaria de Movilidad
Consorcio SIM- Contrato 071/2007

[illegible] nro 6894423

[illegible]ogota, D.C., 7 de Marzo de 2018

[illegible]ñor(a)
[illegible]JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 51

[illegible]A 10 # 14 - 35 PISO 19
[illegible]OTA

[illegible]ctor a) JUAN PABLO PRADILLA PEREZ. Secretario

[illegible]eferencia

[illegible]roceso: Ejecutivo
[illegible]ediente nro. 2018-0098
[illegible]emandante: FLOR ALBA VIVAS DE GONZALEZ
[illegible]emandado: MIDELI MEDINA CORTES ELIRE CORTES PAEZ Y HELIDERMAN CAÑON CORTES
[illegible]ficio: 18-0392 del 20 de febrero del 2018 radicado el 26 de febrero del 2018.

[illegible]n atención a su oficio nos permitimos informarle que el/la señor(a) MIDELI [illegible]EDINA CORTES desde el 11-04-2014 hasta la fecha figura como propietario del [illegible]ículo de placa HVO279,clase campero, servicio particular.

[illegible]e acuerdo con lo ordenado por su despacho en el oficio de la referencia se [illegible]ra la medida judicial consistente en: embargo y se inscribio en el Registro [illegible]acional Automotor de Bogota, D.C.

[illegible]ordialmente,

LEIDY CAROLINA ROMERO MARTINEZ
[illegible]ncionario SIM - Coordinador(a) Juridico(a) Funcionario SIM - Abogado(a) Limitado

[illegible]formidad con el articulo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 31el del 28 de diciembre de [illegible]Calle 13 No. 37-35 de Tesorería de Bogotá la Resolución 235 del 31 de marzo de 2009 de la Secretaría de [illegible]Bogotá [illegible]dad y el parágrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de [illegible]Línea 195 [illegible]la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena [illegible]

[illegible]D.C - Colombia

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

D L

95

Señor
JUEZ 4 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. S. D.

PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA MOBILIARIA
DEMANDANTE BANCOLOMBIA
DEMANDADO MIDELI MEDINA CORTES
NRO, PROCESO 2018-308
ASUNTO OFICIAR JUZGADO 51 CM. BOGOTA

MARIA CARLOTA SAENZ CALDAS, en mi calidad de apoderada la parte demandante, reconocida en autos dentro del proceso de la referencia, me permito manifestar:

1.- En el Juzgado 51 Civil Municipal de Bogotá, cursa el proceso Ejecutivo Nro. 2018-0098 de FLOR ALBA VIVAS DE GONZLEZ contra MIDELI MEDINA CORTES y otros

2.- Dentro de este proceso embargaron y el día 12 de Mayo de 2018, la Policía Nacional, aprehendio el vehículo HVO 278, dando cumplimiento al oficio 18/0392 del 20 de Febrero de 2018, emitido por el Juzgado 51 Civil Municipal de Bogotá, dejándolo en el parqueadero LA PRINCIPAL S.A.S. de Bogotá.

3.- El vehículo placas HVO 278, es el mismo que esta dado en PRENDA favor de BANCOLOMBIA cuyo proceso cursa en este Despacho y dentro del cual ya se embargo e igualmente dieron orden de APREHENSION.

4.- Como el mismo ya esta capturado por cuenta del Juzgado 51 Civil municipal de Bogotá dentro del proceso Ejecutivo 2018-0098 de FLOR ALBA VIVAS DE GONZLEZ, solicito:

Primero: Librar oficio al Juzgado 51 Civil Municipal de Bogotá, informando

a.- Que en este Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá cursa el proceso EJECUTIVO CON GRANTIA MOBILIARIA de BANCOLOMBIA contra la demandada MIDELI MEDINA CORTES

b.- Que solicita se decrete que el vehículo queda a disposición y por cuenta del proceso 2018-308 de BANCOLOMBIA contra la demandada MIDELINE MEDINA CORTES

c.- Que dicho juzgado debe emitir los oficios respectivos a la Policía Metropolitana SIJIN y al parqueadero LA PRINCIPAL S.A.S. donde se encuentra depositado el mencionado vehículo y que el mismo queda a disposición del *Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá y por cuenta del I proceso EJECUTIVO CON GRANTIA MOBILIARIA de BANCOLOMBIA contra la demandada MIDELI MEDINA CORTES*

Igualmente manifiesto, que la parte demandante FLOR ALBA VIVAS DE GONZLEZ dentro del proceso seguido en el Juzgado 51 Civil Municipal de Bogotá, no notifico al ACREEDOR PRENDARIO que es BNCOLOMBIA y que aparece en el certificado de tradición del vehículo.

Anexo 4 folios en donde consta que el vehículo fue capturado y el lugar en donde se encuentra depositado.

Del señor Juez

MARIA CARLOTA SAENZ CALDAS
C.C. 41.419.481 Bogotá
T.P. 17.539

Hoy 21 de septiembre de 2018 pasa al Despacho el presente asunto con la anterior petición anexando los siguientes documentos: de un inventario del vehículo de placas HVO278, comunicación del Consorcio SIM y comunicación de la Policía. Sírvase proveer.

EL SRIO,
LUIS JOSE COLLANTE P.

96

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

R Ref. Ejecutivo de Menor Cuantía para la Efectividad de la Garantía Real No 110014003004 2018 00308 00

Atendiendo la petición elevada por la apoderada judicial de la parte demandante con el escrito que precede, el Juzgado dispone que por secretaría se oficie al Juzgado 51 Civil Municipal de Bogotá, informándole sobre la existencia el presente proceso, además, para que se sirva indicar si dentro del proceso que allí cursa en contra de la aquí demandada, en razón a las medidas cautelares decretadas, fue puesto a disposición de ese Despacho Judicial, el vehículo de placas HVO-278, en el evento que así sea, dada la prevalencia de le medida de embargo, sírvase dejarlo a disposición de este Juzgado, para el proceso que aquí cursa, oficiando para tal efecto, a las autoridades competentes y al parqueadero donde se encuentre ubicado.

NOTIFÍQUESE,

HERMAN TRUJILLO GARCÍA.

Juez

Jmcd

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO No** 130
Hoy 25 SEP 2018
El Secretario,

LUIS JOSÉ COLLANTE PAREJO

97

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33 Piso 5°
cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., 5 de Octubre del 2018

Oficio N° 2388

Señores:
JUZGADO 51 CIVIL MUNICIPAL
Ciudad

REF: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL No 2018-00308 DE **BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890.903.938-8** CONTRA **MIDELI MEDINA CORTES C.C. N° 52.522.734.**

Comunicamos a usted, que este juzgado mediante providencia de fecha veinticuatro (24) de septiembre del dos mil dieciocho (2018), dispuso oficiarle con el fin de informarle sobre la existencia del presente proceso, además, para que se sirva indicar si dentro del proceso N° 2018-0098, que allí cursa en contra de la aquí demandada, en razón a las medidas cautelares decretadas, fue puesto a disposición de ese despacho judicial, el vehículo de placas HVO -278, en el evento que así sea, dada la prevalencia de la medida de embargo, sírvase dejarlo a disposición de este juzgado, para el proceso que aquí cursa, oficiando para tal efecto, a las autoridades competentes y al parqueadero donde se encuentre ubicado.

Atentamente,

LUIS JOSE COLANTE PAREJO
SECRETARIO

M° del rosario Ospe
CC 52257638
11/10/2018

48

MARIA CARLOTA SAENZ CALDAS
ABOGADA

Señor

JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTA
JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE BOGOTA
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE BOGOTA
JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE BOGOTA
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE DESCONGESTION DE BOGOTA
JUZGADOS DE FAMILIA DE BOGOTA
E. S. D.

MARIA CARLOTA SAENZ CALDAS, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con la C.C 41.419.481 de Bogotá abogada en ejercicio, con T.P 17.539 por medio de la presente manifiesto que AUTORIZO a MARIA DEL ROSARIO GARCIA GUTIERREZ de iguales condiciones civiles, identificada con la CC 52.257.638 de Bogotá para **que solicite y revise los expedientes de la referencia en el cual obro como apoderada.**

Igualmente queda autorizado para retirar oficios, citatorios, avisos judiciales, Despachos Comisorios, desgloses de los documentos base de la acción, copias etc.

Del señor Juez

MARIA CARLOTA SAENZ CALDAS
C.C 41.419.481 de Bogotá
T.P 17.539

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
El documento fue presentado personalmente por María Carlota Saenz C.
Quien se identificó con C.C. No. 41419481
T. P. No. 17539 Bogotá, D.C. 17 JUL 2018
Responsable Centro de Servicios
Delia Valeydia Valderrama

89

27

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

Mayo 27

Bogotá D.C. Mayo de 2018

Señor Juez

Cincuenta y Uno (51) Civil Municipal de Bogota

Ciudad.

Asunto: Dejando a disposición un vehículo

Referencia: Ejecutivo **No.** 2018-0098

Demandante: Flor Alba Vivas de Gonzalez cc 41 569.297

Demandado: Mideli Medina Cortes cc. 52 522.734 y Elire Cortes

De manera atenta y respetuosa me permito dejar a su disposición el vehículo que relaciono a continuación el cual fue inmovilizado el dia 12 **de** mayo **de 2018 a las** 14 00 **por**, frente a la dirección carrera 30 por calle 78 **en vía publica, al momento de la inmovilización estaba a cargo de** Midel Medina **de** Bogota, **residente en la dirección** calle 78 # 29B-16 **y con Número de teléfono** 3118702539 **según su licencia de conducción.**

Placa: HVO 278
Marca: Ford
Clase: Campero
Línea: Escape
Carroceria: Wagon
Servicio: Particular
Color: Rojo
Modelo: 2014
Motor: EUC 33080
Chasis: 1FMCU9G96EUC33080

El cual se deja en custodia en el parqueadero La Principal S.A.S.

102

Señor
JUEZ 4 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. S. D.

JUZGADO 4 CIVIL MPAL.

PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA MOBILIARIA
DEMANDANTE BANCOLOMBIA
DEMANDADO MIDELI MEDINA CORTES
NRO, PROCESO 2018-308
ASUNTO NUEVA DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN

59407 50CT'18 AM10:33

En mi calidad de apoderada de la parte demandante, respetuosamente manifiesto que en razón a que la demandada al ser inmovilizado el vehículo materia del litigio por parte de la Policía Nacional manifestó que residía en la calle 78 Nro. 29-B-16 de la ciudad de Bogotá, adjunto fotocopia de la inmovilización.

Por lo anterior y para no incurrir más adelante en nulidades, solicito se sirva autorizar notificarlo en dicha dirección y por ende no se realizaran los emplazamientos ordenados por su Despacho.

Por lo anterior solicito se sirva autorizar notificarlo en dicha dirección

Del señor juez

MARIA CARLOTA SAENZ CALDAS
CC 41.419.481
T.P 17.539

19

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33 Piso 5°
cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

1FL DVC

Bogotá, D.C., 5 de Octubre del 2018

Oficio Nº 2388

Señores:
JUZGADO 51 CIVIL MUNICIPAL
Ciudad

REF: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL No 2018-00308 DE **BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890.903.938-8** CONTRA **MIDELI MEDINA CORTES C.C. Nº 52.522.734.**

Comunicamos a usted, que este juzgado mediante providencia de fecha veinticuatro (24) de septiembre del dos mil dieciocho (2018), dispuso oficiarle con el fin de informarle sobre la existencia del presente proceso, además, para que se sirva indicar si dentro del proceso Nº 2018-0098, que allí cursa en contra de la aquí demandada, en razón a las medidas cautelares decretadas, fue puesto a disposición de ese despacho judicial, el vehículo de placas HVO -278, en el evento que así sea, dada la prevalencia de la medida de embargo, sírvase dejarlo a disposición de este juzgado, para el proceso que aquí cursa, oficiando para tal efecto, a las autoridades competentes y al parqueadero donde se encuentre ubicado.

Atentamente,

LUIS JOSE COLLANTE PAREJO
SECRETARIO

102

Señor
JUEZ 4 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

JUZGADO 4 CIVIL MPAL.
59630 16OCT'18 AM11:15

25

PROCESO	EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADO	MIDELI MEDINA
NO, PROCESO	2018-308
ASUNTO	APORTACION OFICIO RADICADO

En mi calidad de apoderada de la parte demandante, me permito presentar copia del oficio No 2388 dirigido al JUZGADO 51 CIVIL MUNICIPAL, el cual ya fue debidamente radicado. Lo anterior para su conocimiento.

Del señor Juez,

MARIA CARLOTA SAENZ CALDAS
C.C. 41.419.481
T.P. 17.539

MARIA CARLOTA SAENZ CALDAS
ABOGADA

103

Señor
JUEZ 4 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E S. D.

PROCESO	EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADO	MIDELI MEDINA
NO. PROCESO	2018-~~0098~~ 308
ASUNTO	NUEVA DIRECCION

En mi calidad de apoderada de la parte demandante, atentamente solicito se sirva autorizar notificar a la demandada en la siguiente dirección Calle 78 No 29 B-16 oficina 301 de Bogotá - Cundinamarca.

Del señor Juez,

MARIA CARLOTA SAENZ CALDAS
C.C. 41.419.481
T.P. 17.539

JUZGADO 4 CIVIL MPAL.

Carrera 7 # 82 – 66 Oficina 311 teléfonos 2563366 – 2576176 – 2576187 Fax 2576187
Bogotá

E0960 20OCT'18 AM10:39

104

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No 14-33 PISO 13
Cmpl51bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C.

JUZGADO 4 CIVIL MPAL
60593 25JAN'19 AM11:16

Oficio No. 19/0058

REF: EJECUTIVO No. 11001400305120180009800
DEMANDANTE: FLOR ALBA VIVAS DE GONZÁLEZ C.C41.568.297
DEMANDADO: MIDELI MEDINA CORTES C.C 52.522.734, ELIRE CORTES PÁEZ C.C 20.408.840 Y HELIDERMAN CAÑON CORTES C.C 79.249.142

Señores
JUZGADO 4° CIVIL MUNICIPAL
Bogotá

Reciba primero un cordial saludo.

En atención a lo dispuesto en auto de 11 de enero de 2019, le comunico que se decretó el embargo de los remanentes y/o de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar de propiedad de la parte demandada MIDELI MEDINA CORTES, en el proceso No.11001400300420180030800 que se adelanta BANCOLOMBIA S.A., en ese Despacho, de conformidad con el art.466 del C.G.P.

Se limita el embargo a la suma de ***$70.000.000.oo*** *M/cte.*

Para su diligenciamiento se libra el presente hoy 18 de enero de 2019.

CUALQUIER TACHÓN O ENMENDADURA ANULA ESTE DOCUMENTO

Atentamente,

JUAN PABLO PRADILLA PEREZ
SECRETARIO

Hoy 05 FEB. 2019 pasó a Despacho el presente escrito con su anexo y solicitud pretendida
Sírvase proveer

EL SRIO.

LUIS JOSE CORIA

ltd express
unlendo al mundo

LTD EXP...S NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR
10 NO 15 - 39 OF 1009 Cod.Pos 110321 BOGOTA D.C.
PBX: 2842519 Lic.MIN COMUNCACIONES N 03027
del 30 de Nov de 2011 www.ltdexpress.net /

5101982794

ORDEN PRODUCCIÓN 3751753

105

PRUEBA DE ENTREGA

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN	PAÍS DESTINO	DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD	OFICINA ORIGEN
2018-11-01 14:14:41	Colombia	BOGOTA - BOGOTA D.C. CP:11001000	BGA_TEOREMA

ENVIADO POR	NIT / DOC IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN	TELÉFONO
ABOGADO(A) SAENZ BASTERRA ASESORES Y CONSULTORES S.A.S. NIT. 901.105.754-5	0		

REMITENTE	RADICADO	PROCESO	ARTÍCULO N°
JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.	2018-0308	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE GARANTIA REAL	291

DESTINATARIO	DIRECCIÓN	CÓDIGO POSTAL	NUM. OBLIGACIÓN
MIDELI MEDINA CORTES	CALLE 78 # 29 B 16 OFICINA 301		

SERVICIO	UNIDADES	PESO	DIMENSIONES	PESO A COBRAR	VALOR ASEGURADO	VALOR	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL
MSJ	1	GRS.	L A A	1	0	9000			9000

DICE CONTENER	EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD	FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE	RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE
MUESTRA: DOC		D M A	Rehusado / No Reside / No Existe
DESCRIPCIÓN: T5004	NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN	Declaro que el contenido de este envio no son objetos de prohibido transporte o mercancia de contrabando NOMBRE Y C.C. FECHA Y HORA DE ENTREGA: D M A HORA MIN TELÉFONO	

ltd express
unlendo al mundo

LTD EXP... S NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR
10 NO 1... OF 1009 Cod.Pos 110321 BOGOTA D.C.
PBX: 2842519 Lic.MIN COMUNCACIONES N 03027
del 30 de Nov de 2011 www.ltdexpress.net /

5101982794

ORDEN PRODUCCIÓN 3751753

106

DESTINATARIO

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN	PAÍS DESTINO	DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD	OFICINA ORIGEN
2018-11-01 14:14:41	Colombia	BOGOTA - BOGOTA D.C. CP:11001000	BGA_TEOREMA

ENVIADO POR	NIT / DOC IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN	TELÉFONO
ABOGADO(A) SAENZ BASTERRA ASESORES Y CONSULTORES S.A.S. NIT. 901.105.754-5	0		

REMITENTE	RADICADO	PROCESO	ARTÍCULO N°
JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.	2018-0308	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE GARANTIA REAL	291

DESTINATARIO	DIRECCIÓN	CÓDIGO POSTAL	NUM. OBLIGACIÓN
MIDELI MEDINA CORTES	CALLE 78 # 29 B 16 OFICINA 301		

SERVICIO	UNIDADES	PESO	DIMENSIONES	PESO A COBRAR	VALOR ASEGURADO	VALOR	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL
MSJ	1	GRS.	L A A	1	0	9000			9000

DICE CONTENER	EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD	FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE	RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE
MUESTRA: DOC		D M A	Rehusado / No Reside / No Existe
DESCRIPCIÓN: T5004	NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN	Declaro que el contenido de este envio no son objetos de prohibido transporte o mercancia de contrabando NOMBRE Y C.C. FECHA Y HORA DE ENTREGA: D M A HORA MIN TELÉFONO	

107

ltd express
uniendo al mundo

Res. Min. TIC N° N 03027 del 30 de Nov de 2011
Registro Postal N° 0256
NIT. 900014549-7
www.ltdexpress.net

CERTIFICADO No: 510198279

TIPO DE NOTIFICACIÓN (291)

Radicado No 2018-0308

LTD EXPRESS CERTIFICA

*Que el día **07** DE **NOVIEMBRE** DE **2018**, se estuvo visitando para entregarle correspondencia del:*

JUZGADO: JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE GARANTIA REAL

NOTIFICADO: MIDELI MEDINA CORTES

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.

DEMANDADOS: MIDELI MEDINA CORTES

ANEXOS ENTREGADOS:

EN LA SIGUIENTE DIRECCÓN: CALLE 78 # 29 B 16 OFICINA 301 DE BOGOTA - BOGOTA D.C.

LA DILIGENCIA SE PUDO REALIZAR: NO

RECIBIDO POR:

IDENTIFICACIÓN: 0

TELÉFONO: 1

OBSERVACIÓN: LA(S) PERSONA(S) A NOTIFICAR YA NO LABORA(N) EN ESTA DIRECCION

NOTA: Aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomará como válida la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario.
Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

Se expide el presente certificado el día 08 DE NOVIEMBRE DE 2018 en BOGOTA D.C.

Cordialmente

ltdexpress
NIT - 900.014.549-7

JAIME CAMACHO LONDOÑO
Firma Autorizada

108

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 5
BOGOTA

COMUNICACIÓN NOTIFICACION PERSONAL
Art. 291 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO

Señor(a)
Nombre: MIDELI MEDINA CORTES
Dirección: CALLE 78 Nro. 29B-16 oficina 301
Bogotá - Cundinamarca

FECHA _____

DÍA MES AÑO

EXPEDIENTE No	2018-0308
CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO PARA EFECTIVIDAD DE GARANTIA REAL
FECHA DE PROVIDENCIA	18-04-2018 10-05-2018
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADO	MIDELI MEDINA CORTES

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato ___ o dentro de los 5 _x_ 10___ 30 ___días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de Lunes a Viernes en el horario de 8:00 am-1:00 pm y de 2:00 pm – 5:00 pm con el fin de notificarse personalmente de la providencia proferida en el indicado proceso **MANDAMIENTO DE PAGO** ____x___y/o **AUTO ADMISORIO** _____ de fecha

INTERESADO
MARIA CARLOTA SAENZ
41.419.481 Bogotá

ltd express
unidos al mundo

LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR
10 NO 15 OF 1009 Cod.Pos 110321 BOGOTA D.C.
PBX: 28 Lic.MIN COMUNCACIONES N 03027
del 30 de [illegible] de 20[illegible]. www.ltdexpress.net /

* 5 1 0 1 9 8 2 7 9 *

ORDEN PRODUCCIÓN
3751753

109

REMITENTE

IMPRESO POR SOFTWARE AMARG

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN	PAÍS DESTINO	DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD	OFICINA ORIGEN
2018-11-01 14:14:41	Colombia	BOGOTA - BOGOTA D.C. CP:11001000	BGA_TEOREMA

ENVIADO POR	NIT / DOC IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN	TELÉFONO
ABOGADO(A) SAENZ BASTERRA ASESORES Y CONSULTORES S.A.S. NIT. 901.105.754-5	0		

REMITENTE	RADICADO	PROCESO	ARTÍCULO Nº
JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.	2018-0308	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE GARANTIA REAL	291

DESTINATARIO	DIRECCIÓN	CÓDIGO POSTAL	NUM. OBLIGACIÓN
MIDELI MEDINA CORTES	CALLE 78 # 29 B 16 OFICINA 301		

SERVICIO	UNIDADES	PESO	DIMENSIONES	PESO A COBRAR	VALOR ASEGURADO	VALOR	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL
MSJ	1	GRS.	L A A	1	0	9000			9000

DICE CONTENER		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD	FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE			RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE		
MUESTRA	DOC		D	M	A	Rehusado	No Reside	No Existe

DESCRIPCIÓN

T5004

Declaro que el contenido de este envio no son objetos de prohibido transporte o mercancia de contrabando

NOMBRE Y C.C.

NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN

FECHA Y HORA DE ENTREGA					
D	M	A	HORA	MIN	TELEFONO

110

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 5
BOGOTA

COMUNICACIÓN NOTIFICACION PERSONAL
Art. 291 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO

Señor(a)
Nombre: MIDELI MEDINA CORTES
Dirección: CALLE 78 Nro. 29B-16 oficina 301
Bogotá - Cundinamarca

FECHA 01 NOV 2018
DÍA MES AÑO

EXPEDIENTE No	2018-0308
CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO PARA EFECTIVIDAD DE GARANTIA REAL
FECHA DE PROVIDENCIA	18-04-2018
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADO	MIDELI MEDINA CORTES

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato ___ o dentro de los 5 _x_ 10___ 30 ___días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de Lunes a Viernes en el horario de 8:00 am-1:00 pm y de 2:00 pm – 5:00 pm con el fin de notificarse personalmente de la providencia proferida en el indicado proceso **MANDAMIENTO DE PAGO ____x___y/o AUTO ADMISORIO _____** de fecha

INTERESADO
MARIA CARLOTA SAENZ
41.419.481 Bogotá

01 NOV 2018

177

JUZGADO 4 CIVIL MPAL.
68668 29JAN'19 AM11:17

Señor
JUEZ 4 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. S. D.

PROCESO	EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA
DEMANDADO	MIDELI MEDINA CORTES
NRO, PROCESO	2018-308
ASUNTO	EMPLAZAMIENTO

MARIA CARLOTA SAENZ CALDAS, en mi calidad de apoderada la parte demandante, reconocida en autos dentro del proceso de la referencia, muy comedidamente solicito a su despacho ordenar el emplazamiento del demandado, la señora MIDELI MEDINA CORTES *,conforme a lo preceptuado por el artículo 108 y 293 del Código General del Proceso.*

Esta solicitud la hago con base en las siguientes consideraciones:

Primero: Al iniciarse la demanda, el conocimiento de la residencia que se tenía del demandado era la calle 70 Nro. 91-A-38 de Bogotá de esta ciudad y así se procedió a enunciarla como lugar de notificación.

Segundo: Admitida la demanda, se ordenó correrle traslado al cual se surtió con lo necesario para llevar a cabo la notificación personal.

Tercero: Enviada la comunicación de admisión de la demanda y citación para notificación .al lugar suministrado, la oficina postal ir mueble de la demandada informe y devolvió el mencionado citatorio en razón a que la dirección no existe.

Cuarto: Mi poderdante suministro otra dirección que fue la carrera 122 A Bis Nro. 69B-03 de Bogotá a la cual se le envío el citatorio, siendo positiva, que la demandada si residía allí.

Quinto: Se envió el aviso a esa misma dirección, el día 28 de Agosto de 2018, y la empresa de correos al ir al inmueble, le manifestaron que allí ya no residía la demandada.

Sexto: el juzgado decreto el emplazamiento de la demandada, por solicitud de la suscrita, pero al conocer nueva dirección se solicitó se notificara a esa dirección Calle 78 No 29 B-16 oficina 301 pero la demandada ya no labora en esa dirección.

Séptimo: Mi poderdante y la suscrita desconocemos otra dirección donde pueda residir y notificarse personalmente a la demandada. Por ignorar su paradero, es que se pide el emplazamiento por los artículos 108 y 293 del Código General del Proceso.

Octavo: Me permito anexar devolución de la comunicación referida con la anotación expresada.

Fundo esta solicitud en lo preceptuado por el numeral 4° artículo 291 del Código General del proceso.

Del señor juez

MARIA CARLOTA SAENZ CALDAS
CC 41.419.481
T.P 17.53

Hoy 05 FEB. 2019 pasa al Despacho el presente escrito con la anterior petición. Sírvase proveer.

EL SECRETARIO.

LUIS JOSE COLLANTE P.

112

JUZGADO 4 CIVIL MPAL.

50661 29JAN'19 AM11:21

Señor
JUEZ 4 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E S. D.

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA
DEMANDADO	MI-DELI MEDINA
NO PROCESO	2018-308
ASUNTO	REQUERIMIENTO

MARIA CARLOTA SAENZ CALDAS, como apoderada reconocida dentro del proceso de la referencia, atentamente solicito se sirva requerir al juzgado 51 Civil Municipal de Bogotá, para que de respuesta a su oficio Nro. 2388 de fecha 5 de Octubre de 2018 (Proceso ejecutivo de FLOR ALBA VIVAS contra MIDELI MEDINA Y OTROS, proceso Nro. 2018-0098)

Del señor Juez,

MARIA CARLOTA SAENZ CALDAS
C.C. 41.419.481

T.P. 17.539

Hoy 05 FEB. 2019 [illegible]
presente [illegible]
Sírvase proveer

EL SEC[illegible]

a) **INTERESES DE MORA SOBRE EL CAPITAL ACELERADO :** Que se pague a mi representada los intereses moratorios liquidados a partir del día siguiente de la presentación de la demanda es decir, 17 de agosto de 2018 , sobre el valor del capital de la obligación a la fecha de pago a razón de la tasa de mora correspondiente a una y media (1.5) veces el interés remuneratorio pactado, sin que exceda la tasa del uno punto cinco (1.5) veces el interés bancario corriente y en caso de que el interés de usura o el fijado en la resolución 8 de Agosto 25 de 2006 sean inferiores se tendrán estos últimos como límites para fijar la tasa de interés de mora.

Como la tasa del interés remuneratorio pactado equivale al 13.75 % anual, la tasa moratoria que solicito es el 20.62% o sea una y media veces el interés remuneratorio pactado, tasa que es inferior a una y media veces el interés bancario corriente y a una y media veces la tasa de interés de los créditos ordinarios de libre inversión (usura).

b) **INTERESES DE PLAZO** Que se pague a mi representada la suma de **$** 131.651.54 por concepto de los intereses de plazo sobre el saldo del capital del valor del préstamo pendiente de pago que se debería haber pagado con cada una de las cuotas en mora, liquidados desde el día 21-07-2018 a la tasa del 13.75% efectivo anual

FECHA DE EXIGIBILIDAD	**VALOR PESOS**
21/07/2018	131.651.54

TERCERO: SEGUNDO: librar mandamiento ejecutivo de pago a favor de **BANCOLOMBIA S.A** y en contra de **SADRA PATRICIA MORENO ESPITIA** las siguientes sumas de dinero:

A) **Por la suma de $ 14.757.495.oo** valor del pagare 2450115711 de fecha 13 de Septiembre de 2017 y con vencimiento del día 26 de marzo del 2018
B) Por el valor de intereses moratorios, respecto del valor del capital relacionado en la tercera pretensión literal A) de esta demanda a la tasa máxima que certifique la Superintendencia Financiera, a partir del día siguiente del vencimiento del pago del pagare, es decir a partir del 26 de Marzo de 2018 y hasta la cancelación total de la obligación.

CUARTA: Si el (los) demandado (s) se abstuviere(n) de pagar las obligaciones conforme al mandamiento de pago de librado, si no proponen excepciones, o si las propuestas son decididas a favor de mi mandante, sírvase ordenar en la sentencia, la venta en pública subasta del (los)inmueble(s) hipotecado (s) a mi mandante, determinado (s) en esta demanda fin que con el producto de la venta en la subasta y con la prelación legal, se pague a mi representada, las citadas obligaciones.

QUINTA: Que se condene a él (los) demanda (s) el pago de los gastos, las costas y de las agencias en derecho que oportunamente señale su despacho

PETICION ESPECIAL

Decrétese en la oportunidad procesal prevista en el numeral 3° del artículo 468 del Código General del Proceso mediante sentencia, la venta en pública subasta del inmueble y su avalúo para que con su producto se paguen al demandante las sumas de dinero señaladas anteriormente

HECHOS

PRIMERO: OBLIGACION la deudora **SADRA PATRICIA MORENO ESPITIA** suscribio el siguiente **pagare No** 2273 320150101 de fecha 21-03-2012 a favor de BANCOLOMBIA S.A por un valor de $ 35.000.000.oo moneda legal colombiana, para ser cancelados durante 20 años en 240 cuotas sucesivas cada mes hasta la cancelación total de la deuda.

SEGUNDO: ACELERACION DEL PLAZO En el pagaré se pactó la aceleración del plazo, en caso de incumplimiento de algunas de las obligaciones, a la fecha de esta demanda la deudora ha incumplido su obligación de pagar las cuotas mensuales encontrándose

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

112

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

13 FEB 2019

Ref. Ejecutivo Menor. 1100140030104-2018-00308-00

Revisada la actuación, el Despacho dispone:

1.- Conforme lo solicitado en escrito que antecede (folio 102), por Secretaría requiérase al Juzgado 51 Civil Municipal de Bogotá, para que se sirva emitir respuesta al oficio número 2388 del 5 de octubre de 2018. Anéxese al mismo, de la constancia de radicación vista a folio 101 de la encuadernación.

2.- Para los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta la imposibilidad de notificar a la pasiva, a las direcciones registradas en los documentos vistos a folios 43 a 48, 59 a 62, 64 a 67, 69 a 88 y 105 a 110 de la encuadernación.

Ahora bien, previo a realizar el emplazamiento de la pasiva, envíesele para notificación personal, a la dirección señalada a folio 100 de la encuadernación, en donde se señalen los datos completos y correctos de la actuación.

3.- Tómese atenta nota del embargo de remanentes comunicado a este proceso por parte del Juzgado Cincuenta y Uno Civil Municipal de Bogotá, mediante oficio No. 19/0058 del 18 de enero de 2019 (fl. 104). Por Secretaría líbrese oficio dirigido al Despacho en mención, informando ésta determinación.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá
Notificación por Estado:

La providencia anterior es notificada
por anotación en **Estado No.** 009
Hoy 14 de febrero de 2019
El Secretario,

Luis José Collante Parejo

kn

114

JUZGADO 4 CIVIL MPAL.

CIF

61188 18FEB'19 AM10:35

Señor
JUEZ 4 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

CLASE DE PROCESO	**EJECUTIVO CON GARANTIA MOBILIARIA**
DEMANDANTE	**BANCOLOMBIA S.A**
DEMANDADO	**MIDELI MEDINA**
NRO. DE PROCESO	**2018-308**
ASUNTO	**ACLARACION AUTO**

En mi calidad de apoderada de la parte demandante y estando dentro del término concedido por la Ley, me permito solicitar se aclare el inciso 3 del auto de fecha 13 de febrero de 2019 notificado por estado del día 14 del mismo mes y año dentro del proceso de la referencia; por medio del se solicitó el emplazamiento.

Lo anterior en razón, que revisando detenidamente el proceso en los folios 107 y 108 esta la certificación de la empresa de correos ITD EXPRESS en donde informa que la demandada ya no labora en esa dirección, tal y como se manifestó en el punto sexto del escrito del emplazamiento.

Por lo anterior, solicito se ACLARE el auto frente a este punto.

Del señor juez

MARIA CARLOTA SAENZ CALDAS
CC 41419481
T.P 17.539

115

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33 Piso 5°
Teléfono 2432801
Cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., 8 de Marzo de 2019

Oficio N° 0463

Señores
JUZGADO CINCUENTA Y UNO (51) CIVIL MUNICIPAL
Ciudad

REF: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MENOR CUANTIA N° 2018-00308 de **BANCOLOMBIA S.A., NIT.890.903.938-8** contra **MIDELI MEDINA CORTÉS, C.C. N° 52.522.734.**

Comunicamos a ustedes, que este Despacho mediante providencia de fecha trece (13) de Febrero de dos mil diecinueve (2019), dispuso **REQUERIRLO** para que se sirva emitir respuesta al oficio N° 2388 del 5 de octubre de 2018, mediante el cual se solicita dejar a disposición de este Estrado Judicial el vehículo de placas HVO-278.

Se adjunta copia del citado oficio.

Cordialmente,

LUIS JOSÉ COLLANTE PAREJO
SECRETARIO

Mª del Rosario Goyes
CC 52754638 MN.
14/3/2019.

Hoy 14 de marzo de 2019 pasa al Despacho el presente asunto a fin de que se resuelva lo solicitado en escrito visible a folio 114 de este cuaderno. Sírvase proveer.

EL SRIO,

LUIS JOSE COLIANTE P.

117

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33 Piso 5°
Teléfono 2432801
Cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., 8 de Marzo de 2019

Oficio N° 0463

Señores
JUZGADO CINCUENTA Y UNO (51) CIVIL MUNICIPAL
Ciudad

REF: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MENOR CUANTIA N° 2018-00308 de **BANCOLOMBIA S.A., NIT.890.903.938-8** contra **MIDELI MEDINA CORTÉS, C.C. N° 52.522.734.**

Comunicamos a ustedes, que este Despacho mediante providencia de fecha trece (13) de Febrero de dos mil diecinueve (2019), dispuso **REQUERIRLO** para que se sirva emitir respuesta al oficio N° 2388 del 5 de octubre de 2018, mediante el cual se solicita dejar a disposición de este Estrado Judicial el vehículo de placas HVO-278.

Se adjunta copia del citado oficio.

Cordialmente,

LUIS JOSÉ COLLANTE PAREJO
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL SECRETARIA BOGOTÁ

118

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33 Piso 5°
Teléfono 2432801
Cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., 8 de Marzo de 2019

Oficio N° 0463

Señores
JUZGADO CINCUENTA Y UNO (51) CIVIL MUNICIPAL
Ciudad

REF: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MENOR CUANTIA N° 2018-00308 de **BANCOLOMBIA S.A., NIT.890.903.938-8** contra **MIDELI MEDINA CORTÉS, C.C. N° 52.522.734.**

Comunicamos a ustedes, que este Despacho mediante providencia de fecha trece (13) de Febrero de dos mil diecinueve (2019), dispuso **REQUERIRLO** para que se sirva emitir respuesta al oficio N° 2388 del 5 de octubre de 2018, mediante el cual se solicita dejar a disposición de este Estrado Judicial el vehículo de placas HVO-278.

Se adjunta copia del citado oficio.

Cordialmente,

LUIS JOSÉ COLLANTE PAREJO
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
SECRETARIA
BOGOTA
Juzgado Cuarto Civil Municipal

14-03

119

Señor
JUEZ 4 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E S. D.

PROCESO	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADO	MIDELI MEDINA
NO. PROCESO	2018-308
ASUNTO	SOLICITUD NUEVO OFICIO DE EMBARGO

En mi calidad de apoderada de la entidad actora, atentamente solicito se sirva realizar nuevamente el oficio No 463

Lo anterior, en razón a que cuando fue retirado para ser radicado en el juzgado 51 civil municipal, el proceso fue enviado a los juzgados de ejecución y en ninguno de estos se puede radicar sin las partes correctamente señaladas en el oficio.

Por lo anterior, solicito se realice nuevamente el oficio dirigido al juzgado 20 civil municipal de ejecución de Bogotá, proceso ejecutivo de FLOR ALBA VIVAS contra MIDELI MEDINA Y OTROS, numero No 2018-98 juzgado de origen 51 civil municipal de Bogotá. En la cual se está requiriendo para que se sirva dar respuesta al oficio No 2388 del 5 de Octubre de 2018 mediante el cual se solicita dejar a disposición de este Estrado judicial el vehículo de placas HVO-278.

Adjunto el oficio No 463 de fecha 8 de marzo del 2018 el cual no se pudo radicar por las razones expuestas.

Del señor Juez,

MARIA CARLOTA SAENZ CALDAS
C.C. 41.419.481
T.P.17.539

Recibido el 22 de marzo de 2019 y al Despacho con la anterior petición donde se encuentra el expediente. Sírvase proveer.

EL SRIO,

LUIS JOSE COLLANTE P.
(2)

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Veintiocho (28) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

Ref. Ejecutivo Garantía Real Menor. 110014003004-2018-00308-00

Teniendo en cuenta la solicitud que antecede (folio 114), y por cuanto le asiste razón al petente, el Despacho dispone dejar sin valor y efecto jurídico, el inciso 2° del numeral 2°, de la providencia 13 de febrero de 2019 (folio 113), para en su lugar resolver:

Dar aplicación al artículo 108 del Código General del Proceso, decretando el emplazamiento de la demandada **Mideli Medina Cortes,** en la forma que señala la norma en mención, por lo que la publicación deberá hacerse en el periódico el Nuevo Siglo, el Espectador, el Tiempo o la República, incluyendo el nombre del emplazado, las partes del proceso, la naturaleza de éste y el nombre del Juzgado, esta publicación debe realizarse el día domingo.

Cumplido lo anterior, Secretaría ingrese los datos de la publicación aportada por el extremo actor al Registro Nacional de Personas Emplazadas, incluyendo el nombre del sujeto emplazado, su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el Juzgado que lo requiere y contabilice el término de que trata el inciso 6° del referido artículo 108, lo anterior, dejando las constancias a que haya lugar.

De otra parte, y atendiendo la solicitud vista a folio 119, secretaría elabore nuevamente el oficio número 463 (folio 115) esta vez dirigido al Juzgado 20 Civil Municipal de Ejecución Bogotá, e indicando que la información requerida se encuentra en el proceso ejecutivo número 2018-00098 de Flor Alba Vivas contra Mideli Medina y otros.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

kn

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá
Notificación por Estado:

La providencia anterior es notificada
por anotación en **Estado No.019**
Hoy 29 de marzo de 2019
El Secretario,

Luis José Collante Parejo

kn

ltd express
uniendo al mundo

Res. Min. TIC N° N 03027 del 30 de Nov de 2011
Registro Postal N° 0256
NIT. 900014549-7
www.ltdexpress.net

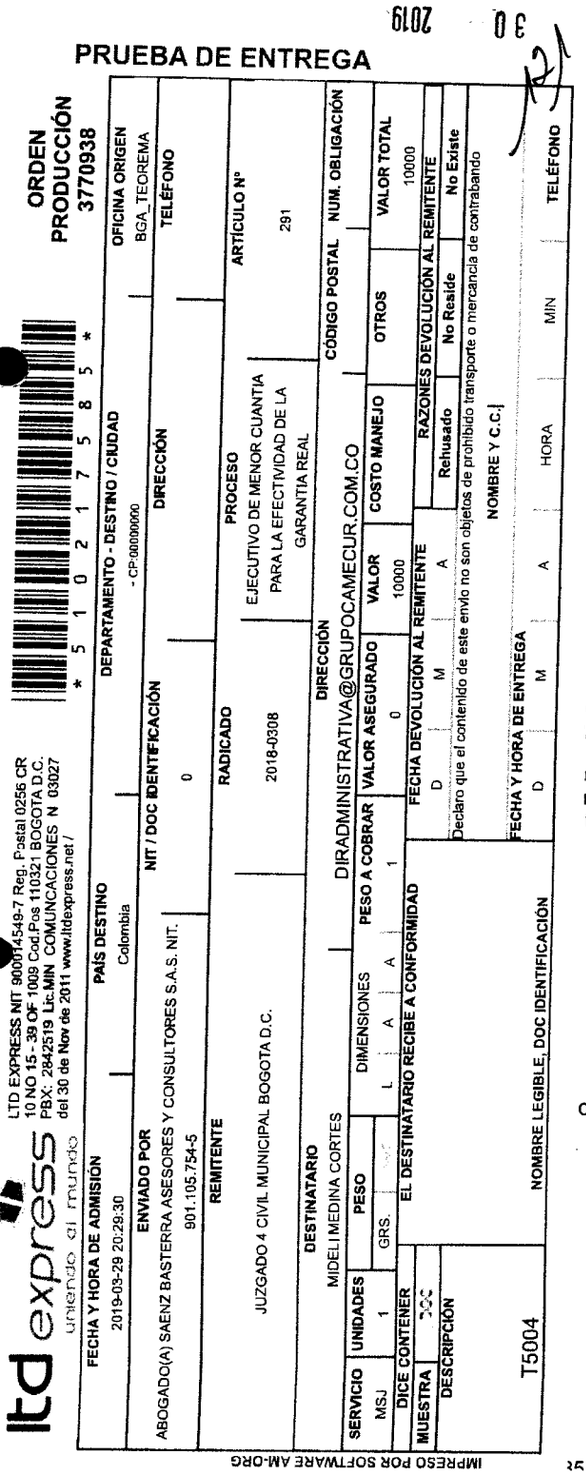
CERTIFICADO No: 510217585

TIPO DE NOTIFICACIÓN (291)

Radicado No 2018-0308

LTD EXPRESS CERTIFICA

Que el día 29 DE **MARZO** DE **2019** se estuvo visitando *para entregarle correspondencia del:*



PRUEBA DE ENTREGA

ORDEN PRODUCCIÓN 3770938

LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR 10 NO 15 - 39 OF 1009 Cod.Pos 110321 BOGOTA D.C. PBX: 2842519 Lic.MIN COMUNICACIONES N 03027 del 30 de Nov de 2011 www.ltdexpress.net /

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN: 2019-03-29 20:29:30
PAÍS DESTINO: Colombia
DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD: - CP:0000000
OFICINA ORIGEN: BGA_TEOREMA
ENVIADO POR: ABOGADO(A) SAENZ BASTERRA ASESORES Y CONSULTORES S.A.S. NIT. 901.105.754-5
NIT / DOC IDENTIFICACIÓN: 0
DIRECCIÓN:
TELÉFONO:
REMITENTE: JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.
RADICADO: 2018-0308
PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
ARTÍCULO N°: 291
DESTINATARIO: MIDELI MEDINA CORTES
DIRECCIÓN: DIRADMINISTRATIVA@GRUPOCAMECUR.COM.CO
CÓDIGO POSTAL:
NUM. OBLIGACIÓN:
SERVICIO: MSJ
UNIDADES: 1
PESO: GRS.
DIMENSIONES: L A A
PESO A COBRAR: 1
VALOR ASEGURADO: 0
VALOR: 10000
COSTO MANEJO: 10000
OTROS:
VALOR TOTAL: 10000
DICE CONTENER:
MUESTRA: 000
DESCRIPCIÓN: T5004
EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD
FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE: D M A
RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE: Rehusado / No Reside / No Existe
Declaro que el contenido de este envio no son objetos de prohibido transporte o mercancia de contrabando
NOMBRE Y C.C.:
FECHA Y HORA DE ENTREGA: D M A HORA MIN
NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN:
TELÉFONO:
IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG

D.C.

LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL

GRUPOCAMECUR.COM.CO DE - No Cubrimiento

ENVIO DE NOTIFICACION JUDICIAL AL CORREO GRUPOCAMECUR.COM.CO Y NOS INDICA QUE EXISTE UN ERROR EN EL CO

n del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomará r el remitente y recibida por el destinatario.
tenido del original sea exacto a la copia cotejada.

en BOGOTA D.C.

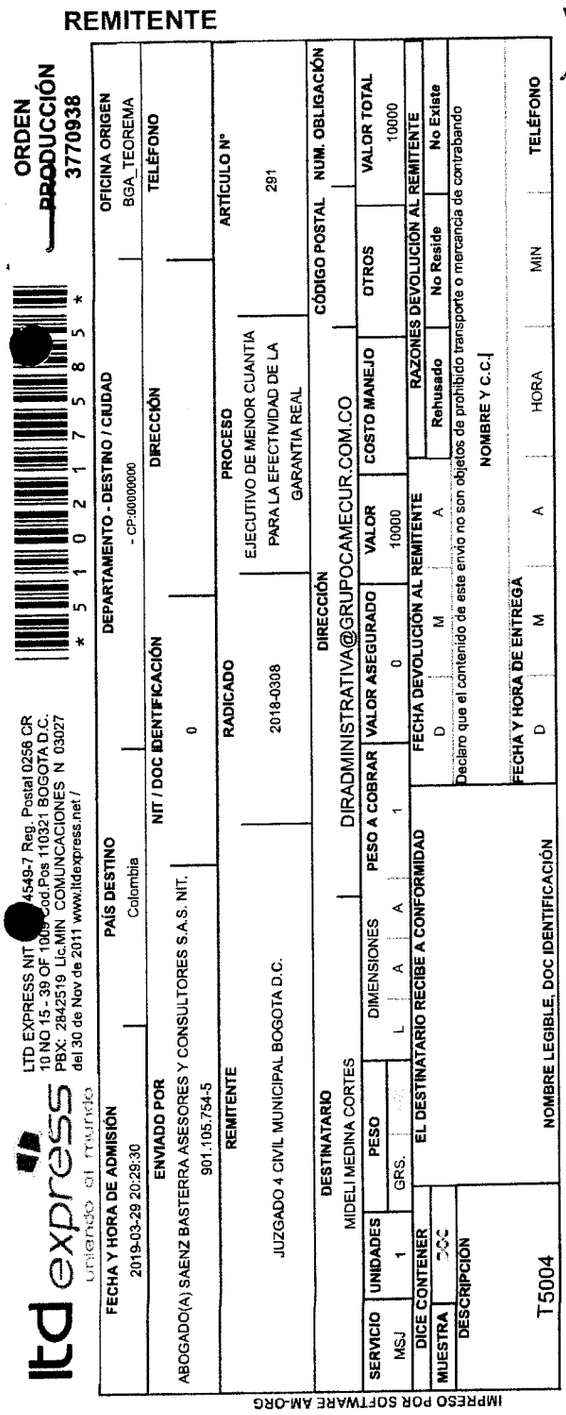
os 110321 Teléfono 2842519 BOGOTA D.C. - Colombia.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 5
BOGOTA

127

NOTIFICACION PERSONAL
GO GENERAL DEL PROCESO

126



REMITENTE

ltd express — unlocking all around

LTD EXPRESS NIT 4549-7 Reg. Postal 0256 CR 10 NO 15 - 39 OF 1009 Cod.Pos 110321 BOGOTA D.C. PBX: 2842519 Lic.MIN COMUNICACIONES N 03027 del 30 de Nov de 2011 www.ltdexpress.net /

ORDEN PRODUCCIÓN 3770938

* 5 1 0 2 1 7 5 8 5 *

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN: 2019-03-29 20:29:30	PAÍS DESTINO: Colombia	DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD: - CP-00000000	OFICINA ORIGEN: BGA_TEOREMA

ENVIADO POR: ABOGADO(A) SAENZ BASTERRA ASESORES Y CONSULTORES S.A.S. NIT. 901.105.754-5

NIT / DOC IDENTIFICACIÓN: 0

DIRECCIÓN:

TELÉFONO:

REMITENTE: JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

RADICADO: 2018-0308

PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL

ARTÍCULO N°: 291

DESTINATARIO: MIDELI MEDINA CORTES

DIRECCIÓN: DIRADMINISTRATIVA@GRUPOCAMECUR.COM.CO

CÓDIGO POSTAL:

NUM. OBLIGACIÓN:

SERVICIO	UNIDADES	PESO	DIMENSIONES	PESO A COBRAR	VALOR ASEGURADO	VALOR	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL
MSJ	1	GRS.	L A A	1	0	10000			10000

DICE CONTENER: MUESTRA SOC

DESCRIPCIÓN: T5004

EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD

NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN:

FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE: D M A

RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE: Rehusado | No Reside | No Existe

Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando

NOMBRE Y C.C.

FECHA Y HORA DE ENTREGA: D M A HORA MIN

TELÉFONO

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG

s
ministrativa@grupocamecur.com.co

FECHA 29 MAR 2019

DÍA MES AÑO

18-0308
ECUTIVO de MENOR cuantia PARA LA
EAL
04-2018

NCOLOMBIA S.A
)ELI MEDINA CORTES

) de inmediato ___ o dentro de los 5 _x_ 10___
entrega de esta comunicación, de Lunes a
:00 pm y de 2:00 pm – 5:00 pm con el fin de
ovidencia proferida en el indicado proceso
—

ERESADO
ARLOTA SAENZ
9.481 Bogotá

29 MAR 2019

129

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ
CARRERA 10 NRO. 14-36 PISO 6
BOGOTA

TIFICACION PERSONAL
GENERAL DEL PROCESO

128

: PEREZ
r , segundo piso Barrio Restrepo

FECHA 29 MAR 2019

DÍA MES AÑO

0341
UTIVO
-2018

:OLOMBIA S.A
I LEYNER RODRIGUEZ PEREZ

e inmediato ___ o dentro de los 5 _x_ 10___
ntrega de esta comunicación, de Lunes a
) pm y de 2:00 pm – 5:00 pm con el fin de
/idencia proferida en el indicado proceso

ERESADO
ARLOTA SAENZ
.481 Bogotá

29 MAR 2019

REMITENTE

ltd express
unidos al mundo

LTD EXPRESS NIT [illegible]4549-7 Reg. Postal 0256 CR 10 NO 15 - 39 OF 1[illegible] Cod.Pos 110321 BOGOTA D.C. PBX: 2842519 Lic.MIN COMUNICACIONES N 03027 del 30 de Nov de 2011 www.ltdexpress.net /

ORDEN PRODUCCIÓN 3770939

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2019-03-29 20:32:14	**PAÍS DESTINO** Colombia	**DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD** BOGOTA - BOGOTA D.C. CP:11001000	**OFICINA ORIGEN** BGA_TEOREMA
ENVIADO POR ABOGADO(A) SAENZ BASTERRA ASESORES Y CONSULTORES S.A.S. NIT. 901.105.754-5		**NIT / DOC IDENTIFICACIÓN** 0	**DIRECCIÓN**	**TELÉFONO**
REMITENTE JUZGADO 9 DE PEQUENAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE BOGOTA D.C.		**RADICADO** 2018-0341	**PROCESO** EJECUTIVO	**ARTÍCULO Nº** 291
DESTINATARIO JOHN LEYNER RODRIGUEZ PEREZ		**DIRECCIÓN** CARRERA 24 D # 19-50 SUR SEGUNDO PISO-RESTREPO CP:110621	**CÓDIGO POSTAL** 110621	**NUM. OBLIGACIÓN**

SERVICIO	**UNIDADES**	**PESO**	**DIMENSIONES**	**PESO A COBRAR**	**VALOR ASEGURADO**	**VALOR**	**COSTO MANEJO**	**OTROS**	**VALOR TOTAL**
MSJ	1	GRS.	L A A	1	0	10000			10000

DICE CONTENER 30C

MUESTRA

DESCRIPCIÓN T5004

EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD

NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN

FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE D M A

FECHA Y HORA DE ENTREGA D M A HORA MIN

RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE
Rehusado | No Reside | No Existe

Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando

NOMBRE Y C.C.

TELÉFONO

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG

MARIA CARLOTA SAENZ CALDAS
ABOGADA

130

Señor
JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

PROCESO	EJECUTIVO CON GARANTIA MOBILIARIA
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA
DEMANDADO	MIDELI MEDINA
NO. PROCESO	2018-308
ASUNTO	APORTACION CITATORIO CORREO ELECTRONICO

En mi calidad de apoderada de la parte demandante, y dando respuesta a su auto anterior me permito presentar la certificación de la empresa de correos ITD EXPRESS por medio del cual informa la devolución del envió del citatorio por correo electrónico a la demandada en razón a que NOS INDICA QUE EXISTE UN ERROR EN EL CORREO ELECTRONICO el día 1 de Abril del 2019. Lo anterior para que surta efectos legales.

Aunque el juzgado ya había decretado el emplazamiento de la demandada, se envió este citatorio con dirección al correo electrónico para evitar futuras nulidades.

Del señor Juez,

MARIA CARLOTA SAENZ CALDAS
C.C. 41.419.481
T.P. 17.539

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal
Carrera 10 # 14-33 Piso 5°
Teléfono 2432801
Cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, diez (10) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Oficio 0856

Señores
Juzgado Veinte (20) Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
La ciudad

Ref.: **Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real de Menor Cuantía 2018-00308** de **Bancolombia S.A., NIT. 890.903.938-8** contra **Mideli Medina Cortés, C.C. 52.522.734.**

Comunico a ustedes que este Despacho mediante providencias de fechas trece (13) de febrero y veintiocho (28) de marzo de dos mil diecinueve (2019), dispuso **REQUERIRLO** para que se sirva emitir respuesta al oficio 2388 del 5 de octubre de 2018, mediante el cual se solicita dejar a disposición de este Estrado Judicial el vehículo de placas HVO-278, dentro del proceso 2018-00098 de Flor Alba Vivas contra Mideli Medina y otros.

Se adjunta copia del citado oficio.

Cordialmente,

Luis José Collante Parejo
Secretario

Mª del Rosario García
CC 52.238.038 mb.
12/4/2019

132

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

37872 23-APR-'19 8:37

Juzgado Cuarto Civil Municipal
Carrera 10 # 14-33 Piso 5°
Teléfono 2432801
Cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

OF.EJEC.MPAL.RADICAC.

Bogotá, diez (10) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Oficio 0856

Señores
Juzgado Veinte (20) Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
La ciudad

Ref.: **Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real de Menor Cuantía 2018-00308** de **Bancolombia S.A., NIT. 890.903.938-8** contra **Mideli Medina Cortés, C.C. 52.522.734.**

Comunico a ustedes que este Despacho mediante providencias de fechas trece (13) de febrero y veintiocho (28) de marzo de dos mil diecinueve (2019), dispuso **REQUERIRLO** para que se sirva emitir respuesta al oficio 2388 del 5 de octubre de 2018, mediante el cual se solicita dejar a disposición de este Estrado Judicial el vehículo de placas HVO-278, dentro del proceso 2018-00098 de Flor Alba Vivas contra Mideli Medina y otros.

Se adjunta copia del citado oficio.

Cordialmente,

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
SECRETARIA
80401

Luis José Collante Parejo
Secretario

133

JUZGADO 4 CIVIL MPAL.
62994 GMAY'19 AM10:16

Señor
JUEZ 4 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

PROCESO	EJECUTIVO CON GARANTIA REAL (PRENDARIO)
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADO	MIDELI MEDINA
NO, PROCESO	2018-308
ASUNTO	APORTACION OFICIO RADICADO

En mi calidad de apoderada de la parte demandante, me permito presentar copia del oficio No 856 de fecha 10 de Abril del 2019 dirigido al juzgado 20 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá, el cual ya fue debidamente radicado. Lo anterior para su conocimiento.

Del señor Juez,

MARIA CARLOTA SAENZ CALDAS
C.C. 41.419.481
T.P. 17.539

ltd express
Uniendo el mundo

LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR
10 NO 15 - 39 OF 1009 Cod.Pos 110321 BOGOTA D.C.
PBX: 2842519 Lic.MIN COMUNCACIONES N 03027
del 30 de Nov de 2011 www.ltdexpress.net /

5102175855

ORDEN PRODUCCIÓN 3770938

PRUEBA DE ENTREGA

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN	PAÍS DESTINO	DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD	OFICINA ORIGEN
2019-03-29 20:29:30	Colombia	- CP:00000000	BGA_TEOREMA

ENVIADO POR	NIT / DOC IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN	TELÉFONO
ABOGADO(A) SAENZ BASTERRA ASESORES Y CONSULTORES S.A.S. NIT. 901.105.754-5	0		

REMITENTE	RADICADO	PROCESO	ARTÍCULO Nº
JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.	2018-0308	EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL	291

DESTINATARIO	DIRECCIÓN	CÓDIGO POSTAL	NUM. OBLIGACIÓN
MIDELI MEDINA CORTES	DIRADMINISTRATIVA@GRUPOCAMECUR.COM.CO		

SERVICIO	UNIDADES	PESO	DIMENSIONES	PESO A COBRAR	VALOR ASEGURADO	VALOR	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL
MSJ	1	GRS.	L A A	1	0	10000			10000

DICE CONTENER		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD	FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE			RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE		
MUESTRA	DOC		D	M	A	Rehusado	No Reside	No Existe

DESCRIPCIÓN

T5004

NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN

Declaro que el contenido de este envio no son objetos de prohibido transporte o mercancia de contrabando

NOMBRE Y C.C.

FECHA Y HORA DE ENTREGA

D	M	A	HORA	MIN	TELÉFONO

30 2019

ltd express
Uniendo el mundo

LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR
10 NO 15 - 39 OF 1009 Cod.Pos 110321 BOGOTA D.C.
PBX: 2842519 Lic.MIN COMUNCACIONES N 03027
del 30 de Nov de 2011 www.ltdexpress.net /

5102175855

ORDEN PRODUCCIÓN 3770938

DESTINATARIO

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN	PAÍS DESTINO	DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD	OFICINA ORIGEN
2019-03-29 20:29:30	Colombia	- CP:00000000	BGA_TEOREMA

ENVIADO POR	NIT / DOC IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN	TELÉFONO
ABOGADO(A) SAENZ BASTERRA ASESORES Y CONSULTORES S.A.S. NIT. 901.105.754-5	0		

REMITENTE	RADICADO	PROCESO	ARTÍCULO Nº
JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.	2018-0308	EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL	291

DESTINATARIO	DIRECCIÓN	CÓDIGO POSTAL	NUM. OBLIGACIÓN
MIDELI MEDINA CORTES	DIRADMINISTRATIVA@GRUPOCAMECUR.COM.CO		

SERVICIO	UNIDADES	PESO	DIMENSIONES	PESO A COBRAR	VALOR ASEGURADO	VALOR	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL
MSJ	1	GRS.	L A A	1	0	10000			10000

DICE CONTENER		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD	FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE			RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE		
MUESTRA	DOC		D	M	A	Rehusado	No Reside	No Existe

DESCRIPCIÓN

Declaro que el contenido de este envio no son objetos de prohibido transporte o mercancia de contrabando

NOMBRE Y C.C.

ltd express
uniendo al mundo

Res. Min. TIC N° N 03027 del 30 de Nov de 2011
Registro Postal N° 0256
NIT. 900014549-7
www.ltdexpress.net

123

CERTIFICADO No: 510217585

TIPO DE NOTIFICACIÓN (291)

Radicado No 2018-0308

LTD EXPRESS CERTIFICA

*Que el día **30** DE **MARZO** DE **2019**, se estuvo visitando para entregarle correspondencia del:*

JUZGADO: JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL

NOTIFICADO: MIDELI MEDINA CORTES

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.

DEMANDADOS: MIDELI MEDINA CORTES

ANEXOS ENTREGADOS:

EN LA SIGUIENTE DIRECCÓN: DIRADMINISTRATIVA@GRUPOCAMECUR.COM.CO DE - No Cubrimiento

LA DILIGENCIA SE PUDO REALIZAR: NO

RECIBIDO POR:

IDENTIFICACIÓN: 0

TELÉFONO: 1

OBSERVACIÓN: SE REALIZO ENVIO DE NOTIFICACION JUDICIAL AL CORREO DIRADMINISTRATIVA@GRUPOCAMECUR.COM.CO Y NOS INDICA QUE EXISTE UN ERROR EN EL CORREO ELECTRONICO

NOTA: Aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomará como válida la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario.
Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

Se expide el presente certificado el día 01 DE ABRIL DE 2019 en BOGOTA D.C.

Cordialmente

ltdexpress
NIT: 900.014.549-7
JAIME CAMACHO LONDOÑO
Firma Autorizada

roundcube

Correo Contactos Configuración

124

Volver Redactar Responder Responde Reenvía Eliminar Mover Imprimir Marcar Más

- **Entrada** 10
- Borradores
- Enviados
- SPAM
- Papelera

Mail delivery failed: return...

Mensaje 5 de 191

De **Mail Delivery System**
Destinatario **techsupport@notificacionesltd.com**
Fecha **Sáb 12:19**

This message was created automatically by mail delivery software.

A message that you sent could not be delivered to one or more of its recipients. This is a permanent error. The following address(es) failed:

diradministrativa@grupocamecur.com.co
The mail server could not deliver mail to diradministrativa@grupocamecur.com.co. The account or domain may not exist, they may be blacklisted, or missing the proper dns entries.

Reporting-MTA: dns; host.siamm.co

Action: failed
Final-Recipient: rfc822;diradministrativa@grupocamecur.com.co
Status: 5.0.0

Asunto **art. 291 del c.g.p**
De **Notificaciones de LTD**
Destinatario **diradministrativa@grupocamecur.com.co**
Fecha **Sáb 12:19**

ltd express
uniendo al mundo

Remitente: JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Asunto: art. 291 del c.g.p
Fecha: 30-03-2019 12:19:24 pm
Estimado usuario
Este es un Acuse de Comunicación Electrónica
Por favor eliga una opción:

Ver Contenido del mensaje Rehusarse

Cordialmente, LTD EXPRESS

125

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 5
BOGOTA

COMUNICACIÓN NOTIFICACION PERSONAL
Art. 291 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO

Señor(a)
Nombre: MIDELI MEDINA CORTES
Dirección: correo electrónico: diradministrativa@grupocamecur.com.co
Bogotá- Cundinamarca

FECHA 29 [illegible]

DÍA MES AÑO

EXPEDIENTE No 2018-0308
CLASE DE PROCESO EJECUTIVO de MENOR cuantia PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
FECHA DE PROVIDENCIA 18-04-2018

DEMANDANTE BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADO MIDELI MEDINA CORTES

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato ___ o dentro de los 5 _x_ 10___ 30 ___días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de Lunes a Viernes en el horario de 8:00 am-1:00 pm y de 2:00 pm – 5:00 pm con el fin de notificarse personalmente de la providencia proferida en el indicado proceso **MANDAMIENTO DE PAGO ____x___**

INTERESADO
MARIA CARLOTA SAENZ
41.419.481 Bogotá

ltd express
unidos al mundo

LTD EXPRESS NIT .4549-7 Reg. Postal 0256 CR
10 NO 15 - 39 OF 1009 Cod.Pos 110321 BOGOTA D.C.
PBX: 2842519 Lic.MIN COMUNCACIONES N 03027
del 30 de Nov de 2011 www.ltdexpress.net /

* 5 1 0 2 1 7 5 8 5 *

ORDEN PRODUCCIÓN
3770938

REMITENTE

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN	PAÍS DESTINO	DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD	OFICINA ORIGEN
2019-03-29 20:29:30	Colombia	- CP:00000000	BGA_TEOREMA

ENVIADO POR	NIT / DOC IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN	TELÉFONO
ABOGADO(A) SAENZ BASTERRA ASESORES Y CONSULTORES S.A.S. NIT. 901.105.754-5	0		

REMITENTE	RADICADO	PROCESO	ARTÍCULO N°
JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.	2018-0308	EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL	291

DESTINATARIO	DIRECCIÓN	CÓDIGO POSTAL	NUM. OBLIGACIÓN
MIDELI MEDINA CORTES	DIRADMINISTRATIVA@GRUPOCAMECUR.COM.CO		

SERVICIO	UNIDADES	PESO	DIMENSIONES L	A	A	PESO A COBRAR	VALOR ASEGURADO	VALOR	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL
MSJ	1	GRS.				1	0	10000			10000

DICE CONTENER		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD	FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE D	M	A	RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE Rehusado	No Reside	No Existe
MUESTRA	[illegible]							

Declaro que el contenido de este envio no son objetos de prohibido transporte o mercancia de contrabando

DESCRIPCIÓN		NOMBRE Y C.C.
T5004	NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN	

FECHA Y HORA DE ENTREGA D	M	A	HORA	MIN	TELÉFONO

126

127

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 5
BOGOTA

COMUNICACIÓN NOTIFICACION PERSONAL
Art. 291 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO

Señor(a)
Nombre: MIDELI MEDINA CORTES
Dirección: correo electrónico: diradministrativa@grupocamecur.com.co
Bogotá- Cundinamarca

FECHA 29 MAR 2019

DÍA MES AÑO

EXPEDIENTE No 2018-0308
CLASE DE PROCESO EJECUTIVO de MENOR cuantia PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
FECHA DE PROVIDENCIA 18-04-2018

DEMANDANTE BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADO MIDELI MEDINA CORTES

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato ___ o dentro de los 5 _x_ 10___ 30 ___días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de Lunes a Viernes en el horario de 8:00 am-1:00 pm y de 2:00 pm – 5:00 pm con el fin de notificarse personalmente de la providencia proferida en el indicado proceso **MANDAMIENTO DE PAGO ____x___**

INTERESADO
MARIA CARLOTA SAENZ
41.419.481 Bogotá

29 MAR 2019

ltd express
uniendo al mundo

LTD EXPRESS NIT '4549-7 Reg. Postal 0256 CR
10 NO 15 - 39 OF 1(d.Pos 110321 BOGOTA D.C.
PBX: 2842519 Lic.M... COMUNCACIONES N 03027
del 30 de Nov de 2011 www.ltdexpress.net /

5102175586

ORDEN PRODUCCIÓN
3770939

REMITENTE

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN	PAÍS DESTINO	DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD	OFICINA ORIGEN
2019-03-29 20:32:14	Colombia	BOGOTA - BOGOTA D.C. CP:11001000	BGA_TEOREMA

ENVIADO POR	NIT / DOC IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN	TELÉFONO
ABOGADO(A) SAENZ BASTERRA ASESORES Y CONSULTORES S.A.S. NIT. 901.105.754-5	0		

REMITENTE	RADICADO	PROCESO	ARTÍCULO Nº
JUZGADO 9 DE PEQUENAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE BOGOTA D.C.	2018-0341	EJECUTIVO	291

DESTINATARIO	DIRECCIÓN	CÓDIGO POSTAL	NUM. OBLIGACIÓN
JOHN LEYNER RODRIGUEZ PEREZ	CARRERA 24 D # 19-50 SUR SEGUNDO PISO-RESTREPO CP:110621	110621	

SERVICIO	UNIDADES	PESO	DIMENSIONES	PESO A COBRAR	VALOR ASEGURADO	VALOR	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL
MSJ	1	GRS.	L A A	1	0	10000			10000

DICE CONTENER		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD	FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE			RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE		
MUESTRA	DOC		D	M	A	Rehusado	No Reside	No Existe

DESCRIPCIÓN

T5004

Declaro que el contenido de este envio no son objetos de prohibido transporte o mercancia de contrabando

NOMBRE Y C.C.

NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN

FECHA Y HORA DE ENTREGA					
D	M	A	HORA	MIN	TELÉFONO

129

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ
CARRERA 10 NRO. 14-36 PISO 6
BOGOTA

COMUNICACIÓN NOTIFICACION PERSONAL
Art. 291 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO

Señor(a)
Nombre: JOHN LEYNER RODRIGUEZ PEREZ
Dirección: Carrera 24 D Nro. 19-50 Sur , segundo piso Barrio Restrepo Bogotá- Cundinamarca

FECHA 29 MAR 2019

DÍA MES AÑO

EXPEDIENTE No	2018-0341
CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO
FECHA DE PROVIDENCIA	14-08-2018
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADO	JOHN LEYNER RODRIGUEZ PEREZ

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato ___ o dentro de los 5 _x_ 10___ 30 ___días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de Lunes a Viernes en el horario de 8:00 am-1:00 pm y de 2:00 pm – 5:00 pm con el fin de notificarse personalmente de la providencia proferida en el indicado proceso **MANDAMIENTO DE PAGO**

INTERESADO
MARIA CARLOTA SAENZ
41.419.481 Bogotá

29 MAR 2019

MARIA CARLOTA SAENZ CALDAS
ABOGADA

130

Señor
JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

PROCESO	EJECUTIVO CON GARANTIA MOBILIARIA
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA
DEMANDADO	MIDELI MEDINA
NO. PROCESO	2018-308
ASUNTO	APORTACION CITATORIO CORREO ELECTRONICO

En mi calidad de apoderada de la parte demandante, y dando respuesta a su auto anterior me permito presentar la certificación de la empresa de correos ITD EXPRESS por medio del cual informa la devolución del envió del citatorio por correo electrónico a la demandada en razón a que NOS INDICA QUE EXISTE UN ERROR EN EL CORREO ELECTRONICO el día 1 de Abril del 2019. Lo anterior para que surta efectos legales.

Aunque el juzgado ya había decretado el emplazamiento de la demandada, se envió este citatorio con dirección al correo electrónico para evitar futuras nulidades.

Del señor Juez,

MARIA CARLOTA SAENZ CALDAS
C.C. 41.419.481
T.P. 17.539

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal
Carrera 10 # 14-33 Piso 5°
Teléfono 2432801
Cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, diez (10) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Oficio 0856

Señores
Juzgado Veinte (20) Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
La ciudad

Ref.: **Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real de Menor Cuantía 2018-00308** de **Bancolombia S.A., NIT. 890.903.938-8** contra **Mideli Medina Cortés, C.C. 52.522.734.**

Comunico a ustedes que este Despacho mediante providencias de fechas trece (13) de febrero y veintiocho (28) de marzo de dos mil diecinueve (2019), dispuso **REQUERIRLO** para que se sirva emitir respuesta al oficio 2388 del 5 de octubre de 2018, mediante el cual se solicita dejar a disposición de este Estrado Judicial el vehículo de placas HVO-278, dentro del proceso 2018-00098 de Flor Alba Vivas contra Mideli Medina y otros.

Se adjunta copia del citado oficio.

Cordialmente,

Luis José Collante Parejo
Secretario

Mª del Rosario García
CC 52.238.038
12/4/2019

132

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

37872 23-APR-'19 8:37

Juzgado Cuarto Civil Municipal
Carrera 10 # 14-33 Piso 5°
Teléfono 2432801
Cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

OF.EJEC.MPAL.RADICAC.

Bogotá, diez (10) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Oficio 0856

Señores
Juzgado Veinte (20) Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
La ciudad

Ref.: **Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real de Menor Cuantía 2018-00308** de **Bancolombia S.A., NIT. 890.903.938-8** contra **Mideli Medina Cortés, C.C. 52.522.734.**

Comunico a ustedes que este Despacho mediante providencias de fechas trece (13) de febrero y veintiocho (28) de marzo de dos mil diecinueve (2019), dispuso **REQUERIRLO** para que se sirva emitir respuesta al oficio 2388 del 5 de octubre de 2018, mediante el cual se solicita dejar a disposición de este Estrado Judicial el vehículo de placas HVO-278, dentro del proceso 2018-00098 de Flor Alba Vivas contra Mideli Medina y otros.

Se adjunta copia del citado oficio.

Cordialmente,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
SECRETARIA
80401A

Luis José Collante Parejo
Secretario

133

JUZGADO 4 CIVIL MPAL.
62994 6MAY'19 AM10:16

Señor
JUEZ 4 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

PROCESO	EJECUTIVO CON GARANTIA REAL (PRENDARIO)
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADO	MIDELI MEDINA
NO, PROCESO	2018-308
ASUNTO	APORTACION OFICIO RADICADO

En mi calidad de apoderada de la parte demandante, me permito presentar copia del oficio No 856 de fecha 10 de Abril del 2019 dirigido al juzgado 20 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá, el cual ya fue debidamente radicado. Lo anterior para su conocimiento.

Del señor Juez,

MARIA CARLOTA SAENZ CALDAS
C.C. 41.419.481
T.P. 17.539

Emplazamientos de quienes deben ser notificados personalmente. Artículo 108 Código General del Proceso C.G.P.

Torres Ramirez
Juzgado: veintinueve civil municipal de bogota
No. Radicación expediente: 2018-0705/ FECHA MANDAMIENTO DE PAGO: libra mandamiento el 19 de junio de 2018 corregido mediante auto del 27 julio 2018.

No. Recibo/Publicación: 680562-8-1
Nombre de la persona citada: Art 523 en concordancia con el 108 C.G.P Dislay Casas Cruz, BBVA Sucursal Santa marta - Magdalena Acreedores indeterminados
Naturaleza del proceso: Liquidacion sociedad conyugal
Parte demandante: Paula Ximena Chaves Pasmiño
Parte demandada: Jorge Luis Smith Rebolledo
Juzgado: Séptimo de familia del circuito de Bogota
No. Radicación expediente: 2017-895/ FECHA DE AUTO ADMISORIO: 12 abril 2018

No. Recibo/Publicación: 680562-9-1
Nombre de la persona citada: ORDENA EL EMPLAZAMIENTO DE LOS ACREEDORES DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL CONFORMADA ENTRE LOS SEÑORES EDITH BUITRAGO VARON Y FRANCISCO JOSE GIRALDO LOPEZ CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 108 IBIDEM
Naturaleza del proceso: LIQUIDACION DE SOCIEDAD PATRIMONIAL
Parte demandante: EDITH BUITRAGO VARON
Parte demandada: FRANCISCO JOSE GIRALDO LOPEZ
Juzgado: CATORCE (14) DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTA
No. Radicación expediente: 2017 - 1179/ FECHA DE AUTO ADMISORIO: 14 DE NOVIEMBRE DE 2018/ FECHA DE AUTO QUE ORDENA EMPLAZAMIENTO: 29 DE ABRIL DE 2019

No. Recibo/Publicación: 680562-10-1
Nombre de la persona citada: HEREDEROS INDETERMINADOS DE ANCIZAR RODRIGUEZ
Naturaleza del proceso: VERBAL
Parte demandante: OLGA SERRANO RODRIGUEZ
Parte demandada: YINNA PAOLA RODRIGUEZ SERRANO y LEIDY NORELY RODRIGUEZ SERRANO
Juzgado: JUZGADO CIUDAD 5 DE FAMILIA DE BOGOTA
No. Radicación expediente: 2019/469/ AUTO ADMISORIO: 15 DE MAYO DE 2019

No. Recibo/Publicación: 680562-11-1
Nombre de la persona citada: FAMILIARES POR LINEA MATERNA Y PATERNA DE LA MENOR DE EDAD LAURA SOFIA CORTES DIAZ
Naturaleza del proceso: PRIVACION DE PATRIA POTESTAD
Parte demandante: ALEXANDRA BUBOLY DIAZ DIAZ EN REPRESENTACION DE LA MENOR DE EDAD LAURA SOFIA CORTES DIAZ
Parte demandada: MARCO ANTONIO CORTES URREA
Juzgado: TREINTA Y UNO (31) DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.
No. Radicación expediente: 2019 - 276/ FECHA DE AUTO ADMISORIO: 07 MAYO 2019/ FECHA DE AUTO QUE ORDENA EMPLAZAMIENTO: 07 MAYO 2019

No. Recibo/Publicación: 680562-16-1
Nombre de la persona citada: LOS ACREEDORES DE LA SOCIEDAD CONYUGAL CONFORMADA POR LOS EX ESPOSOS YURI ALEXANDRA ROJAS LEGUIZAMON Y LUIS ALEJANDRO DELGADO BAQUERO
Naturaleza del proceso: LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL
Parte demandante: LUIS ALEJANDRO DELGADO BAQUERO
Parte demandada: YURI ALEXANDRA ROJAS LEGUIZAMON
Juzgado: DIECISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.
No. Radicación expediente: 2018 - 00949/ FECHA DE AUTO ADMISORIO: 10 - DICIEMBRE DE 2018/ FECHA AUTO QUE ORDENA EMPLAZAMIENTO: 17 DE MAYO 2019

No. Recibo/Publicación: 680562-20-1
Nombre de la persona citada: ARTURO HERNANDEZ MARTINEZ
Naturaleza del proceso: VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION ORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO
Parte demandante: DONNA REEP HERNANDEZ obrando como curadora de la señora MARIA CECILIA HERNANDEZ MARTINEZ Y DONNA REDD HERNANDEZ
Parte demandada: LEONOR HERNANDEZ MARTINEZ DE MENDEZ Y ARTURO HERNANDEZ MARTINEZ
Juzgado: QUINCE (15) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
No. Radicación expediente: 2018-092/ FECHA DEL AUTO ADMISORIO: 27 DE ABRIL DEL 2018.

No. Recibo/Publicación: 680562-21-1
Nombre de la persona citada: A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO SOBRE EL INMUEBLE OBJETO DE ESTA DEMANDA EN LOS TERMINOS DEL ART. 108 C.G.P. ART 375 CG
Naturaleza del proceso: VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION ORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO
Parte demandante: DONNA REED HERNANDEZ obrando como curadora de la señora MARIA CECILIA HERNANDEZ MARTINEZ Y DONNA REDD HERNANDEZ
Parte demandada: LEONOR HERNANDEZ MARTINEZ DE MENDEZ Y ARTURO HERNANDEZ MARTINEZ
Juzgado: QUINCE (15) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
No. Radicación expediente: 2018-092/ FECHA DEL AUTO ADMISORIO: 27 DE ABRIL DEL 2018/ IDENTIFICACION DEL PREDIO: CALLE 34 No. 22-32 EN LA CIUDAD DE BOGOTA DC., MATRICULA INMOBILIARIA No. 50C-383830.

No. Recibo/Publicación: 680562-22-1
Nombre de la persona citada: DISTRIBUIDORA SHARON LTDA. - DISHARON LTDA. representada legalmente por NELSON VERA TRIVIÑO
Naturaleza del proceso: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Parte demandante: HERNÁN ÁLZATE BETANCURT. C.C.: 75.031.837 de Neira - Caldas.
Parte demandada: INVERSIONES PIÑEROS VERA MÉNDEZ Y CIA S EN C NIT.: 830.011.033-1/ DISTRIBUIDORA SHARON LTDA - DISHARON LTDA. NIT.: 830.066.742-1
Juzgado: VEINTINUEVE (29) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
No. Radicación expediente: 2017-432/ AUTO ORDENA EMPLAZAMIENTO; 2 DE NOVIEMBRE DE 2018

No. Recibo/Publicación: 680562-23-1
Nombre de la persona citada: INVERSIONES PIÑEROS VERA MÉNDEZ Y CIA S EN C. representada legalmente por MARÍA ANTONIETA PIÑEROS DE MÉNDEZ.
Naturaleza del proceso: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Parte demandante: HERNÁN ÁLZATE BETANCURT. C.C.: 75.031.837 de Neira - Caldas
Parte demandada: INVERSIONES PIÑEROS VERA MÉNDEZ Y CIA S EN C NIT.: 830.011.033-1/ DISTRIBUIDORA SHARON LTDA - DISHARON LTDA. NIT.: 830.066.742-1
Juzgado: VEINTINUEVE (29) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
No. Radicación expediente: 2017-432./ AUTO ORDENA EMPLAZAMIENTO: 2 DE NOVIEMBRE DE 2018

No. Recibo/Publicación: 680562-24-1
Nombre de la persona citada: MIGUEL ANTONIO OLAYA JIMENEZ
Cédula y/o Nit. del citado: C.C. 79.257.107 DE BOGOTÁ
Naturaleza del proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Parte demandante: COOPERATIVA MULTIACTIVA INDUSTRIAL Y MERCADEO-COINDUCOL
Parte demandada: MIGUEL ANTONIO OLAYA JIMENEZ
Juzgado: DIECIOCHO (18º) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
No. Radicación expediente: 11001410301820180072600/ FECHA DE MANDAMIENTO DE PAGO: 24 DE MAYO DE 2018

No. Recibo/Publicación: 680562-25-1
Nombre de la persona citada: A todos los que tengan créditos con títulos de ejecución contra las deudoras CAROLL ARGENIZ LOPEZ VALBUENA con C.C. No. 52.849.531, BLANCA ALICIA VALBUENA DIAZ con C.C. No. 51.629.674, para que comparezcan a hacerlos valer mediante acumulación de demandas, dentro de los 5 días siguiente.
Naturaleza del proceso: Ejecutivo Acumulado de Mínima Cuantía
Parte demandante: ASESORIAS CENDALES & CIA LTDA. EN LIQUIDACION
Parte demandada: CAROLL ARGENIZ LOPEZ VALBUENA Y BLANCA ALICIA VALBUENA DIAZ
Juzgado: TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
No. Radicación expediente: 110014003-039-2016-00841-00/ FECHA DEL AUTO. Marzo 30 de 2017

No. Recibo/Publicación: 680562-26-1
Nombre de la persona citada: Herederos indeterminados JOEL HERNAN SANCHEZ VERGEL e Interesados Liquidación Sociedad Conyugal del precitado Causante con GABRIELA GARAY QUINTANA
Naturaleza del proceso: sucesión intestada y Liquidación de la sociedad conyugal
Parte demandante: JOEL ANTONIO SANCHEZ BUELVAS DORAIDA CECILIA SANCHEZ BUELVAS
Parte demandada: JOEL HERNAN SANCHEZ VERGEL, quien en vida se identificó con c.c. No.6.090.588, fallecido el 16 de Diciembre de 2018 en Bogotá D.C. y GABRIELA GARAY QUINTANA, c.c. 52.882.649
Juzgado: Juzgado Quince (15) Familia del Circuito de Bogotá D.C.
No. Radicación expediente: 11001311001520180107700/ AUTO ADMISORIO: Treinta y Uno (31) de Enero de 2019.

No. Recibo/Publicación: 680563-2-1
Nombre de la persona citada: PERSONAS INDETERMINADAS
Naturaleza del proceso: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
Parte demandante: LUCILA RINCON AYALA
Parte demandada: JOSE ANTONIO MORENO GALINDO
Juzgado: JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRA
No. Radicación expediente: 2018-0377 OBJETO: AUTO ADMISORIO DE FECHA 23 DE ABRIL 2019

No. Recibo/Publicación: 680563-3-1
Nombre de la persona citada: HEREDEROS INDETERMINADOS DE JOSE ROSARIO VELANDIA Y TEODOLINDA LAGOS LAGOS Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHOS EN LA SUCESIÓN DOBLE E INTESTADA DE LOS ANTERIORES
Naturaleza del proceso: SUCESIÓN DOBLE E INTESTADA
Parte demandante: JORGE ELICER VELANDIA LAGOS, CLARA INES VELANDIA LAGOS Y OTROS
Parte demandada: JOSE ROSARIO VELANDIA Y TEODOLINDA LAGOS LAGOS
Juzgado: PRIMERO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRA
No. Radicación expediente: 2019-0164-00 FECHA DEL AUTO: ONCE (11) DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)

No. Recibo/Publicación: 680563-4-1
Nombre de la persona citada: HEREDEROS INDETERMINADOS Y A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN EL PROCESO DE LOS CAUSANTES DRIGELIO RODRIGUEZ GARCIA, SANTIAGO RODRIGUEZ Y TEODORO SAMUDIO PRIETO (Q.E.P.D.)
Naturaleza del proceso: PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA
Parte demandante: BLANCA ROSANA RAMIREZ TORRES, ALBA MARINA RAMIREZ DE NIVIA, ALVARO RAMIREZ TORRES Y ARNULFORODRIGUEZ GARCIA
Parte demandada: HEREDEROS INDETERMINADOS DE DRIGELIO RODRIGUEZ GARCIA, SANTIAGO RODRIGUEZ Y TEODORO SAMUDIO PRIETO (Q.E.P.D.) Y DEMAS PERSONAS INDTERMINADAS Y A LOS COLINDADNTES QUE SE CREAN CON DERECHO SOBRE EL PREDIO SAN JAVIER UBICADO EN LA VEREDA CHUSCALES DEL MUNICIPIO DE SOPO - CUNDINAMARCA CON MATRICULA INMOBILIARIA Nº 176 - 22697 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ZIPAQUIRA Y CEDULA CATASTRAL Nº 25758-00-00-00-0009-0049-0-00-00-0000
Juzgado: JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SOPO CALLE 4 Nº 3-23 CENTO COMERCIAL SIMON BOLIBAR 2 PISO
No. Radicación expediente: 25-07-50-84-00-89-002-2019-00103 AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA: 2 DE MAYO DEL AÑO 2019

No. Recibo/Publicación: 680564-3-1
No. Radicación expediente: 73001-31-10-004-2018-00524

No. Recibo/Publicación: 680564-4-1
Nombre de la persona citada: A TODAS LAS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHOS SOBRE EL VEHICULO DE PLACAS SLH 562, CLASE MICROBUS, MARCA CITROEN JUMPER, MODELO 2008, LINEA JUMPER FV 35 L 3H2, COLOR NEVADO, MOTOR 10TRJ20180661, CHASIS NO. VF7YDBMFC 81370774, MATRICULADO EN EL MUNICIPIO DE ROSAL - CUNDINAMARCA, DE PROPIEDAD DE MARIA EVANGELINA GOMEZ PIÑEROS.
Naturaleza del proceso: VERBAL DE PERTENENCIA
Parte demandante: JAYNIE GISELA RENJIFO VERASTEGUI
Parte demandada: MARIA EVANGELINA GOMEZ PIÑEROS
Juzgado: SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE TOLIMA
No. Radicación expediente: 73001402200220190021 0-00

No. Recibo/Publicación: 680564-5-1
Naturaleza del proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Parte demandante: BANCO POPULAR NIT: 8600077389
Parte demandada: RUBEN RODRIGUEZ VALERO CC 7.312.433
Juzgado: JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL, palacio de justicio oficina 803 ibague tolima
No. Radicación expediente: 73001400300820190010200 AUTO - FECHA: MANDAMIENTO DE PAGO 22 DE MARZO DE 2019

No. Recibo/Publicación: 680564-6-1
Nombre de la persona citada: A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO AL EJERCICIO DE LA GUARDA DE LA PRESUNTA INTERDICTA SEÑORA ARACELY RUGELES RENGIFO C.C. NO. 20.276,487.
Naturaleza del proceso: INTERDICCION JUDICIAL
Parte demandante: MARIA YANETH RENGIFO RUGELES
Juzgado: JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DEIBAGUE - TOLIMA PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 203 IBAGUE
No. Radicación expediente: 73001-31-1 8-00285-00.

No. Recibo/Publicación: 680565-2-1
Nombre de la persona citada: ANA ROSA BURGOS DE CALDERON e IGNACIO ANTONIO SOLER PAEZ
Naturaleza del proceso: RENDICIÓN PROVOCADA DE CUENTAS , PROCESO Nº 2018-00147
Parte demandante: NOHEMI BOSIGA HIGUERA
Parte demandada: ANA ROSA BURGOS DE CALDERON, RAUL ALBERTO BARON SOLER, ORLANDO CARO CASTRO, IGNACIO ANTONIO SOLER PAEZ, GUSTAVO ISIDRO BARON SOLER, PAOLA ANDREA BUITRAGO MONTAÑEZ, LAURO JAVIER BUITRAGO MONTAÑEZ, FABIAN ANDRES ATARA MONTAÑEZ, JAIRO HUMBERTO BARON SOLER, MARINA SALAMANCA OSTOS, FADIA INES GUERRA, MARIA BETILDA WILCHES CASTILLO, TUDY ROSARIO ZAMBRANO GARCIA Y TERESA MONTAÑEZ GIL.
Juzgado: JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA
No. Radicación expediente: 15001-31-53-004-2018-00147-00 AUTO A NOTIFICAR: 16 DE MAYO DE 2019

No. Recibo/Publicación: 680565-3-1
Nombre de la persona citada: LUIS AGUSTIN PALACIOS SUAREZ Y BLANCA CECILIA PEREZ RUIZ
Naturaleza del proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Parte demandante: SARQUIZ ELIO RAMIREZ GARCIA
Parte demandada: LUIS AGUSTIN PALACIOS SUAREZ, BLANCA CECILIA PEREZ RUIZ Y OLGA MARINA GARCIA TORRES
Juzgado: JUZGADO SEGUNDO TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAÚSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE TUNJA
No. Radicación expediente: 2018-0765 AUTO MANDAMIENTO DE PAGO DE FECHA 27 DE JUNIO DE 2.018

No. Recibo/Publicación: 680566-1-1
Nombre de la persona citada: EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION TRANSITORIA DE BOGOTA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO ORDENA EL EMPLAZAMIENTO AL SEÑOR REINEL MENDEZ MUÑOZ Y PERSONAS INDETERMINADAS COMO PARTES DEMANDADAS DENTRO DEL PROCESO DE DECLARACION DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO SOBRE EL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 18A BIS No. 80 - 80 SUR IDENTIFICADO CON NUMERO DE MATRICULA INMOBILIARIA 50S-992085.
Cédula y/o Nit. del citado: 17169093
Naturaleza del proceso: DECLARACION DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO
Parte demandante: MARIA ANAIS AVILA BRICEÑO
Parte demandada: REINEL MENDEZ MUÑOZ Y PERSONAS INDETERMINADAS
Juzgado: JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION TRANSITORIA DE BOGOTA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO
No. Radicación expediente: 2018-0413 AUTO ADMISORIO: JULIO NUEVE (09) DE 2018

No. Recibo/Publicación: 680569-1-1
Nombre de la persona citada: ACREEDORES DE LUZ ENERIETH BARON RAMIREZ
Naturaleza del proceso: LIQUIDACION PATRIMONIAL
Parte demandante: LUZ ENERIETH BARON RAMIREZ
Parte demandada: ACREEDORES
Juzgado: JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.
No. Radicación expediente: 11001400307820 18-0090100 AUTO ADMISORIO: 10 DE OCTUBRE DE 2018

No. Recibo/Publicación: 680569-2-1
Nombre de la persona citada: ACREEDORES DE LILIANA MAYLI BELTRAN POVEDA
Naturaleza del proceso: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL
Parte demandante: LILIANA MAYLI BELTRAN POVEDA
Parte demandada: ACREEDORES
Juzgado: JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.
No. Radicación expediente: 11001400302220 18-0104100 AUTO ADMISORIO: 21 DE AGOSTO DE 2018

No. Recibo/Publicación: 680574-1-1
Nombre de la persona citada: ACREEDORES DE LA SOCIEDAD CONYUGAL CONFORMADA POR LOS SEÑORES JUAN CARLOS ORTEGON Y LILIANA ASTRID CARVAJAL PINILLA PARA QUE HAGAN VALER SUS CREDITOS DENTRO DE ESTE PROCESO
Naturaleza del proceso: PROCESO DE LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL
Parte demandante: JUAN CARLOS ORTEGON
Parte demandada: LILIANA ASTRID CARVAJAL PINILLA
Juzgado: JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONIQUIRA - BOYACA
No. Radicación expediente: 2019-036 AUTO: AUTO DE FECHA 14 DE MAYO DE 2019

No. Recibo/Publicación: 680574-2-1
Nombre de la persona citada: ACREEDORES DE LA SOCIEDAD CONYUGAL (DE LOS SEÑORES SANDRA MILENA DUCON PEREZ Y OSCAR IBAN CARDENAS CARO)
Naturaleza del proceso: DEMANDA DE LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL DE LOS SEÑORES SANDRA MILENA DUCON PEREZ Y OSCAR IBAN CARDENAS CARO
Parte demandante: SANDRA MILENA DUCON PEREZ
Parte demandada: OSCAR IBAN CARDENAS CARO
Juzgado: JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DE SANTA ROSA DE VITERBGO - BOYACA
No. Radicación expediente: 2019-00013-00 AUTO(S): AUTO DE ADMISIÓN DE LA DEMANDA FECHA 21 DE FEBRERO DE 2019

No. Recibo/Publicación: 680574-3-1
Nombre de la persona citada: HUGO MARIO RIVERA Y MARIO RIVERA
Naturaleza del proceso: VERBAL
Parte demandante: DAGOBERTO ACUÑA
Parte demandada: HUGO MARIO RIVERA Y MARIO RIVERA
Juzgado: JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE TUNJA - BOYACA
No. Radicación expediente: 2017-00293 AUTO(S): AUTO DE FECHA 01-02-2018

No. Recibo/Publicación: 680574-4-1
Nombre de la persona citada: [illegible] MEDINA RODRIGUEZ
Naturaleza del proceso: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
Parte demandante: BANCO DE OCCIDENTE
Parte demandada: ALBEIRO MEDINA RODRIGUEZ
Juzgado: JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE DUITAMA - BOYACA
No. Radicación expediente: 2018-558 AUTO(S): AUTO MANDAMIENTO DE PAGO DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 2018

No. Recibo/Publicación: 680574-5-1
Nombre de la persona citada: EUSTACIA MORALES
Naturaleza del proceso: IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE LEGAL Y ADMINISTRATIVA DE GASODUCTO Y TRANSITO
Parte demandante: TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A. E.S.P - TGI SA ESP
Parte demandada: EUSTACIA MORALES
Juzgado: PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE DUITAMA - BOYACA
No. Radicación expediente: 2018-0516-00 AUTO: 08 DE ABRIL DE 2019

No. Recibo/Publicación: 680575-2-1
Nombre de la persona citada: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A CON NIT 800144331-3
Naturaleza del proceso: ORDINARIO LABORAL
Parte demandante: GLORIA ESPERANZA RODRIGUEZ GARCIA
Parte demandada: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A Y OTRO
Juzgado: JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C CALLE 14 No.7-36 P22 TEL.2834985
No. Radicación expediente: 110013105030 2018-00681 00 AUTO PROVIDENCIA: 17 DE MAYO DE 2019

No. Recibo/Publicación: 680575-4-1
Nombre de la persona citada: LUZ EDDY RAMIREZ ORTIZ
Cédula y/o Nit. del citado: 25.157.949
Naturaleza del proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Parte demandante: NELSON GIRALDO CARDONA - C.C. No. 17.125.354
Parte demandada: JUAN PABLO GONZALEZ - C.C. No. 1.088.282.008 - LUZ EDDY RAMIREZ ORTIZ - C.C. No. 25.157.949 - WILLIAM ESTEBAN OBANDO- C.C. No. 1.088.282.010.
Juzgado: JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE CABAL
No. Radicación expediente: RADICACIÓN: 2018-00567 / MANDAMIENTO DE PAGO 31 de Octubre de 2018

No. Recibo/Publicación: 680575-9-1
Nombre de la persona citada: SIGIFREDO JIMENEZ ALVARADO C.C. 10.276.462
Naturaleza del proceso: EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA
Parte demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A.
Parte demandada: SIGIFREDO JIMENEZ ALVARADO
Juzgado: JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA DORADA CALDAS
No. Radicación expediente: 2018-00166-00 OBJETO: NOTIFICAR AUTO DEL 22 DE MAYO DE 2018 QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO Y AUTO DEL 07 DE JUNIO DE 2018 QUE ACLARA PROVIDENCIA

No. Recibo/Publicación: 680578-1-1
Nombre de la persona citada: Se emplaza A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN EL PRESENTE SUCESORIO, en la forma y terminos previstos en el Art. 490 del C.G. del P
Naturaleza del proceso: SUCESION DOBLE E INTESTADA DE LOS CAUSANTES HILDA MARIA MUNOZ RODRIGUEZ Y JERÉMIAS RODRIGUEZ GARZON
Parte demandante: HUGO FERNANDO y RICARDO ANTONIO RODRIGUEZ MUNOZ
Parte demandada: HILDA MARIA MUÑOZ RODRIGUEZ Y JEREMIAS RODRIGUEZ GARZON. (Q.E.P.D.), QUIENES EN VIDA SE IDENTIFICARON CON C.C. 20.121.169 y 17.056.267 Y QUIENES FALLECIERON LOS DIAS 22 DE ENERO DE 2001 y 06 DE MAYO DE 2017 RESPECTIVAMENTE Y QUIENES TUVIERON SU ULTIMO DOMICILIO Y ASIENTO PRINCIPAL DE SUS NEGOCIOS EN LA CIUDAD DE BOGOTA Y Se Reconoce a los señores HUGO FERNANDO y RICARDO ANTONIO RODRIGUEZ MUÑOZ como Herederos de los Causantes en su condicion de hijos de los mismos, quienes para los efectos legales consiguientes manifiestan aceptar la herencia con beneficio de inventario
Juzgado: JUZGADO SEPTIMO (07) DE FAMILIA DE BOGOTA D.C
No. Radicación expediente: 2019-353 AUTO ADMISORIO: AUTO ADMISORIO DE FECHA 02 DE ABRIL DE 2019

No. Recibo/Publicación: 680579-7-1
Nombre de la persona citada: BETSY FANNY TORRES DE QUIÑONES Y/O DETERMINADOS
Cédula y/o Nit. del citado: 29.018.138
Naturaleza del proceso: PROCESO ORDINARIO DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO
Parte demandante: MARIA DOLORES PIAMBA
Parte demandada: BETSY FANNY TORRES DE QUIÑONEZ Y/O DETERMINADOS
Juzgado: JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
No. Radicación expediente: 2017-348

No. Recibo/Publicación: 680579-8-1
Nombre de la persona citada: SILFREDO SANTANA ANGULO
Naturaleza del proceso: ALIMENTO CUOTA ALIMENTARIA
Parte demandante: MONICA LILIA DIAZ
Parte demandada: SILFREDO SANTANA DIAZ
Juzgado: OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI- VALLE
No. Radicación expediente: 760013110008-2018-00031-00/ AUTO: INTERLOCUTORIO Nro. del 20 DE MAYO DE 2019

No. Recibo/Publicación: 680579-9-1
Nombre de la persona citada: DE LOS PARIENTES PATERNOS Y MATERNOS DE LA SEÑORA OFELIA DEL CARMEN FIERRO CHAMORRO, QUE SE CREAN CON DERECHO AL EJERCICIO DE LA GUARDIA.
Naturaleza del proceso: INTERDICCION JUDICIAL
Parte demandante: DORIS MARIA FIERRO CHAMORRO
Parte demandada: P. INTERDICTA OFELIA DEL CARMEN FIERRO CHAMORRO
Juzgado: SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI- VALLE
No. Radicación expediente: 2019-257-00 / AUTO: INTERLOCUTORIO Nro. 604 del 15 DE MAYO DE 2019

No. Recibo/Publicación: 680579-10-1
Nombre de la persona citada: ELMER ORTIZ BENITEZ Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN EL PROCESO Y CON DERECHO SOBRE EL BIEN INMUEBLE A USUCAPIR IDENTIFICADO CON FOLIO DE LA MATRICULA INMOBILIARIA No.370-122625
Naturaleza del proceso: VERBAL DE PERTENENCIA
Parte demandante: BEATRIZ EUGENIA VARELA DE ESCOBAR Y DIEGO ESCOBAR RICO
Parte demandada: ELMER ORTIZ BENITEZ Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN EL PROCESO Y CON DERECHO SOBRE EL BIEN INMUEBLE A USUCAPIR IDENTIFICADO CON FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No. 370-122625
Juzgado: PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
No. Radicación expediente: 2019-000221 / AUTO: INTERLOCUTORIO Nro. del 02 DE MAYO DE 2019

No. Recibo/Publicación: 680579-11-1
Nombre de la persona citada: CESAR AUGUSTO GALLO MONTES
Naturaleza del proceso: EJECUTIVO
Parte demandante: BOLSA RAIZ VEB S.A.S
Parte demandada: CESAR AUGUSTO GALLO MONTES
Juzgado: PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PEREIRA (RISARALDA)
No. Radicación expediente: 2018-0231-00 / AUTO: SUSTANCIACIÓN No. DEL 8 DE FEBRERO DE 2019

No. Recibo/Publicación: 680579-12-1
Nombre de la persona citada: YORMAN ALEXIS CASTAÑEDA CARDEÑO Y ANDRES FELIPE MOSQUERA CARDONA
Naturaleza del proceso: EJECUTIVO
Parte demandante: LUIS ARLED ZAPATA GIL
Parte demandada: CARLOS ANDRES VILLEGAS VALENCIA , YORMAN ALEXIS CASTAÑEDA CARDEÑO, ANDRES FELIPE MOSQUERA CORDOBA
Juzgado: TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE DESPA. RICALDA
No. Radicación expediente: 2017-456 / AUTO: SUSTANCIACIÓN No. 519 DE 16 DE FEBRERO DE 2018

No. Recibo/Publicación: 680579-13-1
Nombre de la persona citada: A los acreedores de la sociedad conyugal constituida por los señores Guillermo León Blandón Vargas y Jeraldyne Quintana Quintero
Naturaleza del proceso: Liquidación de la sociedad conyugal
Parte demandante: Guillermo León Blandón Vargas
Parte demandada: Jeraldyne Quintana Quintero
Juzgado: Quinto de familia de oralidad del circuito de cali
No. Radicación expediente: 76001-31-10-005-2018-00523-00 / AUTO: No. 1003 de abril veintidós (22) d dos mil diecinueve (2019).

No. Recibo/Publicación: 680579-14-1
Nombre de la persona citada: SIRLENY MURILLO SALAZAR, ISABEL CRISTINA RINCON FERNANDEZ Y HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR FERNANDO PALAU PINTO
Naturaleza del proceso: VERBAL DE SIMULACIÓN
Parte demandante: ALBA LUCIA ECHEVERRI PELAEZ y MARIA FERNANDA PALAU ECHEVERRI
Parte demandada: NATALIA MARIA PALAU MORALES, LUIS ALBERTO PALAU MORALES, SIRLENY MURILLO SALAZAR, ISABEL CRISTINA RINCON FERNANDEZ, RAPI CREDITOS S.A.S., Y HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR FERNANDO PALAU PINTO.
Juzgado: NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI (VALLE)
No. Radicación expediente: 76001 3103 009 2019 00066 00 / OBJETO: RECIBIR NOTIFICACIÓN DEL AUTO DE FECHA 24 DE ABRIL DE 2019

No. Recibo/Publicación: 680579-15-1
Nombre de la persona citada: MIGUEL SINISTERRA COSSIO. C.C. 16.471.946 EUGENIA MIRANDA REINA, C.C. 31.375.071
Naturaleza del proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE ÚNICA INSTANCIA
Parte demandante: COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO BERLIN INVERCOOB NIT 890303400-3
Parte demandada: MIGUEL SINISTERRA COSSIO, C.C. 16.471.946 EUGENIA MIRANDA REINA, C.C. 31.375.071
Juzgado: JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD CALI-VALLE
No. Radicación expediente: 2018-00572-00 / PROVIDENCIA , AUTO MANDAMIENTO DE PAGO INTERLOCUTORIO No. 1935 DEL 04 DE JULIO DE 2018

No. Recibo/Publicación: 680579-16-1
Nombre de la persona citada: TODAS LAS PERSONAS QUIENES SE CREAN CON DERECHO A EJERCER LA GUARDIA DE LA PRESUNTA INTERDICTA EMMA RIOS DE DUQUE. conforme el Nral. 3o. del Art. 586 C.G.P,en concordancia con el art. 108 del C.G.P
Naturaleza del proceso: JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE INTERDICCIÓN JUDICIAL DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD

135

MARIA CARLOTA SAENZ CALDAS
ABOGADA

Señor
JUEZ 4 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E S. D

JUZGADO 4 CIVIL MPAL.
2F
63686 4JUN'19 AM10:01

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA
DEMANDADO	MIDELI MEDINA
PROCESO	2018-308
ASUNTO	APORTACION PUBLICACIONES EMPLAZAMIENTO

En mi calidad de apoderada de la parte demandante, adjunto la sección de clasificados del diario la república, en donde se efectuaron las publicaciones del emplazamiento en contra de la demandada solicitado por su despacho.

Lo anterior para que surtan los efectos legales del caso.

Del señor Juez,

MARIA CARLOTA SAENZ CALDAS
C.C. 41.419.481
T.P. 17.539

Carrera 7 # 82 – 66 Oficina 311 teléfonos 2563366 – 2576176 – 2576187 Fax 2573305
Bogotá

136

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

OFICIO No. 31003

Bogotá D. C., 07 de mayo de 2019

Señores
SIJIN -GRUPO AUTOMOTORES
Ciudad

REF: Juzgado 20 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo Mínima Cuantía No. 11001-40-03-051-2018-00098-00 iniciado por FLOR ALBA VIVAS DE GONZALEZ C.C. 41.568.297 contra MIDELI MEDINA CORTES C.C. 52.522.734, ELIRE CORTÉS PÁEZ C.C. 20.408.840 Y HELIDERMAN CAÑON CORTÉS C.C. 79.249.142 (Origen Juzgado 051 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 29 de abril de 2019 proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin de infórmale que de conformidad con lo normado en el numeral 6° del artículo 468 del C.G.P, se pone a disposición del proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real N° 2018-00308 de BANCOLOMBIA S.A. contra MIDELI MEDINA CORTES, el vehículo de placas HVO-278

La medida se comunicó mediante oficio No. 18/0893 del 11 de abril de 2018, emitido por el Juzgado 51 Civil Municipal de Bogotá.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

CAMILO ANDRES PRIAS G
Profesional

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Ana Maria H

137

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

OFICIO No. 21028

Bogotá D. C., 07 de mayo de 2019

Señores:
ALMACENAMIENTO DE VEHÍCULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S
CALLE 75 N° 68H -33 LAS FERIAS
CIUDAD

REF: Juzgado 20 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo Mínima Cuantía No. 11001-40-03-051-2018-00098-00 iniciado por FLOR ALBA VIVAS DE GONZALEZ C.C. 41.568.297 contra MIDELI MEDINA CORTES C.C. 52.522.734, ELIRE CORTÉS PÁEZ C.C. 20.408.840 Y HELIDERMAN CAÑON CORTÉS C.C. 79.249.142 (Origen Juzgado 051 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 29 de abril de 2019 proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin de infórmale que de conformidad con lo normado en el numeral 6° del artículo 468 del C.G.P, se pone a disposición del proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real N° 2018-00308 de BANCOLOMBIA S.A. contra MIDELI MEDINA CORTES, el vehículo de placas HVO-278

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

CAMILO ANDRES PRIAS G.
Profesional Universitario

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Ana Maria H

130
27

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

POLICIA NACIONAL

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

47583 '18-MAY-15 8:47

JUZGADO 51 CIVIL MPAL

Bogotá D.C. Mayo de 2018

Señor Juez

Cincuenta y Uno (51) Civil Municipal de Bogota

Ciudad.

Asunto: Dejando a disposición un vehículo

Referencia: Ejecutivo	**No.** 2018-0098
Demandante: Flor Alba Vivas de Gonzalez c.c. 41.568.297	
Demandado: Mideli Medina Cortes c.c. 52.522.734 y Elire Cortes	

CAPTU

De manera atenta y respetuosa me permito dejar a su disposición el vehículo que relaciono a continuación el cual fue inmovilizado el día 12 **de** mayo **de 2018 a las** 14:00 **horas, frente a la dirección** Carrera 30 por calle 78 **en vía publica, al momento de la inmovilización estaba a cargo de** Midel Medina **con cedula No.** 52.522.734 **de** Bogota, **residente en la dirección** Calle 78 # 29B-16 **y con Número de teléfono** 3118702539 **según su versión.**

Placa:	HVO 278
Marca:	Ford
Clase:	Campero
Línea:	Escape
Carrocería:	Wagon
Servicio:	Particular
Color:	Rojo
Modelo:	2014
No. Motor:	EUC 33080
No. Chasis:	1FMCU9G96EUC33080

El vehículo se deja en custodia en el parqueadero La Principal S.A.S.

con dirección Calle 4 #11-05 Mosquera

Anexo inventario original # 2223.

Lo anterior para su conocimiento y demás fines que estime pertinentes.

Atentamente:

Juan Salguero Achury

C.C. 3133249

Placa: 057320

Tel: 3202509461

ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS POR EMBARGO
LA PRINCIPAL S.A.S.

INVENTARIO DE VEHICULO

139

Nº 2

Placa

HVO-278

En la ciudad Bogotá siendo las 15:00 a los 12 días del mes de 05 del año 2018

CLASE Campero
MARCA Ford
LINEA Escape
MODELO 2014
COLOR Rojo
SERVICIO Particular

DE MOTOR EUC3308D
DE CHASIS Y/O SERIE 1FMCU9696EUC33080
DOCUMENTO: SI ☐ NO ☒ CUALES?
KILOMETRAJE 109546
LLAVES: SI ☒ NO ☐ CUANTAS? Una.

No dejar llaves puede acarrear costos de grúa y/o montacargas si es necesario

Para el inventario tenga en cuenta los siguientes ítem: **B: BUENO • R: REGULAR • M: MALO • G:GOLPEADO • RA: RAYADO**

CONTRATO PARA EL SERVICIO DE PARQUADERO

Primer Objeto: Establecer las condiciones especificas del servicio de parqueadero para vehículos Inmovilizados por orden judicial entre el legitimo tenedor del vehiculo y la soc
ALMACENAMIENTO DE VEHICULO INMOVILIZADO POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S conforme con las clausulas siguientes. Segundo: las condiciones especificas en las que se re

INVENTARIO EXTERNO:

ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTA
COMPER	2	B	EXPLORADORAS	2	B	LLANTAS	4	B
ANTENA	1	B	VIDRIOS	8	B	REPUESTO	1	B
PERSIANA	2	B	TAPA BAUL	1	B	RINES	4	B
FAROLAS	2	B	EMBLEMAS	4	B	COPAS	4	B
CAPOT	1	B	ESPEJOS	2	B	MANIJAS	4	B
LIMPIABRISAS	2	B	TAPA GASOLINA	1	B	COCUYOS LATERALES	2	B

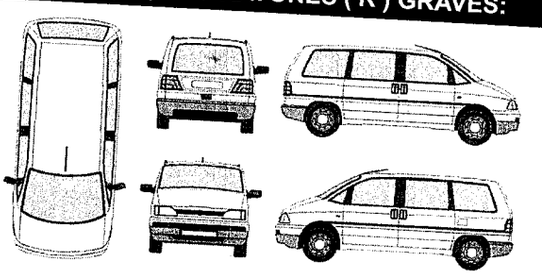
INVENTARIO INTERNO:

ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTA
ESPEJOS	1	B	ENCE. CIGARRILLO	1	B	CRUCETA palanca	1	B
COJINERIA	3	B	TAPETES	4	B	GATO	✓	✓
FORROS	—	—	TAPASOLES	2	B	EQUIPO DE CARRETERA	—	—
LUCES	4	B	MANIJAS	4	B	EXTINTOR	—	—
DESCANZANUCAS	5	B	RADIO	1	B	BATERÍA	1	B
CITURONES	5	B	FRONTAL Original	1	B	ALARMA	1	B
CENICERO	—	—	PARLANTES	4	B	PITO	1	B

OBSERVACIONES:

Deja repuesto con palanca y perno de seguridad. Porta bicicletas en buen estado
Proceso Ejecutivo #2018-0098

GOLPES (G) Y/O RAYONES (R) GRAVES:



Tercero: El legitimo tenedor del vehiculo inmovilizado autoriza expresamente a la sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S para hacer uso del derecho establecido
el Art. 2417 del código Civil. Cuarto: La sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL se obliga a cuidar y custodiar el vehiculo inmovilizado en lugares condiciones de conservaci
a las que es recibido en sus instalaciones, salvo el deterioro normal derivado de agentes naturales durante el paso del tiempo. Quinto: El legitimo tenedor del vehiculo acepta desde ya que todos los derechos económico surgid
con motivo de los servicios de grúa, parqueadero, deposito, guardia y custodia asi como cualquier otro surtido de la relación contractual que por este medio se celebra podrán ser gravados en garantía conforme la ley 1676 del 20 de agos
de 2013 y por lo tanto pudran ser cedidos y dados en pago.

DATOS DE LA SOLICITUD

JUZGADO 51 Civil Municipal Bogotá
OFICIO # 1B10893 DEL 4 de Abril de 2018
PROCESO 2018-0098 Nº Ejecutivo Mixto
DEMANDANTE Flor Alba Vivas de gonsoles
DEMANDADO Mideli Medina Cortes

Ingresa por otro motivo ☐ cual?

PROPIETARIO, POSEEDOR O CONDUCTOR

NOMBRE Mideli Medina
CC No. 52327234 de Bta
DIRECCIÓN Cll 78 D. 79B-16
TELÉFONO (S) 3118702539

FIRMA QUIEN RECIBE: CC. 80469656 Wilmer Ramirez FIRMA: CC. 52327234

Juan Solgen 3133447

Agente Juan Solgen

Nota: Nos reservamos el derecho de trasladar el vehiculo a cualquiera de nuestras instalaciones sin previo aviso, no se responde por ningún objeto que no se encuentre inventariado

JUZGADO

Sec.
Sec.

140

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

OFICIO No. 21027

JUZGADO 4 CIVIL MPAL
63767 6JUN'19 AM 9:50

Bogotá D. C., 07 de mayo de 2019

Señores:
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CIUDAD

REF: Juzgado 20 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo Mínima Cuantía No. 11001-40-03-051-2018-00098-00 iniciado por FLOR ALBA VIVAS DE GONZALEZ C.C. 41.568.297 contra MIDELI MEDINA CORTES C.C. 52.522.734, ELIRE CORTÉS PÁEZ C.C. 20.408.840 Y HELIDERMAN CAÑON CORTÉS C.C. 79.249.142 (Origen Juzgado 051 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 29 de abril de 2019 proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó REMITIRLE copia del acta de aprehensión del vehículo automotor de placas HVO- 278.

Lo anterior de conformidad con lo normado en el numeral 6° del artículo 468 del C.G.P, poniendo el vehículo en mención, a disposición del proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real N° 2018-00308 de BANCOLOMBIA S.A. contra MIDELI MEDINA CORTES.

Se anexa copia del folio 27 y 28 del cuaderno 2.

Lo anterior para que obre dentro del proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real N° 2018-00308 de BANCOLOMBIA S.A. contra MIDELI MEDINA CORTES.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

CAMILO ANDRES PRIAS G.
Profesional

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Ana Maria H

Hoy 10 de julio de 2019 pasa al Despacho el presente asunto con la anterior comunicación con los anexos allí relacionados. Sírvase proveer.

EL SRIO,

LUIS JOSE COLLANTE P.
(2)

Luis Jose Collante Parejo

Libertad y Orden República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

RED INTEGRADA PARA LA GESTIÓN DE PROCESOS JUDICIALES EN LÍNEA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

141

CONSULTAR PROCESO - 11001400300420180030800

Es Comisorio/Descongestión ☐

Instancia	PRIMERA INSTANCIA/UNICA INSTA	Año	2018
Departamento	BOGOTA	Ciudad	BOGOTA, D.C.
Corporación *	JUZGADO MUNICIPAL 40	Especialidad *	JUZGADO MUNICIPAL - CIVIL (
Despacho	Juzgado Municipal - Civil 004 Bogota	Distrito\Circuito	Municipales BOGOTA D.C - BOGOT/
Tipo Ley	NO APLICA		
Juez/Magistrado	IRMA DIOMAR MARTIN ABAUNZA		
Número Consecutivo	00308	Número Interpuestos	00
Tipo Proceso *	EJECUTIVO C.G.P - CIVIL	Clase Proceso *	EJECUTIVO HIPOTECARIO
SubClase Proceso *	EN GENERAL	Fecha Presentación *	21/03/2018 12:00:00 A. M.
Es Privado	☑	Está Bloqueado	☐
Cuantia Del Proceso	0	Monto Compensación	0
Valor Pretensiones	0	Valor Condena En Pesos	0
Observación			

Maneja Predio ☐

INFORMACIÓN DEL SUJETO

	Tipo Sujeto	Emplazado	Es Privado	Tipo De Identificación	Número Identificación	Nombre(S) Y Apellido(S) / Razón Social	Apoderado
	Demand Ante/Ac Cionant E	☐	☐	NIT	8909039388	Banco Bancolombia SA	MARIA CARI
	Demand Ado/Indi	☐	☐	CÉDULA DE			

HECHOS ASOCIADOS

Agregar

ARCHIVO(S) ADJUNTO(S)

		Nombre Del Archivo	Tipo Archivo	Certificado De Integridad	Tamaño (KB)
		11001400300420180030800_EMPLAZAMIENTO_13-06-2019 4.56.58 P. M..Pdf	EMPLAZAMIENTO	5CF54663ABBF672199A52734885504984FD400A3	897650

- JXXI WEB

* Campos Obligatorios

Rama Judicial
Consejo Superior De La Judicatura
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
Unidad De Informática

Último Acceso 13/Jun./2019 04:34:32 P. M..

Teléfonos De Soporte: 314 873 38 02 - 321 479 25 40 - E-Mail: Soporte_Ri_Tyba@Deaj.ramajudicial.gov.co

Versión 1.2.1

Hoy 10 de julio de 2019 pasa al Despacho el presente asunto con el anterior escrito visible a folio 135 allegando la certificación del periódico LA REPUBLICA sobre la publicación del listado emplazando al demandado sin que compareciera por si ni por medio de apoderado judicial a recibir notificación personal del auto de mandamiento de pago e igualmente se hizo la publicación del registro Nacional de personas emplazadas y el término de que trata el artículo 108 del C. G de P., se encuentra vencido. Sírvase proveer.

EL SRIO,

LUIS JOSE COLLANTE P.
(2)

142

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Quince (15) de julio de dos mil diecinueve (2019)

Ref. Ejecutivo para la efectividad de la garantía real. 110014003004-2018-0030800

Para los efectos legales correspondientes, téngase en cuenta la información dada por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, en comunicado visto a folio 140, la cual se pone en conocimiento de la parte interesada por los fines a que haya lugar.

De otra parte, teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede (folio 141 reverso), y una vez revisado el expediente, se dispone:

Nombrar como Curador Ad – Litem, al profesional en derecho designado en acta adjunta al presente auto, quien ejerce habitualmente la profesión, para que represente los intereses de la demandada **Mideli Medina Cortes**, fijándole la suma de $300,000.^{00}$. M/cte, como gastos a su favor. Acredítese su pago por parte del extremo activo (C-083 de 2014).

Por secretaria, comuníquese esta designación al curador designado, mediante el envío de telegrama a todas las direcciones registradas en la lista de auxiliares de la justicia, incluida la electrónica, advirtiéndole que el cargo es de forzosa aceptación (artículo 48 numeral 7 del Código General del Proceso), por lo que deberá acudir de forma inmediata a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

Notifíquese.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá
Notificación por Estado:

La providencia anterior es notificada
por anotación en **Estado No. 044**
Hoy 16 de julio de 2019
El Secretario,

Luis José Collante Parejo

kn

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso, la Juez Cuarta Civil Municipal de Bogotá, designa en el cargo de Curador Ad litem del demandado al abogado inscrito Oscar Alejandro Sierra Rodríguez identificado con la cédula 80.491.917 y tarjeta profesional número 153.198 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura. Quien recibiera notificaciones en la Avenida Jiménez # 9 - 58 oficina 302. Teléfono 3115387390.

Radicación 110014003004-2018-00308-00

Agréguese al expediente como prueba.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

144

MARIA CARLOTA SAENZ CALDAS
ABOGADA

JUZGADO 4 CIVIL MPAL.
C2F
64693 19JUL'19 AM 9:53

Señor
JUEZ 4 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

PROCESO	EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADO	MIDELI MEDINA CORTES
NO. PROCESO	2018-308
662ASUNTO	REPOSICIÓN

En mi calidad de apoderada de la parte demandante, atentamente presento **RECURSO DE REPOSICION** contra el inciso 3 del auto de fecha 15 de Julio de 2019 notificado por estado de fecha 16 del mismo mes y año en el punto donde le fijan la suma de $ 300.000 como gastos a su favor.

Sustento mi anterior petición, en razón:

1. Con la vigencia de la ley 1564 del 2012, en su artículo 48 numeral 7 el cual dice: "ARTÍCULO **48. DESIGNACIÓN.** Para la designación de los auxiliares de la justicia se observarán las siguientes reglas:

   7. *La designación del curador ad lítem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.*

   Así las cosas, cuando en un proceso se nombre un curador ad-litem para que represente a una de las partes, será para que este se notifique de la demanda o el requerimiento que le haga el juez, y conteste la demanda con la mayor diligencia posible. Esto implica interponer los recursos u observaciones a que haya lugar y, de tal manera, velar por los intereses de su representado.

   Un punto muy importante de esta figura, según lo consagrado en el Código General del Proceso, es que el auxiliar que desempeñe el cargo de curador ad-litem, debe hacerlo de forma gratuita, reforzando así el principio de acceso a la justicia.

   La gratuidad además, según la sentencia C-083/14 *que se trata de una carga que no es desproporcionada y que, inspirada en el deber de solidaridad, permite que un grupo de personas que desempeñan una labor de dimensiones sociales (prestar servicios jurídicos), colaboren en la garantía efectiva del derecho de acceso a la justicia en situaciones en que esta puede verse obstaculizada (C-071 de 1995)*

2. Por último, igualmente la corte en su sentencia C-083/14 indico que *"...El legislador no violó los derechos a la igualdad y al trabajo de los abogados que son nombrados curadores ad litem, al obligarlos a prestar sus servicios de manera gratuita, aunque los demás auxiliares de la justicia sí sean remunerados..."* Así lo indicó la Corte Constitucional, al declarar exequible el numeral 7° del artículo 48 del Código General del Proceso (Ley 1564 del 2012).

Para el alto tribunal, ese trato diferente se fundamenta en un criterio objetivo y razonable, y tiene un fin legítimo: asegurar el goce efectivo del acceso a la justicia, por un medio no prohibido y adecuado para alcanzarlo.

PETICION.

1. Revocar el inciso 3 final del auto de fecha 15 de julio de 2019 notificado por estado de fecha 16 del mismo mes y año donde le fijan gastos al curador al litem.

Del señor Juez,

MARIA CARLOTA SAENZ CALDAS
C.C. 41.419.481
T.P. 17.539

CONSTANCIA DEL TRASLADO

FIJADO: 24 de julio de 2019
EMPIEZA: 25 de julio de 2019 a las 8 A.M.
VENCE: 29 de julio de 2019 a las 5 P.M.

EL SRIO,
LUIS JOSE COLLANTE P.

Hoy 30 de julio de 2019 pasa al Despacho el presente asunto vencido el traslado del recurso de reposición. Sírvase proveer.

EL SRIO,
LUIS JOSE COLLANTE P.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Dos (02) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Ref. Ejecutivo para la efectividad de la garantía real. 110014003004-2018-00308-00

Procede el Despacho a decidir el recurso de reposición interpuesto por el apoderado de la parte demandante, en contra del auto 15 de julio de 2019 (folio 142), por medio del cual se fijaron gastos de curaduría.

Fundamentos del recurso

En síntesis manifestó el censor que, de acuerdo a lo normado por el artículo 48 del Código General del Proceso, la labor de curador ad litem para representar los intereses de la parte demanda, se debe desempeñar de forma gratuita.

Consideraciones

En efecto, la sentencia C-083 de 2014, al diferenciar los conceptos de gastos y honorarios determinó:

"(…) es necesario distinguir […] entre los honorarios que se pagan al curador ad litem y los gastos que puede generar el proceso: unos corresponden a la remuneración que merecen los servicios prestados por el auxiliar de la justicia, y le deben ser reconocidos en cuanto su actividad es una forma de trabajo que, al igual que todas las modalidades del mismo, goza de especial protección constitucional; los otros se causan a medida que el proceso transcurre y no buscan recompensar la labor del curador sino que se destinan a sufragar por muy diversos conceptos los elementos indispensables para que el juicio se lleve a cabo. Son costos provenientes de causas no imputables a la administración de justicia en sí misma -que es gratuita- y que deben atenderse necesariamente por el interesado.

Tales gastos pueden y deben ser autorizados durante el desarrollo del proceso por el respectivo juez,

limitándolos -eso sí- a las sumas estrictamente indispensables para el cometido que se busca (…)"

En tal sentido, atendiendo el precedente jurisprudencial transcrito, encuentra el Despacho razonable fijar gastos de curaduría, para atender las expensas necesarias que surgen como consecuencia del trámite del proceso, y así las cosas, la providencia censurada se mantendrá.

En mérito de lo expuesto, el Despacho resuelve:

Primero: No Reponer el auto 15 de julio de 2019, por lo considerado.

Segundo: Secretaría proceda de conformidad a lo ordenado en auto en mención.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá
Notificación por Estado:

La providencia anterior es notificada
por anotación en **Estado No. 058**
Hoy 3 de septiembre de 2019
El Secretario,

Luis José Collante Parejo

Se Libró telegrama N° 230.

kn

147

MARIA CARLOTA SAENZ CALDAS
ABOGADA

IFE
JUZGADO 4 CIVIL MPAL.
66662 17SEP'19 AM10:35

Señor
JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

CLASE DE PROCESO	**EJECUTIVO DE GARANTIA REAL**
DEMANDANTE	**BANCOLOMBIA S.A**
DEMANDADO	**MIDELI MEDINA**
NO. PROCESO	**2018-308**
ASUNTO	**DILIGENCIA DE SECUESTRO**

En mi calidad de apoderada de la entidad actora, atentamente solicito se sirva señalar fecha y hora para la diligencia de secuestro del vehículo materia de litigio.

Lo anterior en razón a que el vehículo ya se encuentra capturado y se encuentra en un parqueadero judicial.

Del señor Juez,

MARIA CARLOTA SAENZ CALDAS
C.C. 41.419.481
T.P.17.539

Hoy 18 de septiembre de 2019 pasa al Despacho el presente asunto con la anterior petición. Sírvase proveer.

EL SRIO,

LUIS JOSE COLLANTE P.

ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS POR EMBARGO

PRINCIPAL S.A.S.

9496-30-020
OF.EJEC.CIVIL M.PAL

49752 25-SEP-19 9:29

SEÑOR 51 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (ORIGEN)
JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
E.
S.
D.

REFERENCIA: 2018-00098
DEMANDANTE: FLOR ALBA VIVAS DE GONZALEZ
DEMANDADO: ELIRE CORTES Y OTROS
ASUNTO: INFORME DE PARQUEADERO

MIGUEL ANGEL TRUJILLO, mayor de edad, actuando en mi calidad como Representante Legal de la Sociedad Almacenamiento De Vehículos por Embargo La Principal S.A.S Nit 900904210-5, por medio del presente escrito me permito informar a su despacho

PRIMERO: El vehículo de placas **HVO278** fue inmovilizado por autoridad competente y trasladado a nuestras instalaciones el día 12 de mayo del año 2018, realizando el inventario No.**2223**.

SEGUNDO: Para su conocimiento y de las partes me permito informar que el vehículo de placas **HVO278**, se encuentra ubicado en nuestra Bodega **MEGAPATIO EMPRESARIAL DE VEHICULOS EN CUSTODIA. (GUASCA CUNDINAMARCA)**

TERCERO: Para efectos de inspección, liquidación de parqueadero, diligencia de secuestre, entrega y/o demás fines pertinentes, agradecemos comunicarse al abonado telefónico 3105732058 para su coordinación.

Agradezco de antemano la comprensión y colaboración en este proceso.

Del señor Juez.

Cordialmente.

MIGUEL ANGEL TRUJILLO CASTILLO
Representante Legal

Scanned by CamScanner

15C
141

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

2FE
JUZGADO 4 CIVIL MPAL.
6644 15OCT'19 Fn 4:15
D. 18/09

OFICIO No. 61598

Bogotá D. C., 11 de Octubre de 2019

Señores:
JUZGADO CUARTO (04) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CIUDAD

REF: Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía No. 11001-40-03-051-2018-00098-00 iniciado por FLOR ALBA VIVAS DE GONZALEZ CC. 41.568.297 contra MIDELI MEDINA CORTES CC. 52.522.734, ELIRE CORTÉS PÁEZ CC. 20.408.840 Y HELIDERMAN CAÑON CORTES CC. 79.249.142 (Origen Juzgado 51 de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 30 de Septiembre de 2019 proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó OFICIARLE a fin de remitir copia de la comunicación allegada por el ALMANCEMIENTO DE VEHICULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.

Se anexa copia del folio 95 del C – 2.

Para que obre dentro del proceso Ejecutivo No. 2018-00308 promovido por BANCOLOMBIA S.A contra MIDELI MEDINA CORTES.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Kathy Ramos

Recibido el 16 de octubre de 2019 y al Despacho con la anterior comunicación donde se encuentra el expediente anexando lo allí indicado. Sírvase proveer.

EL SRIO,

LUIS JOSE COLLANTE P.

(2)

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Veintiuno (21) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Ref. Ejecutivo para la efectividad de la garantía real. 110014003004-2018-00308-00

Teniendo en cuenta los documentos vistos a folios 50-52-53-138-139-148-149, los cuales acreditan que se encuentran debidamente registradas las medidas de embargo y aprehensión del vehículo identificado con placas número HVO278 que pertenece al demandado, **se decreta su secuestro.**

Para lo cual se fija el **15 de noviembre de 2019,** a la hora **8:00 am,** en el lugar de la diligencia (hora sujeto a cambios debido a las rutas programadas).

Desígnese como secuestre a quien aparece registrado en el acta anexa a este proveído. Líbrese la comunicación respectiva.

El apoderado actor informe su número de celular actual donde el Juzgado pueda establecer comunicación.

De otra parte, secretaría comunique la designación del cargo como curador ad litem al auxiliar de la justicia Oscar Alejandro Sierra Rodríguez (folio 142-143).

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá
Notificación por Estado:

La providencia anterior es notificada
por anotación en **Estado No. 068**
Hoy 22 de octubre de 2019
El Secretario,

Luis José Collante Barejo

kn

151

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 48 del Código General del Proceso, la Jueza Cuarta Civil Municipal de Bogotá, designa como auxiliar de la justicia en el oficio de SECUESTRE DE BIEN INMUEBLE de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de Bogotá, que se encuentra en la página web de la Rama Judicial, en el link *"Información y Consulta de la Justicia"* a Delegaciones Legales S.A.S. NIT 900.911.633-6, que se localiza en la calle20 # 5 - 24 bloque 7 apartamento 204 de Soacha- teléfono 3017260179.

Radicación 110014003004-2018-00308-00

Agréguese al expediente como prueba.

La Jueza,

Maria Fernanda Escobar Orozco

152

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 5 TEL 2432801

Acta de Notificación Personal

Proceso Ejecutivo para la efectividad de la garantía real - 2018-00308

En Bogotá D.C., a los veintitrés (23) día del Mes de octubre de Dos Mil Diecinueve (2019), compareció en la secretaria del Despacho el Dr **Oscar Alejandro Sierra Rodríguez** identificado (a) con la C.C. No **80.491.917** de **Bogota y T.P. 153198 del C.S.J.** debidamente autorizado por el señor Secretario, procedí a notificarle en su condición de **Curador Ad Litem de Mideli Medina Cortes** el **auto** que **libra mandamiento de pago** con fecha del **dieciocho (18) de abril y diez (10) de mayo de dos mil Dieciocho (2018)** advirtiéndole que cuenta con el término legal de **DIEZ** días para contestar demanda y/o para proponer excepciones. En constancia de lo anterior se firma tal y como aparece.

El(La) Notificado(a),

Oscar Alejandro Sierra Rodríguez
C.C. No. **80.491.917 de Bogotá**
T.P. 163198 del C.S.J.

Quien notificó

Daniel Gutierrez
Asistente Judicial

Luis José Collante Parejo
El secretario

154

Oscar Alejandro Sierra Rodríguez
ABOGADO

Avenida Jiménez No. 9-58 oficina 302
Celular: 311 5387380
Correos: osalsiro@yahoo.com
osierraabogado@outlook.com

Señor

JUEZ CUARTO (4) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

153

Juzgado Cuarto Civil Municipal
Carrera 10 N° 14-33 Piso 5°
Teléfono 2432801
Cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

DOCTOR(A)
DELEGACIONES LEGALES S.A.S.
CALLE 20 No. 5-24 BLOQUE 7 APTO. 204
SOACHA - CUNDINAMARCA

29 OCT 2019

No. TELEGRAMA 260

No. PROCESO 110014003004-2018-00308-00

COMUNICOLE ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADO COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA EN EL OFICIO DE SECUESTRE DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, PARA LO CUAL DEBERÁ COMPARECER A EFECTOS DE RECIBIR NOTIFICACIÓN PERSONAL DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS SIGUIENTES DEL ENVIO DE ESTE TELEGRAMA, ACTO QUE CONLLEVARA ACEPTACIÓN DEL CARGO SO PENA DE IMPONERSELE LAS SASNCIONES PREVISTAS POR EL ARTÍCULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CÓDIGO DEL PROCEDIMIENTO CIVIL.

LUIS JOSE COLLANTE PAREJO
SECRETARIO

Carezco de información y elementos facticos comprobables y fehacientes que me pudieran permitir proponer excepciones de fondo en contra de las pretensiones de la demandante, así mismo me permito solicitar al Despacho que, en el evento de que se detecten cualquier irregularidad que pueda proponerse como excepción y que sea declarables de oficio, se proceda en consecuencia. -

Hoy 13 de noviembre de 2019 pasa al Despacho el presente asunto con el anterior escrito presentado en tiempo por el Curador Ad - litem designado a la demandada. Sírvase proveer.

EL SRIO,

LUIS JOSE COLLANTE P.

156

MARIA CARLOTA SAENZ CALDAS
ABOGADA

1FE
JUZGADO 4 CIVIL MPAL.
66966 14NOV'19 AM 9:27

Señor
JUEZ 4 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA SA
DEMANDADO	MIDELI MEDINA
NO. PROCESO	2018-308
ASUNTO	SUSPENSION DILIGENCIA DE SECUESTRO

En mi calidad de apoderada de la entidad actora, solicito amablemente se sirva SUSPENDER diligencia de secuestro del vehículo materia de litigio, la cual está programada para el día 15 de Noviembre del 2019.

Lo anterior, en razón a que en esta semana se hizo una investigación del lugar en donde se encontraba el vehículo y el parqueadero LA PRINCIPAL SAS, lugar donde lo dejo la SIJIN- POLICIA NACIONAL en la ciudad donde fue capturado y nos informaron que estaban en la ciudad de GUASCA- CUNDINAMARCA.

Por lo que solicitaremos el traslado del vehículo a los parqueaderos de la ciudad de Bogotá y apenas se encuentre en la ciudad, solicite nuevamente fecha y hora para la diligencia de secuestro con la dirección del nuevo parqueadero

Del señor Juez,

MARIA CARLOTA SAENZ CALDAS
C.C. 41.419.481
T.P.17.539

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Catorce (14) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

Ref. Ejecutivo para la efectividad de la garantía real. 110014003004-2018-00308-00

La demandada **Mideli Medina Cortes**, fue notificada por intermedio de curador ad-litem, del auto que libró mandamiento de pago en su contra, quien en el término otorgado para el efecto, contestó la demanda y propuso la excepción genérica, ante la cual, debe decirse que, la misma para el proceso ejecutivo no opera, toda vez que el Juez para esta clase de litigios, no declara un derecho, sino que busca materializar uno que se encuentra configurado, porque el título valor aportado, consigna la existencia de la obligación y los elementos para su coercibilidad, constituyendo plena prueba contra el deudor. Así, ante la inexistencia de excepción a la acción cambiaria (artículo 784 del Código de Comercio) el Despacho procede a dictar auto de conformidad con lo establecido por el artículo 468 numeral 3° del Código General del Proceso, previas las siguientes

Consideraciones

Por autos del 18 de abril y 10 de mayo de 2018 (folio 38-41), se libró orden de pago por la vía ejecutiva para la efectividad de la garantía real, a favor de **Bancolombia S.A.**, en contra de **Mideli Medina Cortes.**

En ese orden, la actuación da cuenta que dentro del término señalado por la ley, la parte demandada no canceló la obligación.

Agotado el trámite procedimental sin observarse nulidad que invalide lo actuado, es del caso proceder como lo dispone el numeral 3° del artículo 468 del Código General del Proceso.

En consecuencia, el Juzgado, **Resuelve:**

Primero: Ordenar seguir adelante la ejecución tal como se dispuso en el mandamiento de pago (folio 38-41).

Segundo: Decretar el avalúo y remate del bien embargado y de los que posteriormente se embarguen.

kn

Tercero: Condenar en costas a la parte ejecutada. Inclúyase en la liquidación de costas, la suma de $1.760.000 M/cte, por concepto de agencias en derecho.

Cuarto: Ordenar a las partes practicar la liquidación de crédito.

Quinto: Conminar a la parte actora, acredite el pago de los gastos de curaduría fijados al auxiliar de la justicia (folio 142).

Notifíquese y Cúmplase (2).

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá
Notificación por Estado:

La providencia anterior es notificada
por anotación en **Estado No. 074**
Hoy 15 de noviembre de 2019
El Secretario,

Luis José Collante Parejo

kn

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Catorce (14) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

Ref. Ejecutivo para la efectividad de la garantía real.
110014003004-2018-00308-00

Teniendo en cuenta las razones expuestas en escrito que antecede (folio 156), se suspende la diligencia de secuestro dispuesta en auto del 21 de octubre de 2019 (folio 150), a la espera de nueva petición presentada por la parte demandante en tal sentido.

Notifíquese (2).

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá
Notificación por Estado:

La providencia anterior es notificada
por anotación en **Estado No. 074**
Hoy 15 de noviembre de 2019
El Secretario,

Luis José Collante Parejo

kn

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

159

LIQUIDACIÓN DE COSTAS DEL PROCESO

Fecha 22/11/2019
JUZGADO 004 CIVIL Juzgado Municipal DE BOGOTA
No. Unico del expediente 11001400300420180030800_

15 de noviembre de 2019

Asunto	**Valor**
Agencias en Derecho	$ 1.760.000,00
Expensas de notificación	$ 74.000,00
Registro	$ 0,00
Publicaciones	$ 0,00
Póliza Judicial	$ 0,00
Honorarios Secuestre	$ 0,00
Honorarios Curador	$ 0,00
Honorarios Perito	$ 0,00
Otros	$ 0,00
[redacted]al	$ 1.834.000,00
	0

LUIS JOSE COLLANTE PAREJO
Secretario

Hoy 25 de noviembre de 2019 pasa al Despacho el presente asunto con la anterior liquidación de costas. Sírvase proveer.

EL SRIO,

LUIS JOSE COLLANTE P.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Veintisiete (27) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

Ref. Ejecutivo para la efectividad de la garantía real. 110014003004-2018-00308-00

Aprobar la liquidación de costas (folio 159) realizada por la Secretaría del Despacho, teniendo en cuenta que la misma se encuentra ajustada a lo normado por el artículo 366 del Código General del Proceso.

Se requiere a las partes aporten la liquidación del crédito.

Notifíquese.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá
Notificación por Estado:

La providencia anterior es notificada por anotación en **Estado No. 077**
Hoy 28 de noviembre de 2019
El Secretario

Luis José Collante Parejo

kn

162

Señores:
Juzgado 004 Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 N° 14 - 33 - Piso 5
E. S. D.

JUZGADO 4 CIVIL MPAL
CIF
67221 29NOV'19 AM10:00

REF: *11001400300420180030800*
DEMANDANTE: *BANCOLOMBIA S.A.*

161

CONSTANCIA SECRETARIAL.-
Se deja constancia que el día 27 de noviembre de 2019 no corrió término en razón como es de público conocimiento por el paro nacional convocado por la COORDINADORA SINDICAL DEL PODER JUDICIAL y las CENTRALES OBRERAS DEL PAIS. El auto real de la anterior providencia es 27 de noviembre de 2019. Y se notifica con el estado No. 077 a las ocho de la mañana del día 29 de noviembre de 2019.
Bogotá, D.C., 29 de noviembre de 2019.

LUIS JOSE COLLANTE PAREJO
Secretario

Atentamente,

DELEGACIONES LEGALES S.A.S
NIT 900.911.633-6

EVA ADRIANA GOMEZ CHAVARRO
Representante Legal
Auxiliar de la Justicia
Celular 301 3609779

Hoy 23 ENE. 2020 pasa al Despacho el presente asunto con el anterior escrito. Sírvase proveer.

EL SRIO,

LUIS JOSE COLLANTE PAREJO

16

MARIA CARLOTA SAENZ CALDAS
ABOGADA

JUZGADO 4 CIVIL MPAL.

CF
67318 5DEC'19 AM 8:47

SEÑORES
JUEZ 4 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

PROCESO	**EJECUTIVO CON GARANTIA REAL**
DEMANDANTE	**BANCOLOMBIA**
DEMANDADO	**MIDELI MEDINA**
NRO, PROCESO	**2018-308**
ASUNTO	**LIQUIDACION DE CREDITO**

En mi calidad de apoderada de la Entidad actora, y dando respuesta a su auto anterior me permito presentar la liquidación del crédito a 28 de Noviembre del 2019 según lo solicito por el juzgado:

PAGARE NÚMERO 2541318

		VALOR PESOS
Capital		41.875.863.00
Int causados Desde 09-09-2017 a 20-01-2018		2.345.226.00
Int. De Mora Desde 20-01-2018 al 28-10-2019		16.683.652.90
TOTAL	**$**	**60.904.741.90**

Fecha de pago o proyección	t. int. Remuneratorio y/o t. int.mora	Días liq	Capital pesos	Interés de mora en pesos
24-03-2018			41.875.863.00	
24-03-2018	0.0%	0	41.875.863.00	0
31-03-2018	28.90%	7	41.875.863.00	204.358.83
30-04-2018	28.89%	30	41.875.863.00	882.667.04
31-05-2018	28.89%	31	41.875.863.00	912.407.54
30-06-2018	28.89%	30	41.875.863.00	882.667.04
31-07-2018	28.49%	31	41.875.863.00	901.165.24
31-08-2018	28.49%	31	41.875.863.00	901.165.25
30-09-2018	28.49%	30	41.875.863.00	871.794.91
31-10-2018	27.55%	31	41.875.863.00	874.560.46
30-11-2018	27.55%	30	41.875.863.00	846.065.77
31-12-2018	27.55%	31	41.875.863.00	874.560.46
31-01-2019	25.26%	31	41.875.863.00	808.602.64
28-02-2019	25.88%	28	41.875.863.00	746.015.39
31-03-2019	17.69%	31	41.875.863.00	583.436.36
30-04-2018	26.22%	30	41.875.863.00	809.038.02
31-05-2019	25.47%	31	41.875.863.00	823.666.84
30-06-2019	25.42%	30	41.875.863.00	786.840.04
31-07-2019	25.40%	31	41.875.863.00	812.647.88
31-08-2019	25.44%	31	41.875.863.00	813.994.13
30-09-2019	25.44%	30	41.875.863.00	813.576.36
31-10-2019	25.19%	31	41.875.863.00	806.576.36
28-11-2019	25.19%	28	41.875.863.00	727.846.34

Del señor juez

MARIA CARLOTA SAENZ CALDAS
CC 41.419.481
T.P 17.539

CONSTANCIA DEL TRASLADO

FIJADO: 15 de enero de 2020
EMPIEZA: 16 de enero de 2020 a las 8 A.M.
VENCE: 20 de enero de 2020 a las 5 P.M.

EL SRIO,

LUIS JOSÉ COLLANTE P.

Hoy 23 de enero de 2020 pasa al Despacho el presente asunto, sin que se objetara la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y el término para tal fin se encuentra vencido. Sírvase proveer.

EL SRIO,

LUIS JOSÉ COLLANTE P.

(2)

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Veintinueve (29) de enero de dos mil veinte (2020)

Ref. Ejecutivo. 110014003004-2018-00308-00

Aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte actora (folio 163), a corte 28 de noviembre de 2019, por valor de $60.904.741,90 m/cte, teniendo en cuenta que una vez vencido el término de traslado no hubo objeción y la misma se encuentra ajustada a derecho.

Notifíquese.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá
Notificación por Estado:

La providencia anterior es notificada
por anotación en **Estado No. 04**
Hoy 30 de enero de 2020
El Secretario,

Luis José Collante Parejo

kn

165

MARIA CARLOTA SAENZ CALDAS
ABOGADA

Señor
JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

CLASE DE PROCESO	**EJECUTIVO DE GARANTIA REAL**
DEMANDANTE	**BANCOLOMBIA S.A**
DEMANDADO	**MIDELI MEDINA**
NO. PROCESO	**2018-308**
ASUNTO	**DILIGENCIA DE SECUESTRO**

En mi calidad de apoderada de la entidad actora, atentamente solicito se sirva señalar nueva fecha y hora para la diligencia de secuestro del vehículo materia de litigio, lo anterior en razón a que la fecha señalada por el mismo despacho el 15 de noviembre del 2019, fue suspendida por cambio de parqueadero del vehículo capturado.

La nueva dirección en donde se encuentra en la Vereda el santuario 500 mts del Roundpoint de Guasca vía Guatavita- cundinamarca **MEGAPATIO EMPRESARIAL VEHICULOS EN CUSTODIA.**

Por todo esto solicito nueva fecha para la diligencia de secuestro

Del señor Juez,

MARIA CARLOTA SAENZ CALDAS
C.C. 41.419.481
T.P.17.539

166

INFORME SECRETARIAL. -

Hoy 31 de julio de 2020, pasa al Despacho el presente asunto con la anterior petición. Sírvase proveer.

EL SECRETARIO,

LUIS JOSE COLLANTE PAREJO

167

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, Septiembre catorce (14) de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo. 110014003004-2018-00308-00.

En atención al informe de secretaria, se ordena que una vez se supere la Emergencia Nacional por la Pandemia - Covid-19, se dispondrá lo que en derecho corresponda.

Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá
Notificación por Estado:
La providencia anterior es notificada
por anotación en **Estado # 033**
Hoy **15 de septiembre de 2020.**
El Secretario,
Luis José Collante Parejo

Banco Agrario de Colombia

Cerrar Sesión

USUARIO:	ROL:	CUENTA JUDICIAL:	DEPENDENCIA:	REPORTA A:	ENTIDAD:	REGIONAL:		
LCOLLANT	CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA	110012041004	110014003004 JUZ 004 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	DIRECCION SECCIONAL BOGOTA	RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	BOGOTA	FECHA ACTUAL:	04/03/2021 4:41:20 PM
							ÚLTIMO INGRESO:	04/03/2021 01:49:01 PM
							CAMBIO CLAVE:	22/02/2021 14:40:34
							DIRECCIÓN IP:	190.217.24.4

Inicio | Consultas | Transacciones | Administración | Reportes | Pregúntame

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 04/03/2021 04:41:14 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE PROCESO

Digite el número de proceso: 110014003004 20180030800

¿Consultar dependencia subordinada? ○ Si ◉ No

☑ Elija el estado

PENDIENTE DE PAGO

☐ Elija la fecha inicial Elija la fecha Final

Consultar

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.10.1

Banco Agrario de Colombia

Cerrar Sesión

USUARIO:	ROL:	CUENTA JUDICIAL:	DEPENDENCIA:	REPORTA A:	ENTIDAD:	REGIONAL:		
LCOLLANT	CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA	110012041004	110014003004 JUZ 004 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	DIRECCION SECCIONAL BOGOTA	RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	BOGOTA	FECHA ACTUAL:	04/03/2021 4:41:47 PM
							ÚLTIMO INGRESO:	04/03/2021 01:49:01 PM
							CAMBIO CLAVE:	22/02/2021 14:40:34
							DIRECCIÓN IP:	190.217.24.4

Inicio | Consultas | Transacciones | Administración | Reportes | Pregúntame

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 04/03/2021 04:41:46 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento

CEDULA

Digite el número de identificación del demandado

52522734

¿Consultar dependencia subordinada? ○ Si ◉ No

☑ Elija el estado

PENDIENTE DE PAGO

☐ Elija la fecha inicial Elija la fecha Final

Consultar

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.10.1

170

Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800-8

Prosperidad para todos

Nombre Transacción	
Tipo Transacción:	TRASLADAR PROCESO JUDICIAL
Resultado Transacción:	TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 316788828.
Fecha y Hora Transacción:	05/03/2021 03:05:53 P.M.
Dirección IP:	190.217.24.4
Datos del Proceso	
Numero Proceso:	11001400300420180030800
Datos del Demandante	
Identificación del Demandante:	NIT (NRO.IDENTIF. TRIBUTARIA) 8909039388
Nombres del Demandante:	BANCOLOMBIA SA
Datos del Demandado	
Identificación del Demandado:	CEDULA DE CIUDADANIA 52522734
Nombres del Demandado:	MIDELI MEDINA CORTES
Dependencia a la que Traslada	
Tipo Dependencia:	DESPACHO JUDICIAL
Municipio:	BOGOTÁ (BOGOTÁ)
Dependencia:	110014303000-110014303000 OFICINA EJECUCION CIVIL MPAL BOGOTA

Estimado usuario de CSJ por favor revisar que la transacción solicitada sea igual a la impresa en este recibo en caso de cualquier reclamo o inquietud.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

FECHA 22/02/21

OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

LISTA DE CHEQUEO

REPARTO DE PROCESOS

JUZGADO QUE ENTREGA	04cm	JUZGADO DE ORIGEN	04cm

NÚMERO DE PROCESO 11001400300420180030800

PARTES DEL PROCESO

DEMANDANTE	[illegible] SA
DEMANDADO	[illegible]

TÍTULO VALOR		CANTIDAD	CUANTIA	
CLASE				
Pagaré		1	MINIMA	
			MENOR	X

CUADERNOS Y FOLIOS

CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA	CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO 1	167	X		CUADERNO 5			
CUADERNO 2		X		CUADERNO 6			
CUADERNO 3				CUADERNO 7			
CUADERNO4				CUADERNO 8			
TOTAL CUADERNOS	1						

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJA17-10678) REQUISITO	SI	NO
Tarjeta de actividad de los últimos 6 meses		
Cumple requisitos para desistimiento tácito	X	
Tarjeta de títulos o memorial para desistimiento tácito		X
Providencia que ordena seguir adelante la ejecución		X
Acta de fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza	X	
Presenta actuaciones pendientes por resolver: Recurso, incidentes, objeciones o nulidades.		X
Liquidación de costas establecimiento		X
Se realizo el oficio al pagador, entidad financiera o consignante en caso de tener medida practicada.	X	
Los demandados tienen bienes? En caso de no tener depósitos, se tiene la cancelación de títulos?		
Traslado de proceso portal web.		
Llenar el de la plataforma en la hoja de Excel		

OBSERVACIONES ADICIONALES:

CUMPLE PARA REPARTO: SI X NO

REVISADO POR:

Asistente administrativo grado 5 - 6
Profesional Universitario

SEÑORES
JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
E. S. D.

PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
DEMANDANTE BANCOLOMBIA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha: 08/Mar/2021 Página: 1

11-001-40-03004-2018-00308-00

CORPORACION **GRUPO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL**

JUZGADO MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS	CD.DESP	SECUENCIA	**FECHA DE REPAR:**
REPARTIDO AL DESPACHO	006	1026	08/Mar/2021

JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION	**NOMBRE**	**PARTE**
52522734	MEDELI MEDINA CORTES	DEMANDADO

u7970 C01012-OF3343

REPARTIDO

EMPLEADO

004-2018-00308-00- J. 06 C.M.E.S

11001400300420180030800

memorial proceso 11001400300420180030800

maria carlota saenz caldas <mariacarlotasaenzcaldas@hotmail.com>

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: diradministrativa@grupocamecur.com.co <diradministrativa@grupocamecur.com.co>; CARLOTA SAENZ CALDAS <macasao@hotmail.com>

Memorial juz 04 cm rnideh medina.pdf,

Señores buenos días:

por medio de la presente me permito adjuntar memorial dentro del proceso de la referencia.

Igualmente, según lo ordena la Ley, se adjunta al correo del demandado.

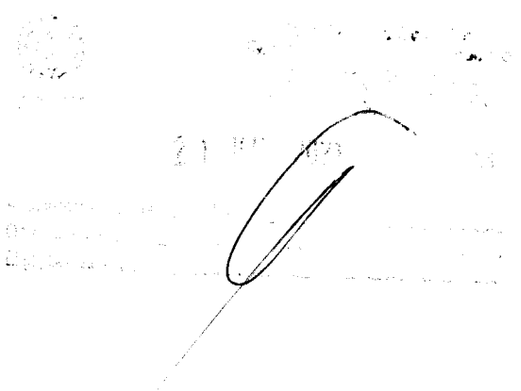
número del proceso **11001400300420180030800**

Favor confirmar recibido del mismo

Cordial saludo

Maria del Rosario Garcia
Asistente
tel 2563366

NANCY CHAVERRA
F
U
RADICADO
6264. 201. 6



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Doce (19) de Agosto de dos mil Veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2018-0308 de BANCOLOMBIA S.A contra MEDELI MEDINA CORTES.

Previo a resolver lo que en derecho corresponda respecto del secuestro del vehículo automotor de placas ***HVO-278*** se requiere a la parte demandante indicar si dispone de un lugar o parqueadero que con las seguridades del caso pueda trasladarse el vehículo hasta la diligencia de secuestro, de ser así preste la caución prevista en el inciso 2° del numeral 6° del artículo 595 del Código General del Proceso, por la suma de **$25.000.000** M/Cte.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 20 de Agosto de 2021.
Por anotación en estado N.° 085 de esta fecha fue Notificado el auto anterior. Fijado a las8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ

L.S

136

SEÑORES
JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
E. S. D.

PROCESO	EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA
DEMANDADO	MIDELI MEDINA
NO. PROCESO	2018-308
JUZ ORIGEN	4 CIVIL MUNCIPAL DE BOGOTA
ASUNTO	DILIGENCIA DE SECUESTRO

En mi calidad de apoderada de la Entidad actora y dando respuesta a su auto anterior, me permito manifestar que no vamos hacer cumplir lo ordenado en el Art. En mención del auto.

Por lo anterior, atentamente solicito se sirva señalar fecha y hora para la diligencia de secuestro del vehículo materia de litigio, lo anterior en razón a que la fecha señalada en el juzgado de origen fue suspendido por cambio de parqueadero del vehículo.

La nueva dirección en donde se encuentra en la Vereda el santuario 500 MTS del roundpoint de GUASCA vía GUATAVITA – Cundinamarca, **MEGAPATIO EMPRESARIAL VEHICULOS EN CUSTODIA.**

Por todo esto solicito, nueva fecha para la diligencia de secuestro y así seguir con el proceso de la referencia.

Del señor juez

MARIA CARLOTA SAENZ CALDAS
CC 41.419.481
T.P 17.539

172

memorial proceso 11001400300420180030800

maria carlota saenz caldas <mariacarlotasaenzcaldas@hotmail.com>

Mar 12/10/2021 8:36

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: CARLOTA SAENZ CALDAS <macasao@hotmail.com>; diradministrativa@grupocamecur.com.co <diradministrativa@grupocamecur.com.co>

Señores buenos días:

por medio de la presente me permito adjuntar memorial dentro del proceso de la referencia.

Igualmente, según lo ordena la Ley, se adjunta al correo del demandado.

número del proceso **11001400300420180030800**

Favor confirmar recibido del mismo

Cordial saludo

[redacted]
Maria del Rosario Garcia
Asistente
tel 2563366

26104 21-OCT-'21 9:43
26104 21-OCT-'21 9:43

OF.EJEC.CIVIL MPAL.

04
letra.
10104-50-6
acn
F2



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
[illegible]
[illegible]

25 OCT 2021 03

Al despacho del Señor(a) Juez(a) [illegible]
Observa[illegible]
El (la) Secretario (a) [illegible]

178

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Veintinueve (29) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo Garantía Real No. 2018-0308 de BANCOLOMBIA SA contra MIDELI MEDINA CORTES.

Toda vez que el automotor de placa HVO-278 fue inmovilizado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 595 del C. G. del P., el Despacho

RESUELVE

DECRETAR el secuestro del vehículo arriba citado, de propiedad de la demandada MIDELI MEDINA CORTES el cual se encuentra ubicado en PARQUEADERO MEGAPATIO EMPRESARIAL VEHICULOS EN CUSTODIA en el municipio de Guasca Cundinamarca y que fue aprehendido por la policía.

Para la práctica de la diligencia se comisiona al Juez Civil Municipal y/o Promiscuo de Guasca, a quien se librará despacho comisorio con los insertos y anexos pertinentes.

Se deja en libertad al comisionado a fin de que designe secuestre comunicando en legal forma la fecha en que se practicará la diligencia y a su vez fije los gastos provisionales al auxiliar de la justicia.

Adviértase al auxiliar de justicia designado que deberá dar cumplimiento al numeral 6° del artículo 595 del C.G.P., esto es disponer de bodega de que disponga para depositar el automotor o un almacén que ofrezca plena seguridad de su custodia para lo cual deberá informar a este despacho lo pertinente.

La parte demandante, deberá prestar la colaboración necesaria para poder efectuar la comisión.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 02 de noviembre de 2021
Por anotación en estado Nº 134 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ
Secretaria

DD

179

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

Despacho Comisorio N° DC-1121-203

JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Hace Saber
Al
JUEZ CIVIL MUNICIPAL Y/O PROMISCUO DE GUASCA

REF: Proceso Ejecutivo de menor cuantía para la efectividad de la garantía real No. **11001-40-03-004-2018-00308-00** iniciado por BANCOLOMBIA S.A. NIT 890.903.938-8 **contra** MIDELI MEDINA CORTES C.C. 52.522.734 (Juzgado de Origen 4 Civil Municipal)

Comunico que mediante auto de fecha 29 de octubre de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa **HVO-278**, de propiedad de la parte demandada MIDELI MEDINA CORTES C.C. 52.522.734.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parqueadero MEGAPATIO EMPRESARIAL VEHICULOS EN CUSTODIA ubicado en GUASCA-CUNDINAMARCA, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 29 de octubre de 2021.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante MARIA CARLOTA SAENZ CALDAS, identificado(a) con C.C. 41.419.481 y T.P. 17.539 del C.S de la J. Ubicado en carrera 7 No 82-66 oficina 311 en Bogotá, mariacarlotasaenzcaldas@hotmail.com.

Se deja en libertad al comisionado a fin de que designe secuestre comunicando en legal forma la fecha en que se practicara la diligencia y a su vez fije los gastos provisionales al auxiliar de la justicia.

Se le advierte al auxiliar de la justicia designado que deberá dar cumplimiento al numeral 6 del artículo 595 del C.G.P., esto es disponer de bodega para depositar el automotor o un almacén que ofrezca plena seguridad de su custodia para lo cual deberá informar a este despacho lo pertinente.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., el 17 de noviembre de 2021.

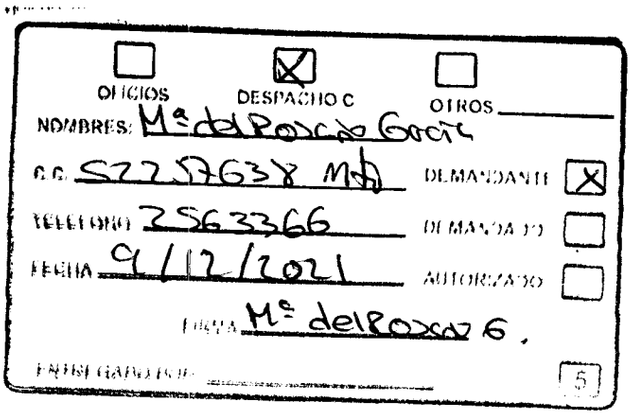
Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Lorena:leonR


OFICIOS
DESPACHO C
OTROS
NOMBRES: Mª del Rosario García
C.C. 52753638 M
TELEFONO 2563366
FECHA 9/12/2021
FIRMA Mª del Rosario G.
ENTREGADO A:
DEMANDANTE X
DEMANDADO
AUTORIZADO
5

180

Señor
JUEZ 6 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
E. S. D.

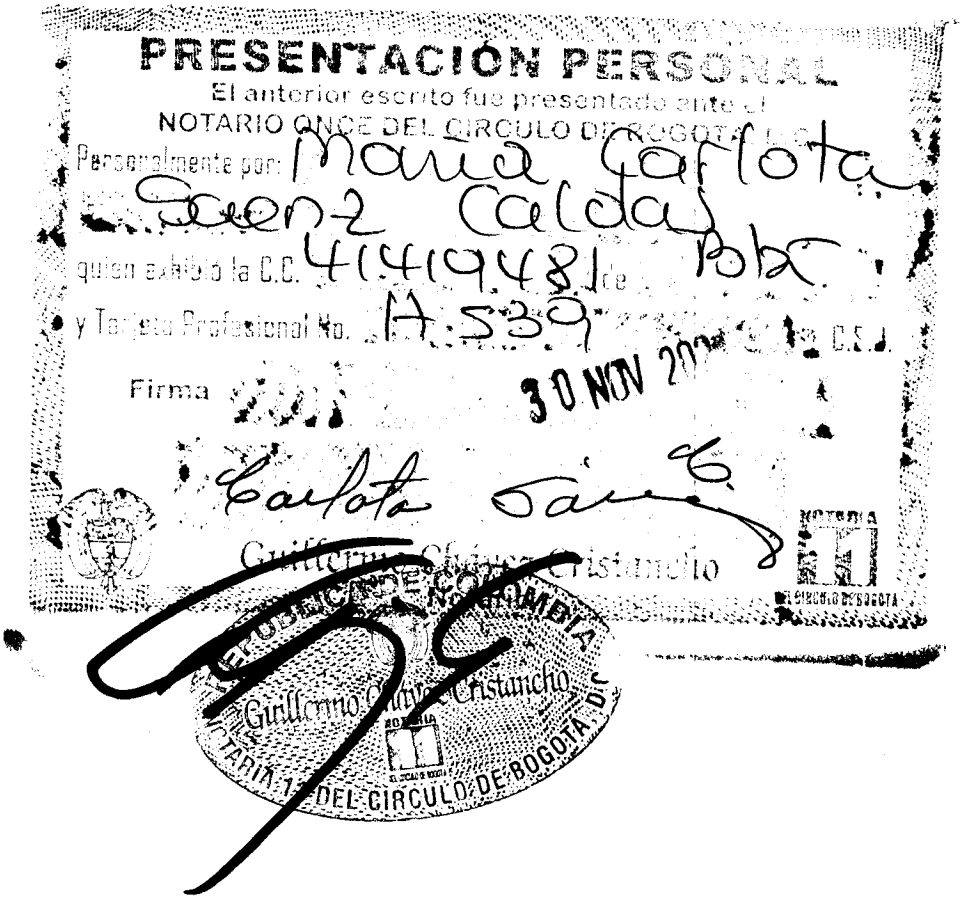
PROCESO	**EJECUTIVO CON GARANTIA REAL**
DEMANDANTE	**BANCOLOMBIA**
DEMANDADO	**MIDELI MEDINA**
NRO, PROCESO	**2018-308**
JUZ ORIGEN	**4 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**
ASUNTO	**AUTORIZACION EXPRESA**

MARIA CARLOTA SAENZ CALDAS, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con la C.C 41.419.481 de Bogotá apoderada de la parte demandante y abogada en ejercicio con T.P 17.539 por medio de la presente manifiesto que AUTORIZO a MARIA DEL ROSARIO GARCIA de iguales condiciones civiles, identificada con la CC 52.257.638 de Bogotá para **que solicite y revise los expedientes de la referencia en el cual obro como apoderada.**

Igualmente queda autorizado para retirar oficios, citatorios, avisos judiciales, Despachos Comisorios, desgloses de los documentos base de la acción, copias e.t.c.

Del señor Juez

MARIA CARLOTA SAENZ CALDAS
C.C 41.419.481 de Bogotá
T.P 17.539


PRESENTACIÓN PERSONAL
El anterior escrito fue presentado ante el
NOTARIO ONCE DEL CIRCULO DE BOGOTA
Personalmente por: María Carlota
Sáenz Calda
quien exhibió la C.C. 41419481 de Boy
y Tarjeta Profesional No. 17539
Firma
30 NOV 20
Carlota Sáenz C.
Guillermo Olaya Cristancho
NOTARIA
EL CIRCULO DE BOGOTA
REPUBLICA DE COLOMBIA
Guillermo Olaya Cristancho
NOTARIA 11 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de noviembre de 2021 Hora: 15:07:32
Recibo No. AB21544763
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21544763F07AF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

1878

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de noviembre de 2021 Hora: 15:07:32
Recibo No. AB21544763
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21544763F07AF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se pueda realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 003 del 19 de octubre de 2017 de la Junta de Socios	02269932 del 24 de octubre de 2017 del Libro IX
Acta No. 004 del 27 de octubre de 2017 de la Asamblea de Socios	02274505 del 9 de noviembre de 2017 del Libro IX
Acta No. 005 del 6 de noviembre de 2018 de la Accionista Único	02395769 del 16 de noviembre de 2018 del Libro IX
Acta No. 007 del 7 de mayo de 2019 de la Asamblea de Accionistas	02466858 del 17 de mayo de 2019 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6810
Actividad secundaria Código CIIU: 6820
Otras actividades Código CIIU: 7730, 8424

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de noviembre de 2021 Hora: 15:07:32
Recibo No. AB21544763
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21544763F07AF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

todo lo referente a la sociedad.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	: $5.000.000,00
No. de acciones	: 5.000,00
Valor nominal	: $1.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	: $5.000.000,00
No. de acciones	: 5.000,00
Valor nominal	: $1.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor	: $5.000.000,00
No. de acciones	: 5.000,00
Valor nominal	: $1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la sociedad y la gestión de los negocios estarán a cargo del gerente y el subgerente.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

La Gerente está facultada para ejecutar, a nombre de la sociedad, todos los actos y contratos relacionados directamente con el objeto de la sociedad, sin límite de cuantía. Serán funciones específicas del cargo, las siguientes: A) Constituir, para propósitos concretos, los apoderados especiales que considere necesarios para representar judicial o extrajudicialmente a la sociedad. B) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos sociales. C) Organizar adecuadamente los sistemas requeridos para la contabilización, pagos y demás operaciones de la sociedad. D) Velar por el cumplimiento oportuno de todas las obligaciones de la sociedad en materia

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de noviembre de 2021 Hora: 15:07:32
Recibo No. AB21544763
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21544763F07AF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como, objeto principal las siguientes actividades: Actividades inmobiliarias realizadas con bienes propios o arrendados A) La actividad inmobiliaria en general consiste en el manejo administrativo de bienes inmuebles urbanos o rurales propios o ajenos y en cualquier parte del país o del exterior, la promoción y venta de inmuebles o edificios sometidos o no al régimen de propiedad horizontal y medidamente el contrato de comisión. B) La administración de edificios o condominios C) La administración de autoridades por cuenta propia o ajena D) La compra y venta de bienes de cualquier naturaleza. En desarrollo de su objeto social, la sociedad podrá ejecutar todos los actos y contratos lícitos de comercio en su propio nombre o por cuenta de terceros o en participación con ellos y en general toda clase de transacciones que sean necesarias de acuerdo con las facultades conferidas a sus administradores tales como: 1) Adquirir o enajenar toda clase de bienes, muebles e inmuebles corporales o incorporables, marcas y patentes. Darlos en garantía y celebrar en relación con ellos toda clase de contratos de administración, compraventa, arriendo, prenda o pignorados. 2) Servir como secuestre y perito de bienes muebles, inmuebles, maquinaria ante las distintas autoridades judiciales y administrativas, corporaciones judiciales en general, juzgados y entes administrativos 3) Realizar peritazgos que requieran los juzgados en todas las jurisdicciones, avalúos comerciales públicos y privados 3) para el cumplimiento de su objeto social podrá tener actividades inmobiliarias realizadas a cambio de una retribución o por contrata, para la eficacia y el logro de lo anterior, la sociedad queda facultada para recibir poderes y contratar directamente con personas naturales y jurídicas 4) Podrá contratar con el estado , con la empresa privada o mixta 5) Realizar gestiones de cobranza recuperación de cartera y otros considerados afines. Celebrar con instituciones de crédito, públicas o privadas toda clase de operaciones relacionadas con financiaciones para importación y exportación, cartas de crédito, giros y demás relacionados con el objeto social, 6) Celebrar contratos en todas y cada una de sus formas, formular presupuestos, participar en concursos y licitaciones, presentar cotizaciones en nombre propio o de terceros y/o en agenciamiento de los mismos con y/o para entidades públicas y privadas cuyo fin sea la celebración de contratos relacionados con el objeto social. 7) Podrá fomentar, organizar, financiar o fusionar con

12
19

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de noviembre de 2021 Hora: 15:07:32
Recibo No. AB21544763
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21544763F07AF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: TRANSOLUCIONES INMOBILIARIAS INTEGRALES SAS
Nit: 900.171.814-6 Administración : Direccion Seccional De Impuestos De Bogota
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 01736611
Fecha de matrícula: 10 de septiembre de 2007
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 30 de marzo de 2021
Grupo NIIF: GRUPO III. Microempresas

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Calle 23 B No 118 A-12 Piso 1
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: transolucionesinmobiliarias@gmail.com
Teléfono comercial 1: 3005986737
Teléfono comercial 2: 7353683
Teléfono comercial 3: 3005986737

Dirección para notificación judicial: Calle 23 B No 118A-12 Piso 1
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: transolucionesinmobiliarias@gmail.com
Teléfono para notificación 1: 7353683
Teléfono para notificación 2: 7353683
Teléfono para notificación 3: 3005986737

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso

gnature Not Verified
Constanza
del Pilar
Trujillo

PRESENTACIÓN PERSONAL

[illegible] presentado ante el

NOTARIO [illegible] CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

[illegible] María Carlota

Saenz Calda

quien exhibió la C.C. 41419481 de

y Tarjeta Profesional No. 17587 del C.S.J.

Firma Carlota Saenz

21 ENE 2022

NOTARÍA

Nelson J. [illegible]

CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Notaría [illegible] García

CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Outlook Buscar Llamada c Juzgado 01 Promi

Eliminar Archivo Mover a Categorizar ...

DESPACHOS COMISORIOS No.1851, 1121-203 - DESIGNACIÓN SECUESTRE

Microsoft Outlook
lun 24/01/2022 15:48

Para: transoluciones inmobiliarias <transolucionesinmobiliarias@gmail.com>

DESPACHOS COMISORI...
41 kB

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

transoluciones inmobiliarias (transolucionesinmobiliarias@gmail.com)

Asunto: DESPACHOS COMISORIOS No.1851, 1121-203 - DESIGNACIÓN SECUESTRE

Responder Reenviar

Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Guasca
lun 24/01/2022 15:48

Para: transoluciones inmobiliarias <transolucionesinmobiliarias@gmail.com>

OC 010_018.pdf
493 kB

Cordial Saludo,

En cumplimiento de lo ordenado en autos de fecha 15 de diciembre y 13 de enero proferidos en los despachos comisorios de la referencia, por medio del presente me permito notificar los oficios civiles No. 010, 018 mediante los cuales se le comunica su designación como secuestre y la fecha y hora para la realización de las diligencias de secuestro.

Anexo los anteriores en un archivo con 2 folios.

Por favor acusar recibido o enviar confirmación de lectura, no obstante la notificación se entenderá surtida, desde el envío del presente correo.

Cordialmente,

Yennifer Carolina Prieto Beltrán
Escribiente

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Guasca – Cundinamarca Calle 4 No. 3-48
jprmpalguasca@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cel. 317-236-2682

Despacho Comisorio No 1121-203
Demandante: Bancolombia S.A.
Demandado: Mideh Medina Cortes

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Guasca, trece (13) de enero del año dos mil veintidós (2.022).

Dentro del menor término posible, dese cumplimiento a lo solicitado por el Juzgado 6° Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, en su Despacho Comisorio No 1121-203 del 17 de noviembre del año 2.021. En consecuencia, para llevar a cabo la diligencia de secuestro allí ordenada, se SEÑALA el día 18 de febrero del año 2.022 a la hora de las 11:30 de la mañana.

Para que actúe como secuestre, se DESIGNA a TRANSOLUCIONES INMOBILIARIAS INTEGRALES S.A.S., quien figura en la lista oficial de auxiliares de la justicia. Comuníquesele en legal forma su nombramiento y désele posesión del cargo.

Hecho lo anterior, previas las anotaciones del caso, devuélvase lo actuado al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,

DIANA MARCELA CUELLAR GUZMÁN
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
DE GUASCA
SECRETARIA
Notificado el auto anterior por anotación en Estado
No. hoy 14 ENE 2022
El Secretario

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Veintinueve (29) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo Garantía Real No. 2018-0308 de BANCOLOMBIA SA contra MIDELI MEDINA CORTES.

Toda vez que el automotor de placa HVO-278 fue inmovilizado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 595 del C. G. del P., el Despacho

RESUELVE

DECRETAR el secuestro del vehículo arriba citado, de propiedad de la demandada MIDELI MEDINA CORTES el cual se encuentra ubicado en PARQUEADERO MEGAPATIO EMPRESARIAL VEHICULOS EN CUSTODIA en el municipio de Guasca Cundinamarca y que fue aprehendido por la policía.

Para la práctica de la diligencia se comisiona al Juez Civil Municipal y/o Promiscuo de Guasca, a quien se librará despacho comisorio con los insertos y anexos pertinentes.

Se deja en libertad al comisionado a fin de que designe secuestre comunicando en legal forma la fecha en que se practicará la diligencia y a su vez fije los gastos provisionales al auxiliar de la justicia.

Adviértase al auxiliar de justicia designado que deberá dar cumplimiento al numeral 6° del artículo 595 del C.G.P., esto es disponer de bodega de que disponga para depositar el automotor o un almacén que ofrezca plena seguridad de su custodia para lo cual deberá informar a este despacho lo pertinente.

La parte demandante, deberá prestar la colaboración necesaria para poder efectuar la comisión.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 02 de noviembre de 2021
Por anotación en estado N° 134 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ
Secretaria

DD

Placa

___ ___ ___ - ___ ___ ___

Siendo las _____ horas _____ días calendarios de _____ del año _____

se recibe el vehículo detallado a continuación

DE MOTOR _____

DE CHASIS Y/O SERIE _____

DOCUMENTO SI ☐ NO ☐ CUALES? _____

KILOMETRAJE _____

LLAVES: SI ☐ NO ☐ CUANTAS? _____

B BUENO • R REGULAR • M MALO • G GOLPEADO • RA RAYADO

CONTRATO PARA EL SERVICIO DE PARQUADERO

Las anteriores especificas del servicio de parqueadero para vehículos inmovilizados por orden judicial entre el siguiente vehículo y la sociedad INMOVILIZADO POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S conforme con las cláusulas siguientes. Segunda: Las condiciones especificas en las que fue recibido el

INVENTARIO EXTERNO:

CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO
		EXPLORADORAS			LLANTAS		
		VIDRIOS			REPUESTO		
		TAPA BAUL			RINES		
		EMBLEMAS			COPAS		
		ESPEJOS			MANIJAS		
		TAPA GASOLINA			COCUYOS LATERALES		

INVENTARIO INTERNO:

CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO
		ENCE. CIGARRILLO			CRUCETA		
		TAPETES			GATO		
		TAPASOLES			EQUIPO DE CARRETERA		
		MANIJAS			EXTINTOR		
		RADIO			BATERIA		
		FRONTAL			ALARMA		
		PARLANTES			PITO		

OBSERVACIONES:

GOLPES (G) Y/O RAYONES (R) GRAVES:



Del señor Juez,

SOLICITUD

_____ DEL _____

N° _____

_____

_____

no ☐ cual? _____

DBE: _____

CC

PROPIETARIO, POSEEDOR O CONDUCTOR

NOMBRE _____

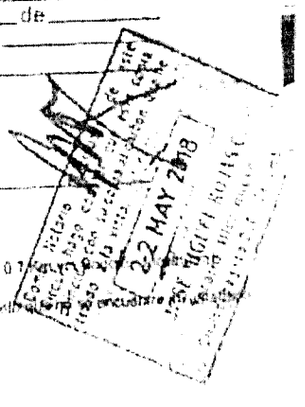
CC No _____ de _____

DIRECCIÓN _____

TELÉFONO (S) _____

FIRMA: _____

CC



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

Bogotá D.C. Mayo de 2018

Señor Juez

Cincuenta y Uno (51) Civil Municipal de Bogota

Ciudad.

Asunto: Dejando a disposición un vehículo

Referencia:	Ejecutivo
Demandante:	Flor Alba Vivas de Gonzalez CC 41 566.297 No. 2018-0098
Demandado:	Midell Medina Cortes CC. 52 522.734 y Elire Cortes

De manera atenta y respetuosa me permito dejar a su disposición el vehículo que relaciono a continuación el cual fue inmovilizado el dia 12 de mayo de 2018 a las 14 00 horas, frente a la dirección Carrera 30 por calle 78 en vía publica, al momento de la inmovilización estaba a cargo de Midel Medina con cedula No. 52.522.734 de Bogota, residente en la dirección Calle 78 # 29B-16 y con Número de teléfono 3118902539 según su versión

Placa:	HVO 278
Marca:	Ford
Clase:	Campero
Linea:	Escape
Carroceria:	Wagon
Servicio:	Particular
Color:	Rojo
Modelo:	2014
No. Motor:	EUC 33080
No. Chasis:	1FMCU9G96EUC33080

El vehículo se deja en custodia en el parqueadero La Principal S.A.S.

Certificado de tradición

Nro. CT560077844

El vehículo de placas HVO278 tiene las siguientes características

Placa:	HVO278	**Clase:**	CAMPERO
Marca:	FORD	**Modelo:**	2014
Color:	ROJO RUBI		
Carrocería:	WAGON	**Servicio:**	PARTICULAR
Serie:	1FMCU9G96EUC33080	**Motor:**	EUC33080
Chasis:	1FMCU9G96EUC33080	**Línea:**	ESCAPE
VIN:	1FMCU9G96EUC33080	**Capacidad:**	Pasajeros 5
Cilindraje:	1999	**Puertas:**	5
Nro de Orden:	No registra	**Estado:**	ACTIVO
Tarjeta de operación:			
Fecha de expedición T.O.:			

Manifiesto de aduana o Acto de remate 192014000032768 con fecha de importación 26/03/2014, Sta Marta

Medidas Cautelares y limitaciones

Inscrita

EMBARGO según oficio 1090 del 30-05-2018. Radicado en SDM el 07-06-2018 Nro de expediente 201800308 Proferido de JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 4 CARRERA 10 # 14-33 PISO 5 de BOGOTA, dentro del proceso Ejecutivo Con Titulo Prendario de BANCOLOMBIA S A en contra de MIDELI MEDINA CORTES

Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a BANCOLOMBIA S A

Propietario(s) Actual(es)

MIDELI MEDINA CORTES

Historial de propietarios

Observaciones

(0) - Usuario - (1) - carpeta

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

Fob: 8:23am
e-mail
10 DIC 2021

Despacho Comisorio N° DC-1121-203

JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel 2438795

Hace Saber
Al
JUEZ CIVIL MUNICIPAL Y/O PROMISCUO DE GUASCA

REF: Proceso Ejecutivo de menor cuantía para la efectividad de la garantía real No. **11001-40-03-004-2018-00308-00** iniciado por BANCOLOMBIA S.A. NIT 890.903.938-8 **contra** MIDELI MEDINA CORTES C.C. 52.522.734 (Juzgado de Origen 4 Civil Municipal)

Comunico que mediante auto de fecha 29 de octubre de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa **HVO-278**, de propiedad de la parte demandada MIDELI MEDINA CORTES C.C. 52.522.734.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parqueadero MEGAPATIO EMPRESARIAL VEHICULOS EN CUSTODIA ubicado en GUASCA-CUNDINAMARCA, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 29 de octubre de 2021.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante MARIA CARLOTA SAENZ CALDAS, identificado(a) con C.C. 41.419.481 y T.P. 17.539 del C.S de la J. Ubicado en carrera 7 No 82-66 oficina 311 en Bogotá, mariacarlotasaenzcaldas@hotmail.com.

Se deja en libertad al comisionado a fin de que designe secuestre comunicando en legal forma la fecha en que se practicara la diligencia y a su vez fije los gastos provisionales al auxiliar de la justicia.

Se le advierte al auxiliar de la justicia designado que deberá dar cumplimiento al numeral 6 del artículo 595 del C.G.P., esto es disponer de bodega para depositar el automotor o un almacén que ofrezca plena seguridad de su custodia para lo cual deberá informar a este despacho lo pertinente.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., el 17 de noviembre de 2021.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, dictados por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Apoyo Civil Municipal de Bogotá

INVENTARIO DE VEHICULO

PRINCIPAL S.A.S.

Nº 2224

Placa

HVO-278

Bogotá siendo las 15:00 del 12 de 05 de 2018

Campero
Ford
Escape
2014
Rojo
Particular

DE MOTOR EUC33080
DE CHASIS Y/O SERIE 1FMCU96962UC33080
DOCUMENTO SI ☐ NO ☒ CUALES
KILOMETRAJE 109546
LLAVES SI ☒ NO ☐ CUANTAS Una

B BUENO · R REGULAR · M MALO · F FALTANTE · N.A. NO APLICA

CONTRATO PARA EL SERVICIO DE PARQUADERO

INMOVILIZADO POR EMBARGO APREHENSIÓN

INVENTARIO EXTERNO:

CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO
2	B	EXPLORADORAS	2	B	LLANTAS	4	B
1	B	VIDRIOS	5	B	REPUESTO	1	B
1	B	TAPA BAUL	1	B	RINES	4	B
2	B	EMBLEMAS	4	B	PITO	1	B
1	B	ESPEJOS	2	B	MANIJA	4	B
3	B	TAPA GASOLINA	1	B	CINTURONES LATERALES	2	B

INVENTARIO INTERNO:

CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO
1	B	ENCE CIGARRILLO	1	B	CRUCETA palanca	1	B
3	B	TAPETES	4	B	GATO	—	—
—	—	TAPASOLES	2	B	EQUIPO DE CARRETERA	—	—
4	B	MANIJAS	4	B	EXTINTOR	—	—
5	B	RADIO	1	B	BATERIA	1	B
—	—	FRONTAL Original	1	B	ALARMA	1	B
—	—	PARLANTES	4	B	LUZ	1	B

OBSERVACIONES:

puesto con palanca y porno de
idad Porta bicicletas en buen
s
so Ejecutivo # 2018-0098

GOLPES (G) Y/O RAYONES (R) GRAVES:



SOLICITUD
Civil Municipal Bogotá
0893 DEL 4 de Abril de 2018
0098 Nº Ejecutivo Hasta
Año Vivas de consales
Medina Cortes

☐ cual?

PROPIETARIO, POSEEDOR O CONDUCTOR
NOMBRE Mirell Medina
CC No 52 [illegible] de Bta
DIRECCIÓN [illegible] 190 -16
TELÉFONO (S) 3182025354

NOMBRE Wilmer Ramirez FIRMA
CC 1065[illegible]9656
CC 52522794

OFICINAS Calle 75 No 68H - 33 Las Ferias BOGOTA D.C.
Calle 6 manzana B FUNZA - CUN / Calle 6 No 3a - 50 FUNZA - CUN / Calle 4 No 11 - 05 MOSQUERA CUN (0.7 Km vía Bogotá - Mosquera)
TEL 467 2449 / CEL 318 856 4553 - 310 244 8752 - 310 243 9215

Autoriza si trasladar el vehículo a cualquiera de nuestras instalaciones sin previo aviso, no se responde por ningún objeto que no se encuentre inventariado

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Secretaria de Movilidad
Consorcio SIM- Contrato 071/2007

[illegible] 6894423

[illegible] D. C., 7 de Marzo de 2018

[illegible]
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 51

[illegible] 10 a 14 - 3. PISO 19
BOTA

[illegible]

[illegible] JUAN PABLO BRADILLA PEREZ. Secretario

[illegible]

Referencia

Asunto: Ejecutivo
Radicado nro. 2018-0398
Demandante: FLOR ALBA VIVAS DE GONZALEZ
Demandado: MIDELI MEDINA CORTES ELIRE CORTES PEREZ Y HELIBERMAN CAÑON CORTES
Oficio: 13-0392 del 20 de febrero del 2018 radicado el 26 de febrero del 2018.

En atención a su oficio nos permitimos informarle que el/la señor(a) MIDELI MEDINA CORTES desde el 11-04-2014 hasta la fecha figura como propietario del vehículo de placa HVO279, clase campero, servicio particular.

De acuerdo con lo ordenado por su despacho en el oficio de la referencia se registra medida judicial consistente en: embargo y se inscribio en el Registro Distrital Automotor de Bogota, D.C.

Cordialmente,

LEIDY CAROLINA ROMERO MARTINEZ
Funcionario SIM - Coordinadora Juridica / Funcionario SIM - Abogada(o) Limites

[illegible] de conformidad con el articulo 11 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución Distrital 240 de 31 de diciembre de 2010 de la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, la Resolución 135 del 31 de enero de 2014 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del artículo 135 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 [illegible] la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez [illegible]

Calle 13 No. 37-35
Bogotá D.C. - Colombia
Línea 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Recibido hoy 10 de diciembre del año 2021, vía correo electrónico. Una vez anotado al Tomo: V, Folio: 134, Libro Unico Radicador de Despachos Comisorios que se lleva en este juzgado, pasa al despacho a fin de resolver

Secretaria,

ANGELA PAOLA SUAREZ SUAREZ

196

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Guasca – Cundinamarca Calle 4 No. 3-48
jprmpalguasca@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cel: 317-236-2682

Oficio Civil Nº 018

Guasca, Enero 24 de 2.022

SEÑORES
TRANSOLUCIONES INMOBILIARIAS INTEGRALES S.A.S.
CALLE 23B No. 118A -12 PISO 1°
transolucionesinmobiliarias@gmail.com
BOGOTÁ D.C.

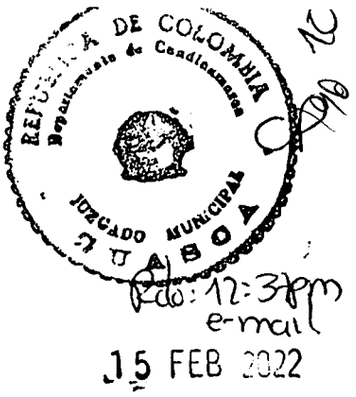
REFERENCIA:	DESPACHO COMISORIO No.1121-203
PROCESO:	EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL No. 11001-40-03-004-2018-00308-00
DEMANDANTE:	BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADO:	MIDELI MEDINA CORTÉS

Por medio del presente me permito comunicarle que mediante auto de fecha trece (13) de enero del año dos mil veintidós (2.022), se señaló el día dieciocho (18) de febrero del año 2.022 a la hora de las 11:30 de la mañana, para llevar a cabo la diligencia de secuestro dentro del despacho comisorio de la referencia, en donde usted fue designado como secuestre. Urge su presencia en este despacho judicial en la fecha antes señalada. Asimismo, debe asistir inmediatamente a este estrado judicial a tomar posesión del cargo.

Sin otro particular de Usted,

Atentamente

ÁNGELA PAOLA SUÁREZ SUÁREZ
SECRETARIA



MARIA CARLOTA SAENZ CALDAS
ABOGADO

Señor
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE GUASCA - CUNDINAMARCA
E. S D

PROCESO	EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA
DEMANDADO	MIDELI MEDINA
NO.PROCESO	2018-308
NRO. DESPACHO	1121-203 DEL JUZGADO 6 DE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE ENTENCIAS DE BOGOTA
ASUNTO	SUSTITUCION PODER DILIGENCIA SECUESTRO

MARIA CARLOTA SAENZ CALDAS mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No 41.419.481 de Bogotá, abogada en ejercicio con T.P 17.539 atentamente manifiesto que sustituyo poder suficiente a **JOSE FERNANDO CASTAÑEDA ORDUZ** de iguales condiciones civiles identificado con CC 79.685.064 abogado en ejercicio con TP 119.698 para adelantar la diligencia de secuestro del despacho comisorio de la referencia

Del señor juez

MARIA CARLOTA SAENZ CALDAS
C.C. 41.419.481
T.P 17.539

Acepto

JOSE FERNANDO CASTAÑEDA ORDUZ
CC 79.685.064
TP 119.698

1997

SEÑOR JUEZ
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GUASCA CUNDINAMARCA
E. S. D.

DESPACHO COMISORIO 1121-203
PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARATIA REAL
RAD: 11001-4003-004-2018-00308-00
DTE: BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADO: MIDELI MEDINA CORTES

Por medio de la presente autorizamos a la señora VIVIANA ANDREA MORENO CALDERON identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.014.250.655 de Bogotá, en calidad de secuestre para que realice la diligencia de secuestro programada por su despacho para el día 18 de febrero de 2022 a las 11:30 am en representación de TRANSOLUCIONES INMOBILIARIAS INTEGRALES S.A.S.

Agradecemos su atención.

Sin otro particular,

CARLOS FERNANDO MAHORGA PEREZ

REPRESENTANTE LEGAL

NIT. 900.171. 814-6
CALLE 23 B Nº 118ª-12 PISO 1 BOGOTA TELEFONO 7353683/ 3005986737/3005184553/3134310940
E MAIL: TRANSOLUCIONESINMOBILIARIAS@GMAIL.COM

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de noviembre de 2021 Hora: 15:07:32
Recibo No. AB21544763
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21544763F07AF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado No. 0000000 del 23 de agosto de 2007 de Junta de Socios, inscrito en esta Cámara de Comercio el 10 de septiembre de 2007, con el No. 01156924 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada COMERCIALIZADORA ZARTA COMUNICADORES SAS.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 004, de la Asamblea de Socios del 27 de octubre de 2017, inscrita el 9 de noviembre de 2017 bajo el número 02274505 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de sociedad limitada a sociedad por acciones simplificada bajo el nombre de: TRANSOLUCIONES INMOBILIARIAS INTEGRALES SAS.

Por Acta No. 004 del 27 de octubre de 2017 de Asamblea de Socios, inscrito en esta Cámara de Comercio el 9 de noviembre de 2017, con el No. 02274505 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de COMERCIALIZADORA ZARTA COMUNICADORES SAS a TRANSOLUCIONES INMOBILIARIAS INTEGRALES SAS.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

La persona jurídica se disolvió y entró en estado de liquidación mediante Ley No. 1727 del 11 de julio de 2014 de Congreso de la Republica , inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de julio de 2015 con el No. 01986231 del Libro IX y por Acta No. 003 del 19 de octubre de 2017 de Junta de Socios , inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de octubre de 2017 con el No. 02269932 del Libro IX, la persona jurídica de la referencia se reactivó.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de noviembre de 2021 Hora: 15:07:32
Recibo No. AB21544763
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21544763F07AF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

sociedades, asociaciones o empresas que tengan objetos similares o semejantes a la sociedad, celebrar con ellas toda clase de contratos y suscribir acciones o tomar intereses en las mencionadas sociedades, asociaciones o empresas 8) Tendrá actividades de explotación y administración del servicio público del transporte terrestre de pasajeros, carga y paquetes, dentro y fuera del país 9) Podrá importar toda clase de vehículos automotores, repuestos y partes para los mismos, comercialización en el país de toda clase de vehículos automotores, repuestos y partes para los mismos ya sean importados ensamblados o producidos en Colombia 10) Hacer expresos de transportes a entidades docentes, empresariales, oficiales y los servicios especiales determinados y clasificados por el ministerio del transporte 11) La sociedad podrá importar, exportar, vender y comercializar toda clase de repuestos, partes o elementos para toda clase de automotores nuevos, usados y manufacturados. Realizara actividades relacionadas con el turismo, agentes de turismo, viajes, tours, hotelería, eventos masivos, conciertos, espectáculos etc... 12) Fabricación, embalaje, producción y representación de toda clase de vehículos automotores de marcas nacionales y extranjeras. 13) La importación y exportación de toda clase de mercancías, productos, materias primas insumos en general, importación, exportación, compraventa de toda clase de maquinaria amarilla y maquinaria agrícola. La sociedad podrá realizar además las siguientes operaciones: A. Adquirir, construir, transformar, enajenar, gravar y administrar toda clase de bienes, muebles o inmuebles B. Intervenir como deudora o acreedora, dando o recibiendo las garantías del caso cuando haya lugar a ellas. C. Celebrar con establecimientos de crédito y con compañías aseguradoras, las operaciones que se relacionen con los negocios y bienes sociales. D. Girar, aceptar, endosar, asegurar, cobrar y negociar en general títulos valores y cualquiera otra clase de títulos de crédito. E. Girar, emitir, endosar, adquirir, aceptar, cobrar cheques, pagares, facturas comerciales y en general cualquier título valor o aceptarlos en pago y en general podrá realizar toda las actividades tendientes a la consecución del objetos social. E. Abrir y manejar cuentas corrientes o de ahorros en entidades bancarias corporaciones o similares. El desarrollo de la cargo de auxiliar de la justicia, como secuestre y perito avaluador de bienes inmuebles, bienes muebles y automotores. Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica que sea lícita en Colombia como en el extranjero. La sociedad podrá llevar a cabo, cualquier operación de cualquier naturaleza, relacionadas conexas o complementarias o que permitan mejorar el desarrollo de

impositiva, E) Certificar conjuntamente con el contador de la compañía los estados financieros en el caso de ser dicha certificación exigida por las normas legales. F) Designar las personas que van a prestar servicios a la sociedad y para el efecto celebrar los contratos que de acuerdo a las circunstancias sean convenientes; además, fijará las remuneraciones correspondientes, dentro de los límites establecidos en el presupuesto anual de ingresos y egresos. G) Celebrar los actos y contratos comprendidos en el objeto social de la compañía y necesarios para que esta desarrolle plenamente los fines para los cuales ha sido constituida. H) Cumplir las demás funciones que le correspondan según lo previsto en las normas legales y en estos estatutos. Parágrafo.- La Gerente queda facultada para celebrar actos y contratos, en desarrollo del objeto de la sociedad, con entidades públicas, privadas y mixtas.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Mediante Acta No. 005 del 6 de noviembre de 2018, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de noviembre de 2018 con el No. 02395770 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	Mayorga Perez Carlos Fernando	C.C. No. 000000079123916

Mediante Acta No. 7 del 23 de octubre de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 19 de noviembre de 2020 con el No. 02636148 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Subgerente	Moncada Bernal Luis Alfonso	C.C. No. 000000079284473

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

19
20

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de noviembre de 2021 Hora: 15:07:32
Recibo No. AB21544763
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21544763F07AF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 5.000.000
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6810

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre Planeación son informativos: Fecha de envío de información a Planeación : 25 de mayo de 2021. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

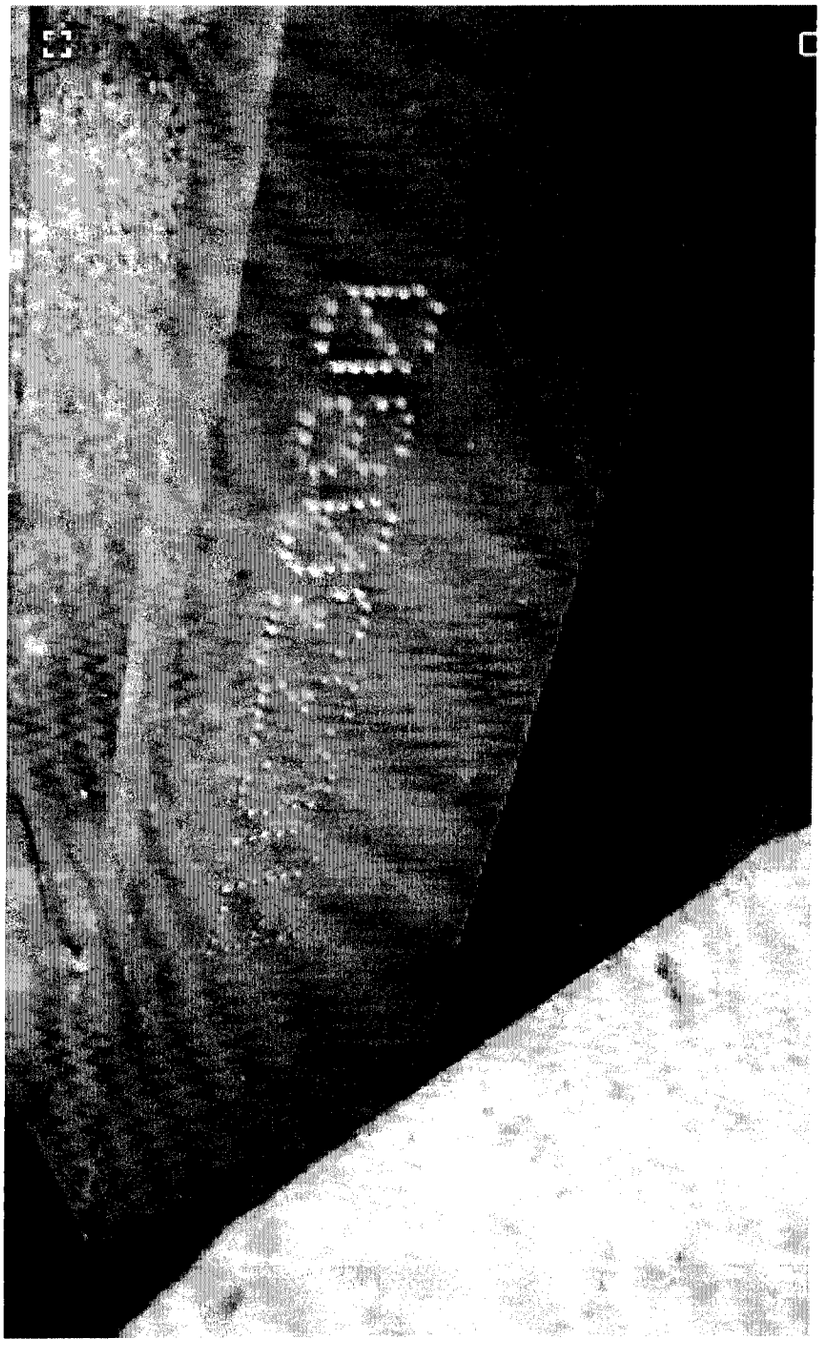
El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

****
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.
****

SIN ABIERTA

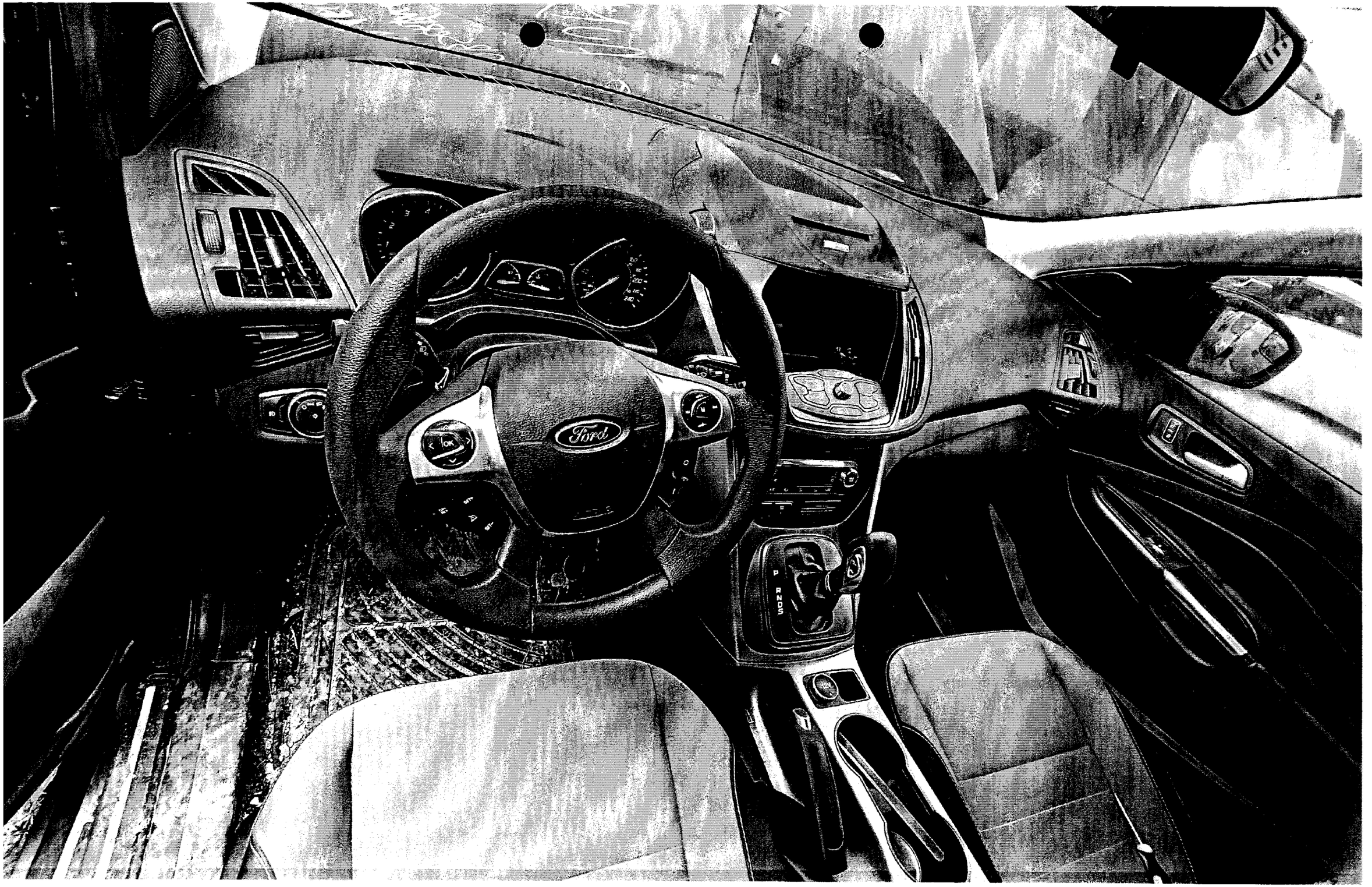





AIRBAG



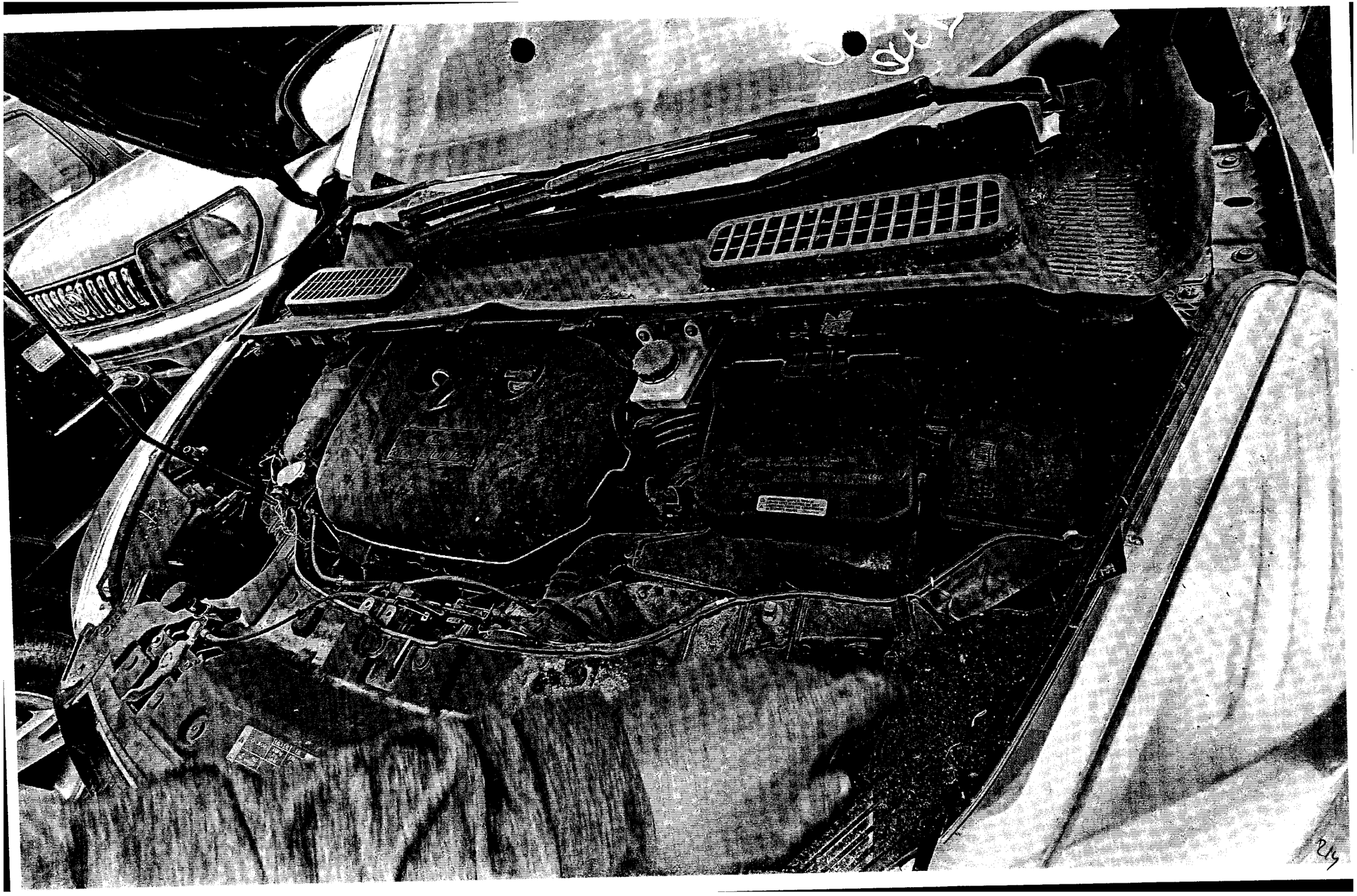
0679 2ME6'ZZ PM 6/30 8/82


Ford
OK
P
R
N
D
S


Ford
HYO 278
BOGOTA, D.C.
ESCAPE




1FMCU9G96EUC33080



DILIGENCIA DE SECUESTRO DE VEHÍCULO AUTOMOTOR DESPACHO COMISORIO No.1121-203

En Guasca Cundinamarca, a los dieciocho dias del mes de febrero del año dos mil veintidós, siendo la fecha y hora señalada en auto de fecha trece (13) de enero de 2.022, para llevar a cabo la diligencia de secuestro, decretada por el JUZGADO 6° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C., en su Despacho Comisorio No.1121-203, dentro del proceso EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL No. 11001-40-03-004-2018-00308-00, de BANCOLOMBIA S.A, contra MIDELI MEDINA CORTÉS; procede el Despacho a declarar legalmente abierta la diligencia de secuestro. Por tal motivo la suscrita Juez procede a designar como secretaria Ad Hoc, para esta diligencia, a la escribiente de este Despacho, señorita Yennifer Carolina Prieto Beltrán identificada con C.C. 1.069.853.075 de Junín, a quien se procedió a tomarle el juramento de rigor previas las formalidades legales, por cuya gravedad prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone.

Comparece en esta oportunidad VIVIANA ANDREA MORENO CALDERÓN identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.014.250.655 de Bogotá, quien comparece en representación de TRANSOLUCIONES INMOBILIARIAS INTEGRALES S.A.S la cual fue designada como secuestre dentro de las presentes diligencias, quien acredita la calidad en que acude a la diligencia y a quien se procede a tomar el juramento de rigor previas las formalidades legales, por cuya gravedad prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone, quedando debidamente posesionado, aportando como dirección de notificaciones la calle 23 B No. 118 A- 12 1er piso barrio el Refugio- Bogotá D.C., celular 3228100931 y correo electrónico transolucionesinmobiliarias@gmail.com; acude igualmente el doctor JOSÉ FERNANDO CASTAÑEDA ORDUZ, identificado con C.C 79.685.064 y T.P 119.698 del C.S. de la J, quien actúa como apoderado de la parte demandante y aporta poder de sustitución.

AUTO: se reconoce personería jurídica al Doctor JOSÉ FERNANDO CASTAÑEDA ORDUZ en los términos del poder de sustitución conferido por la Doctora MARÍA CARLOTA SÁENZ CALDAS, esto es para la presente diligencia de secuestro.

Seguidamente la titular del Despacho en compañía de los antes relacionados encontrándonos en las instalaciones del parqueadero La Principal S.A.S, ubicado en la vereda Santuario de esta municipalidad, fuimos atendidos por el señor JHON JAIRO ROMERO ROMERO, identificado con C.C 11.350.275 de Guasca, quien prestó la colaboración requerida, guiando a la comisión al lugar donde se encuentra parqueado el automotor.

Se procede a identificar e individualizar el automotor de placa HVO-278, marca FORD, línea ESCAPE, modelo 2.014, color ROJO RUBÍ clase CAMPERO, carrocería: WAGON, servicio PARTICULAR, No. Serie, VIN y Chasis 1FMCU9G96EUC33080 No. de motor: EUC33080, no se verifica su funcionamiento, si tiene llaves pero no tiene documentos, el automotor se encuentra en buen estado de conservación, con el deterioro normal por la

intemperie, bómper trasero con rayones, rayones superficiales en la pintura, alguno manchones de pintura blanca, moho y lama por la intemperie, luces y faros completos, llantas en regular estado con sus rines de lujo y en la parte superior soporte o porta bicicletas en aluminio para una sola bicicleta, tiene las dos placas, todo el interior en general en buen estado, si tiene computador; se da por plenamente identificado e individualizado el automotor objeto de secuestro. Se deja constancia que se tomaron las fotos correspondientes al número de chasis y de motor, correspondiendo a los datos consignados en el certificado de tradición. Asimismo, se tomaron fotos de frente y de cada lado para constatar el estado del vehiculo, las cuales hacen parte integral de esta diligencia.

No existiendo objeción alguna por resolver y teniendo certeza de que el automotor objeto de la diligencia se trata del mismo relacionado en el despacho Comisorio objeto de la misma; se corre traslado al apoderado de la parte demandante para que manifieste lo que considere pertinente, quien en uso de ella manifiesta: "en este estado de la diligencia, una vez identificado e individualizado el vehículo de la presente diligencia, le solicito al despacho se declare legalmente secuestrado y a su vez se proceda a efectuar la entrega real y simbólica al señor secuestre para lo de sus oficios. Igualmente, solicito al despacho dejar constancia del pago de los honorarios en la presente diligencia y en efectivo."

AUTO: No existiendo duda de que el vehiculo automotor identificado e individualizado corresponde al descrito en el Despacho Comisorio No.1121-203 librado por el JUZGADO 6° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C., se declara legalmente secuestrado el vehiculo de placa HVO-278, con las demás especificaciones reseñadas anteriormente. Las partes quedan notificadas en estrados, sin interponer recursos.

En este estado de la diligencia se procede a hacerse entrega real y material del vehiculo objeto de secuestro a TRANSOLUCIONES INMOBILIARIAS INTEGRALES S.A.S, por intermedio de VIVIANA ANDREA MORENO CALDERÓN estando debidamente facultada para ello, quien manifestó: "Recibo de forma real y material el vehiculo anteriormente descrito sin comprobar su funcionamiento, y dejo constancia que el mismo queda en el lugar donde se realiza la diligencia."

Despacho. Escuchada la intervención de la secuestre y siendo procedente su planteamiento, se le pone en conocimiento a quien atiende la diligencia en representación del Parqueadero Almacenamiento de Vehiculos por Embargo la Principal S.A.S, ubicado en este municipio, que en razón a lo manifestado por la secuestre el vehiculo legalmente secuestrado en la fecha continúa bajo la responsabilidad de esta bodega, consecuencialmente deberán proceder a la respectiva entrega a la entidad Secuestre. De lo anterior se le concede la palabra al señor JHON JAIRO ROMERO ROMERO, quien manifestó: "el vehiculo permanecerá bajo la custodia del parqueadero mientras se paguen los derechos de bodegaje."

AUTO: Se fija como honorarios provisionales al señor secuestre, la suma de $300.000.oo. Las partes quedan notificadas en estrados. El apoderado de la parte actora manifiesta que los valores son cancelados en la presente diligencia.

Diligenciado como se encuentra el Despacho Comisorio, se ordena devolver el mismo a su lugar de origen. No siendo otro el objeto se termina y firma por los que en ella intervinieron, una vez leida y aprobada en cada una de sus partes.

La Juez

DIANA MARCELA GUELLAR GUZMÁN

El apoderado Demandante,

JOSÉ FERNANDO CASTAÑEDA ORDUZ

Quien atiende la diligencia

JHON JAIRO ROMERO ROMERO

El secuestre,

VIVIANA ANDREA MORENO CALDERÓN

La secretaria Ad-hoc,

YENNIFER CAROLINA PRIETO BELTRÁN

210

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Guasca – Cundinamarca Calle 4 No. 3-48
jprmpalguasca@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cel: 317-236-2682

Oficio Civil Nº 156

Guasca, Febrero 23 de 2.022

SEÑORES
JUZGADO 6° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°
BOGOTÁ D.C.

REFERENCIA:	DESPACHO COMISORIO No.1121-203
PROCESO:	EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL No. 11001-40-03-004-2018-00308-00
DEMANDANTE:	BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADO:	MIDELI MEDINA CORTÉS

Por medio del presente, en cumplimiento a lo ordenado mediante auto de fecha dieciocho (18) de febrero del año 2.022, me permito devolver el despacho comisorio de la referencia debidamente diligenciado, una vez cumplida allí la orden de realizar diligencia de secuestro del vehiculo con placas HVO-278.

Anexo un (1) archivo PDF con veintiséis (26) folios.

Atentamente,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
SECRETARIO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
GUASCA

ÁNGELA PAOLA SUÁREZ SUÁREZ
SECRETARIA

29

DEVOLUCIÓN DESPACHO COMISORIO No. 1121-203 // PROCESO No. 11001-40-03-004-2018-00308-00 // JUZGADO 6° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Guasca
<jprmpalguasca@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 24/02/2022 15:50

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial Saludo,

Por medio del presente, en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 18 de febrero de 2022, remito el despacho comisorio de la referencia mediante oficio civil No. 156, dentro del siguiente proceso:

REFERENCIA:	DESPACHO COMISORIO No.1121-203
PROCESO:	EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL No. 11001-40-03-004-2018-00308-00
DEMANDANTE:	BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADO:	MIDELI MEDINA CORTÉS

Anexo oficio civil No. 156 en un (1) archivo pdf con un (1) folio, despacho comisorio en un (1) archivo pdf con veintiséis (26) folios y la carpeta con el registro fotográfico. HVO-278

Por favor acusar recibido o enviar confirmación de lectura.

Cordialmente,

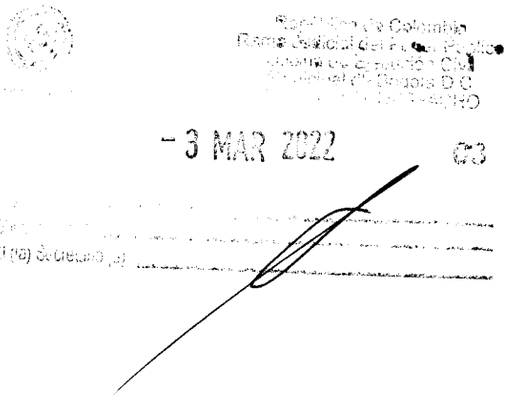
Yennifer Carolina Prieto Beltrán
Escribiente

OF EJ CV MPAL ~~TITULOS~~
03179 28FEB'22 PM 3:58

1659 - 251 - 6

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Guasca – Cundinamarca Calle 4 No. 3-48
jprmpalguasca@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cel. 317-236-2682

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.


- 3 MAR 2022
C3

Despacho 3-3 220

Informe de gestión

transoluciones inmobiliarias <transolucionesinmobiliarias@gmail.com>

Vie 25/02/2022 12:22

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

SEÑOR JUEZ
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C
E. S. D.

PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
RAD. 11001-4003-004-2018-00308-00
DTE. BANCOLOMBIA S.A
DDO. MIDELI MEDINA CORTES

Cordial saludo, enviamos informe de gestión en calidad de secuestres. Agradecemos de antemano.

Cordialmente

Carlos Fernando Mayorga
Representante Legal

OF. EJEC. CIVIL MPAL.
41880 4-MAR-'22 12:49
DESPACHO
41880 4-MAR-'22 12:49
1830-214-06

21

TRANSOLUCIONES
INMOBILIARIAS INTEGRALES
S.A.S

SEÑOR JUEZ
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C
E. S. D.

PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
RAD. 11001-4003-004-2018-00308-00
DTE. BANCOLOMBIA S.A
DDO. MIDELI MEDINA CORTES

REF: INFORME DE GESTION

Por medio del presente, le informamos a su despacho que la diligencia de secuestro del vehículo de placas HVO-278 se llevo a cabo el 18 de febrero de 2022 comisionado con el Juzgado Promiscuo Municipal de Guasca Cundinamarca, en la diligencia actuó como secuestre autorizada la señora VIVIANA ANDREA MORENO CALDERON. La diligencia fue atendida por el señor JHON JAIRO ROMERO ROMERO trabajador del parqueadero donde se llevo a cabo la diligencia, esto es las instalaciones del parqueadero LA PRINCIPAL S.A.S ubicado en la vereda santuario del municipio de Guasca. El vehículo quedo bajo custodia del parqueadero donde se realizó la diligencia.

Sin otro particular,

CARLOS FERNANDO MAYORGA PEREZ

REPRESENTANTE LEGAL

NIT. 900.171. 814-6
CALLE 23 B Nº 118ª-12 PISO 1 BOGOTA TELEFONO 7353683/ 3005986737/3005184553/3134310940
E MAIL: TRANSOLUCIONESINMOBILIARIAS@GMAIL.COM

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

- 7 MAR 2022 03

Al despacho del Señor (a) Juez hoy _____

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Doce (12) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Ejecutivo No 2018-00308 de BANCOLOMBIA S.A. contra MIDELI MEDINA CORTES

Incorpórese a los autos, documentos allegados con el Despacho Comisorio No. 1121-203, el cual fue debidamente diligenciado.

En conocimiento de las partes la llegada del mismo.

De otro lado, obre en autos informe presentado por auxiliar de justicia en su calidad de secuestre (fl. 221, C.2).

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 13 de mayo de 2022

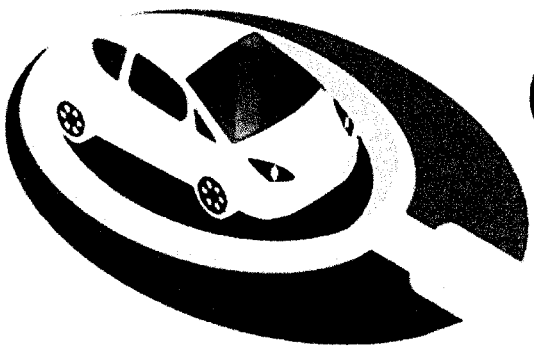
Por anotación en estado Nº 074 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

ANDRES FELIPE LEÓN CASTAÑEDA

Profesional Universitario

ALMZ

(https://fasecolda.com/)



GUÍA DE VALORES

REFERENCIA DE VALOR DE VEHÍCULOS

(https://fasecolda.com/guia-de-valores/index.php)

Realice aquí su búsqueda

Categoría

Liviano pasajeros

Estado

Usado

Modelo

2014

Elija una marca

Ford

Elija una referencia

Escape [3] - utilitario deportivo 4x4

Buscar

Búsqueda básica

Búsqueda avanzada

Búsqueda por código

FORD ESCAPE [3]

SE TP 2000CC 4X4



Código Fasecolda
03036055

Código Homólogo
03008052

Estado, Modelo
Usado, 2014

Clase

Categoría, Tipología
Liviano pasajeros, Utilitario deportivo 4x4

Marca
FORD

Referencia
ESCAPE [3]

Referencia 2
SE

Referencia 3
TP 2000CC 4X4

Valor Sugerido
$57,000.000

Agregar al comparador

Aire acondicionado, Tipo
Si, Automatico

Caja
Tiptronica

Cilindraje
2000 cm^3

Combustible
Gasolina

Ejes
2

Importado
Si

Nacionalidad
USA

Pasajeros

Peso
1693 kg

Potencia
240 hp

Puertas
5

Servicio
Particular

Transmisión
4x4

Especificaciones

- ABS: Si
- Airbags: 5
- Camara reversa: No
- Dirección: Eléctrica
- Espejos eléctricos: 2
- Exploradoras: Si
- Faros: Halogeno
- Frenos: Disco/disco
- Sensores: No
- Sillas eléctricas: 0
- Sunroof: Si
- Tapicería en cuero: NO
- Tracción: Doble
- Vidrios eléctricos: 4

0 27

Señor
JUEZ 6 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
E S D

PROCESO	EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA
DEMANDADO	MIDELI MEDINA
NO PROCESO	2018-308
JUZ ORIGEN	4 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
ASUNTO	APORTACION AVALUO

En mi calidad de apoderada judicial dentro del proceso de la referencia, atentamente me permito presentar el avaluó comercial del vehículo materia de litigio, realizado por fasecolda:

TOTAL VALOR AVALUO **$ 57.000.000.00**

El valor total del avaluó comercial del vehículo materia de litigio es CINCUENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE.

ADJUNTO:

Avaluó de fasecolda.

Del señor Juez,

MARIA CARLOTA SAENZ CALDAS
C.C. 41.419.481
T.P. 17.539

4472 - 1-006.

(https://fasecolda.com/)

GUÍA DE VALORES

REFERENCIA DE VALOR DE VEHÍCULOS

(https://fasecolda.com/guia-de-valores/index.php)

Realice aquí su búsqueda

Categoría

Liviano pasajeros

Estado

Usado

Modelo

2014

Elija una marca

Ford

Elija una referencia

Escape [3] - utilitario deportivo 4x4

Buscar

Búsqueda básica

Búsqueda avanzada

Búsqueda por código

FORD ESCAPE [3]

SE TP 2000CC 4X4



Código Fasecolda	Código Homólogo
03036055	03008052

Estado, Modelo
Usado, 2014

Clase

Categoría, Tipología
Liviano pasajeros, Utilitario deportivo 4x4

Marca
FORD

Referencia
ESCAPE [3]

Referencia 2
SE

Referencia 3
TP 2000CC 4X4

Valor Sugerido
$57,000,000

Agregar al comparador

Aire acondicionado, Tipo
Si, Automatico

Caja
Tiptronica

Cilindraje
2000 cm^3

Combustible
Gasolina

Ejes
2

Importado
Si

Nacionalidad
USA

Pasajeros

Peso
1693 kg

Potencia
240 hp

Puertas
5

Servicio
Particular

Transmisión
4x4

Especificaciones

- ABS: Si
- Airbags: 5
- Camara reversa: No
- Dirección: Eléctrica
- Espejos eléctricos: 2
- Exploradoras: Si
- Faros: Halogeno
- Frenos: Disco/disco
- Sensores: No
- Sillas eléctricas: 0
- Sunroof: Si
- Tapicería en cuero: NO
- Tracción: Doble
- Vidrios eléctricos: 4

Señor
JUEZ 6 PROMISCUO MUNICIPAL DE CAJICA – CUNDINAMARCA
E S D

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA
DEMANDADO	MANFRED HERNAN CHARRY
NO PROCESO	2017-816
ASUNTO	APORTACION AVALUO

En mi calidad de apoderada judicial dentro del proceso de la referencia, atentamente me permito presentar el avaluó comercial del vehículo materia de litigio, realizado por fasecolda:

TOTAL VALOR AVALUO **$ 57.000.000.00**

El valor total del avaluó comercial del vehículo materia de litigio es CINCUENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE.

ADJUNTO:

Avaluó de fasecolda.

Del señor Juez,

MARIA CARLOTA SAENZ CALDAS
C.C. 41.419.481
T.P. 17.539

17 AGO 2022

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.
TRASLADOS ART. 110 C. G. P.
En la fecha 27 JUL 2022 se fijó el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. 444 del
C.G.P. el cual corre a partir del 28 JUL 2022
y vence el 10 AGO 2022
La Secretaria.

memorial proceso 11001400300420180030800

maria carlota saenz caldas <mariacarlotasaenzcaldas@hotmail.com>
Jue 19/05/2022 11:41

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: CARLOTA SAENZ CALDAS <macasao@hotmail.com>

Señores buenos días:

Adjunto encontrara memorial por medio del cual se está adjuntando avaluó comercial del vehículo materia de litigio.

Favor confirmar recibido del mismo

CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA
DEMANDADA	MIDELI MEDINA
NUMERO PROCESO	11001400300420180030800
JUZ ORIGEN	4 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Cordial saludo

MARIA DEL ROSARIO GARCIA

4498-143-006

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

31 MAY 2022 03

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Ejecutivo No. 2021-0308 de BANCOLOMBIA S.A. contra MIDELI MEDINA CORTÉS.

De conformidad con el avalúo allegado por la parte demandante y en concordancia con el artículo 444 del C.G.P., córrase traslado del mismo a la parte demanda. Secretaría proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

El anterior auto se notifica a las partes por
ESTADO No. 121 hoy,
21 de **julio** de **2022** a las **8:00 am**
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional universitario

EXPEDIENTE HÍBRIDO

FÍSICO HASTA EL FOLIO No 232

FECHA: 17-8-22